Nº 4624

24/04/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 5094
Se catalogan inmuebles con sus correspondientes Niveles de Protección..... Pág. 15
Ley N° 5248
Se denomina Once - 30 de Diciembre a la actual estación Once de la línea H de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 27
Ley N° 5249
Se declara Ciudadano Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Juan José Sebreli..... Pág. 28
Ley N° 5250
Se declara Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires a Carlos Calvo..... Pág. 28
Ley N° 5252
Se declara Ciudadano Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Luis Brandoni..... Pág. 29
Ley N° 5256
Se declara Ciudadana Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Ilse Fuskova..... Pág. 29
Ley N° 5258
Se incorpora el Artículo 98 bis a la Ley Nº 5238..... Pág. 30

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 347-MJGGC/15
Se autoriza viaje..... Pág. 31
Resolución N° 350-MJGGC/15
Se rechaza el planteo formulado por María Teresa Panzironi y se desestima el recurso jerárquico interpuesto por Carlos Alberto Pepe contra la Resolución Nº 515/SSTRANS/13..... Pág. 32
Resolución N° 357-MJGGC/15
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública Nº 2051-0240-LPU15..... Pág. 34
Resolución N° 359-MJGGC/15
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 36
Resolución N° 360-MJGGC/15
Se aprueba modificación presupuestaria..... Pág. 37
Resolución N° 361-MJGGC/15
Se designa a Emmanuel Alberto Ferrario como personal de planta de gabinete..... Pág. 39

Resolución N° 362-MJGGC/15
Se autoriza viaje..... Pág. 40
Resolución N° 138-SSTRANS/15
Se modifica y se fija la velocidad máxima sobre la Autopista 25 de Mayo y sobre la Autopista Perito Moreno..... Pág. 41
Resolución N° 283-SSTRANS/15
Se declara desierta la Contratación Menor N° 320-0523CME15..... Pág. 42

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 132-SSJUS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 44
Resolución N° 133-SSJUS/15
Se asignan y reasignan Unidades Administrativas de Faltas a Controladores Administrativos de Faltas..... Pág. 45
Resolución N° 35-SSAPM/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 140-SIGAF/15..... Pág. 46

Ministerio de Salud

Resolución N° 609-MSGC/15
Se aprueba la Contratación Directa Nº 401-0091-CDI15..... Pág. 48
Resolución N° 588-SSASS/14
Se aprueban pliegos y se autoriza el llamado a Licitación Pública para la Provisión y Distribución de Antisépticos, Desinfectantes y Detergentes para Instrumental con destino a Hospitales y Centros de Salud..... Pág. 50
Resolución N° 191-SSASS/15
Se deja sin efecto la Resolución N° 180/SSASS/15..... Pág. 52
Resolución N° 200-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 54
Resolución N° 201-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 55
Resolución N° 212-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 57
Resolución N° 233-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 58
Resolución N° 234-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 60
Resolución N° 235-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 61
Resolución N° 242-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 63
Resolución N° 243-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 64
Resolución N° 244-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 66
Resolución N° 248-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 68
Resolución N° 256-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 69
Resolución N° 257-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 71

Resolución N° 258-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 72
Resolución N° 260-SSASS/15
Se aprueba gasto..... Pág. 74

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 98-MDUGC/15
Se ratifica la Circular sin Consulta N° 1 de la Licitación Pública Nº 1888/14..... Pág. 76
Resolución N° 7-SSCYSG/15
Se deja sin efecto la Resolución Nº 6/SSCYSG/15..... Pág. 76
Resolución N° 8-SSCYSG/15
Se designan Responsables Administrativos de Presentismo..... Pág. 77
Resolución N° 9-SSCYSG/15
Se aprueban gastos..... Pág. 78
Resolución N° 10-SSCYSG/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 300-0101-CDI15..... Pág. 79

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2228-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 81
Resolución N° 2231-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 82
Resolución N° 2232-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 83
Resolución N° 2350-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 84
Resolución N° 2359-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 85
Resolución N° 2414-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 86
Resolución N° 2473-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 87
Resolución N° 2593-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 88
Resolución N° 2718-MCGC/15
Se aprueba el precio de las entradas correspondientes al espectáculo Inspiraciones..... Pág. 89
Resolución N° 2840-MCGC/15
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes al agente Emmanuel Rodolfo Medina..... Pág. 90
Resolución N° 2841-MCGC/15
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a la agente Claudia Fabiana Guebel..... Pág. 91

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 162-MDEGC/15
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 92
Resolución N° 167-MDEGC/15
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 92
Resolución N° 169-MDEGC/15
Se aprueba la modificación de créditos presupuestarios..... Pág. 93

Ministerio de Modernización

Resolución N° 217-MMGC/15
Se amplía el objeto de la investigación del Sumario N° 210/14..... Pág. 95
Resolución N° 218-MMGC/15
Se cesa a Enrique Rafael Contartese como Gerente Operativo del Cuerpo de Fiscalización en la Vía Pública y se designa a Juan Alejandro Ezcurra en su reemplazo..... Pág. 96
Resolución N° 219-MMGC/15
Se acepta la renuncia presentada por Emmanuel Alberto Ferrario como Gerente Operativo de Planificación Anual..... Pág. 97
Resolución N° 220-MMGC/15
Se designa a Florencia Fernández Cisneros como Gerente Operativa de Soporte y Control de Atención..... Pág. 98
Resolución N° 223-MMGC/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 100
Resolución N° 224-MMGC/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 100
Resolución N° 228-MMGC/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 101
Resolución N° 120-SSGPM/14
Se deja sin efecto la Resolución N° 119/SSGPM/14..... Pág. 102
Resolución N° 27-SSGPM/15
Se acepta la renuncia presentada por María Bauer..... Pág. 103

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 163-APRA/15
Se aprueba gasto..... Pág. 104
Resolución N° 164-APRA/15
Se aprueba gasto..... Pág. 105
Resolución N° 166-APRA/15
Se aprueba gasto..... Pág. 106
Resolución N° 167-APRA/15
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 107
Resolución N° 169-APRA/15
Se modifican créditos presupuestarios..... Pág. 108
Resolución N° 180-APRA/15
Se autoriza la Comisión de Servicios del agente Carlos Felipe Serrano..... Pág. 109
Resolución N° 182-APRA/15
Se sustituyen artículos del Anexo I del Decreto Nº 2020/07..... Pág. 110

Ente de Turismo

Resolución N° 28-ENTUR/15
Se autoriza viaje..... Pág. 116

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 86-ASINF/15
Se aprueba gasto..... Pág. 118

Resolución N° 87-ASINF/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 119

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 63-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Thomas Alexander Hofer..... Pág. 121
Resolución N° 64-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Francoise Louise Anne Rivalland..... Pág. 122

Ministerio de Modernización

Resolución N° 496-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 252/HMOMC/14..... Pág. 124

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 498-MMGC/15
Se reconoce el pago del Plus Sanitario Mensual a la agente Consuelo Lidia Vázquez..... Pág. 125

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 499-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 1/HGAJAF/15..... Pág. 126
Resolución N° 500-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 518/HGNPE/14..... Pág. 127
Resolución N° 501-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 518/HGNRG/14..... Pág. 128
Resolución N° 502-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 479/HGACD/14..... Pág. 129
Resolución N° 503-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 373/HGADS/14..... Pág. 130
Resolución N° 504-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 493/HGNPE/14..... Pág. 131
Resolución N° 505-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 140/HOPL/14..... Pág. 132
Resolución N° 506-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 537/HGNRG/14..... Pág. 133
Resolución N° 507-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 144/IRPS/14..... Pág. 134
Resolución N° 508-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 288/HIFJM/14..... Pág. 135
Resolución N° 509-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 371/HGACD/14..... Pág. 136
Resolución N° 510-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 356/HGADS/14..... Pág. 137
Resolución N° 511-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 541/HGAIP/14..... Pág. 138
Resolución N° 512-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 176/IRPS/14..... Pág. 139

Resolución N° 513-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 550/HGNRG/14..... Pág. 140
Resolución N° 514-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 963/HGAJAF/14..... Pág. 141
Resolución N° 515-MMGC/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 141/HGNPE/14 y se convalida lo dispuesto por Disposición N° 49/HGNPE/14..... Pág. 142
Resolución N° 516-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 1607/HGAJAF/14..... Pág. 143
Resolución N° 517-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 267/HGADS/14..... Pág. 144

Disposición

Ministerio de Salud

Disposición N° 5-UCAS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2-UCAS/15..... Pág. 145
Disposición N° 8-HGAT/15
Se deja sin efecto la Licitación Privada N° 58/14..... Pág. 147
Disposición N° 78-IRPS/15
Se aprueba Pliego de Condiciones Particulares Licitación Pública 446-0417-LPU15..... Pág. 148
Disposición N° 79-IRPS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 446-0418-LPU15..... Pág. 149
Disposición N° 82-IRPS/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 446-0286-CDI15..... Pág. 150
Disposición N° 83-IRPS/15
Se aprueba Pliego de Condiciones Particulares Contratación Directa 446-0293-CDI15..... Pág. 152

Ministerio de Educación

Disposición N° 48-DGEGP/15
Se cancela la incorporación a la Enseñanza Oficial del Instituto Privado Río Abierto..... Pág. 154
Disposición N° 49-DGEGP/15
Se cancela la incorporación a la Enseñanza Oficial del Centro de Estudios del Comercio Marítimo Internacional..... Pág. 155
Disposición N° 301-DGAR/15
Se posterga el llamado a Contratación Directa Nº 550-0214-CDI15..... Pág. 156
Disposición N° 309-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 550-0270-CDI15..... Pág. 157
Disposición N° 311-DGAR/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Nº 550-0414-LPU15..... Pág. 158
Disposición N° 312-DGAR/15
Se deja sin efecto la Disposición Nº 292/DGAR/15, se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor Nº 550-0386-CME15..... Pág. 160

Ministerio de Cultura

Disposición N° 38-CTBA/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Menor Nº 542-0731-CME..... Pág. 162

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 93-DGTALMAEP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 8503-0254-LPU15..... Pág. 164
Disposición N° 94-DGTALMAEP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 8503-0256-LPU15..... Pág. 165
Disposición N° 95-DGTALMAEP/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 8503-0950-LPU14..... Pág. 167
Disposición N° 96-DGTALMAEP/15
Se convalida la prórroga del plazo de ejecución contractual para la prestación del servicio licitado en la Licitación Pública Nº 2548-SIGAF/12..... Pág. 169

Ente de Turismo

Disposición N° 44-DGTALET/15
Se autoriza pago a la firma Waldron S.A.C. y F..... Pág. 171
Disposición N° 45-DGTALET/15
Se autoriza viaje..... Pág. 172

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 194-DGTALINF/15
Se amplía la Orden de Compra BAC Nº 8056-0117-CDI15 adjudicada en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0117-CDI15..... Pág. 174
Disposición N° 195-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8056-0461-CME15..... Pág. 176
Disposición N° 196-DGTALINF/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 8056-0258-CDI15..... Pág. 178
Disposición N° 197-DGTALINF/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 180
Disposición N° 198-DGTALINF/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 8056-0272-CDI15..... Pág. 182
Disposición N° 199-DGTALINF/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0271-CDI15..... Pág. 184
Disposición N° 200-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0201-CDI15..... Pág. 186
Disposición N° 201-DGTALINF/15
Se aprueba la modificación de partidas presupuestarias..... Pág. 188
Disposición N° 202-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Directa N° 8056-0230-CDI15..... Pág. 189
Disposición N° 203-DGTALINF/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0289-CDI15..... Pág. 191
Disposición N° 204-DGTALINF/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 8056-0292-CDI15..... Pág. 193
Disposición N° 205-DGTALINF/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 8056-0598-CME15..... Pág. 196
Disposición N° 206-DGTALINF/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada Nº 8056-0032-LPR15..... Pág. 198

Ministerio de Salud

Disposición N° 5-IRPS/15
Se aprueba Licitación Publica 446-0203LPU15..... Pág. 201
Disposición N° 6-IRPS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 446-0195-LPU15..... Pág. 203
Disposición N° 7-IRPS/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 446-0208-LPU15..... Pág. 204
Disposición N° 44-HBR/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 431-0252-CME15..... Pág. 206
Disposición N° 77-HGNPE/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 417-0368-CME-2015..... Pág. 207
Disposición N° 79-HGNPE/15
Se aprueba y adjudica la Contratación Menor Nº 417-343-CME-2015..... Pág. 208

Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 17-DGFYC/15
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables al local con nombre de fantasía One More Club..... Pág. 210
Disposición N° 19-DGFYC/15
Se ratifican disposiciones..... Pág. 211
Disposición N° 24-DGFYC/15
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Latino 11..... Pág. 213
Disposición N° 25-DGFYC/15
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre fantasía Caix..... Pág. 215
Disposición N° 26-DGFYC/15
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Xel-Ha..... Pág. 216
Disposición N° 27-DGFYC/15
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Palermo Club..... Pág. 218
Disposición N° 28-DGFYC/15
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Seu Disco..... Pág. 219
Disposición N° 29-DGFYC/15
Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Kika..... Pág. 221

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 120-PG/15
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública Obra Mayor Nº 8265-SIGAF/15..... Pág. 223

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 57-SGCBA/15
Se designa a Ana Gabriela García como personal de planta de gabinete..... Pág. 225

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 217-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 227
Resolución N° 238-ERSP/14
Se sanciona a la Empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 230
Resolución N° 239-ERSP/14
Se sanciona a la Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida..... Pág. 233
Resolución N° 240-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 236
Resolución N° 241-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida..... Pág. 240
Resolución N° 242-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Ashira S.A. Martín y Martín S.A., UTE Galu..... Pág. 245
Resolución N° 243-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos S.A.C.I. y F. - Ashira S.A., UTE Urbasur..... Pág. 248
Resolución N° 244-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A., UTE..... Pág. 254
Resolución N° 245-ERSP/14
Se sanciona a la Empresa Aesa Aseo y Ecología S.A. - Fomento de Construcciones y Contratas S.A., UTE..... Pág. 258
Resolución N° 246-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Ecohábitat S.A. - Emepa S.A. - UTE Níttida..... Pág. 261
Resolución N° 247-ERSP/14
Se sanciona a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental S.A..... Pág. 265
Resolución N° 248-ERSP/14
Se desestima el reclamo de Juan Antonio Grifol contra la empresa BRD S.A.I.C.F.I..... Pág. 268
Resolución N° 249-ERSP/14
Se homologa el acuerdo conciliatorio entre Marcos Rodríguez Egaña y la Empresa MEK S.A..... Pág. 270

Comunicados y Avisos

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Comunicados N° 120-PG/15..... Pág. 273

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Llamado N° 240-DGTALMJG/15..... Pág. 274
Licitación - Preadjudicación N° 339-DGTALMJG/15..... Pág. 274
Licitación - Adjudicación N° 128-DGTALMJG/15..... Pág. 275

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 140-DGALPM/15..... Pág. 276

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 29-HGAT/15..... Pág. 277
Licitación - Llamado N° 43-HGAJAF/15..... Pág. 277
Licitación - Llamado N° 281-HGAJAF/15..... Pág. 278
Licitación - Llamado N° 402-DGADC/15..... Pág. 278
Licitación - Llamado N° 417-IRPS/15..... Pág. 279
Licitación - Llamado N° 418-IRPS/15..... Pág. 279
Licitación - Llamado N° 422-HNJTB/15..... Pág. 280
Licitación - Llamado N° 426-HGATA/15..... Pág. 280
Licitación - Llamado N° 454-HGAJAF/15..... Pág. 281
Licitación - Preadjudicación N° 175-HGAIP/15..... Pág. 281
Expediente - Preadjudicación N° 4377235-HSL/15..... Pág. 283
Expediente - Adjudicación N° 3554077-HSL/15..... Pág. 284

Ministerio de Educación

Licitación - Preadjudicación N° 135-MEGC/15..... Pág. 285
Expediente - Preadjudicación N° 17521493-DGAR/14..... Pág. 286

Ministerio de Desarrollo Urbano

Licitación - Preadjudicación N° 16821753-DGTALMDU/15..... Pág. 287
Expediente - Llamado N° 1026045-MDUGC/15..... Pág. 288

Ministerio de Cultura

Licitación - Preadjudicación N° 245-DGFYEC/15..... Pág. 289

Ministerio de Desarrollo Económico

Licitación - Llamado N° 19-UGIS/15..... Pág. 290
Licitación - Preadjudicación N° 304-DGTALMDE/15..... Pág. 290

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 196-SSADM/15..... Pág. 292

Agencia de Sistemas de Información

Expediente - Preadjudicación N° 4576142-ASINF/15..... Pág. 293
Expediente - Preadjudicación N° 4619445-ASINF/15..... Pág. 293
Expediente - Preadjudicación N° 5849306-ASINF/15..... Pág. 294

Banco Ciudad De Buenos Aires

Actuación N° 21772-BCOCIUDAD/15..... Pág. 295

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 8265-PG/15..... Pág. 296
Licitación - Circular sin consulta N° 342-DGTAPG/15..... Pág. 296
Contratación Directa - Adjudicación N° 34-DGTAPG/15..... Pág. 298

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 97796-SCYCG/14..... Pág. 299
Expediente - Llamado N° 127350-SSCYCG/14..... Pág. 300

Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 106-SECLYT/15..... Pág. 301
Otras Normas N° 109-SECLYT/15..... Pág. 302
Otras Normas N° 114-SECLYT/15..... Pág. 302
Otras Normas N° 140-SECLYT/15..... Pág. 303
Transferencias N° 108-SECLYT/15..... Pág. 304
Transferencias N° 110-SECLYT/15..... Pág. 304
Transferencias N° 111-SECLYT/15..... Pág. 305
Transferencias N° 112-SECLYT/15..... Pág. 305
Transferencias N° 113-SECLYT/15..... Pág. 306
Transferencias N° 116-SECLYT/15..... Pág. 306
Transferencias N° 117-SECLYT/15..... Pág. 307
Transferencias N° 118-SECLYT/15..... Pág. 307
Transferencias N° 119-SECLYT/15..... Pág. 308
Transferencias N° 120-SECLYT/15..... Pág. 308
Transferencias N° 121-SECLYT/15..... Pág. 309
Transferencias N° 122-SECLYT/15..... Pág. 309
Transferencias N° 123-SECLYT/15..... Pág. 310
Transferencias N° 125-SECLYT/15..... Pág. 310
Transferencias N° 126-SECLYT/15..... Pág. 311
Transferencias N° 127-SECLYT/15..... Pág. 311

Transferencias N° 128-SECLYT/15..... Pág. 312
Transferencias N° 129-SECLYT/15..... Pág. 312
Transferencias N° 130-SECLYT/15..... Pág. 313
Transferencias N° 131-SECLYT/15..... Pág. 313
Transferencias N° 132-SECLYT/15..... Pág. 313
Transferencias N° 141-SECLYT/15..... Pág. 314
Transferencias N° 142-SECLYT/15..... Pág. 314
Transferencias N° 143-SECLYT/15..... Pág. 314
Transferencias N° 144-SECLYT/15..... Pág. 315
Transferencias N° 145-SECLYT/15..... Pág. 315
Transferencias N° 146-SECLYT/15..... Pág. 316

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 15353147-SSTIYC/14..... Pág. 317

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 606-DGR/15..... Pág. 318
Intimaciones N° 6243236-DGR/13..... Pág. 323
Intimaciones N° 6243236-DGR/13..... Pág. 323
Intimaciones N° 5917875-DGR/14..... Pág. 324
Intimaciones N° 1306418-DGR/09..... Pág. 326

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 556-IVC/08..... Pág. 328
Notificación N° 8905-IVC/11..... Pág. 328
Notificación N° 6184-IVC/13..... Pág. 329
Notificación N° 13361565-IVC/14..... Pág. 330

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Citación N° 6524268-JPCFN19/15..... Pág. 331
Citación N° 6527319-JPCFN20/15..... Pág. 332
Citación N° 6528396-JPIPCFN28/15..... Pág. 332
Citación N° 6587264-JPCF25/15..... Pág. 333
Citación N° 6696012-JCATN24/15..... Pág. 334
Notificación N° 6522253-JPCFN19/15..... Pág. 335
Notificación N° 6524662-FCYFN7/15..... Pág. 336
Notificación N° 6588428-JPICATN21/15..... Pág. 337
Notificación N° 6612103-JPICAT19/15..... Pág. 341
Intimaciones N° 6448689-JPCF7/15..... Pág. 342
Intimaciones N° 6450919-JPCF7/15..... Pág. 343

Ministerio Público Fiscal

Citación N° 6328913-UFE/15..... Pág. 344

Poder Legislativo

Ley

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N.º 5094

Buenos Aires, 2 de octubre de 2014

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Catalógase con sus correspondientes Niveles de Protección en los términos del Artículo 10.3.3, correspondiente al Capítulo 10.3 “Catalogación“ del Código de Planeamiento Urbano, a los inmuebles listados a continuación:

Nro. de Orden	Sección	Manzana	Parcela	CALLE	N°	Nivel de Protección
1	1	31	5	VIAMONTE	542	CAUTELAR
2	1	48	22	VIAMONTE	353	CAUTELAR
3	1	70	0	BOUCHARD	685	ESTRUCTURAL
4	2	4	34	VENEZUELA	801	CAUTELAR
5	5	3	004b	SARMIENTO	1734	CAUTELAR
6	5	3	004c	SARMIENTO	1736	CAUTELAR
7	5	3	021a	PERON JUAN D. TTE. GRAL.	1757	CAUTELAR
8	5	11	4	SARMIENTO	1630	CAUTELAR
9	5	11	9	SARMIENTO	1676	CAUTELAR
10	5	11	12	RODRIGUEZ PEÑA	267	CAUTELAR
11	5	11	15	RODRIGUEZ PEÑA	243	CAUTELAR
12	5	11	30	GENERAL	1617	CAUTELAR
13	5	11	42	MONTEVIDEO	280	CAUTELAR
14	5	15	6	RODRIGUEZ PEÑA	661	CAUTELAR

15	5	15	003a	VIAMONTE	1696	CAUTELAR
16	5	15	003b	RODRIGUEZ PEÑA	681	CAUTELAR
17	5	15	004a	RODRIGUEZ PEÑA	671	CAUTELAR
18	5	30	10	SARMIENTO	1479	CAUTELAR
19	5	30	13	SARMIENTO	1445	CAUTELAR
20	5	30	15	SARMIENTO	1431	CAUTELAR
21	5	30	16	SARMIENTO	1413	CAUTELAR
22	5	30	18	URUGUAY	338	CAUTELAR
23	6	40	1	NECOCHEA	809	CAUTELAR
24	6	41	27	NECOCHEA	789/791	CAUTELAR
25	6	58	22	NECOCHEA	786	CAUTELAR
26	6	72	6	CAFFARENA, AGUSTIN R.	192	CAUTELAR
27	6	72	7	VILLAFAÑE, WENCESLAO	101	CAUTELAR
28	7	18	29	SANTA FE AV.	1685	CAUTELAR
29	7	18	31	SANTA FE AV.	1675	CAUTELAR
30	7	18	44	SANTA FE AV.	1617	CAUTELAR
31	7	18	45	SANTA FE AV.	1611	CAUTELAR
32	7	18	009b	SANTA FE AV.	1641	CAUTELAR
33	7	18	033a	SANTA FE AV.	1667	CAUTELAR
34	7	18	037a	SANTA FE AV.	1651	CAUTELAR
35	7	18	042b	SANTA FE AV.	1621	CAUTELAR
36	8	7	8	MONTES DE OCA MANUEL	194	CAUTELAR
37	8	7	9	FINOCHIETTO ENRIQUE DR.	883	CAUTELAR
38	8	7	10	FINOCHIETTO ENRIQUE DR.	879	CAUTELAR
39	8	7	13	FINOCHIETTO ENRIQUE DR.	863	CAUTELAR
40	8	7	14	FINOCHIETTO ENRIQUE DR.	859	CAUTELAR
41	9	17	21	PASO PERON	131	CAUTELAR

42	9	17		001a	JUAN D. TTE. GRAL.	2512	CAUTELAR
43	9	17		013a	PASO	185	CAUTELAR
44	9	17		014a	PASO	165	CAUTELAR
45	9	17		016a	PASO	155	CAUTELAR
46	9	21		16	PASO	547/553	CAUTELAR
47	9	21		21	PASO	521	CAUTELAR
48	9	21		23	PASO	505	CAUTELAR
49	9	48		7	VIAMONTE	2262	CAUTELAR
50	9	48		8	VIAMONTE	2266	CAUTELAR
51	9	50		028a	RIVADAVIA AV.	2109	CAUTELAR
52	9		63	5	TUCUMAN	2052	CAUTELAR
53	9		63	6	TUCUMAN	2058	CAUTELAR
54	9		63	23	LAVALLE	2027	CAUTELAR
55	9		63	020a	LAVALLE	2047	CAUTELAR
56	9		77	20	SARMIENTO	1837	CAUTELAR
57	9		77	23	SARMIENTO	1817	CAUTELAR
58	9		77	021a	SARMIENTO	1829	CAUTELAR
59	10		16	4	GRAL. IRIARTE AV.	1554	CAUTELAR
60	10		38	15	RIO CUARTO	1375	CAUTELAR
61	10		38	21	RIO CUARTO	1321	CAUTELAR
62	10		38	22	RIO CUARTO	1315/13	CAUTELAR
63	10		38	23	RIO CUARTO	1309	CAUTELAR
64	10		75	2	OLAVARRIA	1018	CAUTELAR
65	10		75	14	HERNANDARIAS	1164	CAUTELAR
66	10		75	23	ARAOZ DE LAMADRID G. GRAL	1025	CAUTELAR
67	10		75	25	ARAOZ DE LAMADRID G. GRAL	1001	CAUTELAR
68	10		75	31	IRALA	1145	CAUTELAR
69	11		16	14	AZCUENAGA	1138	CAUTELAR
70	11		16	17	AZCUENAGA	1170	CAUTELAR
71	11		16	007h	LARREA	1125	CAUTELAR
72	11		18	2	JUNCAL	2222	CAUTELAR
73	11		18	3	JUNCAL	2230	CAUTELAR
74	11		37	012b	AZCUENAGA	1637	ESTRUCTURAL
75	11		44	033a	JUNIN	1010	CAUTELAR
76	11		46	21	ARENALES	2171	CAUTELAR

77	11		46	001c	JUNCAL		2102	CAUTELAR
78	11		56	13	JUNIN		1275	CAUTELAR
79	11		56	29	ARENALES		2001	CAUTELAR
80	11		56	33	AYACUCHO		1246	CAUTELAR
81	11		56	34	AYACUCHO		1254	CAUTELAR
82	11		56	35	AYACUCHO		1266	CAUTELAR
83	11		56	009a	JUNCAL		2092	CAUTELAR
84	11		56	016a	JUNIN		1255	CAUTELAR
85	11		78	002b	RIOBAMBA		1227	ESTRUCTURAL
86	11		78	003b	ARENALES		1899	CAUTELAR
87	12	1		20	INDEPENDENCIA AV.		1701	CAUTELAR
88	12	1		23	SOLIS	777		CAUTELAR
89	12	1		24	SOLIS	765		CAUTELAR
90	12	4		7	BELGRANO AV.		1772	CAUTELAR
91	12	4		26	VENEZUELA		1741	CAUTELAR
92	12	4		27	VENEZUELA		1733	CAUTELAR
93	12	4		28	VENEZUELA		1721	CAUTELAR
94	12	34		13	VENEZUELA		1394	CAUTELAR
95	12	34		14	SAN JOSE		520	CAUTELAR
96	12	34		15	SAN JOSE		530	CAUTELAR
97	12	34		17	SAN JOSE		550	CAUTELAR
98	12	36		2	BELGRANO AV.		1305	CAUTELAR
99	12	36		27	SAN JOSE		368	CAUTELAR
100	12	36		020a	SAN JOSE		326	CAUTELAR
101	12	43		8	SALTA		525	CAUTELAR
102	12	43		10	SALTA		505	CAUTELAR
103	12	43		11	VENEZUELA		1214	CAUTELAR
104	12	43		23	SANTIAGO DEL ESTERO		532	CAUTELAR
105	12	43		28	SANTIAGO DEL ESTERO		582	CAUTELAR
106	12	43		29	SANTIAGO DEL ESTERO		594	CAUTELAR
107	12	43		37	MEXICO		1223	CAUTELAR
108	12	43		38	MEXICO		1219	CAUTELAR
109	12	43		018a	VENEZUELA		1278	CAUTELAR
110	12	46		36	SALTA		245	CAUTELAR
111	12	50		14	SALTA		766	CAUTELAR

112	12	50	15	SALTA	770	CAUTELAR
113	12	50	26	INDEPENDENCIA AV.	1107	CAUTELAR
114	12	50	001a	LIMA	707	CAUTELAR
115	12	50	001b	CHILE	1124	CAUTELAR
116	12	53	033a	VENEZUELA	1135	CAUTELAR
117	12	54	2	MORENO	1118	CAUTELAR
118	12	54	3	MORENO	1132	CAUTELAR
119	12	55	35	LIMA	221	CAUTELAR
120	12	73	5	BELGRANO AV.	940	CAUTELAR
121	12	73	25	VENEZUELA	913/17	CAUTELAR
122	12	73	26	VENEZUELA	905	CAUTELAR
123	13	15	34	BILLINGHURST	362	CAUTELAR
124	13	15	35	BILLINGHURST	370	CAUTELAR
125	13	23	005a	MITRE BARTOLOME	3462	CAUTELAR
126	13	41	7	GUARDIA VIEJA	3452	CAUTELAR
127	13	45	001b	CORDOBA AV.	3250	CAUTELAR
128	13	45	012a	CORDOBA AV.	3300	CAUTELAR
129	13	99	5	LAVALLE	2756	ESTRUCTURAL
130	14	3	31	SOLIS	1519/1511	CAUTELAR
131	14	49	27	CALVO CARLOS	1201	CAUTELAR
132	15	54	23	BILLINGHURST	2451	CAUTELAR
133	15	54	62	SANCHEZ DE BUSTAMANTE	2558	CAUTELAR
134	15	61	18	SOLER	3373	CAUTELAR
135	15	61	20	SOLER	3337	CAUTELAR
136	15	97	011d	DEL LIBERTADOR AV.	1750	CAUTELAR
137	15	105	12	AGÜERO	1687	CAUTELAR
138	15	117	1	SANTA FE AV.	2702	CAUTELAR
139	15	117	11	LAPRIDA	1369	CAUTELAR
140	15	117	012a	LAPRIDA	1365	CAUTELAR
141	15	148	9	AGÜERO	2459	CAUTELAR
142	16	36	26	BRASIL AV.	1515	CAUTELAR
143	16	66	0	GUANAHANI	102	CAUTELAR
144	17	13	38	LAMBARE	960	CAUTELAR

145	17	13	031a	LAMBARE	918	CAUTELAR
146	17	20	16	GUARDIA VIEJA	4579	CAUTELAR
147	17	20	18	GUARDIA VIEJA	4563	CAUTELAR
148	17	88	24	DIAZ VELEZ AV.	3889	CAUTELAR
149	18	65	001a	SALOM	515	CAUTELAR
150	18	88	12	IRIARTE, GRAL. AV.	2290	CAUTELAR
151	19	7	901a	GORRITI	08/06/3902	CAUTELAR
152	19	94	27	THAMES	1926	CAUTELAR
153	19	94	024b	THAMES	1908	CAUTELAR
154	19	95	021a	URIARTE	1904	CAUTELAR
155	19	95	021b	URIARTE	1918	CAUTELAR
156	19	104	3	GUATEMALA	4390	CAUTELAR
157	19	104	001f	GUATEMALA	4364	CAUTELAR
158	19	110	18	SOLER	4923	CAUTELAR
159	19	126	29	SALGUERO, JERONIMO	1741	CAUTELAR
160	19	128	0	PARAGUAY	3901	CAUTELAR
161	19	130	15	PARAGUAY	4031	CAUTELAR
162	19	141	021a	PARAGUAY	4539	CAUTELAR
163	19	149	015k	CHARCAS	3761	CAUTELAR
164	19	170	001a	GURRUCHAGA	2471	CAUTELAR
165	19	170	015c	SANTA FE AV.	3954/60	CAUTELAR
166	19	173	009d	URIARTE	2429	CAUTELAR
167	19	174	22	GUEMES	4601	CAUTELAR
168	19	017B	005c	CABRER, Cnel.	4941	CAUTELAR
169	20	21	1	MATHEU	607	CAUTELAR
170	20	21	32	MATHEU	619	CAUTELAR
171	20	44	039b	RINCON	645	ESTRUCTURAL
172	20	59	32	INDEPENDENCIA AV.	1901/1907	CAUTELAR
173	21	3	014a	SANTA FE AV.	3567	CAUTELAR
174	21	33	1	FRENCH	3614	CAUTELAR
175	21	35	010b	LAS HERAS GENERAL AV.	3898	CAUTELAR
176	21	78	6	UGARTECHE	3322	CAUTELAR
177	21	102	004f	DEL LIBERTADOR	2555	CAUTELAR

					AV.		
178	22	29		27	PICHINCHA	889/893	CAUTELAR
179	22	29		28	PICHINCHA	885	CAUTELAR
180	22	29		29	PICHINCHA	881	CAUTELAR
181	22	29		35	PICHINCHA	829	CAUTELAR
182	22	67		44	ENTRE RIOS AV.	1045/39	CAUTELAR
183	23	50		22	LORETO VIRREY	2103	CAUTELAR
184	23	50		23	O'HIGGINS	1510	CAUTELAR
185	23	50		24	O'HIGGINS	1520	CAUTELAR
186	23	50		27	O'HIGGINS	1560	CAUTELAR
187	23	50		025a	O'HIGGINS	1530	CAUTELAR
188	24		33	5	GARAY JUAN DE AV.	2844	CAUTELAR
189	27		28	1	ARCOS	3098	CAUTELAR
190	27		28	2	GUAYRA	2120	CAUTELAR
191	27		28	3	GUAYRA	2130	CAUTELAR
192	27		28	17	CUBA	3011	CAUTELAR
193	27		28	18	CUBA	3005	CAUTELAR
194	27		28	19	IBERA	2175	CAUTELAR
195	27		28	20	IBERA	2165	CAUTELAR
196	27		28	23	IBERA	2141	CAUTELAR
197	27		28	25	IBERA	2111	CAUTELAR
198	27		28	26	IBERA	2109/05	CAUTELAR
199	27		28	27	IBERA	2103	CAUTELAR
200	27		39	1	O'HIGGINS	3100	CAUTELAR
201	27		39	2	GUAYRA	2012	CAUTELAR
202	27		39	3	GUAYRA	2018	CAUTELAR
203	27		39	6	GUAYRA	2040	CAUTELAR
204	27		39	7	GUAYRA	2050	CAUTELAR
205	27		39	11	GUAYRA	2088	CAUTELAR
206	27		39	13	ARCOS	3091	CAUTELAR
207	27		39	009a	GUAYRA	2076	CAUTELAR
208	28	5		9	BOEDO AV.	262	CAUTELAR
209	28	5		10	BOEDO AV.	272	CAUTELAR
210	28	5		12	BOEDO AV.	290	CAUTELAR
211	28	5		13	BELGRANO AV.	3583	CAUTELAR
212	28	5		14	BELGRANO AV.	3571	CAUTELAR
213	28	5		15	BELGRANO AV.	3565	CAUTELAR
214	28	5		24	MAZA	371	CAUTELAR
215	28	5		27	MAZA	399	CAUTELAR
216	28		5	005d	BOEDO AV.	244	CAUTELAR

217	28	21	015d	LINIERS VIRREY	428	CAUTELAR
218	28	48	2	YRIGOYEN HIPOLITO	3016	CAUTELAR
219	28	48	4	YRIGOYEN HIPOLITO	3034	CAUTELAR
220	28	48	7	YRIGOYEN HIPOLITO	3068	CAUTELAR
221	28	48	8	YRIGOYEN HIPOLITO	3072	CAUTELAR
222	28	48	27	ALSINA, ADOLFO	3041	CAUTELAR
223	28	48	005a	YRIGOYEN HIPOLITO	3044	CAUTELAR
224	28	48	026a	ALSINA ADOLFO	3051	CAUTELAR
225	28	56	3	MEXICO	2832	CAUTELAR
226	28	56	4	MEXICO	2852	CAUTELAR
227	28	56	5	MEXICO	2856	CAUTELAR
228	28	56	6	MEXICO	2860	CAUTELAR
229	28	56	7	MEXICO	2868	CAUTELAR
230	28	56	8	MEXICO	2884	CAUTELAR
231	28	56	9	MEXICO	2890	CAUTELAR
232	28	56	14	DEAN FUNES	654	CAUTELAR
233	28	56	16	DEAN FUNES	676	CAUTELAR
234	28	56	18	DEAN FUNES	690	CAUTELAR
235	28	56	23	DEAN FUNES	722	CAUTELAR
236	29	089B	1	PICO	1706	CAUTELAR
237	30	96	36	CALVO CARLOS	2721	CAUTELAR
238	30	96	37	CALVO CARLOS	2717	CAUTELAR
239	31	31	2	SERRANO	789	CAUTELAR
240	31	31	3	SERRANO	773	CAUTELAR
241	31	54	19	GURRUCHAGA	905	CAUTELAR
242	31	67	006a	GURRUCHAGA	1040	CAUTELAR
243	31	106	005b	ARMENIA	1359	CAUTELAR
244	32	101	24	CASEROS AV.	3085	CAUTELAR
245	32	102	040d	LA RIOJA	2099	CAUTELAR
246	35	55	31	MAURE	2865	CAUTELAR
247	35	55	32	MAURE	2861	CAUTELAR
248	35	55	33	MAURE	2855	CAUTELAR

249	35	59	1	NICARAGUA	5614	CAUTELAR
250	35	59	7	BONPLAND	1987	CAUTELAR
251	35	101	23	CARRANZA ANGEL J.	2211	ESTRUCTURAL
252	35	111	1	JUSTO JUAN B. AV.	807	CAUTELAR
253	35	111	3	CHARCAS	4922	CAUTELAR
254	35	111	4	CHARCAS	4928	CAUTELAR
255	35	111	5	CHARCAS	4940	CAUTELAR
256	35	111	002a	CHARCAS	4910	CAUTELAR
257	35	111	039a	JUSTO JUAN B. AV.	813	CAUTELAR
258	37	63	5	CONDE	1560	CAUTELAR
259	37	63	6	CONDE	1568	CAUTELAR
260	37	63	7	CONDE	1580	CAUTELAR
261	37	81	11	DEL PINO VIRREY	3280	CAUTELAR
262	37	81	12	PINO, Virrey del	3290	CAUTELAR
263	37	81	13	PINO, Virrey del	3300	CAUTELAR
264	37	81	18	CONDE	1639	CAUTELAR
265	37	81	19	CARBAJAL	3291	CAUTELAR
266	37	81	20	CARBAJAL	3281	CAUTELAR
267	37	81	22	CARBAJAL	3265	CAUTELAR
268	37	81	921a	CARBAJAL	3271	CAUTELAR
269	37	105	2	PINO, Virrey del	3044/50/56	CAUTELAR
270	37	105	5	ZAPIOLA	1675	CAUTELAR
271	37	105	7	ZAPIOLA	1661	CAUTELAR
272	37	105	010a	ZAPIOLA	1641	CAUTELAR
273	37	154	8	LORETO, Virrey	2410	CAUTELAR
274	38	215	1	BOEDO AV.	1603	CAUTELAR
275	38	216	17	BOEDO AV.	1591	CAUTELAR
276	39	1	2	SUCRE, ANTONIO JOSE de, Mcal.	3742	CAUTELAR
277	39	8	6	WASHINGTON	1831	CAUTELAR
278	39	8	7	WASHINGTON	1821	CAUTELAR
279	39	8	9	LA PAMPA	3675	CAUTELAR
280	39	8	12	LA PAMPA	3651	CAUTELAR
281	39	8	13	LA PAMPA	3645	CAUTELAR

282	39	8	14	LA PAMPA	3635	CAUTELAR
283	39	8	16	LA PAMPA	3619	CAUTELAR
284	39	8	17	LA PAMPA	3601	CAUTELAR
285	39	8	22	MARTINEZ, ENRIQUE, GRAL.	1882	CAUTELAR
286	39	55	20	ECHEVERRIA	3045	CAUTELAR
287	39	57	010b	ZAPIOLA	2237/2241/2245	CAUTELAR
288	40	036A	27	THOMPSON	439	CAUTELAR
289	40	037A	006a	HUALFIN	786	CAUTELAR
290	40	037B	10	THOMPSON	440	CAUTELAR
291	40	037B	11	HUALFIN	795	CAUTELAR
292	40	037B	12	HUALFIN	789	CAUTELAR
293	40	037B	16	HUALFIN	719	CAUTELAR
294	40	037B	17	HUALFIN	711	CAUTELAR
295	40	037B	18	HUALFIN	703	CAUTELAR
296	40	133A	5	EL MAESTRO	114	CAUTELAR
297	40	133A	6	EL MAESTRO	122	CAUTELAR
298	40	133A	8	EL MAESTRO	128	CAUTELAR
299	40	133A	9	EL MAESTRO	148	CAUTELAR
300	40	133A	10	EL MAESTRO	154	CAUTELAR
301	40	133A	11	EL MAESTRO	160	CAUTELAR
302	40	133A	13	EL MAESTRO	176	CAUTELAR
303	40	133A	14	EL MAESTRO	186	CAUTELAR
304	40	133A	20	SENILLOSA	173	CAUTELAR
305	41	118	28	VIDAL	3532	CAUTELAR
306	42	9	028a	ALBERDI, JUAN BAUTISTA AV.	1845	CAUTELAR
307	42	60	27	GOYENA, PEDRO AV.	1515	CAUTELAR
308	42	65	26	GOYENA PEDRO AV.	1411	CAUTELAR
309	42	89	24	MARTINEZ, VICTOR	273	CAUTELAR
310	42	89	25	MARTINEZ, VICTOR	263	CAUTELAR
311	42	89	31	MARTINEZ, VICTOR	215	CAUTELAR

312	42	89	33	VICTOR	205	CAUTELAR
313	42	89	34	MARTINEZ, VICTOR	203	CAUTELAR
314	42	89	032a	MARTINEZ, VICTOR	209	CAUTELAR
315	42	076B	1	CHIRIMAY	109	CAUTELAR
316	42	076B	4	FALCON RAMON L.	1396	CAUTELAR
317	42	076B	5	CNEL. PUAN	108	CAUTELAR
318	42	076B	6	PUAN	120	CAUTELAR
319	42	076B	8	PUAN	132	CAUTELAR
320	42	076B	9	PUAN	170	CAUTELAR
321	42	076B	10	PUAN	184	CAUTELAR
322	42	076B	12	CHIRIMAY	175	CAUTELAR
323	42	076B	13	CHIRIMAY	161/165	CAUTELAR
324	42	076B	16	CHIRIMAY	119	CAUTELAR
325	45	67	35	HIDALGO	1072	CAUTELAR
326	45	005A	17	RIVADAVIA AV.	5525	CAUTELAR
327	45	005A	18	REPETTO, NICOLAS,	20	CAUTELAR
328	47	132	011a	DR. WARNES AV.	397	CAUTELAR
329	48	94	1	TANDIL	2508	CAUTELAR
330	48	94	2	TANDIL	2528	CAUTELAR
331	48	97	28	PEDERNERA	267	CAUTELAR
332	48	154A	17	CARABOBO AV.	155/157	CAUTELAR
333	48	154A	18	CARABOBO AV.	145/149	CAUTELAR
334	48	154A	19	CARABOBO AV.	137/139	CAUTELAR
335	48	154A	20	CARABOBO AV.	131/127	CAUTELAR
336	49	34	34	DONADO	996	CAUTELAR
337	49	118	26	HEREDIA	954	CAUTELAR
338	49	127	6	LA PAMPA	3896	CAUTELAR
339	51	21	3	MONROE	5536	CAUTELAR
340	51	21	4	MONROE	5542	CAUTELAR
341	51	21	5	MONROE	5548	CAUTELAR
342	51	21	6	MONROE	5556	CAUTELAR
343	51	21	7	MONROE	5564	CAUTELAR
344	51	21	001a	MONROE	5502	CAUTELAR

345	51	41	8	BUCARELLI	2143	CAUTELAR
346	51	43	16	BAUNESS	2316	CAUTELAR
347	51	102	18	DONADO	2027	CAUTELAR
348	51	113	14	HOLMBERG	2423	CAUTELAR
349	51	122	009a	ECHEVERRIA	3910	CAUTELAR
350	51	127	6	TRONADOR	2493	CAUTELAR
351	51	127	7	MONROE	3982	CAUTELAR
352	51	128	17	ESTOMBA	1801	CAUTELAR
353	51	128	007b	ESTOMBA	1893	CAUTELAR
354	54	95	31	FALCON, RAMON L.CNEL,	4171	CAUTELAR
355	54	95	34	FALCON RAMON L. CNEL.	4123	CAUTELAR
356	57	19	3	TERRERO	271	CAUTELAR
357	57	19	4	TERRERO	265	CAUTELAR
358	57	79	23	FRAGATA Pres. SARMIENTO	750	CAUTELAR
359	57	80	10	OROÑO, NICASIO	859	CAUTELAR
360	62	119	22	TANDIL	4935	CAUTELAR
361	65	35	010h	TERRADA	526	CAUTELAR
362	65	35	010i	TERRADA	530	CAUTELAR
363	65	101	001a	BOGOTA	2216	CAUTELAR
364	65	101	001b	BOGOTA	2228	CAUTELAR
365	65	101	009a	CARACAS	337	CAUTELAR
366	79	029B	6	MATACO	1365	CAUTELAR
367	79	029B	5	MATACO	1373	CAUTELAR
368	79	029B	15	DIAZ CESAR GRAL.	4133	CAUTELAR

Art. 2°.- Incorpórase los inmuebles catalogados por el Artículo 1° al Catálogo previsto en el Capítulo 10.3 “Catalogación“ del Código de Planeamiento Urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 3°.- El Poder Ejecutivo, asentará en la Documentación Catastral correspondiente, las catalogaciones establecidas por el Artículo 1°.

Art. 4°.- Las Fichas de Catalogación constituyen, el Anexo I que a todos efectos forma parte integrante de la presente Ley.
Art. 5°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

ANEXO

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley Nº 5.094. (E.E. Nº 16.031.640/MGEYA-DGALE/14), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 2 de octubre de 2014 ha quedado automáticamente promulgada el día 19 de noviembre 2014.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese. **Clusellas**

LEY N.° 5248

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Denominase “Once - 30 de Diciembre“ a la actual estación “Once“ de la línea H de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 2°.- El Poder Ejecutivo instrumentará las medidas necesarias para exhibir una referencia en homenaje a las víctimas fatales del 30 de diciembre de 2004 de “República de Cromañón“.
Art. 3°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.° 129/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley Nº 5248 (E.E. 05835495-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 19 de Marzo de 2015.
El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos; comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 5249

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárese Ciudadano Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr. Juan José Sebreli.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.° 131/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley Nº 5249 (E.E. 05835336-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 19 de Marzo de 2015.
El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos; comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 5250

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárase Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires al Sr. Carlos Calvo.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.° 130/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley Nº 5250 (E.E. 05835163-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 19 de Marzo de 2015.
El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos; comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 5252

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárese Ciudadano Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sr. Luis Brandoni.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.° 132/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgase la Ley Nº 5252 (E.E. 05834723-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del 19 de Marzo de 2015.
El presente decreto es refrendado por el Señor Ministro de Cultura y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos; comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **MACRI - Lombardi - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 5256

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Declárese Ciudadana Ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Sra. Ilse Fuskova.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.° 128/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

En uso de las facultades conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.256, (E.E N° 5835969-MGEYA-DGALE-2014) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 19 de marzo de 2015.

El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

LEY N.° 5258

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sanciona con fuerza de
Ley

Artículo 1°.- Incorpórase como artículo 98° bis a la Ley 5238 el siguiente texto: Artículo 98°bis - Los cadetes del “Instituto Superior de Seguridad Pública“ estarán exentos del pago establecido en el inciso 1° del art. 97° de la presente Ley. Para el uso del beneficio deberán acreditar su condición y la necesidad de poseer dicha licencia de conducir debidamente justificada por autoridad competente de dicho Instituto.
Art. 2°.- Comuníquese, etc. **Ritondo - Pérez**

DECRETO N.° 127/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley Nº 5.258 (E.E. Nº 5.836.418-MGEYA-DGALE-2015), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 19 de marzo de 2015.
El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia y Seguridad, y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.
Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, comuníquese a la Subsecretaría Administración Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales de Licencias y de Análisis Fiscal. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Montenegro - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 347/MJGGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 477/11, la Resolución Nº 1.415-MHGC/13, el Expediente Nº 4.643.190-MGEYA-DGLIC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la designación de la Dra. Elvira Ida Fioresta, DNI N° 16.893.090, CUIL 27-16893090-4 en su carácter de Gerente Operativa de Habilitaciones y a la Dra. Mariana Lourdes Sapia, DNI N° 28.996.872, CUIL 27-28996872-0 en su carácter de Subgerente Operativa de Aptitud Física, ambas profesionales de la Dirección General de Licencias, para viajar a la ciudad de Mar del Plata, con el motivo de participar en el "Congreso Anual de Psiquiatría" donde se tratara el tema: "El Dilema de la Licencia de Conducir", a desarrollarse entre los días 22 de abril de 2015 y el 25 de abril de 2015;
Cabe mencionar que las mencionadas agentes viajarán el día 24 de abril de 2015 y regresarán el día 26 de abril 2015;
Que, el objetivo del viaje consiste en participar y disertar acerca de sus conocimientos y experiencia en materia de Normativa, Procedimientos y Parámetros de Evaluación Psicofísica de los aspirantes a obtener y renovar sus licencias de conducir, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Referirán entre otras cosas los argumentos que llevaron a proponer la modificación de la reglamentación relativa a dicha evaluación. Se destaca que las profesionales han sido convocadas como Referentes a Nivel Nacional en materia de Evaluación Psicofísica para la Habilitación de Conductores;
Que, por lo antes mencionado, resulta de especial interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación en dicho evento;
Que, en este orden de ideas, corresponde designar a la Dra. Elvira Ida Fioresta y a la Dra. Mariana Lourdes Sapia, a realizar la citada misión oficial, disponiendo la entrega de fondos pertinentes para solventar los gastos inherentes a viáticos, en un todo de acuerdo a los términos de la normativa vigente en la materia;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto 477/11,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnase a la Dra. Elvira Ida Fioresta, DNI N° 16.893.090, CUIL 27-16893090-4 en su carácter de Gerente Operativa de Habilitaciones y a la Dra. Mariana

Lourdes Sapia, DNI N° 28.996.872, CUIL 27-28996872-0 en su carácter de Subgerente Operativa de Aptitud Física, ambas profesionales de la Dirección General de Licencias, para viajar a la ciudad de Mar del Plata, con el motivo de participar en el "Congreso Anual de Psiquiatría" donde se tratará el tema: "El Dilema de la Licencia de Conducir", a desarrollarse entre los días 22 de abril de 2015 y el 25 de abril de 2015.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de las agentes designadas en el artículo 1°, la suma de PESOS DOS MIL VEINTIDOS ($ 2.022.-) en concepto de viáticos, importe que deberá ser rendido en un cien por ciento (100%) de su inversión, según el siguiente detalle: Gastos viáticos al 100%:
Dra. Elvira Ida Fioresta $ 337,00 x 3 días = $ 1.011
Dra. Mariana Lourdes Sapia $ 337,00 x 3 días = $ 1.011
TOTAL = $ 2.022
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir el importe total de PESOS DOS MIL VEINTIDOS ($ 2.022.-) en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente Nº 0010162/8, Sucursal N°18 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, perteneciente a la Dirección General de Licencias.
Artículo 4º.- Son responsables de la administración y rendición de los fondos detallados en el artículo 2º de la presente las Dras. Elvira Ida Fioresta, CUIL 27-16893090-4 y Mariana Lourdes Sapia, CUIL 27-28996872-0.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, Dirección General de Licencias y a la Subsecretaria de Transporte, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 350/MJGGC/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.218, 2.148, 3.622 y 4.013, la Resolución Nº 515-SSTRANS/13 y el Expediente Nº 125.708/13, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Pepe, DNI Nº 20.001.235 y la Sra. María Teresa Panzironi de Pepe, DNI Nº 14.407.074, contra la Resolución Nº 515-SSTRANS/13, en virtud de la cual se dispuso la caducidad de la licencia de taxi Nº 34.409 para la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro;
Que dicho acto administrativo fue notificado al interesado mediante cédula, en fecha 23 de agosto de 2013;
Que, con fecha 12 de septiembre de 2013 se presentaron los Sres. Carlos Alberto Pepe y María Teresa Panzironi de Pepe, con el patrocinio letrado de Liliana Graciela Paganini, impugnando la resolución mencionada;

Que la Sra. Panzironi no se encuentra legitimada para ser parte en el presente procedimiento, por no ser titular de un derecho subjetivo ni de un interés legítimo, conforme lo previsto en el artículo 95 del Decreto 1510/97;
Que, con motivo del principio de informalismo a favor de administrado, consagrado en el artículo 22, inc. c) del Decreto 1510/97, la presentación del licenciatario debe considerarse un recurso jerárquico, toda vez que de la misma surge manifiestamente su voluntad de impugnar el acto y que, sólo mediante la resolución de aquel, se agota la vía administrativa;
Que, por un error involuntario, se notificó nuevamente la Resolución N° 515-SSTRANS/13, mediante cédula, en fecha 7 de agosto de 2014, motivando por segunda vez la interposición de recursos por el Sr. Pepe;
Que, no obstante, en dicha oportunidad, no introdujo nuevos argumentos o pruebas a los ya aportados;
Que, con fecha 29 de noviembre de 2013, el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, en el incidente "PANZIRONI MARÍA TERESA C/ PEPE, CARLOS ALBERTO S/ MEDIDAS PRECAUTORIAS" dispuso el levantamiento del embargo, que en abril de 2006 había ordenado sobre el 50% de la licencia de taxímetro;
Que, efectivamente, se libró Oficio Judicial ordenando el levantamiento de un embargo preventivo que afectaba a la licencia N° 34.409, al sólo efecto de renovarla, cuando ésta ya había sido dada de baja por la Resolución cuestionada;
Que la licencia de taxi es un permiso, en lo que respecta a su naturaleza jurídica, motivo por el cual carece de valor pecuniario y se encuentra fuera del comercio, por lo tanto, no es susceptible de ser embargada ni tampoco integra la sociedad conyugal;
Que, sin perjuicio de ello, la licencia objeto de esos actuados, registraba vencimiento de la habilitación en fecha 8 de octubre de 2004, no habiendo el particular realizado presentación alguna a efectos de proceder a la renovación de la licencia;
Que a través de la Ley N° 2.148 se aprobó el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante la Ley N° 3.622 se incorporó a dicho Código, el Título Décimo Segundo denominado "Del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en Automóviles de Alquiler con Taxímetro - Taxis";
Que el artículo 12.4.1.4 del citado Código establece, en lo que hace a la vigencia de la licencia de taxi, que la misma será de un (1) año;
Que por su parte, el artículo 12.11.5.1 dispone: "En todos los casos de plazos vencidos se procederá a intimar fehacientemente por un término de treinta (30) días en el domicilio constituido o personalmente, a fin que regularice la situación. Caso contrario, se procederá a la baja de la habilitación";
Que asimismo, el artículo 12.11.5.2 prescribe: "En el caso de no poder ser notificado en el domicilio denunciado, no haber dado cambio de domicilio, o ser desconocido, la Autoridad de Aplicación podrá determinar la baja de la Licencia, cuando corresponda la misma, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que tal como lo prevé la normativa citada, la vigencia de la licencia de taxi resulta ser de un (1) año, debiendo procederse luego a su renovación, en los términos y condiciones allí previstos;
Que, bajo el contexto normativo referenciado precedentemente y con el objeto de regularizar el estado de la licencia Nº 34.409, se notificó con fecha 23 de agosto de 2012, en los términos del artículo 61 del Decreto Nº 1.510/97, la intimación a regularizar la situación de la licencia, dentro del plazo perentorio de treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la misma, conforme lo normado por el artículo 12.11.5.1 de la Ley Nº 3.622;

Que, asimismo, se notificó dicha intimación por medio de la publicación de edictos durante tres días, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el día 17 de enero de 2013;
Que a pesar de haber sido notificado fehacientemente y de conformidad con la normativa vigente, el Sr. Pepe no promovió la regularización de la situación de la licencia Nº 34.409, encontrándose ampliamente vencido el plazo para hacerlo;
Que, dicho extremo, evidencia el desinterés del titular de la licencia en continuar con la explotación de la misma y de ajustarse al régimen normativo que regula la prestación del Servicio Público de Automóviles de Alquiler con Taxímetro, más aún, considerando que, previo a la Resolución de caducidad, transcurrieron más de ocho (8) años, durante los cuales el licenciatario mantuvo su comportamiento remiso;
Que, tampoco instó la renovación del permiso, habiendo sido notificado fehacientemente en los términos del artículo 12.5.2.1 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad, como se expuso previamente;
Que las consideraciones que efectúa el impugnante no permiten modificar el criterio implementado en el acto recurrido;
Que, por otro lado, el recurrente no agregó elementos probatorios que permitan modificar el criterio adoptado por la Resolución que ataca, por lo que en consecuencia, corresponde desestimar el recurso jerárquico incoado contra la Resolución N° 515-SSTRANS/13;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley Nº 1.218 y del artículo 111 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Por ello, y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y la Ley de Procedimientos de la Ciudad de Buenos Aires,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Recházase el planteo formulado por la Sra. María Teresa Panzironi de Pepe, DNI Nº 14.407.074.
Artículo 2º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el señor Carlos Alberto Pepe, DNI Nº 20.001.235, contra la Resolución Nº 515-SSTRANS/13, manteniéndose los términos de la misma.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General del Tránsito y Transporte, la que notificará al recurrente, dejando constancia que el dictado del presente agota la instancia administrativa, salvo el derecho del administrado para interponer recurso contra las decisiones definitivas previsto por el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 357/MJGGC/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente Electrónico Nº 4022768-MGEYA-DGTALMJG /15, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, tramita la Licitación Pública Nº 2051-0240-LPU15 que tiene como objeto la contratación del Servicio de Provisión de Equipamiento y Servicios Anexos para la Captación Gráfica, Registro Gráfico y Procesamiento Automático de las Presunciones de Infracciones de Tránsito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la contratación que se propicia resulta necesaria toda vez que detectar infracciones cometidas por los vehículos que transitan por las arterias de la Ciudad de Buenos Aires apunta a incrementar el control sobre aquellas transgresiones y/o faltas que estadísticamente presentan mayor capacidad de generar accidentes de tránsito.
Que por otra parte se destaca que el mentado servicio coadyuva en la implementación de políticas que colaboran con el ordenamiento del tránsito público, cumpliendo una función de control y por tanto preventiva, en la medida que se intenta fomentar el cumplimiento de las normas de tránsito vinculadas a la seguridad vial.
Que el servicio mencionado contempla la provisión de equipamiento de control de infracciones de exceso de velocidad en ciento cincuenta (150) carriles y veinte (20) equipos para control de invasión de carriles exclusivos del Sistema de Transporte Masivo Buses Rápidos "Metrobus", el mantenimiento de dichos equipos y de equipos preexistentes detallados en los Pliegos que rigen la presente licitación;
Que de acuerdo a ello, esta contratación promoverá la fiscalización y el control del tránsito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición N° 396-DGCyC-2014 por el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de titular del órgano rector del sistema de contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2095;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a aprobar, fue redactado en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que ha tomado intervención la Dirección General de Redeterminación de Precios de acuerdo a lo ordenado por el Decreto Nº 127/14;
Que se ha procedido a efectuar la correspondiente previsión presupuestaria para hacer frente a la erogación que demande la presente gestión quedando su autorización y compromiso subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;
Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y autorizar el llamado;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a lo establecido conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que se acompañan y forman parte integrante de la presente

como (PLIEG-2015-6544540-SSTRANS y PLIEG-2015-6544894-SSTRANS/15), para la contratación del Servicio de Provisión de Equipamiento y Servicios Anexos para la Captación Gráfica, Registro Gráfico y Procesamiento Automático de las Presunciones de Infracciones de Tránsito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un total de pesos trescientos cuarenta y dos millones ($342.000.000).
Artículo 2°.- Autorízase el llamado a Licitación Pública Nº 2051-0240-LPU15 para el día 8 de mayo de 2015 a las13:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764.
Artículo 3º.- Desígnanse los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la presente Licitación Pública, la cual estará integrada por el Sr. Carlos Alberto Pérez, DNI 14.236.188; al Sr. Alejandro Hernán Ponisio, DNI 30.605.832; al Sr. Eduardo Nicolás Ziman, DNI 28.194.738 y al Sr. Lisandro Julián Perotti, DNI 23.159.111.
Articulo 4°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Decreto Reglamentario Nº 95/14 y publícase el presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (3) día con tres (9) de anticipación.
Artículo 5º.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria correspondiente a los ejercicios 2015/2016/2017/2018/2019.
Artículo 6º - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal buenosairescompras.gob.ar y remítase a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 359/MJGGC/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 4/15, el Expediente N° 6.445.076-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, y 324- Dirección General de Tránsito y Transporte;
Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las mencionadas unidades ejecutoras, para las cuales los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, y 72- Señalización Luminosa, no cuenta con crédito suficiente;

Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado al Inciso 4- Bienes de uso, del Programa 72- Señalización Luminosa, dado que cuenta con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 70- Transporte Masivo de Buses Rápidos, y 72- Señalización Luminosa, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-06547174-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 360/MJGGC/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 4/15, el Expediente N° 6.130.119-MGEYA-DGTALMJG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación, tramita una modificación presupuestaria entre partidas de los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, del presupuesto asignado a las Unidades Ejecutoras 276- Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte, 277- Dirección General de Seguridad Vial, 318- Dirección General de Movilidad Saludable, 320- Subsecretaría de Transporte, 323- Dirección General Planificación de la Movilidad, 324- Dirección General Tránsito y Transporte, 325- Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 721- Dirección General de Licencias, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, y 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, dicha modificación, responde a distintas necesidades presupuestarias de las Unidades Ejecutoras 320- Subsecretaría de Transporte, 324- Dirección General Tránsito y Transporte, 325- Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 2010- Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, y 2051- Jefatura de Gabinete de Ministros, para las cuales los Incisos 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 7- Actividades Comunes a los Programas 72, 73, 75 y 76, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 13- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, y 27- Promoción de la Diversidad e Igualdad entre Personas, no cuentan con crédito suficiente;
Que, a tal fin, se propone incrementar las partidas citadas anteriormente por compensación con el crédito asignado a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 7- Actividades Comunes a los Programas 72, 73, 75 y 76, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 13- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 33- Seguridad Vial, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Emisión de Licencias, y 74- Planeamiento del Tránsito y Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, dado que cuentan con saldo suficiente para ello;
Que, en función de lo expuesto, se considera conveniente la adopción de acciones tendientes a dar curso a lo solicitado;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 4/15 que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria, consistente en la compensación de los créditos asignados a los Incisos 2- Bienes de consumo, 3- Servicios no personales, y 4- Bienes de uso, de los Programas 1- Actividades Centrales de la Jefatura de Gabinete de Ministros, 7- Actividades Comunes a los Programas 72, 73, 75 y 76, 8- Actividades Comunes a los Programas 31, 33, 35, 36, 68, 70 y 74, 10- Campañas Transversales de Gobierno, 13- Organización Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, 27- Promoción de la Diversidad e Igualdad entre Personas, 31- Ordenamiento y Control de Tránsito y Transporte, 33- Seguridad Vial, 35- Promoción y Desarrollo de la Movilidad Saludable, 36- Emisión de Licencias, y 74- Planeamiento del Tránsito y Transporte Público y Privado de Pasajeros y Cargas, de acuerdo al Comprobante de "Modificaciones y Compensaciones Presupuestarias" que, a todos sus efectos como IF-2015-06539331-DGTALMJG forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido archívese. **Rodríguez Larreta**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 361/MJGGC/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El EE Nº 1855024-MGEYA-MJGGC/15 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;
Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General Planificación Estratégica, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento de Control y Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, propicia a partir del 1 de marzo de 2015, la designación del señor Emmanuel Alberto Ferrario, CUIL. 20-31349965-1, como Personal de su Planta de Gabinete;
Que, dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 698/MHGC/2008 y sus modificatorias;
Que a tal fin, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.
Por ello, conforme las facultades conferidas por el Articulo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1 .-Desígnase a partir del 1 de marzo de 2015, el señor Emmanuel Alberto Ferrario, CUIL. 20-31349965-1, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General Planificación Estratégica, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento de Control y Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con 6400 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el artículo 5 del Decreto N° 660/2011 y modificatorias.
Artículo 2 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.° 362/MJGGC/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 477/11, la Resolución Nº 1.415-MHGC/13, el Expediente Nº 4.158.043-MGEYA-DGSOCAI/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la designación de la Sra. Mariana Laura Lastiri, DNI Nº 27.113.707, CUIT 27-27113707-4, en su carácter de Directora General, y el Sr. Elliot Gabriel Buenos, DNI Nº 33.457.681, CUIT 20-33457681-8, Gerente Operativo del Acceso a la Información, ambos de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, para viajar a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, con motivo de participar del "IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)" y una invitación a la "International Conference of Information Commissioners (ICIC)", entre los días 22 de abril y 24 de abril de 2015;
Que, el objetivo del mismo consiste en renovar la Directiva de RTA, actualizar temas en la agenda de cooperación y formalizar el modelo de gestión, entro otros;
Que la participación de la capacitación posibilitará generar contactos relevantes para el área;
Que, por lo antes mencionado, resulta de interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación en dicho evento;
Que, en este orden de ideas, corresponde designar a la Sra. Mariana Laura Lastiri, DNI Nº 27.113.707, CUIT 27-27113707-4 y al Sr. Elliot Gabriel Buenos, DNI Nº 33.457.681, CUIT 20-33457681-8, a realizar la citada misión oficial, disponiendo la entrega de fondos pertinentes para solventar los gastos inherentes a viáticos, en un todo de acuerdo a los términos de la normativa vigente en la materia;
Que se deja constancia que se ha tramitado la correspondiente excepción a las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 353/14, su modificatorio Decreto N° 539/14 y la Resolución Conjunta Nº 2-MJGGC/15;
Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto 477/11,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

Artículo 1º.- Desígnanse a la Sra. Mariana Laura Lastiri, DNI Nº 27.113.707, CUIT 27-27113707-4, en su carácter de Directora General, y el Sr. Elliot Gabriel Buenos, DNI Nº 33.457.681, CUIT 20-33457681-8, Gerente Operativo del Acceso a la Información, ambos de la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información, para viajar a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, con motivo de participar del "IX Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA)" y una invitación a la "International Conference of Information Commissioners (ICIC)", entre los días 22 de abril y 24 de abril de 2015.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de los agentes designados en el artículo 1°, la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 96/100 ($ 6.279,96) en concepto de viáticos, importe que deberá ser rendido en un cien por ciento (100%) de su inversión según el siguiente detalle:

Sra. Mariana Laura Lastiri:
Gastos en Viáticos al 100%: U$S 118 x 3 días = U$S 354 x 8,870 = $ 3.139,98
Sr. Elliot Gabriel Buenos:
Gastos en Viáticos al 100%: U$S 118 x 3 días = U$S 354 x 8,870 = $ 3.139,98
TOTAL: $ 6.279,96.-
Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir el importe total de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 96/100 ($ 6.279,96) en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 20.225/3, Sucursal N° 52 del Banco Ciudad de Buenos Aires, perteneciente a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información.
Artículo 4º.- Son responsables de la administración y rendición de los fondos detallados en el artículo 2º de la presente, la Sra. Mariana Laura Lastiri, DNI Nº 27.113.707, CUIT 27-27.113.707-4 y al Sr. Elliot Gabriel Buenos, DNI Nº 33.457.681, CUIT 20-33457681-8.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Dirección General Seguimiento de Organismos de Control y Acceso a la Información para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

RESOLUCIÓN N.º 138/SSTRANS/15

Buenos Aires, 13 de marzo de 2015

VISTO:
la Ley Nº 2148, el Decreto Nº 498/08; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la iniciación de las obras ¨Metrobus Autopista 25 de Mayo¨ que se llevarán a cabo sobre las autopistas AU1 y AU6 es necesario revisar las normas de circulación sobre los tramos a intervenir;
Que atento a ello se considera conveniente disminuir transitoriamente la velocidad máxima permitida para automóviles y vehículos livianos en 80 Km/h manteniendo la velocidad máxima en 60 Km/h para los vehículos de transporte urbano de pasajeros y los de transporte de carga de más de 3.500 kilos de peso bruto hasta tanto finalicen las obras del Metrobus Autopista 25 de Mayo.
Que la medida propuesta procura reducir la probabilidad de accidentes en las Autopistas 25 de Mayo (AU1) y Perito Moreno (AU6) mientras duren las obras;
Que procede en tal sentido, el dictado de una Resolución disminuyendo la velocidad máxima de 100 km/h a 80 Km/h para el tránsito de vehículos livianos;
Por ello, conforme a la facultad otorgada por el artículo 1.2.1. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la delegación otorgada a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º - Modificase y fíjese ,hasta tanto finalicen las obras del Metrobus Autopista 25 de Mayo, la velocidad máxima en 80 Km/h conservando la mínima en 50 Km/h para todos los vehículos, sobre la Autopista 25 de Mayo (AU1) en toda su extensión ; y sobre la Autopista Perito Moreno (AU6) desde el peaje Avellaneda hasta el empalme con la Autopista 25 de Mayo (AU1), excepto en el tramo sentido a Provincia señalizado con una velocidad máxima de 60 km/h.
Artículo 2º - Exceptuase de lo determinado en el artículo anterior al transporte de pasajeros y de carga de más de 3500 Kg de peso bruto que conserva la velocidad máxima de 60 Km/h.
Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Empresa Autopistas Urbanas (AUSA), la que comunicará a la Policía Federal Argentina, a la Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, de Seguridad Vial y al Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte. Cumplido, continúese con el trámite respectivo. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.º 283/SSTRANS/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.095/2006, 4764/2013 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, y el Expediente Nº 4046252/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación tramita la Contratación Menor para la adquisición de asientos cicloturismo para las bicicletas del Sistema de Transporte Público de Bicicletas (STPB) con destino a la Dirección General de Movilidad Saludable, dependiente de la Subsecretaría de Transporte;
Que mediante la Resolución Nº 223/SSTRANS/2015, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor N° 320-0523-CME15 conforme lo previsto en el artículo 38°, de la Ley Nº 4764/2013, estableciendo el día 16 de Abril de 2015 a las 12:00 horas la fecha de apertura de las ofertas;
Que conforme a lo establecido por el artículo 38° de la Ley N°4764 se publicó el llamado a Contratación Menor en la Web de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires y se dio aviso a todos los proveedores del rubro registrados en el RIUPP mediante BAC;
Que las ofertas debían presentarse por medio de BAC a través de los formularios electrónicos disponibles a tal efecto;
Que según consta en el Acta de Apertura emitida mediante BAC, no se ha presentado oferta alguna;
Que por tanto corresponde declarar desierta la Contratación Menor N°320-0523-CME15.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nº 2.095/2006 Ley N°4764/2013, y su Decreto reglamentario 95/2014,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase desierta la Contratación Menor N°320-0523CME15 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38°de la Ley Nº 2095/2006 modificada por la Ley N°4764/2013.
Articulo 2º.- Desafectase el gasto de la partida presupuestaria correspondiente.
Artículo 3º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 132/SSJUS/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 556/10 y su modificatorio el Decreto N° 752/10; el Expediente N° 2302952/12, el Expediente EX-2015-4402583-MGEYA-DGJRYM, y

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente N° 2302952/12 tramita el alquiler del inmueble sito en Chacabuco 132 piso 1° UF 1 y piso 5° UF 5, donde funciona la Dirección General Electoral y la Dirección General de Registro, Justicia y Mediación;
Que, con fecha 1 de diciembre de 2012 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el N° 12383 con fecha 11/12/2012;
Que, con fecha 2 de febrero de 2015 se ha suscripto la Addenda al Contrato de Locación Administrativa, registrada en la Escribanía General bajo el Nº 16835 con fecha 04/02/2015;
Que, dicho Contrato, en su cláusula OCTAVA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;
Que, en el Expediente EX-2015-4402583-MGEYA-DGJRYM, obra la liquidación de expensas de marzo
2015 de la UF N° 5;
Que, el artículo 1° inciso d) del Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindibles necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;
Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2 del Decreto N° 752/10, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de marzo de 2015 de la UF N° 5, por un monto total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 45/100 ($7.409,45);
Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;
Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de marzo de 2015 del inmueble sito en la calle Chacabuco 132, 5° piso UF 5 de esta Ciudad, por un monto de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 45/100 ($7.409,45);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese el gasto correspondiente a las expensas ordinarias de inmueble sito en la calle Chacabuco 132, 5° piso UF 5, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la Dirección General de Registro, Justicia y Mediación, correspondientes al

mes de marzo de 2015, por la suma total de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 45/100 ($7.409,45), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, Der Kanzler S.A., CUIT N° 30-70867064-9.
Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.° 133/SSJUS/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 494/GCBA/2012, el Decreto 270/GCBA/2014, la Resolución N° 443-SSJUS-2014, 461-SSJUS-2014, 469-SSJUS-2014 y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7 de la Ley N° 591 se creó, en el ámbito del Poder Ejecutivo, la Unidad Administrativa de Control de Faltas, la que actúa como instancia administrativa única, obligatoria, y previa al juzgamiento de las faltas que tengan previstas como sanción única o autónoma la pena de multa por parte de la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Que mediante el dictado de la Resolución N° 443-SSJUS-2014, se han designado los Controladores Administrativos de Faltas y en su consecuencia se procedió a reasignar funciones, unidades y personal en razón de organización y mejor servicio;
Que mediante la Resolución N° 469-SSJUS-2014 se dispusieron cambios de Controladores Administrativos de Faltas en virtud de una distribución geográfica de tareas y de unidades en miras a criterios de eficacia, eficiencia y economía; para atender el proceso de descentralización y mudanza
Que en virtud de ello y por razones de oportunidad, conveniencia y para logra mayor eficacia, corresponde dictar el acto administrativo a fin de modificar la actual situación de los Controladores de Faltas involucrados
Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA
RESUELVE

Artículo 1°: Asignar al Controlador Administrativo de Faltas Sr. Palopoli Gustavo Oscar D.N.I: 16.208.709 a la Unidad Administrativa de Faltas N°126 y a la Sra. Radice Andrea D.N.I: 22.582.187, a la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 127, ambos al Centro de Gestión y Participación Comunal N° 9.
Artículo 2°: Reasignar al Controlador Administrativo de Faltas Sr. Orlandoni Alberto D.N.I: 20.567.250, a la Unidad Administrativa de Control de Faltas N° 50 en el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 12.
Artículo 3°: Reasignar al Controlador Administrativo de Faltas Sr. Cobo Oscar Martin, DNI: 20.665.650, a la Unidad Administrativa de Control de Faltas N°106 en el Centro de Gestión y Participación Comunal N° 7.

Artículo 4°: Reasignar a la Controladora Administrativa de Faltas Sra. Eva Alcorta D.N.I: 18.157.375, a la Unidad Administrativa de Faltas N° 53 en la Sede Central Central Carlos Pellegrini, turno mañana.
Artículo 5°: Reasignar a la Controladora Administrativa de Faltas Sra. Guerri Silvina D.N.I: 17.286.848, a la Unidad Administrativa de Faltas N° 77 en la Sede Comunal N° 15.
Artículo 6°: Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese a la Dirección General de Administración de Infracciones a fin de que instrumente los cambios operativos necesarios, y a los interesados. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.° 35/SSAPM/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14, el Expediente Electrónico Nº 03308691/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la contratación del servicio de mantenimiento integral de la Flota Automotor de la Policía Metropolitana mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCABA;
Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad orden de compra abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto Reglamentario Nº 95/14;
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 punto c) del Decreto Nº 4/15, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos;
Que, por Disposición Nº 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes;
Que se ha dado debida intervención a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), en cumplimiento de lo normado por el Decreto N° 4/15, y a la Dirección General de Redeterminación de Precios;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo previsto por la Ley Nº 1218;
Que en razón de la complejidad de la contratación se ha estimado procedente fijar un valor a los pliegos, estableciéndose el mismo en la suma de pesos cinco mil ($ 5.000).
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación del servicio de mantenimiento integral de la Flota Automotor de la Policía Metropolitana mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCABA, bajo la modalidad orden de compra abierta, que como PLIEG N° 6635203-SSAPM-2015, forma parte integrante de la presente, por un monto aproximado de pesos treinta millones ($ 30.000.000.-).
Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 140/SIGAF/15 para el día 30 de abril de 2015 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en los Artículos N° 31 y 40 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 3.- Establécese que el valor del pliego de la presente licitación asciende a la suma de pesos cinco mil ($ 5.000.-). El mismo podrá ser adquirido en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios Nº 1142 Piso 1º.
Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectúense las invitaciones y comunicaciones previstas en el artículo 93 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14. Comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 609/MSGC/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764, los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y Nº 1145/09 y el Expediente Electrónico Nº 604.698/MGEYA-DGADC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 401-0091-CDI15, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca SIEMENS de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por Resolución Nº 144-SSASS/15 se declaró desierta la Contratación Directa Nº 401-0074-CDI15 y se procedió a llamar a la Contratación Directa Nº 401-0091-CDI15, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la Resolución Nº 67-SSASS/15 y la Circular Nº 1 sin Consulta registrada como PLIEG- 2015-02014376-DGADC, fijándose fecha límite para la recepción de la oferta el día 26 de febrero de 2015 a las 11:00 hs, por un monto aproximado de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 4.434.768.-);
Que la convocatoria y los pliegos de aplicación se publicaron en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Buenos Aires Compras, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 93 y 97 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/09;
Que, asimismo, en tal sentido se cursaron Comunicaciones Oficiales a la Subsecretaría de Atención Integrada de la Salud, a la Dirección General Contaduría General del Ministerio de Hacienda, a las Direcciones Generales Administrativa Contable, Recursos Físicos en salud, Regiones Sanitarias I, II y IV, y a los Hospitales Generales de Agudos Ramos Mejía, I. Pirovano, Juan A. Fernández y T. Álvarez;
Que a través del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), se cursó invitación a cotizar a la firma SIEMENS S.A., única empresa en la República Argentina, con capacidad técnica para prestar el servicio objeto de la presente contratación,
Que se encuentra registrada en el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) la adquisición de pliegos de la gestión que nos ocupa por parte de la empresa invitada, la cual confirmó su oferta en el citado Sistema;
Que con fecha 26 de febrero de 2015 a las 11:00 hs., se realizó la apertura de la propuesta presentada por la firma SIEMENS S.A. (CUIT Nº 30-50336489-8) por un monto de PESOS CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 5.077.888.-), habiéndose generado el Acta de Apertura correspondiente, en cumplimiento de la normativa vigente;

Que mediante Informe N° IF-2015-03655287-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud realizó el análisis técnico de la propuesta, en el que destaca que la misma se ajusta a lo solicitado en los pliegos de aplicación;
Que posteriormente, y en virtud de los antecedentes del actuado, la Dirección General Administrativa Contable solicitó una mejora de precios a la empresa SIEMENS S.A.;
Que tal como surge de las constancias del Sistema Buenos Aires Compras (BAC), la oferente presentó la mejora solicitada, consignando como valor total de su propuesta la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 4.434.768.-);
Que en base al asesoramiento técnico efectuado, la mejora de precios ofrecida y demás constancias obrantes en las actuaciones, la propuesta de la firma SIEMENS S.A. resulta admisible y conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764;
Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en las partidas correspondientes, con cargo a los ejercicios 2015, 2016 y 2015;
Que en atención al estado del procedimiento y al régimen especial contemplado en el artículo 28, apartado 5, de la Ley Nº 2095, modificado por la Ley Nº 4764 y reglamentado por Decreto Nº 95/2014, corresponde dictar acto administrativo que resuelve en definitiva la gestión que nos ocupa.
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa Nº 401-0091-CDI15, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 apartado 5 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones citada y su Decreto Reglamentario Nº 1145/09, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos marca SIEMENS de diversos Hospitales dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2º.- Contrátase el Servicio citado en el Artículo 1º de la presente Resolución a la firma SIEMENS S.A. (CUIT Nº 30-50336489-8) por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO ($ 4.434.768.-); por el término de veinticuatro (24) meses, por cumplir su propuesta con los pliegos que rigen el procedimiento y ser oferta conveniente, al amparo de lo establecido en el Artículo 108 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, conforme el siguiente detalle:

Renglón	Cantidad en trimestres	Precio Unitario	Precio Total
1	8	$ 133.242.-	$ 1.065.936.-
2	8	$ 133.242.-	$ 1.065.936.-
3	8	$ 143.931.-	$ 1.151.448.-
4	8	$ 143.931.-	$ 1.151.448.-
TOTAL:			$ 4.434.768.-

Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a las correspondientes partidas presupuestarias con cargo a los Ejercicios 2015, 2016 y 2017.
Artículo 4°.- Autorízase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5°.- Publíquese y para su notificación y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 588/SSASS/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, el Decreto N° 95/GCBA/14, Decretos N° 1353/GCBA/08, N° 593/GCBA/11, N° 660/GCBA/11, N° 372/GCBA/2014, N° 395/GCBA/2014 las Resoluciones N° 001/UOAC/08, N° 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición N° 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico N°16.688.182/MGEYAUCAS/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública para la Provisión y Distribución de Antisépticos, Desinfectantes y Detergentes para Instrumental con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/GCBA/14, bajo la modalidad de orden de compra abierta (artículos 39 y 40 de la citada normativa);
Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas y Anexo que regirá el presente llamado;
Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Decreto N° 1353/GCABA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto N° 481/GCABA/10, modificatorio del Decreto N° 1353/GCABA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto N° 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), creada por el Decreto N° 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo a su vez, continuadora de la UPE-UOAC;
Que por Decreto N° 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por el Decreto N° 395/GCBA/14 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;
Que por Decreto N° 372/GCBA/14 se modificó el Art. 3° del Decreto 1353/GCBA/08 quedando conformado el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;
Que por Resolución N° 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4° y 6° del Decreto N° 1353/GCABA/08 y sus modificatorios;
Que las características propias del servicio que se propicia contratar por la presente gestión, como asimismo, su trascendencia, importancia y el interés público comprometido han determinado la razonabilidad de que dichos pliegos sean adquiridos por los proveedores interesados previo pago de una suma de dinero;
Que en el particular, la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la presente Licitación Pública serán obtenidos previo pago de una suma de pesos veinte mil ($ 20.000,-);
Que fundamenta este proceder de la administración, la protección de los intereses económicos del Gobierno que debe observar, en todas las etapas del proceso licitatorio, los criterios de austeridad y ahorro en el uso de sus recursos, los que en el particular podrían resultar menguados por la extensión y cuantía de la documentación objeto de la presente, tornándose la gratuidad del pliego en una formalidad costosa e innecesaria. (art. 7, inc. 6 Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 y el Decreto N° 95/GCBA/14). Este recaudo se impone a todo aquel que pretenda presentarse como oferente en la Licitación Pública de marras, sin que represente un óbice a la concurrencia e igualdad de los potenciales interesados;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto N° 95/GCBA/14,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas, su Anexo que, como Anexo PLIEG 2014-18332886- -UCAS e IF 2014-18334221- -UCAS, forman parte integrante de la

presente Resolución, para la Licitación Pública para la Provisión y Distribución de Antisépticos, Desinfectantes y Detergentes para Instrumental con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS DIECISEIS MILLONES ($ 16.000.000,-).
Artículo 2°.- Autorízase al Directorio o al Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/GCBA/14, bajo la modalidad de orden de compra abierta (arts. 39 y 40 de la citada normativa), sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Facúltase al Directorio o al Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a emitir circulares aclaratorias y/o ampliatorias sobre la documentación aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, siempre que no implique la modificación del Pliego de Bases y Condiciones.
Artículo 4°.- Establécese que el valor del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública será de pesos veinte mil ($ 20.000,-).
Artículo 5°.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.
Artículo 6°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014 y subsiguientes.
Artículo 7°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/GCBA/14, publíquese en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 8°.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial y página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/GCBA/14.
Artículo 9°.- Para su conocimiento y demás efectos pase al Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud. **Guevara**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 191/SSASS/15

Buenos Aires, 10 de marzo de 2015

VISTO:
el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto N° 752/GCBA/2010, Resolución 131/SSASS/14 y el Expediente Electrónico N° 3113370/MGEYA-HSL/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", realizado por la firma TEYLEM S.A. y COOK MASTER S.R.L. -UTE, correspondiente al mes de enero de 2015, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 275.322,59.-), a través de la modalidad dispuesta por el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, reglamentado por Resolución N° 131/SSASS/14;
Que por Resolución N° 131/SSASS/14, comunicada por Nota 4527579/DGADC/2014, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCABA/10 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que el mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° 23/HSL/2015;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° 03591191/DGPLyP/2015;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15 de septiembre de 2011 por el término de dos (2) años; prorrogada por Decreto N° 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15 de septiembre 2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13544976/MGEYA-DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera -MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud -MS- y la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en Informes N° 14338355/DGCYC/2014, 14414507/SSGAE/2014, 14154724/SSASS/2014 y 14593540/MSGC/2014, respectivamente;
Que por Expediente N° 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de pre-adjudicación;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Que, con fecha 9 de Marzo del corriente el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud procedió a suscribir la Resolución N° 180-SSASS-2015 aprobando el gasto para la prestación del servicio de elaboración y distribución de comidas en el Hospital santa Lucía, cuyos antecedentes se explicitan en los párrafos precedentes;

Que, no obstante, a raíz de una falla en el sistema SADE del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, no puede visualizarse correctamente el número de resolución oficial otorgado por dicho sistema, por lo que deviene necesario dejarla sin efecto y suscribir un nuevo acto administrativo;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 180-SSASS-2015 por los motivos explicitados ut-supra;
Artículo 2° .- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Oftalmológico "Santa Lucía", realizado por la firma TEYLEM S.A. y COOK MASTER S.R.L. -UTE, correspondiente al mes de enero de 2015, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 275.322,59.-).
Artículo 3°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 4°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 200/SSASS/15

Buenos Aires, 18 de marzo de 2015

VISTO:
el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, la Resolución N° 131-SSASS-2014 y el Expediente Electrónico N° 2015-2675606-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de Pesos Ciento Siete Mil Veintitrés con Treinta y Dos Centavos ($107.023,32);
Que por Resolución N° 131-SSASS-2014, comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Instituto anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° 2015-41-IRPS, rectificada por Disposición N° 2015-48-IRPS, en la cual, manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° 2015-3793215-DGPLyP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años, prorrogada por Decreto N° 384/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014-14.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540/MSGC/14, respectivamente.
Que por Expediente N° 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de pre-adjudicación;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de Pesos Ciento Siete Mil Veintitrés con Treinta y Dos Centavos ($107.023,32).
Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 201/SSASS/15

Buenos Aires, 18 de marzo de 2015

VISTO:
el Decreto N° 556/10, modificado por Decreto 752/10, y el Expediente N° EX-2015-2663997-MGEYA-HRRMF, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma TEYLEM S.A. Y COOK MASTER S.R.L.-UTE, en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 329.316,33);
Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DI-2015-24-HRRMF, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2015-3370155-DGPLyP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud-MS y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014-14.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540/MSGC/14, respectivamente;
Que por Expediente N° 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en la etapa de pre-adjudicación;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria “María Ferrer”, realizado por la firma TEYLEM S.A. Y COOK MASTER S.R.L.-UTE correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 329.316,33).
Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital de Rehabilitación Respiratoria “María Ferrer”. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 212/SSASS/15

Buenos Aires, 27 de marzo de 2015

VISTO:
el Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, y el Expediente Electrónico N° EX-2015-3437910-MGEYA-DGSAM, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en las Casas de Medio Camino (Sedes: Avellaneda-Nueva Pompeya- Pedro Goyena), realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., en el marco del Decreto N° 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos ($135.684,30);
Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;
Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que la Dirección General Salud Mental anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que a través del Informe N° IF-2015-3612905-DGSAM, la Dirección General de Salud Mental da cuenta que no se ha entregado ninguna ración de comida en la Casa San Juan durante el mes de ENERO 2015;
Que la mencionada Dirección General reconoció dicha prestación mediante Disposición N° DI-2015-24-DGSAM, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe N° IF-2015-4252822-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto N° 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente N° 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014-14.593.540-MSGC, respectivamente;
Que por Expediente N° 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/GCBA/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en las Casas de Medio Camino (Sedes: Avellaneda -Nueva Pompeya- Pedro Goyena), realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A. correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Treinta Centavos ($135.684,30).
Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable, Planeamiento y Presupuesto y, Salud Mental. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 233/SSASS/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto N° 556/10, modificado por el Decreto N° 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE. N° 2.231.545-MGEYA-MSGC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital de

Rehabilitación “Manuel Rocca”, realizado por la firma MIG S. A., correspondiente al mes de ENERO de 2015, en el marco del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, por un monto total de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($351.965,96);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente a Enero de 2015 efectuado en el citado efector de salud;
Que la mencionada Dirección General mediante la Disposición DI-2015-119-DGRFISS -Orden 11-, reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;
Que el servicio de mantenimiento y limpieza resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación que nos ocupa se integra con la readecuación de los precios que resultan de lo establecido en la cláusula Segunda del Acta Acuerdo N° 12.117-EGCBA-2012, firmada en 11 de Octubre de 2012, la cual posee como antecedente las Actas Acuerdo aprobadas por los Decretos N° 2206/04, 1815/05 y 1820/07, de la Resolución N° 2864/MSGC/08 y Acta Acuerdo N° 8257-EGCBA/2011;
Que por EX. N° 2.889.286/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado;
Que en atención a lo establecido en la Resolución N° 760/MSGC/2014 la Dirección General Administrativa Contable instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante ME-2014-14518492-DGADC;
Que no obstante se deja constancia que en Orden 6 obra Copia certificada del Formulario 931-AFIP de la empresa MIG S.A. (periodo Enero) y su correspondiente comprobante de pago, y en Orden 5 Nota de la empresa por la cual manifiesta que “…el servicio que se presta actualmente es realizado con personal propio”;
Que, al respecto se destaca que mediante EE. N° 15220900-MGEYA-DGADC-2014 se solicitó a la Procuración General de la Ciudad -en su carácter de organismo asesor -, indique el temperamento a seguir con relación a las presentaciones efectuadas por las firmas INDALTEC S.A. y SEHOS S.A., en su carácter de contratistas de las obras "Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza)" de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud, mediante las que hacen saber que la firma PERTENECER S.R.L., subcontratista de ambas, solicitó la formación y apertura de su concurso preventivo;
Que en respuesta a ello el mencionado Órgano emite Dictamen Jurídico-IF-2014-16713575-PG, -Orden 21-, indicando en el Punto IV-CONCLUSION, que podrá efectuarse el pago a las mencionadas firmas;

Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 7- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 17-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificado por Decreto 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6° del Decreto N° 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital de Rehabilitación “Manuel Rocca”, realizado por la firma MIG S. A., durante el mes de Enero de 2015, por la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 351.965,96).
Artículo 2°.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3°.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 234/SSASS/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/2010, modificado por Decreto N° 752/2010, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el E.E-2015-2018770-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de la Casa de Medio Camino Avellaneda, ubicada en la calle 12 de Octubre 176, Avellaneda, -Pcia. de Bs. As.-, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES ($96.593,00), realizado por la firma PLANOBRA S. A.;
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/2010 y su modificatorio Dto. 752/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que asimismo la mencionada Dirección General mediante DI-2015-129-DGRFISS, -Orden 15-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;

Que el monto de la prestación surge de la compulsa de precios realizada el 16.09.2013, en la cual se presentaron tres ofertas, resultando adjudicataria la firma Planobra S. A. por presentar la oferta económicamente más conveniente;
Que mediante NO-2014-06555410-DGRFISS, -Orden 6-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud comunicó que la firma Planobra S. A. resultó ser "la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares", por un abono mensual de Pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres ($ 96.593,00);
Que por EX. N° 2.889.435/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 8-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 18-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1. y 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del de Mantenimiento y Limpieza de la Casa de Medio Camino Avellaneda, ubicada en la calle 12 de Octubre 176, Avellaneda, - Pcia. de Bs. As.-, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de ENERO 2015, por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES ($96.593,00), realizado por la firma PLANOBRA S. A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 235/SSASS/15

Buenos Aires, 13 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-02663891-MGEYA-HRRMF, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S. A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Enero de 2015, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA ($298.370,00);

Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante Disposición DI-2015-22- HRRMF, -Orden 4- por un total de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta ($298.370,00), para el periodo en cuestión;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que la mencionada Dirección General mediante NO-2013-2730255-DGRFISS -Orden 6- comunicó al efector que la empresa Century Green S. A. finalizó el periodo de prestación de servicios el 30.06.2013, fecha a partir de la cual y bajo las mismas condiciones técnicas operará la firma PLANOBRA S. A., y mediante NO-2013-4566908-DGRFISS, -Orden 7- informó que el monto mensual de la prestación del servicio de marras asciende a Pesos Doscientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta ($298.370,00);
Que el monto de la prestación surge de la oferta presentada por la firma de marras siendo este menor que el resultante del Acta Acuerdo N° 61-MSGC-2013 -Orden 8-, teniendo como antecedente lo actuado por Registro Nº 804.435/MSGC/10, a partir del 01-10-2010, para las prestaciones de Hospitales, y del Acta de fecha 26.0.2012, suscripta por la Dirección General Recursos Físicos en Salud, el efector y el proveedor;
Que por EE-2014-04881784-DGRFISS tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 13- y Registro de Compromiso Definitivo, -Orden 23- con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto 488/GCBA/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer, realizado por la firma PLANOBRA S. A. durante el mes de Enero de 2015, por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA ($298.370,00).

Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable, y al Hospital de Rehabilitación Respiratoria María Ferrer. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 242/SSASS/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/2010, modificado por Decreto N° 752/2010, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el E.E-2015-4061630-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza de la Casa de Medio Camino Avellaneda, ubicada en la calle 12 de Octubre 176, Avellaneda, -Pcia. de Bs. As.-, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES ($96.593,00), realizado por la firma PLANOBRA S. A.;
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/2010 y su modificatorio Dto. 752/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes;
Que asimismo la mencionada Dirección General mediante DI-2015-128-DGRFISS, -Orden 15-, reconoció la prestación del servicio dando conformidad al mismo;
Que el monto de la prestación surge de la compulsa de precios realizada el 16.09.2013, en la cual se presentaron tres ofertas, resultando adjudicataria la firma Planobra S. A. por presentar la oferta económicamente más conveniente;
Que mediante NO-2014-06555410-DGRFISS, -Orden 6-, la Dirección General Recursos Físicos en Salud comunicó que la firma Planobra S. A. resultó ser "la apropiada a realizar las tareas encomendadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares", por un abono mensual de Pesos Noventa y Seis Mil Quinientos Noventa y Tres ($ 96.593,00);
Que por EX. N° 2.889.435/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 8-, y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 18-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a las Partidas 4.2.1. y 3.3.5.;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/14;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del de Mantenimiento y Limpieza de la Casa de Medio Camino Avellaneda, ubicada en la calle 12 de Octubre 176, Avellaneda, - Pcia. de Bs. As.-, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES ($96.593,00), realizado por la firma PLANOBRA S. A.
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 243/SSASS/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, y el Expediente EX-2015-3766218-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A., en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Ciento Veinticinco Mil Quinientos Diez con Ochenta y Tres Centavos ($125.510,83);
Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Instituto anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;

Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación mediante Disposición Nº DI-2015-60- IRPS; en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-5880866-DGPLyP;
Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los Informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones-MH, la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH- el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en IF-2014- 14.338.355/DGCYC/14, IF-2014-14.414.507/SSGAE/14, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540/MSGC/14, respectivamente;
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose Adjudicado a través del Decreto N° 80/GCBA/2015, publicado en el BOCBA N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que ha tomado debida intervención la mencionada Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, realizado por la firma COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de Pesos Ciento Veinticinco Mil Quinientos Diez con Ochenta y Tres Centavos ($125.510,83).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 244/SSASS/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, la Resolución N° 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 2014-237.260-DGRFISS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto tramita la aprobación del gasto por los trabajos encomendados necesarios para la "Provisión e instalación de sistemas de aire acondicionado frío-calor por bomba en los pisos 2°,3° y 10°, trabajos en los pisos 1°,9°,12° y 13° y Reparación del sistema de aire acondicionado de Planta Baja" en edificio del Ministerio de Salud en Carlos Pel egrini 313, realizado por la firma ECOHM S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($285.327,62), quedando así concluido lo oportunamente encomendado;
Que por Resolución N° 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución N° 116-SSASS-14 se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos encuadrados en el Anexo I del Decreto N° 556/10, modificado por Decreto N° 752/10, para las unidades de organización del nivel central de esta Jurisdicción;
Que en función de lo al í establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado de los mencionados actos administrativos;
Que mediante NO-2014-00396088-SSASS esta Subsecretaría de Administración de Sistema de Salud solicita la tarea de marras manifestando que "Debido a la situación climática del corriente año se requiere URGENTE trámite";
Que en respuesta a la solicitud, interviene la Dirección General Recursos Físicos en Salud, área técnica con competencia en la materia, y mediante IF-2014-07553565-DGRFISS, -Orden 25- pone de manifiesto la urgencia en realizar los trabajos descriptos y propone su encuadre en el marco del Decreto Nº 556/10 y modificatorio Decreto Nº 752/10, para gastos de imprescindible necesidad y extrema excepción;
Que obran en los presentes invitaciones a cotizar para el día 26.02.2014 -Orden 4 y 5-. En tanto en Orden 6 se vincula planil a con el retiro de las condiciones de los trabajos a realizar por parte de tres (3) empresas, y tres (3) ofertas presentadas, según Acta de Apertura -Orden 7-;
Que en Orden 22 obra informe técnico, en el cual se deja constancia que cada oferta "...se ajusta en presentar lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas";
Que mediante Informe IF-2014-03377321-DGRFISS, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud manifiesta la decisión de encomendarle las tareas de marras a la firma ECOHM S.R.L. por un monto de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($2.675.249,59), dado que cumple con las especificaciones técnicas y el precio se encuentra dentro de los valores estimados. Económicamente resulta la oferta más conveniente;
Que en Orden 13 obra la notificación de la empresa contratada con fecha 13.03.2014;

Que asimismo la mencionada Dirección General Recursos Físicos en Salud vincula, Acta de Inicio -Orden 23-, de fecha 21.03.2014, donde consta un plazo de ejecución de los trabajos de noventa (90) días, suscripta por la empresa contratada ,el titular y personal de la orgánica mencionada;
Que en Orden 24 obra Nota de la firma ECOHM S.R.L., solicitando certificaciones y pagos parciales;
Que la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, mediante ME-2014-06849602-DGLTSSASS, pone de resalto que no existen impedimentos jurídicos para contemplar el requerimiento;
Que a través de la Resolución N° 1003-MSGC-2014, -Orden 48- la titular de la Jurisdicción, autorizó la certificación, reconocimiento y aprobación del total de los trabajos encomendados a la firma ECOHM S. R. L., por un monto de Pesos Dos Mil ones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta y Nueve Centavos ($2.675.249,59), en forma parcial y por etapas;
Que mediante Resolución N° 322-SSASS-2014, -Orden 65-, este Subsecretario aprobó tareas por la suma de Pesos Un Mil ón Ochenta y Nueve Mil Dieciséis con Cincuenta Centavos ($1.089.016,50), correspondiente al Certificado N° 1;
Que a través de la Resolución N° 1619-MSGC-2014, -Orden 89- la Ministra de Salud aprobó trabajos realizados por la suma de Pesos Novecientos Cincuenta Mil Doscientos Treinta y Tres con Sesenta y Tres Centavos, ($950.233,63);
Que asimismo mediante la Resolución N° 93-SSASS-2015 esta Subsecretaría de Administración del Sistema de Salud aprobó tareas por la suma de Trescientos Cincuenta Mil Seiscientos Setenta y Uno con Ochenta y Cuatro Centavos ($350.671,84), atento el monto del tercer certificado presentado;
Que en Orden 131 se vincula Acta de Recepción de trabajos, de fecha 11.03.2015, suscripta por el titular y personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y la empresa contratada, constando que rige a partir de la fecha el plazo de garantía de los trabajos por doce (12) meses;
Que en función de el o la Dirección General Recursos Físicos en Salud emite DI-2015-123-DGRFISS, - Orden 133-, por la cual reconoce a la firma ECOHM S.R.L., tareas realizadas por la suma de Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Veintisiete con Sesenta y Dos Centavos ($285.327,62), quedando así concluido lo encomendado oportunamente;
Que al respecto, se observa que se ha superado el plazo de Ejecución establecido en Pliego de Especificaciones Técnicas. En relación a el o obra nota de la firma contratada en Orden 110 explicitando los motivos, y su correspondiente mención en informe de la orgánica que propicia la aprobación del gasto, en Orden 132;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;
Que la Dirección General Administrativa Contable ha verificado que la firma ECOHM S.R.L., se encuentra inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que el presente trámite encuadra en las previsiones del Anexo I, Cuadro A, del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, en cuanto a la aprobación del gasto que se propicia y los límites de tramitaciones mensuales y monto total autorizado para el corriente mes;
Que se realizó la imputación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.
Por ello, en uso de las facultades previstas por el Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por los trabajos encomendados para la “Provisión e instalación de sistemas de aire acondicionado frío-calor por bomba en los pisos 2°,3° y 10°, trabajos en los pisos 1°,9°,12° y 13° y Reparación del sistema de aire acondicionado de Planta Baja“ en edificio del Ministerio de Salud en Carlos Pel egrini 313, realizado por la firma ECOHM S.R.L., por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($285.327,62), quedando así concluido lo oportunamente encomendado.
Artículo 2º.- Dicho gasto se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Instrúyase a la Dirección General Recursos Físicos en Salud a fin que resguarde la documentación que avale la garantía de los trabajos efectuados de acuerdo con las normas vigentes en la materia.
Artículo 4º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administrativa Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 248/SSASS/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto N° 752/GCBA/2010, y el Expediente N° EX-2015-4282441-MGEYA-HIJCTG, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Infanto Juvenil "Carolina Tobar García", en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 388.986,54) realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A.;
Que, por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/GCBA/2010 y su modificatorio Dto. 752/GCBA/2010;
Que, en función de lo allí establecido, la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el presente Expediente;
Que el Hospital anexa Remitos Originales conformados por los que se acredita la prestación del servicio;
Que la Dirección del mencionado efector reconoció dicha prestación a través de la Disposición N° DI- 2015-19-HIJCTG, en la cual manifiesta que el servicio es de imprescindible necesidad e impostergable para la población que se atiende en el establecimiento;
Que la Dirección General Planeamiento y Presupuesto, acordó la gestión realizada y conformó la prosecución del trámite mediante Informe Nº IF-2015-5881010-DGPLYP;

Que el servicio en cuestión registra antecedente en la Licitación Pública N° 4/SIGAF/2011 con vigencia a partir del 15/09/2011 por el término de 2 (dos) años; prorrogada por Decreto 384/GCBA/13 cuyo vencimiento operó el día 15/09/2014, continuando el entonces adjudicatario con la prestación del servicio en el efector;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado por Expediente Nº 13.544.976/DGPLyP/2014, con sustento en los informes producidos por la Dirección General Compras y Contrataciones -MH-; la Subsecretaria de Gestión y Administración Financiera-MH-, el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud de este Ministerio de Salud y, la titular de esta Jurisdicción, tal surge de lo expuesto en los IF-2014-14.338.355-DGCYC, IF-2014-14.414.507-SSGAE, IF-2014-14.154.724-SSASS e IF-2014- 14.593.540-MSGC, respectivamente;
Que por Expediente Nº 18.564.336/DGPLyP/2014 tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose Adjudicado a través del Decreto N° 80/GCBA/2015, publicado en el BOCBA N° 4599 de fecha 16 de marzo de 2015;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos y Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.9.2.;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Legal y Técnica de esta Jurisdicción, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/GCBA/2014, modificado por Decreto 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Elaboración y Distribución de Comida en el Hospital Infanto Juvenil "Carolina Tobar García", realizado por la firma SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACION S.A., correspondiente al mes de FEBRERO 2015, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 388.986,54).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Administrativa Contable y, Planeamiento y Presupuesto y, al Hospital Infanto Juvenil "Carolina Tobar García". **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 256/SSASS/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE-2015-3562634-MGEYA-HOPL, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze, realizado por la firma Empresa Manila S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Febrero de 2015, por un monto total de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 112.133,19);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante DI-2015-15-HOPL, -Orden 3-por el monto mencionado ut-supra;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 63-MSGC-2013 de fecha 31.07.2013, -Orden 20-, por el cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores fijados en el Registro Nº 804.435/MSGC/10, que contemplaban un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de $ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;
Que por EE-2014-04881784-DGRFISS tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 9- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 16-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/14, modificado por Decreto N° 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze , realizado por la firma Empresa Manila S.A. durante el mes de Febrero de 2015, por un monto total de PESOS CIENTO DOCE MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 112.133,19).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital Oftalmológico Dr. Pedro Lagleyze. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 257/SSASS/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto 752/10, Resolución N° 131-SSASS-14 y el Expediente Electrónico N° 2015-2.686.665-MGEYA-HOPL, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze", realizado por la firma Empresa Manila S.A., en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, correspondiente al mes de Enero de 2015, por un monto total de Pesos ciento doce mil ciento treinta y tres con diecinueve centavos ($ 112.133,19);
Que por Resolución N° 131-SSASS-14, -comunicada por Nota N° 2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que la Dirección del Hospital reconoció la prestación del servicio mediante la Disposición N° 2015-11-HOPL, -Orden 4- por el monto mencionado ut-supra;
Que la Dirección General Recursos Físicos en Salud, acordó la gestión realizada y prestó conformidad a la prestación efectuada, atento que la misma resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación surge de lo establecido mediante Acta Acuerdo N° 63-MSGC-2013 de fecha 31.07.2013, -Orden 12-, por el cual se reconoce a la firma prestadora de los servicios el incremento en el costo de la mano de obra según los convenios salariales aplicables; ello respecto de los valores fijados en el Registro Nº 804.435/MSGC/10, que contemplaban un abono sobre la base de un precio mensual final por operario de jornada completa de $ 5.100,00 (Pesos Cinco Mil Cien) a octubre de 2010, para las prestaciones de Hospitales;
Que por Electrónico N° 2014-04881784-DGRFISS tramita la regularización del servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose en etapa de elaboración de pliegos;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 8- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 20-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 395/14, modificado por Decreto N° 488/14;

Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Limpieza en el Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze ", realizado por la firma Empresa Manila S.A. durante el mes de Enero de 2015, por un monto total de Pesos ciento doce mil ciento treinta y tres con diecinueve centavos ($ 112.133,19).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el artículo 1º de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y al Hospital Oftalmológico "Dr. Pedro Lagleyze". **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 258/SSASS/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, Resolución 113-SSASS-14 y su rectificatoria Resolución 116-SSASS-14 y el EE. N° 4.080.319-MGEYA-MSGC-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", realizado por la firma MIG S. A., correspondiente al mes de FEBRERO de 2015, en el marco del Decreto Nº 556/10, modificado por Decreto Nº 752/10, por un monto total de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($351.965,96);
Que por Resolución 131-SSASS-14, -comunicada por NO-2014-4527579-DGADC- se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto 556/10 y su modificatorio Dto. 752/10;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en los presentes, dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluidas, dado que el presente tramite se inició con anterioridad al dictado del mencionado acto administrativo;
Que personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación del servicio de mantenimiento y limpieza correspondiente a Febrero de 2015 efectuado en el citado efector de salud;
Que la mencionada Dirección General mediante la Disposición DI-2015-121-DGRFISS -Orden 11-, reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;

Que el servicio de mantenimiento y limpieza resulta esencial e imprescindible para el funcionamiento hospitalario, por lo cual debió garantizarse su continuidad en resguardo y garantía de la salud de la población;
Que el monto de la prestación que nos ocupa se integra con la readecuación de los precios que resultan de lo establecido en la cláusula Segunda del Acta Acuerdo N° 12.117-EGCBA-2012, firmada en 11 de Octubre de 2012, la cual posee como antecedente las Actas Acuerdo aprobadas por los Decretos Nº 2206/04, 1815/05 y 1820/07, de la Resolución Nº 2864/MSGC/08 y Acta Acuerdo N° 8257-EGCBA/2011;
Que por EX. N° 2.889.286/13 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose adjudicado;
Que en atención a lo establecido en la Resolución Nº 760/MSGC/2014 la Dirección General Administrativa Contable instruyó a la Dirección General Recursos Físicos en Salud mediante ME-2014-14518492-DGADC;
Que no obstante se deja constancia que en Orden 6 obra Copia certificada del Formulario 931-AFIP de la empresa MIG S.A. (periodo Febrero) y su correspondiente comprobante de pago, y en Orden 5 Nota de la empresa por la cual manifiesta que "...el servicio que se presta actualmente es realizado con personal propio";
Que, al respecto se destaca que mediante EE. N° 15220900-MGEYA-DGADC-2014 se solicitó a la Procuración General de la Ciudad -en su carácter de organismo asesor -, indique el temperamento a seguir con relación a las presentaciones efectuadas por las firmas INDALTEC S.A. y SEHOS S.A., en su carácter de contratistas de las obras “Servicio de Gestión, Operación y Mantenimiento del Recurso Físico (Predio, Infraestructura, Obra Civil, Instalaciones, Equipo y Limpieza)“ de diversos efectores dependientes del Ministerio de Salud, mediante las que hacen saber que la firma PERTENECER S.R.L., subcontratista de ambas, solicitó la formación y apertura de su concurso preventivo;
Que en respuesta a ello el mencionado Órgano emite Dictamen Jurídico-IF-2014-16713575-PG, -Orden 21-, indicando en el Punto IV-CONCLUSION, que podrá efectuarse el pago a las mencionadas firmas;
Que se ha registrado la Solicitud de Gastos -Orden 7- y Registro de Compromiso Definitivo -Orden 17-, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 3.3.5.;
Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 395/GCBA/2014 modificado por Decreto 488/GCBA/2014;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", realizado por la firma MIG S. A., durante el mes de Febrero de 2015, por la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 351.965,96).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.

Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

RESOLUCIÓN N.° 260/SSASS/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por el Decreto Nº 752/GCBA/2010 y el Expediente Electrónico Nº EX-2015-4014240-MGEYA-MSGC, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del gasto correspondiente a la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Salud Mental Infanto Juvenil Carolina Tobar García, realizado por la firma DALKIA ARGENTINA S.A., correspondiente al mes de ENERO 2015, en el marco del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010, por un monto total de Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Treinta y Seis con Sesenta y Ocho Centavos ($ 353.036,68);
Que por Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS, comunicada por Nota N° NO-2014-4527579-DGADC, a través del sistema de Comunicaciones Oficiales, se aprobó el Procedimiento aplicable a gastos, encuadrados en el Anexo II del Decreto Nº 556/GCBA/2010, modificado por Decreto Nº 752/GCBA/2010;
Que en función de lo allí establecido la Dirección General Administrativa Contable, ha procedido a verificar el contenido y consistencia de la documentación obrante en el Expediente Nº EX-2015-4014240-MGEYA-MSGC dejando constancia de su aplicación a las etapas no precluídas, dado que el presente tramite se inicio con anterioridad al dictado de la Resolución N° RESOL-2014-131-SSASS;
Que el Supervisor de Obra dependiente de la Dirección General Recursos Físicos en Salud suscribió la prestación y certificación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura correspondiente al período ENERO 2015 efectuado en el citado efector de salud;
Que el titular de la mencionada Dirección General mediante Disposición DI-2015-125-DGRFISS, reconoció la gestión realizada y prestó conformidad a las prestaciones efectuadas;
Que la Dirección General que nos ocupa, manifiesta la necesidad de contar con un servicio que dé respuesta a trabajos de pequeña y mediana envergadura, tanto edilicios como de otras instalaciones hospitalarias en un grupo de efectores que carecían del mismo y al cual no resultaba posible dar respuesta con recursos propios, por razones operativas y técnicas;
Que en ese sentido, en Informe N° IF-2015-5809522-DGRFISS, obra el detalle de Costas y Costes conformado por la Empresa, el Supervisor de Obras y el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud;
Que el monto de la prestación surge de lo actuado en el Expediente Nº 1.761.442/2012 por el cual tramitó la contratación de los trabajos de marras, bajo el sistema de costes y costas, según Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas y con el objeto de dotar a cada uno de los efectores involucrados de al menos seis (6) operarios;

Que según las condiciones de la contratación, el Coste de la obra comprenderá los rubros: materiales, mano de obra, cargas sociales, fletes y costos varios y las Costas el porcentaje convenido en la cotización elegida como más conveniente, con el cual se retribuye materiales que no quedaran incorporados a la obra, la prestación de herramientas, maquinarias y equipo, gastos generales de obra y oficina, gastos varios y beneficios;
Que en el Informe N° IF-2015-4014888-MSGC, Pág.40 (Orden 2) obra copia del Acta de Inicio de fecha 17.12.12., suscripta por personal de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, y por el contratante;
Que en Pág. 6 (Orden 2), obra nota de la empresa DALKIA ARGENTINA S.A., dando cuenta del contrato con la firma IMMI S.A. para la ejecución de los servicios;
Que el costo de materiales consignado en Planilla de Pág. 2 (IF-2015-4868125-DGRFISS) se encuentra respaldado en el Informe N° IF-2015-4014888-MSGC por los comprobantes debidamente conformados por el Supervisor de Obras, por los cuales se acredita el gasto de los materiales, cotejados con la Revista Vivienda.
Que asimismo en el Informe N° (IF-2015-4014888-MSGC) pág. 3 se agrega listado del personal empleado suscripto por la Supervisión de Obra, encontrándose adunada la documentación respaldatoria pertinente, en atención a las obligaciones estipuladas en el Punto 4.7 del Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas referido en el considerando octavo del presente;
Que en pág. 5 se anexa Acta de Ampliación dotación de personal, suscripta por la empresa, el Supervisor de Obra, la Subdirectora del Efector y, el titular de la Dirección General Recursos Físicos en Salud, incrementándose en 5 (Cinco) la cantidad de personal empleado;
Que en el Informe N° IF-2015-5881255-DGRFISS, la Dirección General Recursos Físicos en Salud pone en conocimiento que por Expediente Nº 2.888.532/2013 tramita la regularización del mencionado servicio dentro del régimen de contrataciones vigente en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que se ha realizado el Registro de Compromiso Definitivo, con la correspondiente afectación presupuestaria con cargo a la Partida 4.2.1.;
Que se encuentran cumplidos los recaudos previstos en la normativa y acreditadas las razones de mérito, oportunidad y conveniencia para la aprobación de la presente gestión.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCBA/2010,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL SISTEMA DE SALUD
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad por la prestación de los Trabajos de Pequeña y Mediana Envergadura en el Hospital de Salud Mental Infanto Juvenil Carolina Tobar García, realizado por la firma DALKIA ARGENTINA S.A. durante el mes de ENERO 2015, por la suma de Pesos Trescientos Cincuenta y Tres Mil Treinta y Seis con Sesenta y Ocho Centavos ($ 353.036,68).
Artículo 2º.- El gasto que se aprueba por el Artículo 1° de la presente se imputa a la partida presupuestaria correspondiente al Presupuesto de esta Jurisdicción.
Artículo 3º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable y a la Dirección General Recursos Físicos en Salud. **Guevara**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 98/MDUGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 16.425.504-DGINFU-2014, del llamado a Licitación Pública N° 1888/2014 de la obra "Red de Captación Pluvial V - Ramal Austria", al amparo de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064, Ley 4.013 (B.O.C.B.A N° 3807), los Decretos Nros. 1254/GCBA/08 (B.O.C.B.A Nº 3047), 660/GCBA/11 (B.O.C.B.A. N° 3811) y 166/GCBA/14 (B.O.C.B.A. N° 4393), la Resolución Nº 2-MDUGC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2-MDUGC-2015, se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 1888/2014 de la Obra "Red de Captación Pluvial V - Ramal Austria";
Que por Circular Sin Consulta N° 1 se reemplazó el Anexo X - Planilla de Estructura de Ponderación del Pliego de Condiciones Particulares que rige la licitación, en consonancia con lo que fue indicado por la Dirección General Redeterminación de Precios.
Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº166/GCBA/14 (B.O.C.B.A Nº 4.393),

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Artículo 1º:- Ratifícase la Circular Sin Consulta N° 1 de la Licitación Pública Nº 1888/2014 de la Obra "Red de Captación Pluvial V - Ramal Austria".
Artículo 2°.- Publíquese. Comuníquese a la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese **Chaín**

RESOLUCIÓN N.° 7/SSCYSG/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente N° 1719089-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación esta Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión tramita la rendición de cuenta No. 1, correspondiente a los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común para el ejercicio 2015;

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto Nº 67/10, reglamentado por el punto I del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGC-2013 corresponde a cada Unidad de Organización aprobar por oportunidad, mérito y conveniencia los gastos de cada rendición;
Que, habiendo subsanado las observaciones mencionadas en el IF-2015-03737855 - DGTALMDU;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDNACIÓN Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Art. 1º- Déjase sin efecto la Resolución Nro. 6 de la SSCYSG.
Art.2°- Apruébense por oportunidad, mérito y conveniencia, los gastos correspondientes a la rendición Nº 1/2015 de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común según lo establecido por Decreto N° 67/10, por la suma de Pesos Quince mil ciento tres con 30/00 ($ 15.103,30), y las Planillas de Resumen de Comprobante por Fecha y el Resumen de Comprobante por Imputación, las cuales bajo los Nros. IF-2015-3793726-SSCYSG y IF-2015-3793847-SSCYSG respectivamente, forman parte integrante de la presente norma.
Art. 3º - Regístrese y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la continuidad de su trámite.
Jahn

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 8/SSCYSG/15

Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

VISTO:
La Resolución Nº 6/MMGC/15 y el EX-2015-04332571-MGEYA-DGTALMDU, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 6/MMGC/15 se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley Nº 471 y en la Ordenanza N° 41.455;
Que el artículo 1º del Anexo I de dicha Resolución establece que las Autoridades Superiores de cada repartición serán los encargados de nombrar al Responsable Administrativo de Presentismo titular/suplente, para cumplir con las obligaciones allí dispuestas.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Resolución Nº 6/MMGC/15,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE GESTION DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE

Artículo 1°.- Desígnanse en carácter de Responsables Administrativos de Presentismo de la Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión, del Ministerio de

Desarrollo Urbano, a los agentes que se detallan a continuación, de conformidad con los Anexos que en cada uno se señala, y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

APELLIDO Y NOMBRES	C.U.I.L. Nº	CARÁCTER	ANEXO
DELASAN, ALBA MARINA	27-17823808-1	TITULAR	IF-2015-04426096-SSCYSG
OVIEDO, MYRIAM EMILCE	27-17636609-0	TITULAR	IF-2015-04426167-SSCYSG

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Auditoría y Control Operativo y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, ambas dependientes del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Jahn**

RESOLUCIÓN N.° 9/SSCYSG/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente N° 1719089-2015-SSCYSG, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha actuación esta Subsecretaría de Coordinación y Seguimiento de Gestión tramita la rendición de cuenta No. 2, correspondiente a los fondos entregados en concepto de Caja Chica Común para el ejercicio 2015;
Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto Nº 67/10, reglamentado por el punto I del Anexo III de la Disposición Nº 183-DGC-2013 corresponde a cada Unidad de Organización aprobar por oportunidad, mérito y conveniencia los gastos de cada rendición;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:

Art.1°- Apruébense por oportunidad, mérito y conveniencia, los gastos correspondientes a la rendición Nº 2/2015 de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común según lo establecido por Decreto N° 67/10, por la suma de Pesos Trece mil cuatrocientos cuarenta y siete con 90/00 ($ 13.447,90), y las Planillas de Resumen de Comprobante por Fecha y el Resumen de Comprobante por Imputación, las cuales como Anexos bajo los Nros. IF-2015-6156217-SSCYSG y IF-2015-6156976-SSCYSG respectivamente, forman parte integrante de la presente norma.

Art. 3º - Regístrese y remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la continuidad de su trámite. **Jahn**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 10/SSCYSG/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014, el Expediente N° 2.634.468-UPEORS - 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se solicitó la Contratación Directa de "Servicios profesionales especializados en cómputos y presupuestos de obra, programación de tareas y trabajos complementarios de inspección y de verificación y/o aprobación de ingeniería - Ampliación de la Línea H" con destino a la Unidad de Proyectos Especiales Obras Red de Subterráneos;
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, mediante Resolución Nº 4-SSCYSG-2015, se dispuso el llamado a Contratación Directa N° 300-0101-CDI15 para el día 2 de marzo de 2015 a las 11:00 hs.;
Que, mediante Circular Sin Consulta Nº 1, se postergó la fecha de apertura para el día 5 de marzo de 2015;
Que, tal como surge del Acta de Apertura, con fecha 5 de marzo se recibieron las propuestas de las firmas:
CONSULTORIA Y GERENCIAMIENTO SRL; Justo Dome & Asociados SRL Consultora de Ingeniería; COMS SA y LatinoConsult SA - IATASA Ingeniería y Asistencia Técnica ARG. SA;
Que, efectuado el análisis de las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación, mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas, de fecha 26 de marzo de 2015, propone adjudicar la Contratación Directa de "Servicios profesionales especializados en cómputos y presupuestos de obra, programación de tareas y trabajos complementarios de inspección y de verificación y/o aprobación de ingeniería - Ampliación de la Línea H" a la firma CONSULTORIA Y GERENCIAMIENTO SRL por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($832.800,00.-), según precios unitarios ofertados y horas estimadas fijadas como referencia en la documentación del llamado;
Que, no se produjo impugnación alguna al Dictamen de Evaluación de ofertas;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Reglamentario Nº 95/14 de la Ley 2.095/06 y la Ley 4764;

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN
RESUELVE

Art. 1º .-Apruébase la Contratación Directa N° 300-0101-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en la Ley 2.095.
Art. 2º.-Adjudicase la contratación directa de "Servicios profesionales especializados en cómputos y presupuestos de obra, programación de tareas y trabajos complementarios de inspección y de verificación y/o aprobación de ingeniería, de la obra Ampliación de la Línea H" a la firma CONSULTORIA Y GERENCIAMIENTO SRL por el monto total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($832.800,00.-).
Art. 3º.- Autorízase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros a emitir la respectiva Orden de Compra;
Art. 4º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.compras.buenosaires.gov.ar), comuníquese a la UPE Obras Red de Subterráneos y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. **Jahn**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.° 2228/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 3.377.523-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-04682596- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2231/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.119.685-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-04682806- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2232/MCGC/15

Buenos Aires, 25 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 2.603.662-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-04682876- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2350/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.117.726-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-04894132- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2359/MCGC/15

Buenos Aires, 30 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.114.719-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-04899169- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2414/MCGC/15

Buenos Aires, 1 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.117.363-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I (SADE IF-2015-04980925- -MCGC) y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2473/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
El EX-2015-04342456- -MGEYA-DGFYEC, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-05836289- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2593/MCGC/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 3.847.198-MGEYA-15, el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13 y modificatorios,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-06047622- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2718/MCGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 6.314.289/2015, el Decreto Nº 145-GCBA-14 y de acuerdo a lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807), y

CONSIDERANDO:

Que, el citado Decreto faculta a este Ministerio de Cultura a fijar los precios de las entradas y de los cursos y talleres gestionados por diversos organismos que le dependen;
Que, en consecuencia, la Dirección General del Centro Cultural General San Martín tramita la valorización de las entradas correspondientes al espectáculo "INSPIRACIONES", con Pierre Blanchard y Víctor Torres junto a Santiago Kovadloff -de Mozart a Ginastera y de Borges a Vinicius de Moraes-, que se llevará a cabo en la Sala de Cámara del espacio cultural Usina del Arte, dependiente de este Ministerio, los días viernes 8 y 15, a las 20:00 horas, los sábados 9 y 16, a las 17:00 horas, y los domingos 10 y 17 de mayo de 2015, a las 17:00 horas;
Que, dicho Centro Cultural propicia el valor de la Entrada Única General a PESOS CINCUENTA ($ 50.-);
Por ello, de acuerdo con las determinaciones establecidas por el Decreto Nº 145-GCBA-14 y lo normado por la Ley Nº 4.013 (B.O.C.B.A. Nº 3.807),

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese el precio de las entradas correspondientes al espectáculo "INSPIRACIONES", con Pierre Blanchard y Víctor Torres junto a Santiago Kovadloff

-de Mozart a Ginastera y de Borges a Vinicius de Moraes-, que se llevará a cabo en la Sala de Cámara del espacio cultural Usina del Arte, dependiente de este Ministerio, los días viernes 8 y 15, a las 20:00 horas, los sábados 9 y 16, a las 17:00 horas, y los domingos 10 y 17 de mayo de 2015, a las 17:00 horas, a un valor de la Entrada Única General a PESOS CINCUENTA ($ 50.-).
Artículo 2º.- Comuníquese a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Fecho, gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 2840/MCGC/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 4169749/2015 (DGLBYPL) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados el agente Emmanuel Rodolfo Medina, CUIL. 20-25296218-3, perteneciente a la Gerencia Operativa de Acción Cultural y Promoción de la Lectura, dependiente de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, solicitó a partir del 1 de mayo de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales;
Que la precitada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 1 de mayo de 2015 y por el término de un (1) año, licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente Emmanuel Rodolfo Medina, CUIL. 20-25296218-3, perteneciente a la Gerencia Operativa de Acción Cultural y Promoción de la Lectura, dependiente de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.° 2841/MCGC/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 3165861/2015 (DGPEIH) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la agente Claudia Fabiana Guebel, CUIL. 27-13750627-6, perteneciente a la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, solicitó a partir del 1 de marzo de 2015 y por el término de seis (6) meses, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por razones personales;
Que la precitada Dirección General accede a lo requerido, toda vez que su otorgamiento no afectará el normal desarrollo de las tareas;
Que por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008, corresponde su autorización;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, conforme lo prescripto por el Decreto Nº 1550/2008,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1.-Otórgase a partir del 1 de marzo de 2015 y por el término de seis (6) meses, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente Claudia Fabiana Guebel, CUIL. 27-13750627-6, perteneciente a la Dirección General Patrimonio e Instituto Histórico, de la Subsecretaría de Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido por el Decreto Nº 1550/2008.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.° 162/MDEGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 6.273.839/DGTALMDE/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Dirección General Tecnica Administrativa y Legal solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar los gastos correspondientes al servicio de telefonía celular afectada a dicha repartición;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 9 del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo (IF N° 6.443.183-MDEGC-2015) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 167/MDEGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 6.179.808/DGTALMDE /15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Direccción General Técnica Administrativa y Legal solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar gastos correspondientes a transferencias con destino al sector público - privado.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 7 del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modifciación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I (IF N° 6.268.390 -MDEGC-15) forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 169/MDEGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4/15 y el Expediente Electrónico N° 4.900.828/SSDEP /15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4/15, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente Electrónico mencionado en el Visto, la Subsecretaría de Deportes solicita una modificación presupuestaria fundada en la necesidad de afrontar gastos correspondientes al servicio de telefonía celular de la referida repartición.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 37 Apartado II, punto 9 del Decreto N° 4/15,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación de los créditos presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias" que como Anexo (IF N° 6.194.399/MDEGC/15) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 217/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 3.360/MCBA/1968 y modificatorios, el Expediente Electrónico Nº 3389569- MGEYA-DGALP-15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho actuado tramita la denuncia formulada por M. L., de fecha 26/02/2015, quien expuso diversas irregularidades que habrían ocurrido en circunstancia de realizarse el examen preocupacional;
Que cabe destacar que por Expediente Electrónico N° 5290443/MGEYA-DGAMT/2014 y vinculado tramitó la presentación de la señora M. A. S. de fecha 20/02/2014 respecto de ciertas situaciones irregulares que habrían acaecido en el Consultorio del 2°, de la Dirección General Administración Medicina del Trabajo, sita en calle Amancio Alcorta 1502, al momento de practicársele el examen preocupacional;
Que el señor Director General del área citada, realizó un informe circunstanciado de los hechos, acompañando la documentación respaldatoria acreditando el profesional asignado al estudio referido;
Que en virtud de ello, mediante el dictado de la Resolución N° 435/MMGC/2014, se procedió a instruir el respectivo Sumario Administrativo N° 210/2014 tendiente a investigar el hecho denunciado y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, con motivo de la presentación M. A. S.;
Que por otra parte, por el Expediente Electrónico N° 17152908-MGEYA-DGAMT-2014, merced a las presentaciones efectuadas por las señoras M. F. V. A. y G. P. D. N., ambas de fecha 26/11/2014, se denunciaron irregularidades que habrían ocurrido en circunstancia de realizarse el examen preocupacional para el ingreso de las mismas a OBSBA en la Dirección General mencionada;
Que a raíz de los hechos denunciados, no contemplados en el objeto de la investigación sumarial instruida mediante la citada Resolución N° 435/MMGC/2014, se dictó la Resolución N° 4-MMGC-15, ampliando el objeto de la investigación ventilada en el Sumario N° 210/14;
Que atento al mérito de la denuncia efectuada en las actuaciones mencionadas en el Visto, se estima procedente ampliar nuevamente el objeto de investigación de los términos del Sumario N° 210/14, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder.
Por ello y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto N° 3.360/MCBA/1968,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Amplíase el objeto de la investigación del Sumario N° 210/2014, ampliado mediante Resolución N° 4-MMGC-2015, a fin de investigar los nuevos hechos denunciados por la señora M. L. y deslindar responsabilidades correspondientes.-

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, posteriormente para su conocimiento y demás efectos, pase a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, y de Administración Medicina del Trabajo, ambas dependientes de este Ministerio y a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 218/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, el E.E. Nº 1954763/2015 (DGSV), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto Nº 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que según surge de los presentes actuados, la citada Jefatura, solicita el cese a partir del 31 de enero de 2015, del señor Enrique Rafael Contartese, CUIL. 20-12093832-1, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa del Cuerpo de Fiscalización en la Vía Pública, de la Dirección General Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Transporte;
Que por otra parte, propicia a partir del 1 de febrero de 2015, la designación del señor Juan Alejandro Ezcurra, CUIL. 23-22700965-9, en el cargo que nos ocupa, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en las distintas situaciones de revista y realizadas las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma.

Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Cese a partir del 31 de enero de 2015, el señor Enrique Rafael Contartese, CUIL. 20- 12093832-1, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa del Cuerpo de Fiscalización en la Vía Pública, de la Dirección General Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2677.0004.W.08, reintegrándoselo a la partida 2677.0010.A.B.06.0260.347, que retenía sin percepción de haberes, de la citada Gerencia Operativa.
Artículo 2.- Desígnase a partir del 1 de febrero de 2015, con carácter transitorio, al señor Juan Alejandro Ezcurra, CUIL. 23-22700965-9, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa del Cuerpo de Fiscalización en la Vía Pública, de la Dirección General Seguridad Vial, de la Subsecretaría de Transporte, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2677.0010.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, cesando como Personal de la Planta de Gabinete, de la citada Dirección General, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 533/MJGGC/2014.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Seguridad Vial, a la Subsecretaría de Transporte, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 219/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E. Nº 1855180/2015 (MJGGC) y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto Nº 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que según surge de los presentes actuados el señor Emmanuel Alberto Ferrario, CUIL. 20-31349965-1, presentó a partir del 28 de febrero de 2015, su renuncia como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Planificación Anual, dependiente de la Dirección General Planificación Estratégica, de la Subsecretaria de Planeamiento y Control de Gestión, de la precitada Jefatura;
Que la citada Jefatura propicia a partir del 1 de marzo de 2015, la cobertura de los cargos en cuestión, en forma transitoria, de varias personas, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de diversos cargos, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dichas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a las personas propuestas.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 28 de febrero de 2015, la renuncia presentada por el señor Emmanuel Alberto Ferrario, CUIL. 20-31349965-1, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Planificación Anual, dependiente de la Dirección General Planificación Estratégica, de la Subsecretaria de Planeamiento y Control de Gestión, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, deja partida 2107.0010.W.08.
Artículo 2.- Desígnanse a partir del 1 de marzo de 2015, con carácter transitorio, a las personas que se indican en el Anexo "I" (IF-2015-05972310-DGALP) que a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que en cada caso se señala, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Planificación Estratégica, a la Subsecretaria de Planeamiento y Control de Gestión, a la Jefatura de Gabinete de Ministros y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 220/MMGC/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E. E. Nº 4505430/2015 (DGTALCIU), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;
Que posteriormente, por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;
Que oportunamente, por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;
Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;
Que según surge de los presentes actuados, la precitada Secretaría, propicia a partir del 1 de febrero de 2015, la designación de la Ingeniera Florencia Fernández Cisneros, CUIL. 27-28231703-1, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa de Soporte y Control de Atención, de la Dirección General de Atención Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, de la citada Secretaría, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma.
Por ello,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1.- Desígnase a partir del 1 de de febrero de 2015 con carácter transitorio, a la Ingeniera Florencia Fernández Cisneros, CUIL. 27-28231703-1, como Gerente Operativa de la Gerencia Operativa de Soporte y Control de Atención, de la Dirección General de Atención Vecinal, dependiente de la Subsecretaría de Atención Ciudadana, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, partida 2174.0190.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención Vecinal, a la Subsecretaría de Atención Ciudadana, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 223/MMGC/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 16.838.500/2015, el Anexo IF-2015-06541054- MMGC, y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar el gasto por Consumo Roaming realizado oportunamente;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, conforme al Anexo IF-2015-06541054-MMGC, que no modifica metas físicas y el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 224/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 6.508199, el Anexo (DOCFI-2015-06623736- MMGC), y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de transferir fondos a la Agencia de Sistemas de Información, a fin de solventar la Consultoría de Estrategia Comunicacional de Activos Digitales.
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, conforme al Anexo (DOCFI-2015-06623736-MMGC), que no modifica metas físicas y el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 228/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
El Decreto N° 4-GCABA-15, el Expediente Electrónico N° 6.494.227/2015, el Anexo IF-2015-06673871- MMGC, y,

CONSIDERANDO

Que este Ministerio de Modernización requiere la modificación de partidas presupuestarias, con motivo de afrontar gastos de funcionamiento de este Ministerio;
Que en consecuencia procede arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2015, aprobadas mediante Decreto N° 4-GCABA-15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por la Norma indicada precedentemente,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes al Ministerio de Modernización, las que no modifican metas físicas, conforme al Anexo IF-2015-06673871-MMGC, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 120/SSGPM/14

Buenos Aires, 24 de octubre de 2014

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCBA/2010, las Resoluciones Nros. 51/MHGC/2010, 186/MHGC/2011, 107/GCBA/MHGC/2014, las Disposiciones Nros. 9/DGC/2010 y 183/2013 y el Expediente Nº 00606362- MGEYA-SSGPM-2014 y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos para las reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 16 Anexo I del Decreto Nº 67/GCBA/2010, corresponde al titular de la Unidad receptora de los fondos aprobar los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que del comprobante N° 1 surge un gasto de estacionamiento del día 28/8, realizado por un empleado de esta repartición, por paro nacional.
Que, como surge de los comprobantes Nros. 2 y 31 se efectuaron gastos de peaje por traslado del Subsecretario en ocasión del ejercicio de sus funciones;
Que los comprobantes Nros. 5 y 30 reflejan gastos de servicio de cable para la Subsecretaría;
Que en la Resolución N° 119/SSGPM/14 se incurrió en un error material el el Anexo, por lo que se confeccionó uno nuevo;
Que por tal motivo, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 119/SSGPM/14, y aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 6 asignada a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, y las planillas anexas de acuerdo a lo establecido en el punto 1 Anexo III de la Disposición Nº 9/DGC/2010 y N°183/2013.
Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo1°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 119/SSGPM/2014.
Artículo 2°.- Apruébanse los gastos efectuados por la Caja Chica Común Nº 6 asignada a la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización, Ministerio de Modernización, por un importe de $ 8.732.91.- (son pesos ocho mil setecientos treinta y dos con 91/100-. y de conformidad con el Anexos III "comprobantes por fecha IF-2014-15483703-SSGPM y el Anexo III "comprobantes por imputación" IF-2014-15483731- SSGPM que forman parte integrante de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Modernización. Cumplido Archívese.- **Martelli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 27/SSGPM/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, el Decreto N° 224/13, la Resolución N° 4/SSGPM/15 y el Expediente Electrónico N° EX-2014-18579893-MGEYA-DGMAD y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 4/SSGPM/15 se autorizó la contratación de la Sra. María Bauer, DNI 35.611.452, para prestar servicios profesionales en el ámbito de la Dirección General de Modernización Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Proyectos de Modernización;
Que la agente mencionada presentó su renuncia con efecto a partir del 16/03/2015;
Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. María Bauer, DNI 35.611.452, al contrato de Locación de Servicios aprobado por Resolución N° 4/SSGPM/15, quedando el contrato rescindido a partir del 16/03/2015.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría General del Ministerio de Hacienda, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización. Cumplido archívese. **Martelli**

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 163/APRA/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2628 y Nº 70 su Decreto Reglamentario, el Decreto Nº 509/GCBA/13, el EX-2015-04649085- -MGEYA-APRA y,

CONSIDERANDO:

Que del Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2014/2016 y el Presupuesto del Ejercicio en curso se previó para esta Agencia, en el Programa Nº 5 de esta jurisdicción, los fondos necesarios para coordinar, dirigir y cumplir con las acciones necesarias que busquen velar por la calidad el aires, agua y suelo, la protección de recursos naturales como también al impulso de la investigación tecnológica que se encuentra baja la orbita de esta Presidencia;
Que, bajo el marco enunciado previamente, en cumplimiento de los objetivos trazados, a requerimiento de la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental dio conformidad a la ampliación de los servicios brindados por la firma LOGISTICAL S.A. que fueran oportunamente contratados;
Que, como consecuencia de lo expresado previamente, al confrontar el apartado 2.3 del inciso 2º) del artículo 31 Decreto Nº 1000/99 - Reglamentario de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires- se advierte que existe: "(...) El surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados (...)";
Que, frente a lo anteriormente expuesto, he impartido la instrucción a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a que proceda a propiciar el pago a la empresa referida;
Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, ha emitido los registros presupuestarios correspondientes y, por su parte, la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, en su opinión jurídica consignó: “(...) Si la administración ha reconocido la prestación de servicios de la persona que no tiene un respectivo nombramiento como empleado público ni un contrato temporal, las tareas efectivamente desempeñadas deben ser pagadas a tenor de lo dispuesto por el art. 1627, CCiv. (Conf. C. Nac. Cont. Adm. Fed., sala 2ª: 'Ehrhorn Ame, Julián v. Estado Nacional - Secretaría de Cultura s/empleo público' causa 12.470/98, sent. del 10/8/2000)“ Escudero de Quintana, Beatriz, “El legítimo abono y la relación de empleo público, RDA 2014-91-173, AP/DOC/2990/2013]";
Que, en consecuencia de la conformidad de los servicios brindados, corresponde el importe fijado en la pertinente factura;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha dado cumplimiento a la instrucción impartida.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 inciso n) de la Ley Nº 2628 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Dase por aprobado el gasto relacionado con la prestación de servicios brindado por la firma LOGISTICAL S.A. (CUIT Nº 30-71057303-0), por un monto total de PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO ($7,945.00)
Artículo 2º.- Impútese el gasto en las partidas presupuestarias pertinentes del ejercicio en curso.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. Cumplido archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 164/APRA/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2628 y Nº 70 su Decreto Reglamentario, el Decreto Nº 509/GCBA/13, el EX-2015-03027494- -MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que del Programa General de Acción y Plan de Inversiones Años 2014/2016 y el Presupuesto del Ejercicio en curso se previó para esta Agencia, en el Programa Nº 5 de esta jurisdicción, los fondos necesarios para coordinar, dirigir y cumplir con las acciones necesarias que busquen velar por la calidad el aires, agua y suelo, la protección de recursos naturales como también al impulso de la investigación tecnológica que se encuentra baja la orbita de esta Presidencia;
Que, bajo el marco enunciado previamente, en cumplimiento de los objetivos trazados, a requerimiento de la Dirección General de Estrategias Ambientales se requirió servicios profesionales del Arquitecto Ismael H. EYRAS cuya prestación ha sido debidamente conformada;
Que, como consecuencia de lo expresado previamente, al confrontar el apartado 2.3 del inciso 2º) del artículo 31 Decreto Nº 1000/99 - Reglamentario de la Ley Nº 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires- se advierte que existe: "(...) El surgimiento de una obligación de pago, por la recepción en conformidad de bienes o servicios oportunamente contratados (...)";
Que, frente a lo anteriormente expuesto, he impartido la instrucción a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal a que proceda a propiciar el pargo al profesional referido;
Que, conferida la intervención a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial, ha emitido los registros presupuestarios correspondientes y, por su parte, la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, en su opinión jurídica consignó: “(...) Si la administración ha reconocido la prestación de servicios de la persona que no tiene un respectivo nombramiento como empleado público ni un contrato temporal, las tareas efectivamente desempeñadas deben ser pagadas a tenor de lo dispuesto por el art. 1627, CCiv. (Conf. C. Nac. Cont. Adm. Fed., sala 2ª: 'Ehrhorn Ame, Julián v. Estado Nacional - Secretaría de Cultura s/empleo público' causa 12.470/98, sent. del 10/8/2000)“ Escudero de Quintana, Beatriz, “El legítimo abono y la relación de empleo público, RDA 2014-91-173, AP/DOC/2990/2013]";
Que, en consecuencia de la conformidad de los servicios brindados por el profesional, corresponde abonar los honorarios fijados en la pertinente factura;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha dado cumplimiento a la instrucción impartida.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 inciso n) de la Ley Nº 2628 en función del Decreto Nº 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.- Dase por aprobado el gasto relacionado con la prestación de servicios brindado por el Arquitecto Ismael H. EYRAS (CUIT Nº 20-17772203-1), por un monto total de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00)
Artículo 2º.- Impútese el gasto en las partidas presupuestarias pertinentes del ejercicio en curso.
Artículo 3º.- Regístrese, publíquese, notifíquese, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto. Cumplido archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 166/APRA/15

Buenos Aires, 15 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 556/GCBA/10 y Nº 752/GCBA/10, la Resolución Nº 1391/MHGC/13, la RESOL-2014-450- APRA, RESOL-2014-479-APRA y RESOL-2014-541-APRA, el EX -2014- 0549401189-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.628 de creación de esta Agencia de Protección Ambiental dispone en su Capítulo III el marco general al cual debe sujetarse en su gestión financiera, patrimonial y contable;
Que, en el mencionado marco normativo, oportunamente, frente a la proximidad del vencimiento del contrato administrativo vigente del proveedor del servicio de limpieza de esta Agencia, la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructura y Procesos solicitó la aplicación del procedimiento previsto en el Decreto Nº 556/GCBA/10 y su similar modificatorio Nº 752/GCBA/10;
Que, simultáneamente, bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC), por RESOL-2014-450-APRA se aprobó la convocatoria y los Pliegos del Proceso de Compra Nº 8933-0540-LPU14, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095 y que tramita bajo el EX-2014-08274557-MGEYADGTALAPRA;
Que, sobre la base de lo actuado, esta Presidencia autorizó el procedimiento de excepción, hasta tanto se adjudique el servicio requerido mediante Licitación Pública;
Que, sin embargo, posteriormente por RESOL-2014-550-APRA, se resolvió dejar sin efecto el procedimiento por cuanto se modificaron las circunstancias originales de contratación e incidía sobre las Especificaciones Técnicas oportunamente aprobadas;
Que, actualmente, el procedimiento de Licitación Pública tramita por EX 2015-04385134-MGEYA-DGTALAPRA identificado por el proceso Buenos Aires Compras Nº 8933-0291-LPU15;

Que, atento a lo expuesto, con el dictado de la RESOL-2014-580-APRA esta Presidencia ratificó lo propuesto por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, referente a la continuidad del servicio a la empresa DUMAR SERVICIOS INTEGRALES S.R.L, quien mantuvo vigente su propuesta económica que fuera seleccionada como la más conveniente durante los meses de enero y febrero del corriente año;
Que, la firma enunciada anteriormente, presentó los remitos correspondientes a la prestación de servicio durante los meses de enero y febrero del corriente año, los que resultaron conformados por la Gerencia Operativa de Sistemas, Infraestructuras y Procesos;
Que, en consecuencia, toda vez que la firma luce inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP); corresponde aprobar el gasto e iniciar el trámite para el pago de los meses donde se ha brindado la pertinente conformidad por el área requirente;
Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2.628, el Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio N° 752/GCBA/10,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Dase por aprobado el gasto por la prestación del servicio de limpieza de las distintas sedes de esta entidad autárquica cumplido en el edificio sito en la calle Moreno 1379 y el Centro de Información y Formación Ambiental (CIFA), ubicado entre las Av. Castañares y Escalada, el local sito en la Av. Belgrano 1429, 3 Puntos Limpios y el Centro Veterinario, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 08/100 ($ 498.783,08), a favor de la empresa DUMAR SERVICIO INTEGRALES SRL (CUIT N° 30-70819525-9)
Artículo 2º.- El presente gasto debe imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 3º.-Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, remítase a las áreas competentes en materia de ejecución del gasto y notifíquese a las empresas adjudicadas. Cumplido, archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 167/APRA/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTOS:
Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 4/15, el Requerimiento N° 2635 /SIGAF/15, el expediente N° 5771965 /2015-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos necesarios para acreditar fondos en la partida 3.1.4. por gastos por Consumo Roaming mediante un ajuste derivado de las partidas 2 ó 3 , en este caso de las partidas 2.2.2.- Programa 5 -Actividad 1 , vía requerimiento N° 2635;
Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 2635/SIGAF/15 que como Anexo I IF-2015-06309230-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 169/APRA/15

Buenos Aires, 16 de abril de 2015

VISTOS:
Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 4/15, el Requerimiento N°2708/SIGAF/15, el expediente N° 06130047/2015-MGEYA-DGTALAPRA

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8° de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma
Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de la adquisición de un contenedor de aceites vegetales usados para la Unidad de Coordinación General de Gestión Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental;
Que mediante Decreto Nº 4/GCABA/2015, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 4/GCABA/2015,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento N° 2708/SIGAF/15 que como Anexo I IF-2015-06309425-APRA forma parte integrante de la presente.
Artículo 2°.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 180/APRA/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N°471, N° 1777 Nº 2.628, los Decretos Nº 660/GCBA/11 sus modificatorios, N° 509/GCBA/2013 y N° 73/GCBA/13, la Resolución 77/APRA/15, el Expediente Nº 04843020/MGEYA/COMUNA12/15 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el VISTO, tramita la solicitud de Comisión de Servicios del Agente CARLOS FELIPE SERRANO (DNI Nº 14.875.791, CUIL Nº 20-14875791-8, FC Nº 283965), quien reviste en la Planta Permanente de la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia, Partida Presupuestaria Nº 3533.0010, con el objeto de continuar su prestación de servicios por ante Comunal 12 por 90 días corridos a partir de la firma del presente;
Que, por Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;
Que, conforme a lo establecido en el artículo 8° inc. b) de la ley referida, es facultad de esta Presidencia la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de esta Agencia, respecto a su estructura orgánica funcional;
Que, por su parte, el Decreto Nº 73/GCBA/13, aprobó el Régimen General de Comisiones de Servicio de Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración;
Que, en consonancia con lo anteriormente expuesto, la Dirección General de Control Ambiental y la Comuna 12 efectuaron las diligencias previas tendientes a la materialización de la Comisión de Servicios del Agente mencionado al comienzo de la presente;
Que, frente a ello, esta Presidencia tomó conocimiento y prestó debida conformidad para acceder a la solicitud formulada por los entes antes mencionados;
Que, consecuentemente, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente y conferir intervención para el conocimiento del Ministerio de Modernización conforme a los recaudos previstos en el artículo 4° del Anexo del Decreto N° 73/GCBA/13;
Que, ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, en el uso de las atribuciones consagradas en la Ley N° 2628 y el Decreto N° 509/GCBA/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la Comisión de Servicios del agente SERRANO CARLOS FELIPE, DNI Nº 14.875.791, CUIL Nº 20-14875791-8, FC Nº 283965, quien reviste en la Planta Permanente de la Dirección General de Control Ambiental de la Agencia de Protección Ambiental, Partida Presupuestaria Nº 3533.0010, para prestar servicios en la Junta Comunal 12, por 90 días corridos a partir de la firma del presente.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales de Control Ambiental, a la Técnica Administrativa y Legal y a la Junta Comunal 12. Cumplido archívese. **Villalonga**

RESOLUCIÓN N.° 182/APRA/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución Nacional, La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Las Leyes Nº 2.214 y Nº 2.628, los Decretos Nº 2.020/07 y Nº 138/08 y el Expediente Electrónico Nº EX -2014-15662787-MGEYA-DGET y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional, establece en su artículo 41 que "todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley" así como que "las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales";
Que, por su parte, el artículo 27 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece que "la Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve: (...) 10. La regulación de la producción y el manejo de tecnologías, métodos, sustancias, residuos y desechos, que comporten riesgos. (...) 12. Minimizar volúmenes y peligrosidad en la generación, transporte, tratamiento, recuperación y disposición de residuos";
Que por su parte la Ley Nº 2.214 de Residuos Peligrosos, tiene por objeto la regulación de la generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 7º de la Ley Nº 2.214 designa como autoridad de aplicación al organismo de más alto nivel con competencia ambiental del Poder Ejecutivo;

Que el artículo 8º de la Ley Nº 2214 establece que son funciones de la autoridad de aplicación -entre otras-dictar las normas complementarias necesarias para el efectivo cumplimiento de la ley;
Que mediante Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo objeto es la protección de la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, conforme lo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 2.628 la entidad creada tiene entre sus funciones la de "velar por el cumplimiento de las normas en materia de regulación y control del ambiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "dictar normas de regulación y conservación, con el fin de favorecer una adecuada calidad ambiental para los habitantes...";
Que el Decreto Nº 138/08 en su artículo 1º estableció que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental actuará como Autoridad de Aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en el futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la Ley Nº 2214 fue reglamentada mediante el Decreto Nº 2020/07 en cuyo artículo 3º faculta a la Autoridad de Aplicación a modificar los Anexos aprobados por el artículo 1º del mismo, previa coordinación con los organismos cuyas competencias tengan vinculación con las modificaciones a realizar;
Que en virtud de lo expuesto, esta Agencia de Protección Ambiental se encuentra facultada para modificar los Anexos aprobados por el artículo 1º del Decreto Nº 2020/07;
Que el artículo 21 de la Ley Nº 2.214 faculta a la Autoridad de Aplicación a establecer categorías de generadores en relación con la cantidad y la peligrosidad de los residuos que generen así como también a establecer regímenes diferenciados para cada categoría;
Que el Decreto Nº 2.020/07 al reglamentar dicho artículo establece que la Autoridad de Aplicación categorizará a los generadores de residuos peligrosos en pequeños, medianos y grandes generadores en función del cálculo de generación de residuos presentado en su declaración jurada;
Que de los considerandos del Decreto 2.020/07, surge que el espíritu que motiva la reglamentación de la Ley Nº 2.214 es dotar a la Autoridad Aplicación de la suficiente facultad de discriminar las categorías de generadores con la finalidad de promover la agilidad y simplificación del tramite de inscripción y obtención del Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos de requisito legal;
Que resulta importante destacar que el objetivo de categorizar a los generadores tiene por finalidad la simplificación del trámite administrativo de su registro como así también identificar a aquellos generadores pasibles de un mayor control y fiscalización, en función de una visión integral del establecimiento en cuanto a la seguridad y al riesgo;
Que según el artículo 16 de la Ley Nº 2.2.14, el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos es el instrumento que acredita, en forma exclusiva, la aprobación de la gestión de los residuos peligrosos;
Que el artículo 17 de la Ley Nº 2214 establece que los sujetos alcanzados por la ley, deberán contar con el Certificado de Gestión de los Residuos Peligrosos para desarrollar sus actividades, en el marco de lo que disponga la autoridad de aplicación por vía reglamentaria;
Que conforme el articulo 23 de la Ley Nº 2.214, los solicitantes de la inscripción en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de residuos peligrosos, deben presentar una Declaración Jurada con los datos que allí se determinan y aquellos que la Autoridad de Aplicación determine para cada categoría de generador;

Que al reglamentar dicho artículo, el Decreto Nº 2.020/07 estableció que "la declaración jurada para los pequeños Generadores de residuos peligrosos deberá contener los incisos a), b), c), d) y f) del artículo 23 de la Ley Nº 2.214, en tanto que los medianos y grandes generadores deberán cumplir con todos los requisitos mínimos de presentación incluidos en dicho artículo, y según lo determine la Autoridad de Aplicación, los requisitos previstos en la segunda parte del articulado";
Que se advierte en el espíritu normativo la vocación de minimizar requisitos y facilitar la inscripción y control de los pequeños Generadores;
Que con el mismo espíritu, resulta necesario profundizar dicha finalidad en virtud de la experiencia recogida en el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos;
Que, asimismo, es necesario facilitar a los pequeños Generadores la posibilidad de obtener el certificado de Gestión de Residuos Peligrosos sin menoscabar las condiciones de seguridad e inocuidad impuestas por la normativa;
Que el articulo 24 de la Ley Nº 2.214 faculta a la Autoridad de Aplicación a solicitar al administrado información respecto a la generación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos cuando así lo considere necesario, y sin perjuicio de la información aportada en oportunidad de la declaración jurada que prevé el articulo 23 de la Ley Nº 2.214 y el Decreto Nº 2.020/07;
Que conforme las mencionadas facultades de la Autoridad de Aplicación es pertinente adoptar las medidas necesarias para evitar un innecesario despliegue y mayor dispendio de la actividad administrativa en el ejercicio de sus funciones;
Que resulta menester adecuar la normativa a los cambios estructurales a los efectos de garantizar la adecuada implementación de la reglamentación, como así también establecer una metodología de gestión que garantice la seguridad jurídica, a través de la fijación de requisitos mínimos para las distintas presentaciones, la celeridad en el cumplimiento de los plazos y la realización del trámite teniendo en cuenta la totalidad del sistema;
Que en ese orden de ideas es necesario permitir la obtención del Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos a través de la Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, para aquellos pequeños generadores de residuos de ciertas categorías de control que por sus características especiales de peligrosidad no requieren un trámite administrativo complejo;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia, ha tomado la intervención que le compete.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley Nº 2.628 y el Decreto Nº 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sustitúyese el texto del artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 2.020/07 por el siguiente:
"Artículo 16.- En el trámite de inscripción por ante el Registro de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos peligrosos, una vez cumplidos los requisitos exigibles por la Ley Nº 2.214 y su reglamentación, la autoridad de aplicación se expedirá técnicamente respecto de la gestión de los mismos.
En el caso de generadores, deberá estarse a los requisitos establecidos para el trámite de cada categoría de generador. En dicho supuesto, la autoridad de aplicación categorizará al generador conforme lo establecido en el artículo 21.

Si del resultado de la categorización, realizada en función de lo declarado bajo juramento por el sujeto alcanzado, se tratara de un gran generador, la autoridad de aplicación, previo a expedirse sobre la gestión de residuos peligrosos y en un plazo no mayor de noventa (90) días, deberá realizar la correspondiente inspección. Sin perjuicio de ello, la autoridad de aplicación tendrá la facultad de realizar en todo momento las inspecciones que considere necesaria a fin de verificar lo declarado, cualquiera haya sido la cantidad y peligrosidad de residuos peligrosos informada.
En el caso de los transportistas y operadores de residuos peligrosos, la autoridad de aplicación, previo a expedirse sobre la gestión de residuos peligrosos, deberá realizar en un plazo no mayor a treinta (30) días la correspondiente inspección.
Con el informe técnico favorable, la Autoridad de Aplicación otorgará el Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos (CGRP) en un plazo no mayor de treinta (30) días.
Toda modificación en la actividad principal, o en actividades secundarias, que involucre cambios en la generación o en la gestión de los residuos peligrosos, deberá ser notificada previamente a la autoridad de aplicación.
La constatación de inexactitudes o diferencias entre lo declarado y la cantidad y tipo de residuos peligrosos efectivamente generados o la incorrecta gestión de ellos, así como la falta de cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, será causal suficiente para proceder a la clausura provisoria, total o parcial, de la actividad, hasta tanto se compruebe fehacientemente la adecuación de la gestión al presente régimen; ello sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieren corresponder según la infracción cometida."
Artículo 2º.- Sustitúyese el texto del artículo 21 del Anexo I del Decreto Nº 2.020/07 por el siguiente:
"Artículo 21.- La Autoridad de Aplicación categorizará a los generadores de residuos peligrosos en pequeños, medianos y grandes generadores en función del cálculo de generación de residuos presentado en su declaración jurada. Para dicho cálculo se utilizará la siguiente fórmula polinómica:

$$CG = \sum_{i=1}^{n} \left(RG_i \times P_i \right) + CIA$$

Donde:
CG: categoría de generador
CG= 2 a 10 puntos se considera pequeño generador
CG= 11 a 15 puntos se considera mediano generador
CG= 16 se considera gran generador
RG: residuos generados en Kg/mes
Hasta 20kg/mes: puntaje 1
Entre 20 y 100 kg/mes: puntaje 2
Más de 100 kg/mes: puntaje 3
P: peligrosidad del residuo en función de su característica de peligrosidad por categoría de control.
Baja peligrosidad: Y2, Y3, Y16, Y18, Y34, Y35. Puntaje 1
Media peligrosidad: Y7, Y8, Y9, Y10, Y12, Y13, Y19, Y20, Y22, Y23, Y25, Y27, Y28, Y30, Y31, Y32, Y37, Y39, Y40. Puntaje 2
Alta peligrosidad: Y4, Y5, Y6, Y11, Y14, Y15, Y17, Y21, Y24, Y26, Y29, Y33, Y36, Y38, Y41, Y42, Y43, Y44, Y45. Puntaje 3

CIA: Coeficiente de Impacto ambiental. (Según categorización Ley 123 y normativa complementaria)
Sin relevante efecto: Puntaje 1
Sujeto a categorización: Puntaje 4
Con relevante efecto: Puntaje 10
Los pequeños generadores que generen residuos peligrosos correspondientes a las categorías de control Y2, Y3, Y6, Y8, Y9, Y12, Y13, Y16 , Y18, Y34, Y35, Y41 e Y42 por cantidades totales para todas las categorías generadas no superiores a 20 Kilogramos mensuales, podrán realizar la inscripción a través de la web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a cuyo efecto apruébase el formulario que como Anexo forma parte de la presente resolución.“
Artículo 3º.- Sustitúyese el texto del artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 2.020/07 por el siguiente:
"Artículo 26.- Los residuos peligrosos deberán segregarse en contenedores de materiales inertes, de adecuada resistencia física y con sistema antivuelco cuando corresponda, según sea la característica del residuo. Los contenedores deberán ser identificados con la categoría de control de los residuos peligrosos contenidos, de acuerdo con el Anexo I y II de la Ley 2.214.
Cuando, por sus características, los residuos peligrosos, puedan ser segregados en bolsas, las mismas deberán ser de color amarillo de un mínimo de 100 micrones de espesor para su transporte externo, además del elemento que los contenga. Estas bolsas deberán estar identificadas de la misma forma que los contenedores.
Los medianos y grandes generadores de residuos peligrosos deberán, además de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 2.214, llevar un Libro de Control foliado donde consten los movimientos de residuos peligrosos, indicando:
Residuos peligrosos generados, categorías de control y cantidades.
Tratamiento dado a los residuos según categoría de control y disposición final.
En caso que los residuos peligrosos sean tratados por terceros, deberá registrarse en el Libro de Control foliado los siguientes datos:
Fecha de egreso de los residuos.
Número de manifiesto con que se retira la carga.
Empresa transportistas.
Empresa tratadora.
Disposición final de los residuos.
Número de constancia de tratamiento de los residuos. Para ello deberá exigir al tratador el correspondiente Certificado de Tratamiento de los residuos según número de manifiesto.
Asimismo, en dicho libro se deberá registrar cualquier cambio en la actividad que involucre la generación de residuos peligrosos, el monitoreo de los cuerpos receptores (en caso de corresponder), inspecciones realizadas por el organismo de control, y toda otra novedad que a criterio de la Autoridad de Aplicación deba asentarse en dicho libro.
Los pequeños generadores podrán almacenar los residuos peligrosos generados en su predio por el término máximo de dos (2) años. Los medianos y grandes generadores podrán almacenar los residuos peligrosos generados en su predio por el término máximo de un (1) año. Dicha autorización se concede para los dos casos, siempre y cuando el local de almacenamiento transitorio posea como mínimo una capacidad superior en un tercio (1/3) al volumen almacenado. La Autoridad de Aplicación podrá autorizar otras condiciones de almacenamiento y plazos para casos particulares.
El local de almacenamiento transitorio deberá contar con canaleta ciega de colección de líquidos o un sistema colector semejante aprobado por la Autoridad de Aplicación, zócalos y ángulos de tipo sanitario, pisos y paredes anticorrosivos, impermeables y fácilmente lavables, ventilación y extintores de incendio según riesgo.

El plan de contingencia por accidentes y derrames, para cada tipo de residuo deberá estar a disposición, y ser de fácil acceso. Los residuos de diferentes características no podrán ser mezclados. Los residuos de iguales características podrán mezclarse guardando un estricto control de las cantidades recibidas, almacenadas y despachadas, de modo que dicho extremo sea fácilmente comprobable por la autoridad competente. Los residuos que fueren almacenados para su posterior uso como insumos, serán tratados de la misma manera. La Autoridad de Aplicación podrá establecer condiciones diferenciales de almacenamiento transitorio para el pequeño generador“.

Artículo 4º.- Deléguese en la Dirección General de Evaluación Técnica de esta Agencia de Protección Ambiental la facultad para establecer el procedimiento para la tramitación y obtención del Certificado de Gestión de Residuos Peligrosos a través de la Web oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 5°.- Asígnense recursos humanos y técnico-informáticos en la sede de la Agencia de Protección Ambiental o en el lugar que se disponga, los que se destinarán a facilitar la etapa inicial de implementación del procedimiento para la solicitud del Certificado de Gestión de Residuos Peligroso vía página web oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Instrúyase a la Dirección General de Control Ambiental de esta Agencia de Protección Ambiental la evaluación, desarrollo e implementación de un sistema de trazabilidad con el fin de realizar un seguimiento del manejo de los residuos peligrosos en el ámbito de la Ciudad, reservándose en la Dirección General de Evaluación Técnica la facultad de aplicación de la Ley 2.214.

Artículo 7°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Control Ambiental y a la Dirección General de Evaluación Técnica. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 28/ENTUR/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
la Ley Nº 2.627 y su modificatoria N° 4.685, el Decreto Nº 477/11, la Disposición Nº 279/DGCYC/2011, el Expediente Nº 2.722.660-DGPRT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto Nº 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;
Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;
Que la Dirección General de Promoción Turística de este Ente de Turismo, mediante informe obrante en los presentes actuados, manifiesta que entre los días 21 y 25 de abril del año en curso, se desarrollará en la Ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, el evento "World Travel Market Latinamerica - San Pablo". La participación en el mismo tiene como objetivo promocionar los atractivos y actividades de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y continuar fortaleciendo su posicionamiento como la "Capital Cultural de Latinoamérica";
Que por Nota Nº 6.204.585-ENTUR/2015 se solicitó autorizar el viaje de la Sra. María Laura Pierini, DNI N° 14.784.498, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;
Que por Nota N° 6.571.539-SSRII/2015, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales prestó conformidad a la realización del viaje en cuestión;
Que por Nota Nº 6.601.980-MHGC/2015, el Ministerio de Hacienda autorizó efectuar el presente viaje, en virtud de la excepción contemplada en el artículo 6º del Decreto Nº 353/14;
Que debido a la proximidad de la fecha de partida del viaje en cuestión, resulta procedente la tramitación de los fondos pertinentes en el marco de la excepción general establecida por el artículo 1º de la Disposición Nº 279- DGCYC/2011;
Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondientes por la suma total de PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 30/100 ($ 21.419,30.-), contra los créditos del presente ejercicio;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Informe Nº IF 6641955-DGTALET/2015;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627;

EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Sra. María Laura D.N.I. Nº 14.784.498, Agente de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del evento "World Travel Market Latinamérica - San Pablo", a desarrollarse en la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, lo que ocasionará gastos, entre los días 21 y 25 de abril de 2015 inclusive. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 30/100 ($ 4.657,30.-) en concepto de viáticos; la suma de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS ($ 10.262.-) para solventar gastos de pasajes y la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 6.500.-) en concepto de alojamiento, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.
Artículo 3º.- La Dirección General, Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará en el marco de los supuestos previstos por la excepción general establecida por Disposición N° 279/DGCYC/2011, la cobertura de pasajes y alojamiento, por tratarse de una solicitud con 48 horas antes del inicio del viaje.
Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Sucursal Nº 52.
Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 4º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **De Andreis**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.° 86/ASINF/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley 2689, el Decreto N° 752/GCABA/10, el Expediente Electrónico Nº 2554500/MGEYA/ASINF/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del "Servicio de Mantenimiento SAP“ prestado por la empresa DELOITTE & CO S.A.;
Que mediante Nota N° 04428567-DGISIS-2015 obrante bajo Orden N° 167, la Directora General de Integración de Sistemas solicitó aprobar el gasto por el Servicio mencionado ut-supra, Expediente Nº 2.554.500/2013 prestado por la empresa DELOITTE & CO S.A, en el marco de las facultades otorgadas por Dto. N° 752/GCABA/10, Art. 6º. por el periodo de enero, febrero y marzo del 2015 inclusive;
Que en este sentido informó que dicho Servicio fue prestado por la empresa de referencia según Orden de Compra Nº 8056-1542-OC13, por un importe mensual de $ 300 por hora (pesos trescientos con 00/100), siendo este el promedio mensual de los últimos meses;
Que por último destacó que se encuentra en periodo de elaboración de los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a los fines de regularizar dicha contratación;
Que por Informe Nº 06442604-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 170 el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, solicitó se proceda a aprobar el gasto mencionado ut-supra por el período de enero a marzo de 2015 inclusive;
Que asimismo destacó que si bien está prevista la ampliación del Servicio en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria y reglamentario Decreto N° 95/GCABA/14, dicha ampliación no se instrumentó por dificultades administrativas sobrevinientes, razón por la cual sólo es posible aprobar el gasto a través de lo normado en el Artículo 6 del Decreto Nº 752/GCABA/10;
Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto Nº 752/GCABA/10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";
Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que obra la Solicitud de Gastos Nº 27.239/SIGAF/2.015 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015 y el Registro de Compromiso Definitivo N° 624.915/2.015;
Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el "Servicio de Mantenimiento SAP" prestado por la empresa DELOITTE & CO. S.A., por la suma total de pesos setecientos noventa y cinco mil novecientos con 00/100 ($ 795.900,00.-) por el período comprendido desde el 01 de enero al 31 de marzo de 2015.
Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2015.
Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.
Artículo 4º.- Notifíquese a DELOITTE & CO S.A.
Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese ala Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Martínez**

RESOLUCIÓN N.° 87/ASINF/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, el Expediente Electrónico N° 6503432-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramita las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 2791/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar a la compra detallada en el Informe Nº 06527739-DGTALINF-2015;
Que es función del suscripto "Administrar los recursos económicos asignados a la Agencia, resolviendo y aprobando los gastos e inversiones de conformidad con la normas legales vigentes" (art. 10, inc. b, Ley Nº 2.689);
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que el Requerimiento N° 2791/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2.689 y el Decreto Nº 4/GCABA/15,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo, registrado en SADE como IF-2015-06528097-DGTALINF el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Martínez**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 63/MHGC/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 539/GCABA/08, y el Expediente N° 2903300/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por HOFER THOMAS ALEXANDER, Pasaporte Alemán N° C952C55P0 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, como MUSICO EN LOS CONCIERTOS V y VI - CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, por el período comprendido entre los días 08-11-14 y 11-11-14;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Que atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación sean depositados mediante un giro en la cuenta: BANCO: SPARKASSE FREIBURG-NORDL, BREISGAU, DOMICILIO: KAISER- JOSEPH-STR, 186-190, D-79098 FREIBURG, GERMANY, INTERBANK CODE BIC/SWIFT-CODE: FRSPDE66XXX, IBAN NUMBER: DE80 6805 0101 0020 0258 07, CUENTA N°: 20025807, TITULAR DE LA CUENTA: HOFER THOMAS ALEXANDER, previa conversión a Euros según cotización correspondiente al día de la fecha del giro;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por HOFER THOMAS ALEXANDER, Pasaporte Alemán N° C952C55P0 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, como MUSICO EN LOS CONCIERTOS V y VI - CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, por el período

comprendido entre los días 08-11-14 y 11-11-14 y por una retribución total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE ($ 93.419.-).
Artículo 2º.-A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados en la cuenta BANCO: SPARKASSE FREIBURG-NORDL, BREISGAU, DOMICILIO: KAISER-JOSEPH-STR, 186-190, D-79098 FREIBURG, GERMANY, INTERBANK CODE BIC/SWIFT-CODE: FRSPDE66XXX, IBAN NUMBER: DE80 6805 0101 0020 0258 07, CUENTA N°: 20025807, TITULAR DE LA CUENTA: HOFER THOMAS ALEXANDER, previa conversión a Euros según cotización correspondiente al día de la fecha del giro.
Artículo 3°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 64/MHGC/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 539/GCABA/08, y el Expediente N° 2899920/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por RIVALLAND FRANCOISE LOUISE ANNE, Pasaporte Francés N° 11AT10733 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, como MUSICO EN LOS CONCIERTOS VI y VII - CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, por el período comprendido entre los días 11-11-14 y 12-11-14;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Que atento la situación de residente en el extranjero, resulta necesario disponer de un procedimiento que permita que, a los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación sean depositados mediante un giro en la cuenta: BANCO: B.N.P., DOMICILIO: 7 BOULEVARD BARBES, 75018, PARIS, FRANCIA, SUCURSAL: B.N.P. PARIS BARBES, BIC/SWIFT-CODE: BNPAFRPPPGN, IBAN NUMBER: FR76 3000 4008 0300 0086 3343 202, CUENTA N° 00008633432, TITULAR DE LA CUENTA: RIVALLAND, FRANCOISE, previa conversión a Euros según cotización correspondiente al día de la fecha del giro;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por RIVALLAND FRANCOISE LOUISE ANNE, Pasaporte Francés N° 11AT10733 (RESIDENTE EN EL EXTRANJERO), en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, como MUSICO EN LOS CONCIERTOS VI y VII - CICLO DE MUSICA CONTEMPORANEA, por el período comprendido entre los días 11-11-14 y 12-11-14 y por una retribución total de PESOS VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS MIL ($ 22.166.-).
Artículo 2º.-A los efectos del cobro, los honorarios derivados de la prestación serán depositados en la cuenta BANCO: B.N.P., DOMICILIO: 7 BOULEVARD BARBES, 75018, PARIS, FRANCIA, SUCURSAL: B.N.P. PARIS BARBES, BIC/SWIFT-CODE: BNPAFRPPPGN, IBAN NUMBER: FR76 3000 4008 0300 0086 3343 202, CUENTA N° 00008633432, TITULAR DE LA CUENTA: RIVALLAND, FRANCOISE, previa conversión a Euros según cotización correspondiente al día de la fecha del giro.
Artículo 3°.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 496/MMGC/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3717268/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología "María Curie", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 252/HMOMC/2014, designó con carácter interino al Dr. Alejandro Gustavo Caneva, D.N.I. 26.317.382, CUIL. 20-26317382-2, legajo personal 432.398, como Medico de Planta Especialista (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico, suplente, del Hospital General de Agudos "Dr. Ramos Mejía";
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 252/HMOMC/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 498/MMGC/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
El Acta de Negociación Colectiva Central Nº 5, de fecha 11 de abril del 2011 y el Expediente Electrónico Nº 12.704.986/MGEYA/DGPROYS/2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Hogar Raimondi, de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, peticiona el pago por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, del Plus Sanitario Mensual, a la agente Consuelo Lidia Vazquez, CUIL Nº 27-12692172-7, Auxiliar de Enfermería, del Hogar Raimondi;
Que es dable destacar, que mediante Acta de Negociación Colectiva Comisión Central Nº 5, de fecha 11 de abril del 2011, se establece para el personal que presta funciones de Enfermeros y Auxiliar de Enfermería, del precitado Ministerio, la aplicación del plus a que nos hemos referido;
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización y la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, han tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 4013 y sus modificatorias,

LOS MINISTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese por el período comprendido entre 1 de agosto de 2011 y el 31 de diciembre de 2012, el pago del Plus Sanitario Mensual, a la agente Consuelo Lidia Vazquez, CUIL Nº 27-12692172-7, Auxiliar de Enfermería, del Hogar Raimondi, de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4516.0340.S.A.01.0000.361, conforme lo prescripto por Acta de Negociación Colectiva Comisión Central Nº 5, de fecha 11 de abril del 2011.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que prestó servicios la mencionada agente.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de promoción y Servicios del Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley - Ibarra**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 499/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3911151/2014 (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1/HGAJAF/2015, designó con carácter interino a la Licenciada Andrea Paola San Martín, D.N.I. 21.923.213, CUIL. 27-21923213-1, legajo personal 451.721, como Profesional Asistente Adjunto de Planta, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Psicóloga Suplente de Guardia, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 1/HGAJAF/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 500/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4608258/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 518/HGNPE/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Marina Belén Jacquet, D.N.I. 31.101.234, CUIL. 27-31101234-2, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 518/HGNPE/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 501/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6118914/2013 (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 518/HGNRG/2014, designó con carácter interino al Dr. Fausto Martín Ferolla, D.N.I. 27.779.495, CUIL. 20-27779495-1, legajo personal 407.035, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Profesional de Guardia Médico, suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 518/HGNRG/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 502/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4700558/2014 (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 479/HGACD/2014, designó con carácter interino al Dr. Adolfo Ezequiel Nudelman, D.N.I. 29.458.979, CUIL. 20-29458979-2, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Cardiología), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 479/HGACD/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 503/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 6294651/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 373/HGADS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Claudio Daniel Putaro, D.N.I. 18.414.567, CUIL. 20-18414567-8, como Técnico Radiólogo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 373/HGADS/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma a favor del señor Claudio Daniel Putaro, CUIL. 20-18414567-8, lo es como Técnico en Radiología o Radiólogo, partida 4022.1100.T.A.01.0290.332, del Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 504/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 2237629/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", dependiente del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 493/HGNPE/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Carolina Martha Aguilar Cruz, D.N.I. 93.894.338, CUIL. 27-93894338-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 493/HGNPE/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 505/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 6070793/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 140/HOPL/2014, designó con carácter interino al Dra. Ianina Mabel Racciatti, D.N.I. 28.216.084, CUIL. 27-28216084-1, como Médica de Planta Asistente (Pediatría), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 140/HOPL/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 506/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6012561/2013 (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 537/HGNRG/2014, designó con carácter interino al Dr. Daniel Víctor Chang, D.N.I. 27.225.845, CUIL. 20-27225845-8, legajo personal 469.683, como Especialista en la Guardia Médico Asistente (Clínica Médica), con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica (Clínica Médica), suplente, del citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 537/HGNRG/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 507/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3540737/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 144/IRPS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Mario Noel Sanisp, D.N.I. 11.369.617, CUIL. 20-11369617-7, como Licenciado en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 144/IRPS/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 508/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 11335429/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 288/HIFJM/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Mariano Borello, D.N.I. 24.901.902, CUIL. 20-24901902-0, como Camillero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 288/HIFJM/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 509/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 3742680/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 371/HGACD/2014 designó con carácter interino a la Lic. Cinthia Alexia Varela, D.N.I. 30.277.100, CUIL. 20-30277100-7, legajo personal 422.423, como Profesional Psicopedagoga Asistente de Planta, para desempeñarse en la Sección Salud Escolar, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 371/HGACD/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 510/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 8331169/2014, (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", mediante Disposición N° 356/HGADS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Luis Andrés González, D.N.I. 32.956.987, CUIL. 20-32956987-0, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 356/HGADS/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 511/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 8462132/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 541/HGAIP/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Andrea Verónica Bo, D.N.I. 26.146.562, CUIL. 27-26146562-6, como Auxiliar de Hotelería, Hospitales y Afines, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 541/HGAIP/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 512/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 3542501/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Instituto de Rehabilitación Psicofísica, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 176/IRPS/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Enriqueta Rosa Cáceres, D.N.I. 12.286.315, CUIL. 27-12286315-3, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 176/IRPS/2014.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 513/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 6445002/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez" del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 550/HGNRG/2014, designó con carácter interino a la Dra. María Fernanda Colandrea, D.N.I. 24.335.575, CUIL. 27-24335575-9, legajo personal 402.033, como Jefa de Sección Droguería, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Profesional Farmacéutica de Hospital Adjunto, interina, en el citado Hospital;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 550/HGNRG/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. María Fernanda Colandrea, CUIL. 27-24335575-9, lo es reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Farmacéutica de Planta Hospital Adjunto, titular, con 30 horas semanales, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud. .
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 514/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 3728352/2013 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 963/HGAJAF/2014, designó con carácter interino, a la Dra. Yanina Pauleau, D.N.I. 26.099.828, CUIL. 27-26099828-0, como Médica de Planta Asistente (Pediatría), para desempeñarse en el Área Programática, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 963/HGAJAF/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 515/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 7315152/2013 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 49/HGNPE/2014, designó con carácter interino a la señora Roxana María Vaccaro, D.N.I. 18.460.621, CUIL. 27-18460621-1, legajo personal 379.015, como Jefa División Farmacia, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que según surge de los presentes actuados, por Disposición N° 141/HGNPE/2014, se procedió a efectuar nuevamente la designación de la involucrada en el precitado cargo, en idénticas condiciones;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando la Disposición mencionada en primer término, procediéndose a dejar sin efecto los términos de la Disposición N° 141/HGNPE/2014, a que nos hemos referido por no corresponder.
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Déjanse sin efecto los términos de la Disposición Nº 141/HGNPE/2014.
Artículo 2.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 49/HGNPE/2014, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma lo es en favor de la señora Rosana María Vaccaro, CUIL. 27- 18460621-1, en la partida 4021.0010.MS.20.011 (P63), del Hospital General de Niños "Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Jefa Sección Esterilización, titular, con 40 horas semanales, del citado Hospital.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 516/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 4598460/2014, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Juan A. Fernández", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 1607/HGAJAF/2014, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Gisella del Milagros Escalada Aguirre, D.N.I. 33.883.217, CUIL. 27-33883217-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 1607/HGAJAF/2014, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, lo es en favor de la señora Gisella del Milagro Escalada Aguirre, CUIL. 27-33883217-1.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 517/MMGC/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 6418733/2013, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Donación Francisco Santojanni", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 267/HGADS/2014 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la Señora Lidenza Claudia Poma Guzmán, D.N.I. 93.622.708, CUIL. 27-93622708-8, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 267/HGADS/2014.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 5/UCAS/15

Buenos Aires, 25 de febrero de 2015

VISTO
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Nº 95/GCBA/14, Decretos Nº 1353/GCBA/08, Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, Nº 260/GCBA/12, N° 372/GCBA/2014, N° 395/GCBA/2014 las Resoluciones Nº 001/UOAC/08, Nº 232/UOAC/09, y sus modificatorias, la Disposición Nº 396/DGCyC/14 y el Expediente Electrónico Nº16.817.085/MGEYA-UCAS/14, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la Licitación Pública para la Provisión y Distribución de Prótesis e Implantes para Traumatología con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, bajo la modalidad de orden de compra abierta (artículos 39 y 40 de la citada normativa);
Que ha sido elaborado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y de Especificaciones Técnicas y Anexo que regirá el presente llamado;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Decreto Nº 1353/GCABA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central, en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;
Que el Decreto Nº 481/GCABA/10, modificatorio del Decreto Nº 1353/GCABA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;
Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), creada por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio, personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), siendo a su vez, continuadora de la UPE-UOAC;
Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por los Decretos Nº 260/GCBA/12 y N° 395/GCBA/14 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente

al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;
Que por Decreto N° 372/GCBA/14 se modificó el Art. 3° del Decreto 1353/GCBA/08 quedando conformado el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;
Que por Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorias se estableció el nuevo Listado de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos de adquisición centralizada, indicando los lineamientos a llevarse a cabo en la licitaciones públicas que se realicen en el ámbito de la UPE - UOAC, en un todo de acuerdo los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 1353/GCABA/08 y sus modificatorios;
Que las características propias del servicio que se propicia contratar por la presente gestión, como asimismo, su trascendencia, importancia y el interés público comprometido han determinado la razonabilidad de que dichos pliegos sean adquiridos por los proveedores interesados previo pago de una suma de dinero;
Que en el particular, la adquisición de los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la presente Licitación Pública serán obtenidos previo pago de una suma de pesos veinte mil ($ 20.000,-);
Que fundamenta este proceder de la administración, la protección de los intereses económicos del Gobierno que debe observar, en todas las etapas del proceso licitatorio, los criterios de austeridad y ahorro en el uso de sus recursos, los que en el particular podrían resultar menguados por la extensión y cuantía de la documentación objeto de la presente, tornándose la gratuidad del pliego en una formalidad costosa e innecesaria. (art. 7, inc. 6 Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14). Este recaudo se impone a todo aquel que pretenda presentarse como oferente en la Licitación Pública de marras, sin que represente un óbice a la concurrencia e igualdad de los potenciales interesados;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en los presentes actuados.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en el Anexo II del Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL
UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y el Pliego de Especificaciones Técnicas, su Anexo que, como Anexo PLIEG 2015-3270478- -UCAS e IF 2014-3270884- -UCAS, forman parte integrante de la presente Disposición, para la Licitación Pública para la Provisión y Distribución de Prótesis e Implantes para Traumatología con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto aproximado de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 14.480.000.-).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 2/UCAS/2015 para el día 6 de marzo de 2015 a las 12:00 hs. al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, bajo la modalidad de orden de compra abierta (arts. 39 y 40 de la citada normativa), sobre la documentación aprobada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Establécese que el valor del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública será de pesos veinte mil ($ 20.000,-).
Artículo 4º.- La afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada Solicitud de Provisión y solamente por el monto de la misma en las correspondientes partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del Ejercicio en vigor y Ejercicios futuros.
Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2015 y subsiguientes.
Artículo 6º.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, publíquese en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones.
Artículo 7º.- Publíquese por el término de dos (2) días con no menos de cuatro (4) de anticipación en el Boletín Oficial y página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley Nº 2095, su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14.
Artículo 8º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Soporte de Compras del Organismo Fuera de Nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud. **Arata**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 8/HGAT/15

Buenos Aires, 23 de enero de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7180324-HGAT-14 se autorizó la adquisición de CUANTIFICADOR POR FLUORESCENCIA con destino a Laboratorio, con una reserva presupuestaria de $ 31.676,14 (Pesos treinta y un mil seiscientos setenta y seis con catorce centavos) y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Disposición Nº 2014-245-HGAT se efectuó el llamado a Licitacion Privada N° 58/2014 para el día 17 de septiembre de 2014 a las 11.00 horas mediante Sistema BAC,
Que, de acuerdo a las directivas emanadas por autoridad competente, se procede a la anulacion de la misma , de acuerdo al tiempo transcurrido,
Que, en el ultimo párrafo del articulo 82 de la Ley Nº 2095, modif.. Ley 4764 y Decreto 95/14, faculta a dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.
Por ello;

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS " E. TORNU"
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE

Articulo 1- Déjese sin efecto la Licitacion Privada N° 58/2014 (sistema BAC) con fecha de Apertura 17 de septiembre de 2014 a las 11:00 hs, por las razones expuestas en el Considerando.
Articulo 2. - Publíquese en la Cartelera de la División Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.° 78/IRPS/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2015-06383608-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0417-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de insumos con destino a la Sección Inmunología del Servicio de Laboratorio;
Que, obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1685-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ($165.300,00.);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-06407851-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de insumos con destino a la Sección Inmunología del Servicio de Laboratorio, por un monto estimado de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ($165.300,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0417-LPU15 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 5 de Mayo de 2015 a las 10.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 79/IRPS/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2015-06384647-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 446-0418-LPU15, al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de suplementos nutricionales con destino a los pacientes internados en la Institución;
Que, obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1769-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ($29.792,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que, por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-06423504-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de suplementos nutricionales con destino a los pacientes internados en la Institución, por un monto estimado de PESOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS ($29.792,00.).
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº 446-0418-LPU15 al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764 y Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 5 de Mayo de 2015 a las 09.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese por el término de un (1) día con no menos de tres (3) días de anticipación en el Boletín Oficial, en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 82/IRPS/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2015-06508803-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 446-0286-CDI15, sujeta al régimen establecido por el Artículo 28º - Pto. 3 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la adquisición de suturas con destino al Servicio de Cirugía;

Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1822-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA ($74.580,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-6596271-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la adquisición de suturas con destino al Servicio de Cirugía, por un monto estimado de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA ($74.580,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 446-0286-CDI15, sujeta al régimen establecido por el Artículo 28º - Pto. 3 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 30 de Abril de 2015 a las 10.00 horas.
Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 83/IRPS/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14, Decreto Nº 1145/GCBA/09 y el EX-2015-06641798-MGEYA-IRPS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 446-0293-CDI15, sujeta al régimen establecido por el Artículo 28º - Pto. 10 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, para la contratación del servicio de reparación integral de la procesadora de película radiográfica del Servicio de Radiología;
Que obra agregado en los actuados la Solicitud de Gastos Nº 446-1945-SG15 debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva por el monto estimado de la contratación que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL ($12.000,00.-);
Que, por Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 del 04/06/2007 se designó a la Dirección del Instituto de Rehabilitación Psicofísica como Unidad Operativa de Adquisiciones;
Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09,

LA DIRECTORA A CARGO
DEL INSTITUTO DE REHABILITACION PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:

Articulo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo Nº PLIEG-2015-6671496-IRPS, forma parte integrante de la presente Disposición, para la contratación del servicio de reparación integral de la procesadora de película radiográfica del Servicio de Radiología, por un monto estimado de PESOS DOCE MIL ($12.000,00.-).
Artículo 2º.- Llámese a Contratación Directa Nº 446-0293-CDI15, sujeta al régimen establecido por el Artículo 28º - Pto. 10 de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario Nº 1145-GCBA/09, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 5 de Mayo de 2015 a las 11.00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.
Artículo 5º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93º de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764, Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6º.- Publíquese en la página Web Buenos Aires Compras, según lo establecido por la Ley Nº 2.095 modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y el Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa de Gestión Económica, Administrativa y Financiera. **Ajolfi**

ANEXO

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.° 48/DGEGP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:
Las presentes actuaciones (Carpeta N.° 5594), lo aconsejado por la Dirección Pedagógica – Nivel Superior y lo prescripto por el Régimen de Incorporaciones (Decreto N.° 371/64), y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Propietaria del “Instituto Privado Río Abierto“ (A-1435), ubicado en Paraguay 4171, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha solicitado la cancelación del mismo de acuerdo a la normativa vigente;
Que se han labrado actuaciones en tal sentido dando oportuna participación a los sectores Técnicos y Pedagógicos de esta Dirección General en atención a lo prescripto por el RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN DE LOS INSTITUTOS PRIVADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL. (Decreto N.º 371/64);
Que se han labrado actas relativas a la entrega de la documentación oficial por parte de las autoridades del instituto;
Que el Decreto mencionado en el Visto establece en su artículo 28 inciso 1) que la incorporación a la enseñanza oficial puede caducar por "renuncia expresa del propietario" del instituto educativo de gestión privada, tal la situación que se plantea;
Que en diversas partes del mencionado Decreto se establecen las obligaciones de las autoridades de los Institutos Educativos Incorporados a la Enseñanza Oficial, varias de las cuales deben ejecutarse frente al cierre del instituto cuyo cumplimiento debe ser supervisado por la Autoridad de Aplicación;
Que el sector Técnico Normativo ha tomado la intervención que le compete.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N.° 660/11,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE:

Artículo 1°.-Cancélase a partir de 12 de diciembre de 2014, la incorporación a la Enseñanza Oficial del Instituto Incorporado "Instituto Privado Río Abierto“ (A - 1435) ubicado en Paraguay 4171, Ciudad de Buenos Aires, y con él todas las Carreras, cursos y divisiones que hubieran sido reconocidas.
Artículo 2°: Déjase constancia que dicho instituto no tiene ni tuvo aporte gubernamental.
Artículo 3º.- Déjase constancia de que lo dispuesto en el Art. 1º no conlleva el cese de responsabilidades del Instituto respecto de su personal.
Artículo 4º.- Déjase constancia que por Acta de fecha 12 de diciembre de 2014, se ha realizado el control de la documentación oficial entregada a este Organismo, de acuerdo al Decreto N.° 371/64, excepto las certificaciones de servicio.
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial, en el Boletín Informático DGEGP archívese la presente, agréguese copia autenticada al Expediente y, previo conocimiento de la Coordinación Técnico Administrativa, vuelva a la

Dirección Pedagógica Nivel Superior, para su archivo. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.° 49/DGEGP/15

Buenos Aires, 7 de abril de 2015

VISTO:
Las presentes actuaciones (Carpeta 4221/09.), lo aconsejado por la Dirección Pedagógica – Nivel Superior y lo prescripto por el Régimen de Incorporaciones (Decreto 371/64), y

CONSIDERANDO:

Que la Entidad Propietaria del Instituto "Centro de Estudios del Comercio Marítimo Internacional" (A1433), ubicado en Florida 537 piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha solicitado la cancelación del mismo de acuerdo a la normativa vigente,
Que se han labrado Actuaciones en tal sentido dando oportuna participación a los sectores Técnicos y Pedagógicos de esta Dirección General en atención a lo prescripto por el REGIMEN DE INCORPORACION DE LOS INSTITUTOS PRIVADOS A LA ENSEÑANZA OFICIAL. (Dto. Nº 371/64).
Que se han labrado actas relativas a la entrega de la documentación oficial por parte de las autoridades del instituto
Que el Decreto mencionado en el Visto establece en su artículo 28 inciso 1) que la incorporación a la enseñanza oficial puede caducar por "renuncia expresa del propietario" del instituto educativo de gestión privada, tal la situación que se plantea.
Que en diversas partes del mencionado Decreto se establecen las obligaciones de las autoridades de los Institutos Educativos Incorporados a la Enseñanza Oficial, varias de las cuales deben ejecutarse frente al cierre del instituto cuyo cumplimiento debe ser supervisado por la Autoridad de Aplicación.
Que el sector Legales ha tomado la intervención que le compete.
Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 660/11 y su complementaria N° 226/12,

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA
DISPONE:

Artículo 1°.-Cancélase a partir del 19 de diciembre de 2014, la incorporación a la Enseñanza Oficial del Instituto Incorporado "Centro de Estudios del Comercio Marítimo Internacional" (A1433), ubicado en Florida 537 piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con él todas las Carreras, cursos y divisiones que hubieran sido reconocidas.
Artículo 2°: Déjase constancia que dicho instituto no tiene ni tuvo aporte gubernamental.
Artículo 3º.- Déjase constancia de que lo dispuesto en el Art. 1º no conlleva el cese de responsabilidades del Instituto respecto de su personal.
Artículo 4º.- Déjase constancia que por Acta de fecha 19 de diciembre de 2014 se ha realizado el control de la documentación oficial entregada a este Organismo, de acuerdo al Dto. 371/64
Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial, en el Boletín Informático DGEGP archívese la presente, agréguese copia autenticada al Expediente

y previo conocimiento de la Coordinación Técnico Administrativa, vuelva a la Dirección Pedagógica Nivel Superior, para su archivo. **Jáuregui**

DISPOSICIÓN N.º 301/DGAR/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 119/DGCYC/11, el Expediente Electrónico Nº 18649917-MGEYA-DGEGE-2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 275-DGAR-2014 se dispuso el llamado a Contratación Directa por Exclusividad Nº 550-0214-CDI115 para el día 14 de abril de 2015 a las 12:00 horas, para la contratación de un natatorio para el Plan de Natación 2015, para el Instituto Romero Brest y la Escuela Media N° 10 DE 10°, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal dependiente del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que debido a errores del sistema SADE Expediente Único, no se pudo públicar debidamente el proceso en el portal BAC por lo que se hace necesario postergar el llamado que nos ocupa;
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Postergar el llamado a Contratación Directa Nº 550-0214-CDI15 para el día 27 de abril de 2014 a las 14:00hs al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inciso 5 de la Ley N° 2.095, para la contratación de un natatorio para el Plan de Natación 2015, Instituto Romero Brest y la Escuela Media N° 10 DE 10°, solicitado por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, por un monto de pesos un millón quinientos cuarenta y cinco mil setecientos sesenta y cuatro ($ 1.545.764).
Artículo 2.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.
Artículo 3.- Remítase la invitación a "PEDRO GOITIA SRL" y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley N° 2.095 modificada por la ley 4764, y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.° 309/DGAR/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Disposición Nº 396/DGCYC/2014, el Expediente Electrónico Nº 2015-04333935-DGAR, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio de salud y provisión de insumos y medicamentos -hasta el fin del ciclo lectivo 2015- para la Escuela de Discapacitados Nº 1, la cual desarrolla sus actividades en el Polo Educativo Saavedra de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Educación de Gestión Estatal;
Que atento lo informado por dicha Dirección, la contratación de tal servicio es de carácter imprescindible por el tipo de discapacidad que presentan los alumnos;
Que conforme el informe técnico del Dr. Rafael Zamora de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, del relevamiento de hospitales y centros de salud en la zona se desprende que el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno" (CEMIC), sito en Galván 4102, es el más cercano a la Escuela y cuenta con el equipo médico capaz de atender a los alumnos;
Que asimismo se informa que el CEMIC se encuentra a 200 metros de distancia lo cual permitirá asistir cualquier tipo de emergencia que se suscite;
Que por lo expuesto, la presente contratación debe encuadrarse dentro de los términos del Artículo 28 inc. 4 y 5 de la Ley Nº 2.095 promulgada por el Decreto Nº 1.772/GCABA/06 y modificada por la Ley 4764, en cuanto la contratación solicitada debe ser confiada al Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno" (CEMIC) por exclusividad;
Que, por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales;
Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Directa conforme el requerimiento de la Dirección General de Planeamiento e Innovación Educativa;
Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada en su etapa preventiva de fondos;
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello y, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Articulo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-6544943-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2015-6545131-DGAR) que regirán en la presente contratación.

Articulo 2.- Llamar a Contratación Directa 550-0270-CDI15 para el día 24 de Abril de 2015 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 4 y 5 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, para la contratación de un servicio de salud y provisión de insumos y medicamentos -hasta el fin del ciclo lectivo 2015- para la Escuela de Discapacitados Nº 1, la cual desarrolla sus actividades en el Polo Educativo Saavedra de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma total de pesos trescientos seis mil ($306.000).
Articulo 3.- El gasto que demanda la presente fue imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.
Artículo 4.- Remítase la invitación a el Centro de Educación Médica e Investigaciones Clínicas "Norberto Quirno" (CEMIC) y las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en los Art. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2.095, reglamentada por el Decreto Nº 95/GCABA/14 y modificada por la Ley Nº 4.764 y publíquese el llamado en la página Web, www.buenosaires.gov.ar - Hacienda - Licitaciones y Compras-Consultas de Compras y en la Cartelera Oficial.
Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 311/DGAR/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 03973269/ DGTEDU/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de 200 notebooks, a fin de cumplimentar con lo establecido en la Resolución N° 241/MEGC/2013, correspondiente al Programa "Mejores Promedios", solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa;
Que conforme a los términos establecidos en el Anexo de la Resolución Nº 241/MEGC/2013, el mejor promedio del último año de cada una de las escuelas de gestión estatal de nivel secundario, dependientes del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en sus modalidades Medio Común, Técnico, de las Escuelas Normales e Institutos Superiores, de las Escuelas de Educación Artística y de Educación de Adultos y Adolescentes (CENS), serán premiados con una notebook;
Que la cantidad total de notebooks a adquirir mediante la presente licitación disminuye a 200 unidades ya que se utilizarán aquellas que los ganadores del ciclo 2013 no han ido a retirar, porque desistieron expresamente del premio, o porque a la fecha no se han puesto en contacto con el Ministerio a pesar de los intentos que se han realizado desde éste;
Que la presente Licitación Pública puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Dirección General de Administración de Recursos elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró las Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública;
Que se efectuó la imputación presupuestaria en la partida respectiva;
Que de acuerdo a la Ley Nº 2.689 se dio intervención a la Agencia de Sistema de Información (ASI).
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley Nº 4.647 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG -2015-6359165-DGAR) y de Especificaciones Técnicas (IF-2015-4267503-DGTEDU) que regirán en la presente licitación.
Artículo 2.- Llamar a Licitación Pública Nº 550-0414-LPU15 para el día 28 de abril de 2015 a las 14:00 hs al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y la Resolución Nº 14/MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por intermedio del Sistema de Buenos Aires Compras, para la adquisición de 200 notebooks, a fin de cumplimentar con lo establecido en la Resolución N° 241/MEGC/2013, correspondiente al Programa "Mejores Promedios" solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ($ 1.548.000).
Artículo 3.- El gasto que demande la presente fue imputado en la partida respectiva.
Artículo 4.- Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98 y concordantes de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y publíquese por un día el llamado en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página Web, www.buenosairescompras.gov.ar.
Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.° 312/DGAR/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 1.160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 08/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, la Disposición N° 292/DGAR/2015, el Expediente Electrónico Nº EX-2015-02218460- DGTEDU, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la contratación de un servicio integral de producción de evento, para el "Sorteo Público Anual", a realizarse el 28 de octubre del corriente año en un espacio a definir por este Ministerio dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa;
Que la presente Contratación Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764;
Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándoselo en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);
Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;
Que la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones elaboró las Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Contratación Menor;
Que la Dirección General de Tecnología Educativa elaboró las Especificaciones Técnicas de los servicios a adquirir;
Que por Disposición Nº 292/DGAR/15 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 550-0386-CME15 para el día 17 de abril de 2015, a las 11:00 hs; al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4764;
Que por problemas técnicos en el Sistema no se pudo cumplir con los plazos estipulados en el artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario 95/GCBA/2014 para la difusión del llamado, por lo que corresponde dejar sin efecto la Disposición Nº 292/DGAR/15 y disponer un nuevo llamado para la contratación que nos ocupa;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DISPONE

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Disposición Nº 292/DGAR/2015.
Artículo2.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2015-05868957-DGAR) y el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2015-02225656-DGTEDU) que regirán en la presente contratación.
Artículo 3.- Llamar a Contratación Menor Nº 550-0386-CME15 para el día 30 de Abril de 2015, a las 13:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764, por intermedio del Sistema de compras electrónicas BAC, para la contratación de un servicio integral de producción de evento, para el "Sorteo Público Anual", a realizarse el 28 de octubre del corriente año, solicitada por la Dirección General de Tecnología Educativa, por un monto de pesos cinto sesenta mil ($160.000).
Artículo 4.- El gasto que demande la presente fue imputado en las partidas respectivas.
Artículo 5.- Remitir las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38 del Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y publíquese en la página Web, www.buenosaires.gob.ar
Artículo 6.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para la continuidad de su trámite. **Riobó**

Ministerio de Cultura

DISPOSICIÓN N.º 38/CTBA/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 6245654-MGEYA-CTBA-2015, y la Ley de Compras Nº 2095, el Decreto Nº 754-GCBA-08 y el Decreto Nº 1145-09 (Anexo I "Procedimiento Buenos Aires Compras") y su modificatorio Ley 4764-B.O.C.B.A. Nº 4313 y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación se tramita la Contratación Directa Menor Nº 542-0731-CME15, por el Servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores y Telón de Seguridad para este Complejo Teatral con destino al Área Mantenimiento, por un importe estimado de Pesos Ciento Doce Mil ($ 112.000.-), por el término de 8 (ocho) meses, a partir del 01 de mayo de 2015 hasta el 31de diciembre de 2015; de acuerdo al procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);
Que, la Solicitud de Gasto está debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaría con cargo al ejercicio 2015;
Que, la presente Contratación Directa Menor puede encuadrarse dentro de los términos del Artículo 38º de la Ley 2095 modificada por la Ley Nº 4764.
Que, por Disposición Nº 396-DGCyC-2014 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y, de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. Nº 85 de la Ley Nº 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC;
Que, en virtud de los términos de la Ley Nº 2095 y sus Decretos Reglamentarios Nº754/08, Nº 1145-09, su modificatorio Decreto Nº 232-10, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Contratación Directa Menor, aprobar el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Particulares.
Que, mediante la Resolución Nº 2563-MCGC-2008, el Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, se constituyó como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Cultura, conforme lo dispuesto por el Artículo 17º del Decreto 754/08;
Por ello, y en un uso de las facultades conferidas por el Artículo 13º del Decreto Nº 754/08 reglamentario de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DEL COMPLEJO TEATRAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
DISPONE

Artículo 1º.-Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas que como Anexo forman parte integral de la presente que se visualiza en Buenos Aires Compras (BAC).
Artículo 2º.-Llámese a Contratación Directa Menor Nº 542-0731-CME, para el día 30 de abril de 2015, a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 38º de la

Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 1145-09, el Decreto Nº 232-GCABA-10, por el Servicio de Mantenimiento Integral de Ascensores y Telón de Seguridad para este Complejo Teatral con destino al Área Mantenimiento, por un importe estimado de Pesos Ciento Doce Mil ($ 112.000.-), por el término de 8 (ocho) meses, a partir del 01 de mayo de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015.
Artículo 3º.-El Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, se suministrará en forma gratuita de acuerdo a lo previsto en el Pto. 8 del Artículo 86º del Decreto Nº 754/08.
Artículo 4º.-La erogación que demande la presente será atendida con cargo a la partida presupuestaria correspondiente al año 2015.
Articulo 5º.-Remítanse las invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 97 y 98, concordantes de la Ley 2095, modificada por la Ley 4.764.
Artículo 6º.-La presente Disposición es refrendada por el señor Director General Adjunto de este Complejo.
Artículo 7º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (www.buenosairescompras.gob.ar). Remítase a la Sección Mesa de Entradas para su conocimiento y demás fines, pase al Departamento Contrataciones y Suministros para la prosecución de su trámite. **Baratta**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.° 93/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y 1145/09, la Disposición N° 62-DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico Nº 4144066-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Licitación Pública para la "Adquisición de Indumentaria de invierno" con destino al Ente de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;
Que, mediante Disposición N° 62-DGTALMAEP/15, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas licitatorios, estableciendo un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA ($ 2.211.130.-);
Que, a su vez, en el mentado acto administrativo se llamó a Licitación Pública Nº 8503-0254-LPU15, para el día 26 de Marzo de 2015 a las 13:00 horas, designando a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
Que, se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública establecidas por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce del Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), de fecha 26 de Marzo de 2015 a las 13:00 horas, se recibió una única oferta perteneciente a la firma SEGUMAT S.A. (Oferta N° 1);
Que, en este contexto, con fecha 6 de Abril de 2015 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y, por resultar conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aconsejó la adjudicación de la presente contratación a la firma SEGUMAT S.A. (Oferta N° 1) por un monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA ($ 2.211.130.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 108° y 109° de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que el mentado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado al único oferente;
Que, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del Informe N° 6172900-DGTALMAEP/15 emitido por la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8503-0254-LPU15 para la "Adquisición de Indumentaria de invierno" con destino al Ente de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio, efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09.
Artículo 2°.- Adjudícase a la firma SEGUMAT S.A. (Oferta N° 1) el Renglón N° 1 por un monto de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA ($ 1.470.480.-), el Renglón N° 2 por un monto de PESOS DIECIOCHO MIL ($ 18.000.-), el Renglón N° 3 por un monto de PESOS DOS MIL ($ 2.000.-), el Renglón N° 4 por un monto de PESOS DIECISEIS MIL ($ 16.000.-), el Renglón N° 5 por un monto de PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-), el Renglón N° 6 por un monto de PESOS ONCE MIL ($ 11.000.-), el Renglón N° 7 por un monto de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS ($ 380.800.-), el Renglón N° 8 por un monto de PESOS TRESCIENTOS MIL SEISCIENTOS ($ 300.600.-) y el Renglón N° 9 por un monto de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 6.250.-), ascendiendo la presente contratación a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA ($ 2.211.130.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 4º.- Emítanse la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y al Ente de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana. Notifíquese a la empresa oferente, conforme los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.° 94/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y 1145/09, la Disposición N° 61-DGTALMAEP/15, el Expediente Electrónico Nº 4155460-DGTALMAEP/15, y.

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Licitación Pública para la "Adquisición de Indumentaria de verano" con destino al Ente de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio;
Que, mediante Disposición N° 61-DGTALMAEP/15, el Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas licitatorios, estableciendo un presupuesto oficial de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 1.545.600.-);
Que, a su vez, en el mentado acto administrativo se llamó a Licitación Pública Nº 8503-0256-LPU15, para el día 26 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, designando a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
Que, se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública establecidas por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce del Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), de fecha 26 de Marzo de 2015 a las 12:00 horas, se recibió una única oferta perteneciente a la firma SEGUMAT S.A. (Oferta N° 1);
Que, en este contexto, con fecha 6 de Abril de 2015 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y, por resultar conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aconsejó la adjudicación de la presente contratación a la firma SEGUMAT S.A. (Oferta N° 1) por un monto total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 1.545.600.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 108° y 109° de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que el mentado Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado al único oferente;
Que, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del Informe N° 6173349-DGTALMAEP/15 emitido por la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;
Que, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8503-0256-LPU15 para la "Adquisición de Indumentaria de verano" con destino al Ente de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana de este Ministerio, efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09.

Artículo 2°.- Adjudícase a la firma SEGUMAT S.A. (Oferta N° 1) el Renglón N° 1 por un monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($ 563.200.-), el Renglón N° 2 por un monto de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 652.800.-) y el Renglón N° 3 por un monto de PESOS TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ($ 329.600.-) , ascendiendo la presente contratación a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS ($ 1.545.600.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 4º.- Emítanse la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y al Ente de Higiene Urbana dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana. Notifíquese a la empresa oferente, conforme los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.° 95/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios N° 95/14 y 1145/09, las Disposiciones N° 325-DGTALMAEP/14 y N° 328/DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico Nº 16.913.280-DGTALMAEP-14, Licitación Pública N° 8503-0950- LPU14 y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Licitación Pública para la contratación del "Fabricación y provisión de Farolas Ornamentales" con destino a la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, de este Ministerio;
Que, mediante Disposición N° 325-DGTALMAEP/14 y su Rectificatoria Disposición N° 328-DGTALMAEP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas licitatorios, estableciendo un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ($ 2.481.600.-) ;

Que, a su vez, en el mentado acto administrativo se llamó a Licitación Pública Nº 8503-0950-LPU14, para el día 10 de Diciembre de 2014 a las 14:00 horas, designando a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas;
Que, se efectuaron las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública establecidas por la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce del Acta de Apertura emitida a través del Portal de Buenos Aires Compras (BAC), de día 10 de diciembre de 2014 se recibió una (1) oferta perteneciente a la firma STRAND S.A (Oferta N° 1), y se procedió a confeccionar el pertinente Cuadro Comparativo de Ofertas;
Que, en este contexto, con fecha 29 de enero de 2015 la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su dictamen fundado, verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios y, por resultar convenientes a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aconsejó la adjudicación de la presenta Licitación a la firma STRAND S.A. (Oferta N° 1) por un monto total de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA ($ 3.631.590.-), en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 108° y 109° de la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/ 14;
Que, la diferencia presupuestaria entre el Presupuesto Oficial y el Presupuesto Preadjudicado surge de la variación de los precios originada por el lapso de tiempo transcurrido entre el inicio de la presente contratación y la fecha de apertura de ofertas, así como también de los cambios en la realidad macroeconómica y situación inflacionaria del país;
Que el mentado Dictámen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado al único oferente;
Que, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del IF N° 2015-02164377- -DGTALMAEP, emitido por la Subgerencia Operativa de Bienes y Servicios dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde, conforme lo previsto por la Ley N° 1.218 y modificatoria, emitiendo el Informe N° IF-2015-03466825-PG;
Que, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la ley N° 2095 modificada por la Ley N° 4764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/ 14.

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8503-0950-LPU14 para la contratación del "Fabricación y provisión de Farolas Ornamentales" con destino a la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, de este Ministerio, efectuada al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1145/09 y 95/14.

Artículo 2°.- Adjudícase a la firma STRAND S.A. (Oferta N° 1), la presente Licitación por un monto por una suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA ($ 3.631.590.-), en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y sus Decretos Reglamentarios Nros. 1145/09 y 95/14.
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Regeneración Urbana dependiente de la Subsecretaría de Uso del Espacio Público. Notifíquese al interesado, conforme los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.° 96/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y modificatorios, la Disposición N° 320-DGTALMAEP/12, las Resoluciones Nros. 1167-MAYEPGC/12 y 199-MAYEPGC/13, el Expediente N° 1877817/12 y,

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramitó la Licitación Pública N° 2548-SIGAF/12 para la contratación del "Servicio de Relevamiento Fílmico";
Que, como antecedente del caso es dable citar que, mediante el Resolución N° 1167/MAYEPGC/12 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas licitatorios;
Que mediante Resolución N° 199-MAYEPGC/13, se adjudicó la contratación a la firma PROMOTIONS S.A. por un monto de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL ($ 7.986.000,00.-);
Que la firma adjudicataria suscribió la correspondiente Orden de Compra el día 21 de Febrero de 2013, habiendo quedado perfeccionado así el Contrato Administrativo;

Que, en este marco, la Dirección General Control de Gestión, dependiente de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, manifestó mediante Providencia N° 3464612-DGCGEST/15, la necesidad de prorrogar el plazo contractual por un período de seis (6) meses, con el objeto de continuar con la provisión del "Servicio de Relevamiento Fílmico", en un todo de acuerdo a lo normado por el inciso i) del artículo 117° de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios, ascendiendo dicha prórroga a la suma total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ($ 1.996.500,00.-);
Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el presente acto administrativo.
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE

Artículo 1°.- Convalídese la prórroga del plazo de ejecución contractual a partir del día 10 de abril de 2015, por el plazo de seis (6) meses, para la prestación del servicio licitado en la Licitación Pública Nº 2548/SIGAF/2012 para la provisión del "Servicio de Relevamiento Fílmico", efectuada al amparo de lo establecido en el Art.120 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario y modificatorios.
Artículo 2°.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 3°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.
Artículo 4°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General Control de Gestión y a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese al interesado de acuerdo a lo previsto en los artículos 60° y 61° de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio para la prosecución de su trámite. **Pazos Verni**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 44/DGTALET/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, la Resolución Nº 79-ENTUR-2014 y el Expediente Nº 6.129.681-ENTUR-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria Nº 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;
Que mediante la Resolución Nº 79/ENTUR/2014 se autorizó la contratación directa de la Locación Administrativa de la UF10, piso 7º y las 2/27 avas partes indivisas de la UF 1, Sótano y Planta Baja del inmueble sito en la Avenida Paseo Colón 207/221/231, esquina Alsina 226/230 de esta Ciudad, con destino al funcionamiento de oficinas del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ello conforme lo establecido en el inciso 12 del artículo 28º de la Ley Nº 2.095, reglamentado mediante Decreto Nº 95/14;
Que corresponde autorizar el pago al locador del inmueble por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES ($25.493.-), en concepto de expensas del mes de abril del corriente año;
Que el gasto en análisis cuenta con el respaldo presupuestario pertinente, encontrándose agregada al presente la Solicitud de Gastos Nº 1.477/15;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias y lo normado por Resolución Nº 79/ENTUR/2014,

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase el pago a la firma Waldron S.A.C.Y F., C.U.I.T. Nº 33-52937574-9, por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES ($25.493.-), en concepto de expensas del mes de abril de 2015, correspondientes al inmueble sito en la Avenida Paseo Colón 207/221/231, esquina Alsina 226/230 UF10, piso 7º y las 2/27 avas partes indivisas de la UF1, Sótano y Planta Baja.
Artículo 2º.- El gasto en análisis se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.
Artículo 3º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General de Tesorería, dependientes del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acevedo**

DISPOSICIÓN N.° 45/DGTALET/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.627 y su modificatoria N° 4.685, el Decreto Nº 477/11, la Resolución Nº16-ENTUR-14, la Disposición Nº 344-DGCG-11, el Expediente Nº 5.986.700-DGPRT/2015 y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria N° 4.685, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;
Que por Decreto Nº 477/2011 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país, el que fuera reglamentado por la Disposición Nº 344-DGCG/2011;
Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/2011, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;
Que por Resolución Nº 16/ENTUR/2014, el Presidente del Ente de Turismo delegó en esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente de Turismo, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente, habiendo emitido Dictamen la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante informe Nº IF 4.563.763-PGAAIYEP/2014;
Que conforme se desprende del informe N° IF 6.167.839-DGPRT/15, a participar en el Workshop ATAVYT - Asociación Tucumana de Agentes de Viajes y Turismo, el que se desarrollará el día 23 de abril de 2015 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, con el objetivo de dar a conocer, actualizar y fortalecer el posicionamiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios que forman parte de la oferta turística que brinda la Ciudad;
Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por Nota Nº 4.754.662 -DGTALET-2015 se solicitó autorizar el viaje de la Lic. Stella Maris Rivas, D.N.I. N° 16.425.796, Subgerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndosele asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que por Nota N° 4.830.729-SSRII/2015, la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, autorizó el presente viaje;
Que en el informe de planificación enviado a la Subsecretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales, se solicitó la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS ($ 2.800.-), para la inscripción a dicho evento. Debido a cambios en la organización del mismo, dicho monto fue modificado, siendo necesaria la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS ($ 2.900.);
Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS ONCE ($ 3.911.-), contra los créditos del presente ejercicio;
Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16/ENTUR/2014:

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º.- Autorízase el viaje de la Lic. Stella Maris Rivas, D.N.I. Nº 16.425.796, Subgerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar del Workshop ATAVYT - Asociación Tucumana de Agentes de Viajes y Turismo, a desarrollarse el día 23 de abril de 2015, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, República Argentina, lo que ocasionará gastos entre los días 22 y 24 de abril de 2015 inclusive. La persona aquí autorizada será la responsable de la administración y rendición de los fondos asignados.
Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS MIL ONCE ($ 1.011.-), en concepto de viáticos y la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS ($ 2.900-), en concepto de inscripción, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.
Artículo 3°.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto No 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes y alojamiento de la persona autorizada en el Artículo 1°.
Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.
Artículo 5°.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Disposición, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 20.244/4 Sucursal Nº 52.
Artículo 6º .- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acevedo**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 194/DGTALINF/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1.145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Resolución Nº 45/ASINF/2.015, la Resolución N° 55/ASINF/2015, el Expediente Electrónico N° 03305820-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitó la contratación para la "Provisión de equipos de impresión a ser utilizados en el Centro Cívico de Parque de los Patricios, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), ubicado en la calle Uspallata, entre los Patos e Iguazú de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que mediante Nota Nº 03276146-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 18, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó que proceda gestionar la contratación mencionada de ut-supra;
Que por Resolución Nº 45/ASINF/2.015 (Orden Nº 7) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0117-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 2 de Marzo de 2015, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, cursándose la correspondiente invitación a la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A.;
Que en este sentido, por Resolución N° 55/ASINF/2015 obrante bajo Orden Nº 47, se aprobó la referida Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0117-CDI15 adjudicándose el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO con 66/100 ($ 4.570.368,66.-) a la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A.;
Que a través de la Nota N° 04918944-DGIASINF-15 obrante bajo Orden Nº 61, el Director General de Infraestructura, solicitó la ampliación de la Orden Compra Original N° 8056-0797-OC15, perteneciente a la Contratación Directa N° 8056-0117-CDI15, del expediente de la referencia, adjudicado a la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A.;
Que en virtud de ello informó que dicha ampliación es del 5,60%, del total;
Que en este sentido solicitó que dicha ampliación sea imputada al único renglón de la mencionada contratación, arrojando un total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 00/100 ($ 256.248,00.-);
Que asimismo informó que se solicita la presente ampliación dado que fue requerida un mayor números de equipos a instalar para efectuar la mudanza de las dependencias que pasaron a integrar el Centro Cívico de Parque de los Patricios;
Que en este sentido por Informe Nº 06323407-ASINF-2015, la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales remitió las presentes actuaciones a la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información a fin de tomar la debida intervención;

Que asimismo manifestó que corresponde la ampliación por la aplicación de la normativa vigente y clausula N° 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que en este sentido indicó que el porcentaje de ampliación es del 5,60%, y resaltó que resulta indispensable dado que fue requerido un mayor número de equipos a instalar para efectuar la mudanza de las dependencias que pasaron a integrar el Centro Cívico de Parque de los Patricios;
Que por último señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y ocho con 00/100 ($ 256.248,00.).
Que en virtud de ello destacó que la partida imputada en la presente gestión impactara presupuestariamente en el ejercicio 2016;
Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha tomado la debida intervención en el sistema BAC;
Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1) de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte (20 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";
Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 95/GCABA/14 dispone en su inciso I que "El acto administrativo que autorice el aumento o disminución es suscripto por el funcionario que resulte competente de acuerdo con los niveles de decisión y cuadro de competencias aprobado en el artículo 2º del presente Decreto o el que en el futuro lo reemplace, y según el monto del aumento, disminución correspondiente, individualmente considerados. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda...";
Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo a efectos de ampliar el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra BAC Nº 8056-0797-OC15, Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0117-CDI15 referida a la contratación para la "Provisión de equipos de impresión a ser utilizados en el Centro Cívico de Parque de los Patricios, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), ubicado en la calle Uspallata, entre los Patos e Iguazú de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) de la Ley Nº 2.095 y su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Amplíase el Renglón Nº 1 de la Orden de Compra BAC Nº 8056-0117-CDI15 adjudicado en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0117-CDI15 para la "Provisión de equipos de impresión a ser utilizados en el Centro Cívico de Parque de los Patricios, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

(GCABA), ubicado en la calle Uspallata, entre los Patos e Iguazú de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a favor de la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A. por un importe de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 00/100 ($ 256.248,00.-), conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.
Artículo 2º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2016.
Artículo 3°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/97.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.
Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 195/DGTALINF/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, la Resolución Nro. 16/ASINF/10, la Disposición Nº 131/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico Nº 04447052-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de Patchcord para ser utilizados en una ampliación del almacenamiento del Centro de Datos";
Que a través de la Nota N° 03976816-DGIASINF-2015 obrante bajo el número de Orden 3, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó los medios necesarios para gestionar la contratación indicada ut - supra;
Que por Disposición Nº 131/DGTALINF/15 (Orden Nº 12) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 8056-0461-CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para el día 1 de abril de 2015 a las 14:00 hs;
Que la misma fue publicada en el Boletín Oficial y en el Portal Buenos Aires Compras (BAC);
Que asimismo se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL con 00/100 ($ 140.000,00.-) I.V.A. incluido;

Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 19) de fecha 1 de abril de 2015 a las 14:00 hrs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa NET WORK TEAM & ASOCIADOS S.R.L (Ordenes Nros. 20 a 26);
Que asimismo por Informe Nº 05828196-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 28, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma NET WORK TEAM & ASOCIADOS S.R.L, cumple con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 30 luce el examen preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-2015-05880996-ASINF);
Que asimismo por Informe Nº 06088158-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 33, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, realizó el análisis técnico de la propuesta presentada y señaló que la empresa NET WORK TEAM & ASOCIADOS S.R.L cumple técnicamente con lo solicitado en el pliego;
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través de Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que bajo Orden Nº 36 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-0461-CME15;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (Orden Nº 37), luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa NET WORK TEAM & ASOCIADOS S.R.L, por la suma total de pesos ciento treinta y nueve mil setecientos veinte con 00/100 ($ 139.720,00-.), por ser la oferta más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que por último por Informe Nº 06289272-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 38, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la propuesta recibida por la empresa NET WORK TEAM & ASOCIADOS S.R.L, resulta adjudicadle por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2015-06.088.158-DGIASINF);
Que finalmente informó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve mil setecientos veinte con 00/100 ($ 139.720,00-.),
Que obra la Solicitud de Gastos N° 682-1315-SG15, en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al ejercicio 2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056-0461-CME15 y adjudique a la empresa NET WORK TEAM & ASOCIADOS S.R.L, la "Provisión de Patchcord para ser utilizados en una ampliación del almacenamiento del Centro de Datos".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébese la Contratación Menor Nº 8056-0461-CME15, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 la "Provisión de Patchcord para ser utilizados en una ampliación del almacenamiento del Centro de Datos".

Artículo 2°.- Adjudícanse los Renglones Nros. 1 y 2 por la suma total de pesos ciento treinta y nueve mil setecientos veinte con 00/100 ($ 139.720,00-.), a la empresa NET WORK TEAM & ASOCIADOS S.R.L.
Artículo 3°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.
Artículo 4º.- Autorizase a emitir la orden de compra.
Artículo 5º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 6º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 196/DGTALINF/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N° 1145/GCBA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N°6229354-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto Mejoras ASI Mediano Plazo y Soporte a la Gestión Tablero de Control, Gestión de la Demanda y Proyectos-On Going, para la Agencia de Sistemas de Informacion del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires";
Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 6) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;
Que mediante Nota Nº 04918795-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;
Que ello así informó, que dicha contratación es de vital importancia para darle continuidad a las mejoras y adecuaciones que se han ido implementando a través de los diferentes proyectos ya desarrollados;

Que por tal razón; es dable destacar para la presente contratación, la conveniencia de que los conocimientos adquiridos por el proveedor durante la ejecución de las tares relacionadas con los distintos proyectos ya realizados, redunde en beneficio de los servicios que se pretenden contratar, permitiendo de manera ágil y eficaz la cumplimentación de los objetivos propuestos, evitando dispendios innecesarios de tiempo y recursos;
Que por tal razón, recomendó realizar la contratación con la empresa PISTRELLI, HENRY MARTIN & ASOCIADOS S.R.L.; adjudicataria de los anteriores proyectos;
Que asimismo, manifestó que el presupuesto total estimado asciende a PESOS UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 1.016.400,00.-), IVA incluido, ejecutable con el presupuesto 2015;
Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 6) Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc.6 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 5) que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 4 obra la Solicitud de Gastos Nº 682/1804/SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa Nº 8056-0258-CDI15 para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto Mejoras ASI Mediano Plazo y Soporte a la Gestión Tablero de Control, Gestión de la Demanda y Proyectos-On Going, para la Agencia de Sistemas de Informacion del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto Mejoras ASI Mediano Plazo y Soporte a la Gestión Tablero de Control, Gestión de la Demanda y Proyectos-On Going, para la Agencia de Sistemas de Informacion del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa Nº 8056-0258-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la contratación del "Servicio de Consultoría para el Proyecto Mejoras ASI Mediano Plazo y Soporte a la Gestión Tablero de Control, Gestión de la Demanda y Proyectos-On Going, para la Agencia de Sistemas de Informacion del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS UN MILLÓN DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 1.016.400,00.-).
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs del día 23 de abril de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa PISTRELLI, HENRY MARTIN & ASOCIADOS S.R.L. de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la del Decreto Nº1145/GCBA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairecompras.gob.ar por el término establecido en la normativa vigente.
Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 197/DGTALINF/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 06308492-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramitan las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 2756/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar el gasto detallado en el Informe N° 06325432-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 3;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;
Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que el Requerimiento N° 2756/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2015-06402115-ASINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 198/DGTALINF/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 06438804 -MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de SAM (Secure Access Module)";
Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 6) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;
Que mediante Nota Nº 05897005-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 3, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación de ut-supra;
Que asimismo manifestó que la presente contratación se encuentra comprendida en el Proyecto "Tarjeta Ciudadana" que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través del Ministerio de Modernización, viene desarrollando y obedece a la necesidad de optimizar y dar continuidad a los servicios brindados a los ciudadanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la implementación del programa de Beneficios de la tarjeta inteligente "En Todo Estás Vos";
Que en tal sentido, señaló que los mismos son dispositivos para almacenamiento seguro de claves de acceso a la tarjeta ETEV;
Que ello así, la multiplicidad de dispositivos capaces de operar con la tarjeta ETEV hace necesario contar con repositorios de alta seguridad para almacenamiento de claves;
Que en función de esto, solicitó se invite a cotizar a la empresa SMARTLEDGE S.A.;
Que asimismo informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 01/100 ($ 523.235,01.) I.V.A incluido, previendo ejecutarlos en el ejercicio 2015;
Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 6) Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 6 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 7 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-1878-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa Nº 8056-0272-CDI15 para la "Provisión de SAM (Secure Access Module)".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de SAM (Secure Access Module)".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa Nº 8056-0272-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión de SAM (Secure Access Module)".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS QUINIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 ($ 523.224,00.-).
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.
Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 12:00 horas del día 27 de abril de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa SMARTLEDGE S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 8°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 199/DGTALINF/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 06401538-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Provisión e Instalación de cuatro servidores Blade IBM que serán instalados en el IBM BladeCenter H existente“;
Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;
Que mediante Nota Nº 06466080/DGIASINF/2015, obrante bajo Orden Nº 5, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó realizar la contratación para mencionada ut-supra;
Que al respecto indicó que los servidores sean de un modelo y marca especial, IBM BladeCenter HX5, ya que estos equipos serán instalados dentro de un chasis IBM BladeCenter H que esta Agencia ya posee;
Que en tal sentido señaló que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;
Que asimismo manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que en virtud de ello informó que los servicios contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;
Que asimismo señaló que según lo informado por la empresa IBM, la empresa DRUIDICS, es el único Partner que actualmente posee en stock la infraestructura requerida;
Que en virtud de ello, solicitó realizar una Contratación Directa por Exclusividad a favor de DRUIDICS;
Que a tal efecto informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($1.920.000,00.-) I.V.A. incluido, a ejecutarse en el ejercicio 2015;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) La adquisición de bienes cuya fabricación o venta es exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo poseen una determinada persona o entidad, siempre y cuando no hubieran sustitutos convenientes.";
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley N° 4.764;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que bajo Orden N° 3 corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-1868-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0271-CDI15 para la "Provisión e Instalación de cuatro servidores Blade IBM que serán instalados en el IBM BladeCenter H existente“.
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión e Instalación de cuatro servidores Blade IBM que serán instalados en el IBM BladeCenter H existente“.
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0271-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión e Instalación de cuatro servidores Blade IBM que serán instalados en el IBM BladeCenter H existente“.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTE MIL con 00/100 ($ 1.920.000,00.-) I.V.A. incluido.
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del ejercicio 2015.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 hs. del día 27 de abril de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa, DRUIDICS SOLUCIONES INFORMATICAS S.R.L. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la del Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 200/DGTALINF/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 148/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 04555766-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Adquisición e instalación de equipamiento biométrico para la Subsecretaría de la Ciudad Inteligente el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que mediante Nota N°03995258-SSCI-2.015 obrante bajo Orden Nº 3, el Subsecretario de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente dependiente del Ministerio de Modernización solicitó realizar la Contratación mencionada ut-supra;
Que en este sentido informó que la adquisición del equipamiento biométrico es para el ingreso a las oficinas de Roque Saenz Peña 635 entrepiso y 2do piso;
Que al respecto, mediante Informe N° 04696707/DGTALINF/2015 obrante bajo Orden N° 14, se solicitó a la Subsecretaría de Ciudad Inteligente justificar la gestión de contratación directa por exclusividad a favor de la empresa PREVENT SOLUTION S.A.;
Que en virtud de ello, mediante Informe N° 04870854/SSCI/2015, obrante bajo Orden N° 16, se informó que dichos relojes serán utilizados, por un lado para el control de asistencia de los agentes dependientes de dicha repartición como también para la propia seguridad de los equipamientos de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente;
Que por Disposición Nº 148/DGTALINF/2.015 (Orden Nº 22) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0201-CDI15, efectuándose el respectivo llamado para el día 7 de abril de 2015 a las 12:00, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, cursándose la correspondiente invitación a la empresa PREVENT SOLUTION S.A. (Orden Nº 26);
Que bajo Orden Nº 29 luce el Acta de Apertura de la cual surge la oferta presentada por la empresa PREVENT SOLUTION S.A. (Orden Nº15);
Que en virtud de ello, mediante Informe Nº 06050859-ASINF-2015 (Orden Nº 31), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada por la firma PREVENT SOLUTION S.A., surge que la documentación recibida soporte de la oferta, cumple con lo solicitado por pliegos;
Que al respecto bajo Orden Nº 32 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-06052457-ASINF;

Que asimismo por PV-06268948-SSCI-2015 obrante bajo Orden Nº 35 el Subsecretario de la Subsecretaría de Ciudad Inteligente dependiente del Ministerio de Modernización informó la aceptación del presupuesto por cumplir con los requisitos preestablecidos;
Que bajo Orden Nº 37 luce la Confirmación de Ofertas (IF-06477604-ASINF-2015);
Que bajo Orden Nº 38, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa PREVENT SOLUTION S.A., por la suma total de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 72.889,00.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario;
Que por Informe Nº 06457487-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 39, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis y evaluación resulta adjudicable la oferta de la firma PREVENT SOLUTION S.A por ser la más económica y técnicamente conveniente para la administración (PV-06268948-SSCI-2015);
Que en tal sentido señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos setenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve con 00/100 ($ 72.889,00.-);
Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 8056-1388-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0201-CDI15 y adjudique a la firma PREVENT SOLUTION S.A, la contratación para la "Adquisición e instalación de equipamiento biométrico para la Subsecretaría de la Ciudad Inteligente el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0201-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Adquisición e instalación de equipamiento biométrico para la Subsecretaría de la Ciudad Inteligente el Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2°.- Adjudícase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 72.889,00.-); a la empresa PREVENT SOLUTION S.A.
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.
Artículo 4°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 5°.- Notifíquese fehacientemente a la empresa PREVENT SOLUTION S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.° 201/DGTALINF/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 70, Ley N° 2.689, la Ley Nº 5.239, el Decreto N° 531/GCABA/14, el Decreto N° 4/GCABA/2.015, la Resolución N° 18/ASINF/2013, el Expediente Electrónico N° 06308492-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente indicado en el visto tramitan las compensaciones presupuestarias detalladas en el Requerimiento N° 2784/SIGAF/2.015 cuya finalidad es contar con crédito suficiente para imputar los gastos detallados en el Informe N° 06519969-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 4;
Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;
Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/GCABA/11 y sus modificatorios;
Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;
Que por otro lado, la Ley Nº 70 de "Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad" establece en el artículo 63, 2º párrafo que "Las demás modificaciones (al Presupuesto General) corresponden al Poder Ejecutivo, pudiendo delegar esta atribución en el órgano coordinador de la Administración Financiera y en el órgano rector del Sistema de Presupuesto. En todos los casos dichas modificaciones deben ser publicadas en forma íntegra en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires";
Que por medio de la Ley Nº 5.239, promulgada por Decreto Nº 531/GCABA/14 se fijaron los gastos corrientes y de capital del presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2.015;
Que así por Decreto Nº 4/GCABA/15, se aprobaron las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2.015", estableciendo en el artículo 9º del Anexo I que las modificaciones presupuestarias que se efectúen se aprobarán de conformidad con el nivel de autorizaciones que se consignen en el capítulo IX de ese anexo;

Que mediante la Resolución Nº 18/ASINF/2013 se modificó la estructura organizativa de la Agencia de Sistemas de Información, y se encomendó al Director General Técnico Administrativo y Legal, entre otras cosas administrar los bienes y recursos de la Agencia y analizar, elaborar, registrar y controlar la ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Agencia;
Que el Requerimiento N° 2784/SIGAF/2.015 se encuentran en estado "Pendiente OGESE", validado por la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF);
Que en consecuencia proceda arbitrar las medidas necesarias, utilizando para tales fines las facultades conferidas en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2.015, aprobadas mediante Decreto N° 4/GCABA/2.015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de esta Agencia de Sistemas de Información, ha tomado la debida intervención;
Que de esta manera, resulta pertinente dictar el acto administrativo a los fines de aprobar las modificaciones en las partidas presupuestarias que se propicia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 37 del Decreto Nº 4/GCABA/ 15,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la modificación en las partidas presupuestarias pertenecientes a la Agencia de Sistemas de Información según el Anexo de Disposición, registrado en SADE como DI-2015-06518397-ASINF, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Dacharry**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 202/DGTALINF/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto N 1145/GCBA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 157/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico N° 05847384-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de un "Servicios Profesionales de Soporte y Desarrollo para Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Sistema de Boletín Oficial (BO) y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información";
Que mediante Nota Nº 04429345/DGISIS/2015, obrante bajo Orden Nº 3, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 157/DGTALINF/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa N° 8056-0230-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para el día 15 de abril de 2015 a las 11:00 hs., cursándose la correspondiente invitación;
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 16) de fecha 15 de abril de 2.015 a las 11:00 hs. de la cual surge la oferta presentada por la empresa TERACODE BA S.A. (Orden 17 a 27);
Que asimismo por Informe Nº 06249437-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 32, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de la oferta presentada por la firma TERACODE BA S.A., cumple con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 34 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-06371846-ASINF-2015);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);
Que asimismo por Informe N° 06398780-DGISIS-2015 obrante bajo Orden N° 37, se elaboró el correspondiente Informe Técnico, y se informó que la oferta presentada por la firma TERACODE BA S.A., cumple con los requisitos establecidos en el pliego;
Que en este sentido mediante Informe N° 06475197-DGISIS-2015 obrante bajo Orden N° 38, mediante el cual la Directora General de Integración de Sistemas aprobó el Informe Técnico mencionado ut-supra;
Que bajo Orden Nº 41 luce la Confirmación de Ofertas del Proceso Nº 8056-0230-CDI15;
Que bajo Orden Nº 42, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa TERACODE BA S.A.por la suma total de PESOS UN MILLÓN SETENTA MIL CUATROCIENTOS con 00/100 ($ 1.070.400,00-.), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que bajo Orden Nº 43, obra el Informe Nº 06541530-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma firma TERACODE BA S.A., resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2015-06398780-DGISIS).
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos un millón setenta mil cuatrocientos con 00/100 ($ 1.070.400,00.);
Que conforme obra bajo Orden Nº 30, la empresa TERACODE BA S.A. se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que bajo Orden Nº 3 obra la Solicitud de Gastos Nº 683/1618/SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015 y 2016;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa N° 8056-0230-CDI15 y adjudique a la firma TERACODE BA S.A. para realizar los "Servicios Profesionales de Soporte y Desarrollo para Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Sistema de Boletín Oficial (BO) y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase la Contratación Directa N° 8056-0230-CDI15 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/2014 para realizar los "Servicios Profesionales de Soporte y Desarrollo para Mantenimiento Correctivo y Evolutivo del Sistema de Boletín Oficial (BO) y todos sus módulos asociados para la Agencia de Sistemas de Información".
Artículo 2°.- Adjudicase el Renglón Nro. 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA MIL CUATROCIENTOS con 00/100 ($ 1.070.400,00.-) a la empresa TERACODE BA S.A.
Artículo 3°.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015 y 2016.
Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa TERACODE BA S.A. de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 203/DGTALINF/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Nº 117/GCABA/11, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, Resolución Nº 1010/MHGC/12, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 6523889-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de UNA (1) Solución de impresión en gran formato XEROX 7142";
Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº95/GCABA/14, y por la Resolución 16-ASINF-2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;
Que mediante Nota Nº 04840265-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 5, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires adjunto los pliegos a los fines de realizar la contratación mencionada de ut-supra;
Que en primer lugar informó, que el equipamiento solicitado brinda calidad de imagen y velocidad requerida por esta Agencia de Sistemas de Informacion, así como también, por su facilidad de funcionamiento, flexibilidad y efectividad mejora la productividad;
Que ello así, manifestó que bajo Expediente Nº 102298/2010 tramitó la Licitación Nº 1678/SIGAF/10, referente a la Contratación de un Servicio de Alquiler de Equipos Fotocopiadores capaces de ser conectados a la red, que combinen tareas de impresión y copiado en blanco y negro con digitalización de imágenes (capaces de scannear documentos), con provisión de insumos nuevos/originales y servicio técnico, con su distribución, retiro y entrega de los equipos en caso de ser necesario para su reparación, y con los Sistemas Informáticos Online de Pedidos y Control, destinado a sus áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un período de treinta y seis (36) meses;
Que por Decreto Nº 117/GCABA/11 se aprobó la mentada Licitación y se adjudicó la prestación del servicio en cuestión a la firma XEROX ARGENTINA I.C.I.S.A;
Que mediante Resolución Nº 1010/MHGC/12 se aprobó la ampliación de la Orden de Compra Nº 11290/11 con la firma XEROX ARGENTINA I.C.S.A, Orden de Compra Nº 31460/12, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 Inc. III de la Ley Nº 2095 y su modificatorios, cuyo vencimiento operó el 31 de Marzo del año 2014;
Que en este sentido, bajo Expediente Nº 3549012-MGEYA-DGCYC-2014 resultó necesario convocar a un nuevo proceso licitatorio para renovar el servicio mencionado;
Que siguiendo esta línea, bajo Expediente Nº 3305820-2015, esta Agencia de Sistemas de Informacion unificó en un solo sistema de impresión, a fin de lograr la compatibilidad de los equipos;
Que por lo expuesto, solicitó la provisión del equipamiento solicitado y la invitación a cotizar de la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A;
Que ello así, informó que el presupuesto total estimado asciende a PESOS CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ($116.800,00), ejecutable en el ejercicio 2015;
Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;
Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas (Orden Nº 3) que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 8056-1908-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0289-CDI15 para la "Provisión de UNA (1) Solución de impresión en gran formato XEROX 7142".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Provisión de UNA (1) Solución de impresión en gran formato XEROX 7142".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0289-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Provisión de UNA (1) Solución de impresión en gran formato XEROX 7142".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ($116.800,00).
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.
Artículo 5°.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 hs del día 24 de abril de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20 de Decreto Nº 1145/GCBA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa XEROX ARGENTINA I.C.S.A de acuerdo con lo establecido el artículo 16 de la del Decreto Nº1145/GCBA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairecompras.gob.ar por el término establecido en la normativa vigente.
Artículo 8°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 204/DGTALINF/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 06630359-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Adquisición e Instalación de LED TV y otros para el Edificio Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 6) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y por la Resolución 16/ASINF/2.010, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;
Que mediante Nota Nº 04758461-DGIASINF-2015, obrante bajo Orden Nº 4, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó realizar la contratación de ut-supra;
Que motiva el siguiente pedido la mudanza de las distintas dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al mencionado edificio, el cuál deberá encontrarse dotado de los insumos necesarios para el desarrollo de las actividades que en él se llevan adelante;
Que en tal sentido dejó constancia que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;
Que asimismo informó que la Agencia de Sistemas de Información es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que en función de esto, dicha adquisición resulta necesaria para equipar diferentes oficinas pertenecientes al Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que ello así, informó que bajo el Expediente Electrónico Nº 3360889/2015 se adquirieron insumos a la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L., quien ha realizado las tareas de provisión e instalación de los insumos solicitados con total celeridad;
Que asimismo, señaló que la exclusividad requerida se debe a que la marca y modelo solicitada debe ser compatible con el equipamiento existente en funcionamiento en dicho edificio, y que cuenta con soporte técnico de LG;
Que finalmente informó que el presupuesto estimado para esta contratación asciende la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 1.127.588,00.-) IVA incluido;
Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 6) Cuando se trate de la reposición o complementación de bienes o servicios accesorios que deban necesariamente ser compatibles con los modelos, sistemas o infraestructura previamente adquiridos o contratados;

Que en virtud de lo expuesto, la clase de procedimiento para la selección del proveedor que se ajusta a los antecedentes descriptos es la contratación directa por exclusividad que prevé el artículo 28, inc. 6 de la Ley Nº 2.095 y modificatoria Ley Nº 4.764;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;
Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 682-1904-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa Nº 8056-0292- CDI15 para la "Adquisición e Instalación de LED TV y otros para el Edificio Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Adquisición e Instalación de LED TV y otros para el Edificio Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa Nº 8056-0292-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para la "Adquisición e Instalación de LED TV y otros para el Edificio Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 95/100 ($ 1.127.588,95.-).
Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2.015.
Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 14:00 horas del día 27 de abril de 2015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa COMPAÑÍA DIGITAL MEDIA S.R.L. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09.
Artículo 7°.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 8°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 205/DGTALINF/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, el Decreto 1145/GCABA/09, la Resolución Nº 16/ASINF/10, la Disposición N° 153/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 05819867-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para su instalación en el 1º piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (de aquí en adelante ASI) sito en la calle Zuviría 64";
Que a través de la Nota N° 04702620-DGTALINF-2.015 obrante bajo el número de Orden 5, se solicitó arbitrar los medios para realizar la contratación mencionada ut-supra;
Que por Disposición Nº 153/DGTALINF/15 (Orden Nº 10) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Menor Nº 8056-0598-CME15, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, para el día 13 de abril de 2015 a las 14:00 hs. cursándose las correspondientes invitaciones a las empresas CARLOS OSCAR OLIVERA PÍRIZ y OMAR DANIEL VENTURINO Y DANIEL ALBERTO VENTURINO SH;
Que asimismo se estableció que el presupuesto total estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL con 00/100 ($ 143.000,00.-) I.V.A. incluido;
Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el portal www.buenosairescompras.gob.ar obra el Acta de Apertura (Orden Nº 12) de fecha 13 de abril del 2.015 a las 14:00 hs. de la cual surgen las ofertas presentadas por las empresas CARLOS OSCAR OLIVERA PÍRIZ y OMAR DANIEL VENTURINO Y DANIEL ALBERTO VENTURINO SH. (Orden 13 y 15);
Que asimismo por Informe Nº 06237108-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 17, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información, informó que del análisis administrativo, surge que la documentación recibida soporte de las ofertas presentadas por las firmas OMAR VENTURINO & CIA. y ARGENPROYECTOS CLIMATIZACION de Olivera Piriz Carlos Oscar, cumplen con lo solicitado por pliegos;
Que bajo Orden Nº 20 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-06291895- ASINF-2015);
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo por Informe N° 06443160-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 22, se elaboró el correspondiente Informe Técnico mediante el cual se informó que de las ofertas presentadas, surge que la oferta presentada por la firma OMAR DANIEL VENTURINO Y DANIEL ALBERTO VENTURINO SH, no adjunta el plano de obra, de acuerdo a lo solicitado por el pliego de especificaciones técnicas;
Que en este sentido se informó que respecto de la oferta presenta por la firma CARLOS OSCAR OLIVERA PÍRIZ, la misma satisface en un todo los requerimientos del pliego de especificaciones técnicas;
Que bajo Orden Nº 24 luce la Recomendación de Ofertas del Proceso Nº 8056-0598-CME15;
Que bajo Orden Nº 25, luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación de los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa OLIVERA PIRIZ CARLOS OSCAR por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS con 00/100 ($ 142.800,00-.), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario;
Que bajo Orden Nº 26, obra el Informe Nº 06579026-ASINF-2015, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó la propuesta recibida por la firma Olivera Piriz Carlos Oscar, resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2015-06443160-ASINF);
Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 ($ 142.800,00.-);
Que la firma CARLOS OSCAR OLIVERA PÍRIZ se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores (Orden Nº 16);
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 8056-1631-SG15 (Orden Nº 6) en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Menor Nº 8056- 0598-CME15 y adjudique los Renglones Nros. 1 y 2 a la empresa CARLOS OSCAR OLIVERA PÍRIZ la contratación para la "Adquisición e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para su instalación en el 1º piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (de aquí en adelante ASI) sito en la calle Zuviría 64“.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Menor Nº 8056-0598-CME15 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la "Adquisición e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado para su instalación en el 1º piso del edificio asignado a la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (de aquí en adelante ASI) sito en la calle Zuviría 64“.
Artículo 2º.- Adjudícase los Renglones Nros. 1 y 2 por la suma de PESOS ciento cuarenta y dos mil ochocientos con 00/100 ($ 142.800,00-.), a la firma CARLOS OSCAR OLIVERA PÍRIZ.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 4º.- Publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar por el término de un (1) día.
Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a las empresas oferentes de conformidad con lo establecido en el art. 6° del Decreto N° 1.145/GCABA/09.
Artículo 6 º.- Emítase la orden de compra.
Artículo 7º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 206/DGTALINF/15

Buenos Aires, 22 de abril de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, las Resoluciones Nros.16/ASINF/10 y 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico Nº 06663945-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación del "Servicio de Consultoría de Estrategia Comunicacional";
Que el presente llamado a Licitación se regirá por lo normado en la Ley N° 2095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación Decreto 95/GCABA/14 y normas complementarias, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1.160/MHGC/11 y concordantes y por la Resolución N° 16/ASINF/10;
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que en este sentido el artículo 31 segundo párrafo de la Ley 2.095 y modificatoria Ley 4.764, establece que: "La licitación o concurso privado es el procedimiento de selección en el cual intervienen como oferentes los invitados en forma directa, sin anuncio público y debidamente fundado por el organismo licitante, debiendo hallarse inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, siendo de aplicación en los siguientes casos: 1) Cuando el objeto de la contratación sea únicamente obtenible, en razón de su complejidad, especialización o configuración o caracterización del mercado, de un número limitado de proveedores, 2) Cuando el tiempo y los gastos que supondría el examen y la evaluación de un gran número de ofertas resulten desproporcionados en relación con el valor del objeto del contrato y 3) Cuando otras razones excepcionales justifiquen su empleo; el valor al que hace referencia el inciso 2), así como las condiciones para su publicación serán establecidos en la reglamentación“.

Que en el expediente de referencia luce la Nota N° 06134894-DGIASINF-2.015 mediante el cual el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la gestionar la contratación mencionada ut-supra;
Que en este sentido manifestó que resulta necesaria la contratación de referencia para implementar los siguientes objetivos: Activos Digitales Propios de Conectividad Social Gobierno Ciudadano, Activos Digitales Adheridos de Conectividad Social Gobierno Ciudadano, Activos Digitales Adheridos de Conectividad Social Gobierno Ciudadano y Analítica Multicapa y Polidimensional sobre los Activos Digitales Propios;
Que asimismo indicó que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), Argentina, es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;
Que a tal efecto señaló que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;
Que al respecto informó que los servicios y contenidos que el GCABA brinda a través de la ASI, son de naturaleza crítica y como tal, deben estar disponibles para los Ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad en forma permanente, debiendo garantizarse su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;
Que en virtud de ello indicó que el presente Procedimiento de selección bajo la modalidad de Licitación Privada tiene su fundamento en la complejidad que invisten los objetivos de la contratación que se propicia conforme la vulnerabilidad y confidencialidad de las redes y datos con las que se estará trabajando;
Que asimismo manifestó que habida cuenta de que se trata de la manipulación y acceso a datos, redes, activos digitales, etc. pertenecientes al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es necesaria la extrema seguridad que se requiere para el tratamiento de los mismos por parte de empresas de suma confianza, trayectoria, capacidad y experiencia, con lo cual, va de suyo que el número de proveedores a invitar es sumamente limitado;
Que por último informó que el presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL con 00/100 ($ 2.400.000,00.-), previendo ejecutarlos en el ejercicio 2015;
Que asimismo obra la Nota N° 06551269-DGIASINF-2.015 mediante el cual el Director General de Infraestructura amplió la Nota indicada ut-supra;
Que en este sentido solicitó se invite a cotizar a las empresas: TIARG S.A., TERACODE y BECOM1 S.A.;
Que asimismo la Solicitud de Gastos Nº 682-1962-SG15 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;
Que corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la presente contratación;
Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Privada Nº 8056-0032-LPR15 para la contratación del "Servicio de Consultoría de Estrategia Comunicacional".
Por ello, en virtud de la normativa referida y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para el "Servicio de Consultoría de Estrategia Comunicacional".
Artículo 2º.- Llámese a Licitación Privada Nº 8056-0032-LPR15 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 para la contratación del "Servicio de Consultoría de Estrategia Comunicacional", para el día 28 de abril de 2015 a las 12:00 horas.
Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL con 00/100 ($2.400.000,00.-).
Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 12:00 horas del día 28 de abril de 2.015 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.
Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2015.
Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto Nº 1145/GCABA/09 y del artículo 93 de la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.
Artículo 7º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 97° y 98° de la Ley N° 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14.
Artículo 8º.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 5/IRPS/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
el EX-2015-03676892-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de insumos con destino al Servicio de Odontología, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;
Que, mediante Di-2015-47-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0203-LPU15, para el día 13 de marzo de 2015 a las 09:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron dos (2) ofertas de las siguientes firmas: PHARMA EXPRESS S.A., SUMINISTROS WHITE S.A.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: SUMINISTROS WHITE S.A. (reng. 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 41, 42, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 63, 65, 67), basándose en el Artículo 108y 109 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0203-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto

Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de insumos con destino al Servicio de Odontología, a la siguiente firma: SUMINISTROS WHITE S.A. (reng. 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 39, 40, 41, 42, 46, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 60, 63, 65, 67) por la suma total de PESOS SESENTA MIL NOVENTA CON 20/100 ($60.090,20), según el siguiente detalle:

Renglón: 3 - Cantidad: 30 unidad - P. Unitario: $ 16,50 - P. Total: $ 495,00.
Renglón: 4 - Cantidad: 30 unidad - P. Unitario: $ 16,50 - P. Total: $ 495,00.
Renglón: 5 - Cantidad: 8 unidad - P. Unitario: $ 98,95 - P. Total: $ 790,80.
Renglón: 6 - Cantidad: 6 unidad - P. Unitario: $ 236,00 - P. Total: $ 1.416,00.
Renglón: 9 - Cantidad: 6 env. - P. Unitario: $ 67,00 - P. Total: $ 402,00.
Renglón: 11 - Cantidad: 12 unidad - P. Unitario: $ 112,00 - P. Total: $ 1.344,00.
Renglón: 12 - Cantidad: 12 unidad - P. Unitario: $ 25,00 - P. Total: $ 300,00.
Renglón: 13 - Cantidad: 30 unidad - P. Unitario: $ 95,00 - P. Total: $ 2.850,00.
Renglón: 15 - Cantidad: 150 unidad - P. Unitario: $ 5,55 - P. Total: $ 832,50
Renglón: 17 - Cantidad: 12 unidad - P. Unitario: $ 16,75 - P. Total: $ 201,00.
Renglón: 18 - Cantidad: 10 unidad - P. Unitario: $ 593,00 - P. Total: $ 5.930,00.
Renglón: 19 - Cantidad: 12 unidad - P. Unitario: $ 510,00 - P. Total: $ 6.120,00
Renglón: 21 - Cantidad: 20 unidad - P. Unitario: $ 14,20 - P. Total: $ 284,00.
Renglón: 22 - Cantidad: 3.000 unidad - P. Unitario: $ 5,50 - P. Total: $ 16.500,00.
Renglón: 24 - Cantidad: 6 unidad - P. Unitario: $ 78,90 - P. Total: $ 473,40.
Renglón: 26 - Cantidad: 10 caja - P. Unitario: $ 82,35 - P. Total: $ 823,50.
Renglón: 27 - Cantidad: 30 unidad - P. Unitario: $ 13,00 - P. Total: $ 390,00.
Renglón: 30 - Cantidad: 5 unidad - P. Unitario: $ 54,35 - P. Total: $ 271,75.
Renglón: 31 - Cantidad: 10 unidad - P. Unitario: $ 469,50 - P. Total: $ 4.695,00.
Renglón: 32 - Cantidad: 20 unidad - P. Unitario: $ 14,20 - P. Total: $ 284,00.
Renglón: 33 - Cantidad: 50 unidad - P. Unitario: $ 9,90 - P. Total: $ 495,00
Renglón: 39 - Cantidad: 3 unidad - P. Unitario: $ 27,85 - P. Total: $ 83,55.
Renglón: 40 - Cantidad: 2 unidad - P. Unitario: $ 27,85 - P. Total: $ 55,70.
Renglón: 41 - Cantidad: 6 unidad - P. Unitario: $ 153,80 - P. Total: $ 922,80
Renglón: 42- Cantidad: 2 unidad - P. Unitario: $ 355,00 - P. Total: $ 710,00.
Renglón: 46 - Cantidad: 50 unidad - P. Unitario: $ 13,00 - P. Total: $ 650,00.
Renglón: 51 - Cantidad: 3 unidad - P. Unitario: $ 446,50 - P. Total: $ 1.339,50.
Renglón: 52 - Cantidad: 6 unidad - P. Unitario: $ 446,50 - P. Total: $ 2.679,00.
Renglón: 53 - Cantidad: 6 unidad - P. Unitario: $ 446,50 - P. Total: $ 2.679,00.
Renglón: 54 - Cantidad: 2 unidad - P. Unitario: $ 35,00 - P. Total: $ 70,00.
Renglón: 55 - Cantidad: 5 unidad - P. Unitario: $ 28,50 - P. Total: $ 142,50.
Renglón: 56 - Cantidad: 5 unidad - P. Unitario: $ 35,00 - P. Total: $ 175,00.
Renglón: 57 - Cantidad: 50 unidad - P. Unitario: $ 13,00 - P. Total: $ 650,00.
Renglón: 60 - Cantidad: 10 unidad - P. Unitario: $ 113,85 - P. Total: $ 1.138,50.
Renglón: 63 - Cantidad: 4 unidad - P. Unitario: $ 446,50 - P. Total: $ 1.786,00.
Renglón: 65 - Cantidad: 30 unidad - P. Unitario: $ 52,00 - P. Total: $ 1.560,00.
Renglón: 67 - Cantidad: 2 unidad - P. Unitario: $ 27,85 - P. Total: $ 55,70.
Importe total: $ 60.090,20.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva órden de compra.

Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 6/IRPS/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
el EX-2015-03615622-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de suturas con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;
Que, mediante Di-2015-45-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0195-LPU15, para el día 13 de marzo de 2015 a las 11:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron seis (6) ofertas de las siguientes firmas: CARDIOPACK ARGENTINA S.A., COVIDIEN ARGENTINA S.A., RAUL JORGE LEON POGGI, FOC S.R.L., CARDIOMEDIC S.A., CIRUGIA ARGENTINA S.A.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resultan preadjudicatarias las firmas: CARDIOMEDIC S.A.. (reng. 2), CARDIOPACK ARGENTINA S.A. (reng. 3 y 4), basándose en el Artículo 108 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0195-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de suturas con destino al Servicio de Farmacia y Esterilización, a las siguientes firmas: CARDIOMEDIC S.A.. (reng. 2) por la suma de PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 80/100 ($ 30.412,80), CARDIOPACK ARGENTINA S.A. (reng. 3 y 4) por la suma de PESOS TRES MIL TREINTA Y TRES CON 36/100 ($ 3.033,36) ascendiendo la suma total a PESOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 16/100 ($33.446,16), según el siguiente detalle:

Renglón: 2 - Cantidad: 2.160 unidad - P. Unitario: $ 14,08 - P. Total: $ 30.412,80.
Renglón: 3 - Cantidad: 48 unidad - P. Unitario: $ 15,32 - P. Total: $ 735,36.
Renglón: 4 - Cantidad: 150 unidad - P. Unitario: $ 15,32 - P. Total: $ 2.298,00.
Importe total: $ 33.446,16.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 7/IRPS/15

Buenos Aires, 17 de abril de 2015

VISTO:
el EX-2015-03746983-MGEYA-IRPS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados el Instituto de Rehabilitación Psicofísica tramita la adquisición de equipos descartables con destino al Servicio de Cirugía, en el marco de lo dispuesto por la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, se procedió a imputar en el código contable correspondiente los fondos necesarios para ser frente a la erogación en cuestión con el respectivo movimiento presupuestario con cargo al Ejercicio 2015;

Que, mediante Di-2015-49-IRPS se dispuso el llamado a Licitación Pública Nº 446-0208-LPU15, para el día 20 de marzo de 2015 a las 10:00 hs., al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 modificada por Ley Nº 4764, Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: LABORATORIOS IGALTEX S.R.L.;
Que, obra el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación y en base al cual se elabora el Dictamen de Evaluación de Ofertas, por el cual resulta preadjudicataria la firma: LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. (reng. 1), basándose en el Artículo 109 de la Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09;
Que, por Resolución Nº 737/MJGGC/2010 fue cubierto el cargo de Director Operativo de Gestión Administrativa, Económica y Financiera en el Instituto de Rehabilitación Psicofísica;
Que, por Decreto Nº 335/11 de fecha 22/06/2011 (B.O.C.B.A. Nº 3689) se modificó el nombre de las Direcciones Operativas pasando a denominarse Gerencias Operativas;
Por ello, y en un todo de acuerdo con las normas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Ley 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Nº 392/10, en uso de las facultades conferidas,

LA DIRECTORA
A CARGO DEL INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y EL GERENTE OPERATIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA,
ECONÓMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 446-0208-LPU15, realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31º y primera parte del Artículo 32º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley Nº 4764, el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y Decreto Reglamentario Nº1145/GCBA/09 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA y adjudícase la adquisición de equipos descartables con destino al Servicio de Cirugía, a la siguiente firma: LABORATORIOS IGALTEX S.R.L. (reng. 1) por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO ($140.355,00), según el siguiente detalle:

Renglón: 1 - Cantidad: 150 unidad - P. Unitario: $ 935,70 - P. Total: $ 140.355,00.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará al presupuesto para el Ejercicio 2015.
Artículo 3º.- Autorízase a emitir la respectiva órden de compra.
Artículo 4º.- Dese al Registro, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Gestión Contable a fin de efectuar la imputación presupuestaria correspondiente, cumplido gírese al Instituto de Rehabilitación Psicofísica. **Gabas - Ajolfi**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 44/HBR/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO
Expediente Electrónico N° 03216167-MGEYA-HBR-2015, la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14 y,

CONSIDERANDO

Que, por la citada actuación se tramita el Proceso de Compra Nº: 431-0252-CME15 bajo la modalidad de Contratación Menor para la ADQUISICIÓN DE STENT CORONARIO, con destino al SERVICIO DE HEMODINAMIA, bajo el nuevo sistema de compras electrónicas BAC, siguiendo la normativa vigente y el Decreto Nº: 1145/09 (ANEXO I PROCEDIMIENTO BUENOS AIRES COMPRA);
Que, por Disposición Nº 82-HBR-2015 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación en cuestión y se llamo a Contratación Menor Nº 431-0252-CME15 para el día 09/03/2015 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el Articulo Nº 38° de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario N° 95/14;
Que, tal como luce en el Acta de Apertura (BAC) se recibieron tres (3) ofertas de las firmas: FV ENDOVASCULAR S.R.L., MTG GROUP S.R.L. Y TECONOGY S.R.L.;
Que, obra el cuadro comparativo de precios y su recomendación (BAC), según lo manifestado en EL Informe Técnico de fecha 13/03/2015, de los cuales surge que corresponde la adjudicación de la oferta presentada por: MTG GROUP S.R.L. (Renglón Nª 1), por resultar oferta conveniente conforme los términos del artículo 108º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria;
Que, según Memorando nº 5127/DGCyC/08, han quedado sin efecto las verificaciones por parte de la Dirección General de Compras y Contrataciones en los procedimientos licitatorios que lleven a cabo;
Que, en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 109º de la Ley N° 2.095 y su modificatoria por Ley 4764 (B.O.C.B.A. N° 4313) de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Decreto Reglamentario N° 95/14, y lo dispuesto en los Artículos 6º del Decreto Nº: 392/2010

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA
ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN:**

Art. 1º - Apruébese la CONTRATACION MENOR Nº 431-0252-CME15 realizada al amparo de los establecido en el Articulo Nº 38º de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Ley 4764 y Decreto Reglamentario 95/14, adjudíquese la ADQUISICIÓN DE STENT CORONARIO, con destino al SERVICIO DE HEMODINAMIA, a favor de la siguiente firma: MTG GROUP S.R.L. (Renglón Nª 1), por un Importe de PESOS: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 344.400,00).

Art. 2º - Dicho gasto se imputara a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2015.
Art. 3º - Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial del Hospital Bernardino Rivadavia por el termino de un (1) día.
Art. 4º - Emítase la respectiva Orden de Compra.
Art. 5º - Regístrese, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, BAC y Boletín Oficial, por el término de un (1) día, notifíquese a la empresa Oferente. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 77/HGNPE/15

Buenos Aires, 10 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 3844690-15, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09 , Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición Reactivos para el Servicio de Anatomía Patológica.
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 1036-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;
Que, por Disposición DI-2015- 127 -HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-0368-CME-2015, para el día 18 de Marzo de 2015 a las 10:00 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095
Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibió 3 ofertas de las firmas: Rochem Biocare Arg. S.A. - Tecnolab S.A. - Bioars S.A.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: Bioars S.A. (Renglón 1)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-0368-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudícase la adquisición de Reactivos, con destino al Servicio de Anatomia Patológica ; a la empresa: Bioars S.A. (Renglón 1) por un monto de pesos: Tres mil ochocientos once con 38/100, ($ 3.811.38), ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Tres mil ochocientos once con 38/100, ($ 3.811.38), según el siguiente detalle:

Reng Nº 1: Cant 1 u Precio Unitario $ 3.811.38 Precio Total $ 3.811.38 Bioars S.A.

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º - Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 79/HGNPE/15

Buenos Aires, 14 de abril de 2015

VISTO:
El Expediente electrónico Nro 02212057, la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2.006 (B.O.C.B.A. Nº 2.557), su modificatoria Ley 4764/14, Decreto Reglamentario 95/14, el Decreto Nº 1145-GCBA /09, Resolución Nº 424/GCBA/MHGC/13 Resolución Nro 1160/MHGC/11 Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado tramita la adquisición de Determinaciones, para el Servicio de Laboratorio de Guardia.
Que obra la Solicitud de Gasto 417- 405-SG15 debidamente valorizadas y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2015;
Que, por Disposición DI-2015- 112-HGNPE se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se dispuso el llamado de la Contratación Menor Nº 417-343-CME-2015, para el día 13 de Marzo de 2015 a las 10:30 hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 Que tal como luce en el Acta de Apertura se recibieron ofertas de las firmas: Alere S.A. y S.I.P.L.A. S.R.L.
Que se cumplimentó con el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación, por el que se preadjudicó a favor de la firma: S.I. P.L.A. S.R.L. (Renglón 1-2-3)
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto reglamentario N° 95/14 y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto Nº 392/10;

EL DIRECTOR
DEL HOSPITAL GRAL. DE NIÑOS DR. PEDRO DE ELIZALDE
CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE OPERATIVO
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA Y FINANCIERA
DISPONEN

Artículo 1°. Apruébase la Contratación Menor Nº 417-343-CME-2015 realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley Nº 2.095 y adjudicase la adquisición de Determinaciones, para el Servicio de Laboratorio de Guardia, a la empresa: S.I.P.L.A. S.R.L. (Renglón: 1-2-3) por un monto de pesos: Doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta con 00/ 100 ($ 231.850,00); ascendiendo el total de la Contratación a un importe de pesos: Doscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta con 00/ 100($ 231.850,00), según el siguiente detalle:

S.I.P.L. A. S. R. L.
Reng Nº 1: Cant 8.000 u Precio Unitario $ 16,00 Precio Total $ 128.000,00
Reng Nº 2: Cant 5.000 u Precio Unitario $ 13,15 Precio Total $ 65.750,00
Reng Nº 3: Cant 6.000 u Precio Unitario $ 6,35 Precio Total $ 38.100,00

Articulo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigor.
Articulo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
Articulo 4º.- Autorízase a emitir la respectiva Orden de Compra.
Articulo 5º - Remítase en prosecución de su tramite a la División Compras y Contrataciones de este establecimiento. **Fakih - Garrote**

Agencia Gubernamental de Control

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 17/DGFYC/15

Buenos Aires, 6 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 207312/12 los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Romina Guerrico en su carácter de Socio Gerente de ALBRODAR S.R.L. solicita la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/2005, del local ubicado en la Av. Beiro Nº 3334/6 PB y Piso 1°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla la actividad con nombre de fantasía "ONE MORE CLUB", conforme constancia obrante a fs. 243/4;
Que, dicho local posee habilitación otorgada por Expediente N° 1394999/2011, para desarrollar la actividad de "local de baile clase "C", con una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientos ochenta (480) personas, conforme certificado que se adjunta a fs. 6;
Que, por Disposición Conjunta N° 12/12 de fecha 24 de febrero de 2012, se procedió a inscribir ante este Registro Público de Lugares Bailables al local de referencia otorgándose un capacidad máxima para funcionar de cuatrocientas ochenta (480) personas y renovado por Disposición N° 21/13 de fecha 07 de marzo de 2013 y 23/14 de fecha 05 de marzo de 2014 por el término de (1) año;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y por Ley Nº 2624/2007, promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévese a partir del 7 de marzo de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1/GCBA/2005, al local con nombre de fantasía "ONE MORE CLUB", perteneciente a la firma ALBRODAR SRL, ubicado en la Av. Francisco Beiro N° 3334/6 PB y 1er. Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación otorgada a su nombre por expediente 1394999/2011 para local de baile clase "C" y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientas ochenta (480) personas de conformidad con lo normado en Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1 y Nº 2-GCBA/05 y Resoluciones Reglamentarias y lo expuesto en los considerandos.
Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º: Dese al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma ALBRODAR S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 19/DGFYC/15

Buenos Aires, 11 de marzo de 2015

VISTO:
Los expedientes Nº 36.839/2005, 10.642/2005, 10.622/2005, 11.153/2005, 10.578/2005, 10.642/2005 y 10.571/2005.

CONSIDERANDO:

Que, por Expediente Nº 36.839/2005 se dispuso la renovación a partir del día 09 de marzo de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 070/06 y opera con nombre de fantasía ASBURY MUSIC CLUB, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 012/06 correspondiente al establecimiento ubicado en Av. Rivadavia Nº 7523 Planta Baja, Entre Piso y Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación mediante expediente Nº 35.936/2003 a nombre de CLAUDIO ZURITA concedida para los rubros café bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, billares y pool (actividad accesoria) y local de baile clase "C" actividad complementaria" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de doscientas dieciséis (216) personas.

Que, por Expediente Nº 10.642/2005 se dispuso la renovación a partir del día 09 de marzo de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 22/05 y opera con nombre de fantasía ASIA DE CUBA, otorgada mediante Disposición Conjunta N° 25/05 correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Olga Cossettini Nº 741/51 y Pierina Dealessi Nº 740/50 PB, Sótano Local 4 -Porteño 1- Madero Este - Dique 3 - Puerto Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee transferencia de habilitación a favor de RATAFE S.A. para el rubro local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de seiscientas veintidós (622) personas.

Que, por Expediente Nº 10.622/2005 se dispuso la renovación a partir del día 09 de marzo de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 13/05 y opera con nombre de fantasía SUDACA, otorgada mediante Disposición Conjunta N° 18/05 correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Sarmiento N° 1752 , planta baja, entrepiso y subsuelo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee inicio de transferencia de habilitación a favor de PALE BLACK S.R.L. para el rubro local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de novecientas ochenta (980) personas.

Que, por Expediente Nº 10.578/2005 se dispuso la renovación a partir del día 09 de marzo de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 19/05 y opera con nombre de fantasía EVELYN, otorgada mediante Disposición Conjunta N° 22/05 correspondiente al establecimiento ubicado en la Av. Rivadavia N° 7425/29 , planta baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee habilitación por Expediente Nº 89312/2006, concedida para los rubros casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientas cincuenta y dos (452) personas.

Que, por Expediente Nº 11.153/2005 se dispuso la renovación a partir del día 09 de marzo de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 09/05 y opera con nombre de fantasía IVANOFF, otorgada mediante Disposición Conjunta N° 10/05 correspondiente al establecimiento ubicado en la Av. Rivadavia N° 7514/8 , planta baja y entrepiso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee habilitación por expediente Nº 77.111/1997 concedida para los rubros casa de lunch, café bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería y local de baile clase "C" como actividad complementaria y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de trescientas veintitrés (323) personas.

Que, por Expediente Nº 10.571/2005 se dispuso la renovación a partir del día 09 de marzo de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 08/05 y opera con nombre de fantasía CITY HALL, otorgada mediante Disposición Conjunta N° 09/05 correspondiente al establecimiento ubicado en la Av. Mosconi N° 2883 y Av. Nazca N° 4761 , planta baja, planta alta y azotea de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, posee habilitación por expediente Nº 56.291/1999 concedida para el rubro local de baile clase "C" y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de un mil cuatrocientas treinta y cuatro (1434) personas.

Que, las disposiciones por las cuales se decidió adoptar lo ex puesto en los considerandos precedentes fueron protocolizadas con los N° 17-01/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2015, N°17-02/DGHP-DGFYC-DGFYCO/15, N°17-03/DGHP-DGFYC-DGFYCO/15, N° 17-04/DGHP-DGFYC-DGFYCO/15, N° 17-05/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2015 y N° 17-06/DGHP-DGFYC-DGFYCO/15 respectivamente y asentadas en el "LIBRO DE FALLAS EN EL SISTEMA INFORMATICO, DISPOSICIONES CONJUNTAS" N° .1.-
Que, por Resolución N° 113/AGC/15 de fecha 06 de marzo de 2015, el Director General de Fiscalización y Control de Obras encomendó la firma y despacho de la Dirección General, por el período comprendido desde el día 11 de marzo de 2015 hasta el día 18 de marzo de 2015, ambos inclusive, al Sr. Sebastián Ariel Uberti titular a cargo de la Gerencia Operativa de Fiscalización y Control de Obras.
Que, atento a la falla en el sistema informativo de la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, se procedió a la suscripción manual.
Que, la medida adoptada fue decidida atento la urgencia de aprobar, la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables a los efectos de no menoscabar el derecho a desarrollar actividad comercial por parte de los titulares de los locales.
Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Art. 1º: Ratificar en un todo las disposiciones N° 17-01/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2015, N°17-02/DGHP-DGFYC-DGFYCO/15, N° 17-03/DGHP-DGFYC-DGFCYO/15, N° 17-04/DGHP-DGFYC-DGFYCO/15, N° 17-05/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2015 y N° 17-06/DGHP-DGFYC-DGFYCO/15 respectivamente y que fueran asentadas en el "LIBRO DE FALLAS EN EL SISTEMA INFORMATICO, DISPOSICIONES CONJUNTAS" N° 1.-
Art.2º: Dése al Registro. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella – Uberti - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 24/DGFYC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:
El expediente Nº 10.594/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Liliana Mabel Aranda, invocando su condición de titular solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Ecuador N° 60/66/68 (PB y EP) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que desarrolla actividad con nombre de fantasía LATINO 11 conforme constancia obrante a fs. 2116;
Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 120.768/90 a nombre de los señores Alberto Villalva y Oscar Enrique Costabello, concedida para el rubro local de baile clase "C" c/ intercalación de números de variedades s/ transformación y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 034/05 por Disposición Conjunta Nº 037/05 de fecha 18 de marzo de 2005 obrante a fs. 131;
Que mediante expediente Nº 1390196/2010 de fecha 16 de noviembre de 2010 los Sres. Alberto VILLALVA y Liliana M. ARANDA, actuales explotadores comerciales, tramitan transferencia de habilitación a su favor, que se acredita mediante constancia obrante a fs. 1437;
Que, por Disposición Conjunta Nº 034/06 de fecha 17 de marzo de 2006 obrante a fs. 419, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de un mil quinientas cuarenta (1.540) personas;
Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 034/06, Nº 028/07, Nº 025/08, Nº 037/09, Nº 038/10, N° 36/11, N° 45/12, N° 55/13 y N° 43/14 de fechas 17 de marzo de 2006, 16 de marzo de 2007, 14 de marzo de 2008, 20 de marzo de 2009, 19 de marzo de 2010, 18 de marzo de 2011, 23 de marzo de 2012, 22 de marzo de 2013 y 20 de marzo de 20014 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de 1 (un) año en cada una de ellas;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Art. 1º: Renuévese a partir del 23 de marzo de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 del local que posee inscripción bajo Nº 034/05 que opera con nombre de fantasía LATINO 11, otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 037/05, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Ecuador Nº 60/66/68, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una capacidad máxima para funcionar de un mil quinientas cuarenta (1.540) personas que posee habilitación por expediente N° 120.768/90 a nombre de Alberto Villalva y Oscar E. Costabello para el rubro local de baile clase "C" c/ intercalación de números de variedades s/ transformación y, que tramita transferencia de habilitación a favor de los Sres. Alberto VILLALVA y Liliana M. ARANDA, actuales explotadores comerciales.-

Art. 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Art.3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento al Sr. Alberto VILLALBA y Liliana M. ARANDA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 25/DGFYC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 10.607/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. Nº 2136), la Resolución Nº 11/SSCC/2005 (B.C.B.A. Nº 2194) la Resolución Nº 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2352), la Resolución Nº 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2370) y la Resolución Nº 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Gustavo DAMA (DNI 14.602.822) en el carácter de apoderado de la firma JERVO S.A. solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, para el local ubicado en el complejo Costa Salguero, sito en la Av. Rafael Obligado y Jerónimo Salguero S/N (Complejo Costa Salguero) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "CAIX" conforme constancia obrante a fs. 2119;
Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 58.416/2005, concedida para el rubro (800360) Local de baile clase "C" y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 38/05, por Disposición Nº 00041-DGHP-DGFYC-DGFOC/05, de fecha 18 de Marzo de 2005 obrante a fs. 187/188;
Que, mediante las Disposiciones Nº 0041-DGHP-DGFyC-DGFOC-2006, Nº 0031-DGHP-DGFyC-DGFOC-2007, Nº 22 - DGHP-DGFyC-DGFOC/2008, Nº 000034-DGHP-DGFYC-DGFYCO/2009, Nº 000035-DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 N°33-DGHP-DGFYC-DGFYCO/2011, N°42-DGHP-DGFYC-DGFYCO/2012, N° 47/DGHP-DGFYC-DGFYCO/13 y N° 42/DGHP-DGFYC-DGFYCO/14 respectivamente, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido, por el término de un (1) año en cada una de ellas;
Que mediante Disposición Conjunta Nº 0134-DHGP-DGFYC-DGFOC/2005 de fecha 28 de septiembre de 2005, obrante a fs. 391/392, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de un mil setecientos sesenta y cuatro (1764) personas;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado, se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º Renuévese a partir del 19 de marzo de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 38/05 que opera con nombre fantasía "CAIX", otorgada mediante Disposición Nº 00041-DGHP-DGFYC-DGFOC/05, de fecha 18 de marzo de 2005 a nombre de la empresa JERVO S.A. correspondiente al establecimiento ubicado en complejo Costa Salguero, sito en la Avenida Rafael Obligado y Jerónimo Salguero S/N de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 58.416/2005 en el carácter de local de baile clase "C" y que le fuera otorgada una capacidad máxima de un mil setecientos sesenta y cuatro (1764) personas.
Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma JERVO S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella – Alonso – Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 26/DGFYC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:
El expediente N° 10.614/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2- GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/05 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/05 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 12-SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. DEVALLE GUSTAVO en su carácter de titular solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la Av. San Martín N° 6628/30/34/36 PB y 1° P de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía XEL-HA conforme constancia obrante a fs. 1482;
Que, dicho local posee habilitación por expediente N° 83.268/1996 concedida para el rubro local de baile clase "C" y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 011/05 por Disposición Conjunta N° 012/05 de fecha 03 de marzo de 2005 obrante a fs. 105;
Que, mediante las Disposiciones Conjuntas N° 022/06, N° 033/07, N° 027/08, N° 027/09, N° 039/10, N° 34/11, N° 43/12, N° 48/13 y N° 41/14 respectivamente, se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un (1) año en cada una de ellas;
Que, mediante Disposición Conjunta N° 070/05 de fecha 10 de junio de 2005 obrante a fs. 145/6, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de seiscientas noventa y dos personas (692) personas;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por el solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-SSCC/05, N° 2-SSCC/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en éste Registro Público;
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Artículo 1° Renuévese a partir del día 19 de marzo de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo N° 011/05 y que opera con nombre de fantasía XEL-HA, otorgada mediante Disposición Conjunta N° 012/05 a nombre del Sr. DEVALLE GUSTAVO A. correspondiente al establecimiento ubicado en la Av. San Martín N° 6628/30/34/36 PB y 1° P de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente N° 83.268/96 en carácter de local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de seiscientas noventa y dos (692) personas mediante Disposición Conjunta N° 070/05.

Artículo 2° Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3° Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento al Sr. DEVALLE GUSTAVO A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.- **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 27/DGFYC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:
El expediente Nº 10.619/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02- GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Estela Gervasoni invocando su condición de presidente de la firma PEQUEÑA ITALIA S.A. solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01- GCBA/05, para el local ubicado en la calle Serrano Nº 2450/4 sótano, EP, PB, 1 y 2 Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía PALERMO CLUB conforme constancia obrante a fojas 1791;
Que, el local posee habilitación por expediente Nº 34.879/1990 concedida para el rubro local de baile clase “C“ con intercalación de números de variedades con transformación y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 026/05 por Disposición Conjunta Nº 029/05 de fecha 14 de marzo de 2005 obrante a fs. 98;
Que, por Disposición Conjunta Nº 121/2005, de fecha 18 de agosto de 2005 obrante a fs.131, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de seiscientos cincuenta (650) personas;
Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 037/06, Nº 023/07, Nº 016/08, Nº 026/09, Nº 30/10, N° 30/11, N° 40/12 y N° 41/13 de fechas 17/03/2006, 16/03/2007, 12/03/2008 , 13/03/2009, 10/03/2010, 10/03/11, 16/03/12, 15/03/13 y N° 38/14 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año (1) en cada una de ellas;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;

Que, la Gerencia operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Art. 1º: Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 026/05 y que opera con nombre de fantasía PALERMO CLUB otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 029/05 a nombre de la firma PEQUEÑA ITALIA S.A., correspondiente al establecimiento ubicado en calle Serrano Nº 2450/4 sótano, EP, PB, 1 y 2 Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que, posee habilitación por expediente Nº 34.879/90 para el rubro local de baile clase “C“ c/ intercalación de números de variedades c/ transformación y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de seiscientas cincuenta (650) personas.
Art. 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Art.3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma PEQUEÑA ITALIA S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 28/DGFYC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:
El expediente Nº 72.693/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02- GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC/06, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. PEDRO RICARD. CARROSSO invocando su condición de titular solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en Av. Boyacá Nº 28 PB y 1er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía SEU DISCO conforme constancia obrante a fs. 960
Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 45.291/2002 concedida para los rubros comercio minorista de helados (sin elaboración), casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería, confitería y local de baile clase "C" actividad complementaria y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 087/07 por Disposición Conjunta Nº 034/07 de fecha 16 de marzo de 2007 obrante a fs. 201, por la cual se le otorga una capacidad máxima para funcionar de ciento ochenta y seis (186) personas;
Que, mediante Disposición Conjunta Nº 023/08 de fecha 14 de marzo de 2008 obrante a fs. 352, Disposición Conjunta Nº 024/09 de fecha 11 de marzo de 2009 obrante a fs. 513, Disposición Conjunta Nº 31/10 de fecha 10 de marzo de 2010 obrante a fs. 614, Disposición Conjunta N° 26/11 de fecha 4 de marzo de 2011 obrante a fs. 711, Disposición Conjunta N° 41/12 de fecha 16 de marzo de 2012 obrante s fs. 793, Disposición Conjunta N° 42/13 de fecha 15 de marzo de 2013 obrante a fs. 869 y Disposición Conjunta N° 35/14 obrante a fs. 937 el local renovó su inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;
Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
Y, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:**

Art. 1º: Renuévese a partir del día de la fecha y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 087/07 y opera con nombre de fantasía SEU DISCO otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 034/07 a nombre del Sr. pedro R. carrosSo, correspondiente al establecimiento ubicado en Av. Boyacá Nº 28 PB y 1er Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por expediente Nº 45.291/2002 en el carácter de comercio minorista de helados (sin elaboración), casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería, confitería y local de baile clase "C" actividad complementaria y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de ciento ochenta y seis (186) personas.
Art. 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art.3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento al Sr. PEDRO R. CARROSSO. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Iannella - Alonso - Chapar**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 29/DGFYC/15

Buenos Aires, 20 de marzo de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 44.991/2006, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2- GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Raul Francisco Acosta en el carácter de apoderado de la firma BABUSHKA SA, solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Honduras Nº 5339/47/51 PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía KIKA conforme constancia obrante a fs. 1729;
Que, el local posee habilitación mediante Certificado de Transferencia por expediente Nº 66.851/07 concedida para el rubro local de baile clase “C“ y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 88/07 por Disposición Conjunta Nº 035/07 de fecha 16 de marzo de 2007 obrante a fs. 223;
Que, mediante Disposición Conjunta Nº 018/08 de fecha 12 de marzo de 2008, Disposición Conjunta Nº 031/09 de fecha 18 de marzo de 2009, Disposición Conjunta Nº 036/10 de fecha 18 de marzo de 2010, Disposición Conjunta N° 40/11 de fecha 23 de marzo de 2011, Disposición N° 47/12 de fecha 23 de marzo de 2012, Disposición N° 50/13 de fecha 21 de marzo de 2013 y Disposición N° 45/14 de fecha 20 de marzo de 2014 el local renovó su inscripción en éste Registro Público por el término de 1 (un) año en cada una de ellas;
Que, mediante Certificado de Transferencia de Habilitación de fecha 16 de Octubre de 2007 obrante a fs. 348, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de un mil cien (1100) personas según DNU Nº 1-GCBA/2005 Resolución Nº 103- LCABA-2006;
Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13;
Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y,
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS
DISPONEN:

Artículo 1º Renuévese a partir del 23 de marzo de 2015 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 088/07 y que opera con nombre de fantasía KIKA otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 035/07 a nombre de la firma BABUSHKA SA, correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Honduras Nº 5339/47/51 PB y EP de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee certificado de transferencia de habilitación por expediente Nº 66.851/2007 en el carácter local de baile clase “C“ y, que le fuera otorgada una capacidad de un mil cien (1100) personas según DNU Nº 1-GCBA/2005 Resolución Nº 103-LCABA/06.
Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.
Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma BABUSHKA SA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese.- **Iannella - Alonso - Chapar**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 120/PG/15

Buenos Aires, 21 de abril de 2015

VISTO:
la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, la Ley Nº 70, los Decretos N° 1254/GCABA/2008, N° 663/GCABA/2009 y N° 166/GCABA/2014, la Resolución Nº 237/PG/2009, el EE Nº 4268045/PG/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por Cláusula Transitoria Tercera de la Ley Nº 70 se establece la vigencia de la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta tanto se sancione una ley que regule el sistema de dichas contrataciones;
Que por Decreto N° 1254/GCABA/2008, modificado por Decreto N° 663/GCABA/2009, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores;
Que por Decreto N° 166/GCABA/2014 se establece que dicho Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores es aplicable para la contratación de obra pública cuando el monto estimado a adjudicarse supere los pesos tres millones con 00/100 ($ 3.000.000,00);
Que por Anexo I del Decreto N° 166/GCABA/2014 se establecen los niveles de decisión y cuadro de competencias, según los montos, para el llamado, aprobación, anulación y adjudicación, del Contrato de Obra Pública;
Que por EE N° 4268045/PG/2015 tramita la Licitación Pública Obra Mayor N° 8265/SIGAF/2015 cuyo objeto es la remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos segundo y tercero del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay Nº 440/466, de esta Ciudad;
Que para tal propósito se ha establecido un presupuesto oficial de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 64/100 ($ 21.991.883,64);
Que corresponde fijar como plazo de conclusión de obra el de ciento ochenta (180) días corridos a partir que el Gobierno - una vez perfeccionado el contrato - dé la orden de comienzo de la misma y, como de garantía, dos (2) años a partir del perfeccionamiento de la recepción provisoria total de obra sin observación, emitido por este Organismo;
Que se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente;
Que se ha procedido a confeccionar el respectivo Pliego de Condiciones Particulares;
Que asimismo, mediante Licitación Pública Nº 730-0668-LPU12 tramitó la contratación de un servicio profesional para el estudio de investigación y proyecto de factibilidad, a efectos de la confección de los respectivos Pliegos de Especificaciones Técnicas;
Que mediante PV-2015-5974025-DGRP ha tomado debida intervención la Dirección General de Redeterminación de Precios;

Que por IF-2015-6380563-DGRECO, la Dirección General de Relaciones Contractuales ha tomado debida intervención, conforme lo establecido en el art. 3º de la Resolución Nº 237/PG/2009;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 166/GCABA/2014,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTONÓMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébanse el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2015-6584439-DGTALPG) y su Anexo I (IF-2015-6540732-DGTALPG), los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales (IF-2015- 6523273-DGTALPG), de Especificaciones Técnicas Particulares (IF-2015-6523532-DGTALPG), de Especificaciones Técnicas Instalaciones Sanitarias (IF-2015-6523698-DGTALPG), de Especificaciones Técnicas Instalación Termomecánica (IF-2015-6524088-DGTALPG) y de Especificaciones Técnicas Instalaciones Eléctricas y Corrientes Débiles (IF-2015-6524365-DGTALPG) que forman parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Apruébase el presupuesto oficial por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 64/100 ($ 21.991.883,64).
Artículo 3°.- Llámase a Licitación Pública Obra Mayor Nº 8265/SIGAF/2015, para el día 18 de Mayo de 2015 a las 15:00 horas, para la remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos segundo y tercero del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay Nº 440/466, de esta Ciudad, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Artículo 4º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente, serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes del ejercicio vigente.
Artículo 5°.- Publíquese el llamado a Licitación Pública en el apartado Licitaciones del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de diez (10) días, con quince (15) días de anticipación a la fecha de apertura, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 166/GCABA/2014 y en el sitio web de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 6°.- Publíquese el presente Acto Administrativo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección OGESE y Compras de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Procuración General para la prosecución de su trámite. **Conte Grand**

ANEXO

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 57/SGCBA/15

Buenos Aires, 20 de abril de 2015

VISTO:
La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los Decretos N° 638/07 (BOCBA N° 2.678) y N° 660/11 (BOCBA N° 3.811), el Expediente Electrónico Nº 4.136.569 - MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un Organismo que posee autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que por Decreto N° 638/07, se delega en los/as señores/as Ministros/as, Secretarios/as y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer los ceses del personal de las plantas de gabinete correspondientes a su jurisdicción, así como la de aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;
Que por Decreto N° 660/11, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que entre otras medidas, el artículo 5° del Decreto citado en el párrafo precedente, instituye a partir del día 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por otra parte, esta Sindicatura General propicia la designación de la Sra. Ana Gabriela GARCIA (D.N.I. N° 31.000.476 - CUIL N° 27-31000476-1), como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Síndico de la Sindicatura General de la Ciudad, a partir del día 1° de marzo de 2015;
Que según surge del expediente citado en el Visto, no se hallaron inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;
Que a efectos de posibilitar lo requerido, corresponde dictar la norma legal correspondiente;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 6.399.226-SGCBA/15.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° del Decreto N° 638/07,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Desígnase a partir del día 1° de marzo de 2015, a la Sra. Ana Gabriela GARCIA (D.N.I. N° 31.000.476 - CUIL N° 27-31000476-1), como Personal de la Planta de Gabinete de la Unidad Síndico de la Sindicatura General de la Ciudad, conforme se

detalla en el Anexo, Informe N° IF 6.412.952-SGCBA/15, que forma parte integrante de la presente, en las condiciones establecidas por el artículo 5° del Decreto N° 660/11.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización, notifíquese a la interesada, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia General Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 217/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 582 del 30 de octubre de 2014, el Expediente Nº 2034/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2034/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de junio de 2013, por derrame en la vía pública en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, inc. g) Derrame en la Vía Pública del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 inc. g), prevé "...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)...";
Que a fs. 6 y 10 obran Acta de Fiscalización Nº 71148/ERSP/2013 de fecha 26/06/13 y Acta de Fiscalización N° 71149/ERSP/2013 de fecha 27/06/2013, en las cuales se detectan derrames en la vía pública durante la recolección y/o el transporte de residuos;
Que, a fs. 11/12 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 1718/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 19 se notifica a la empresa prestadora del servicio la infracción por ella cometida mediante cédula de notificación de fecha 15/10/2013;
Que, a fs. 21/24 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, la sumariada, en su descargo manifiesta en relación a la falta que se le imputa, que "…el mal comportamiento de los vecinos; con más la actividad desordenada desarrollada por los 'recuperadores' torna imposible mantener los estándares de higiene y limpieza que esta empresa está habituada a brindar…";
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 25 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 28/29 el Área Técnica en su Informe Nº 1078/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos ochenta y nueve mil trescientos treinta y cinco con 15/100 ($89.335,15) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos ochenta y nueve mil trescientos treinta y cinco con 15/100 ($89.335,15) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública correspondiente al mes de junio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 238/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 583 del 20 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 220/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 220/EURPCABA/2013 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Aldo Sararegui en fecha 09/01/2013 por omisión de levantamiento de restos de obra, en la calle Lucero 261, en la denominada Zona 1 a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 5 obra Planilla de Denuncia de lo detectado en fecha 10/01/2013;
Que, conforme surge de fs. 4, 7/8, 11/12 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 13 consta Acta de Fiscalización Nº 61296/ERSP/2013 de fecha 14/01/2013 por omisión de levantamiento de restos de obra;
Que, a fs. 15/16 obra Informe Nº 210/ACA/2013 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 20 Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 24 se notifica a la empresa, en fecha 18/09/2013, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 25/29 la empresa sumariada presenta su descargo limitándose a denunciar que la recolección de dichos residuos está programada para los días lunes por la noche y martes por la tarde;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones prescribe que: “El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen (…) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública”;

Que, la Instrucción ha considerado que, habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido acreditados. Ello tiene sustento en los Informes Técnicos del Área de Control Ambiental, la valoración de las pruebas, el descargo ofrecido por la sumariada y las fiscalizaciones realizadas por agentes de este Organismo;
Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en un su Informe Nº 1233/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, acápite 1.5;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59 inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos setenta y uno con 70/100 ($271,70) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01 % del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la Empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos setenta y uno con 70/100 ($271,70) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondiente al mes de enero del año 2013, conforme el Art. 59, inc. 17, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Aldo Sararegui y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 239/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 583 del 20 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 219/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 219/EURPCABA/2013 se inicia a raíz de la denuncia efectuada por el Sr. Juan Manuel Bernabeu en fecha 08/01/2013 por omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones, en la calle Méndez de Andes 1461, en la denominada Zona 4 a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 5 obra Planilla de Denuncia de fecha 09/01/2013;

Que, conforme surge de fs. 4, 7/8 y 11 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 12 consta Acta de Fiscalización Nº 61279/ERSP/2013 de fecha 11/01/2013, por omisión de levantamiento de restos de obra y demoliciones;
Que, a fs. 14/15, se incorpora Informe Nº 223/ACA/2013 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 19 Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 23 se notifica, en fecha 18/09/2013, a la empresa la presunta infracción por ella cometida mediante cédula de notificación;
Que, a fs. 24/32 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones expresa que: “El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen (…) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública”;
Que, los presupuestos legales se encuentran ampliamente comprobados, de acuerdo a lo expresado ut supra;
Que, a fs. 32, la sumariada agregó como prueba únicamente impresiones de pantalla de las cuales intenta valerse, no resultando las mismas documental válida, ni fuente de prueba relevante que pueda sostenes sus argumentos defensistas. En consecuencia, no podrá tomarse la misma como prueba, a fin de confirmar en todo o en parte los hechos relatados por la sumariada;
Que, la prestataria incumple con el precepto Ciudad Limpia, que debe tomarse como guía de interpretación final para establecer pacíficamente y junto a las demás estipulaciones contractuales, si corresponde o no aplicar una sanción leve en el marco contractual aludido;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, a fs. 36/38, el Área Técnica en su Informe Nº 1221/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en primera instancia, es decir, el incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos nueve con 17/100 ($709,17) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos setecientos nueve con 17/100 ($709,17) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondiente al mes de enero del año 2013, conforme el Art. 59 inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Juan Manuel Bernabeu y a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Nítida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 240/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 583 del 20 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 2329/EURSPCABA/2013 , y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2329/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Marta Baccini, en fecha 30/07/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido y limpieza en la calle Aristóbulo del Valle del 0 al 200, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX, Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección”;
Que, a fs. 10 obra el Acta de Fiscalización Nº 73703/ERSP/2013, de fecha 30/07/2013, en la cual se detecta ausencia de servicio de barrido en la calle Aristóbulo del Valle del 0 al 99;
Que, a fs. 12/13 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 1712/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 18 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 21 se notifica, en fecha 12/09/2013, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 23/27 la sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, la sumariada en su descargo manifiesta en relación a la falta que se le imputa que “… conforme nuestro plan de trabajos, en las referidas zonas se realiza un barrido diario y en turno mañana. (…) seguramente el agente fiscalizador pasó a constatar la zona en un horario distinto al turno que corresponde, o incluso antes de que pasara el servicio de barrido del turno mañana”. Agrega, que los vecinos y transeúntes no son cuidadosos con el uso de los cestos papeleros, por lo que aun cuando el barrido hubiera pasado hace instantes, tal circunstancia impide que el sector quede limpio;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 28 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 32/34 el Área Técnica en su Informe Nº 1245/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil novecientos sesenta con 06/100 ($12.960,06) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos doce mil novecientos sesenta con 06/100 ($12.960,06) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondientes al mes de julio del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Marta Baccini y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 241/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 583 del 20 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 839/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 839/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Luis Martorelli, en fecha 15/03/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido y limpieza en la calle Condarco del 0 al 100, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo IX, Servicio de Barrido y Limpieza de Calles del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX Especificaciones Técnicas referidas al Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección”;
Que, a fs. 8 obra el Acta de Fiscalización Nº 65068/ERSP/2013, de fecha 19/03/2013, en la cual se detecta ausencia de servicio de barrido en en el lugar mencionado;
Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 758/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 20 se notifica, en fecha 05/06/2013, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 21/29 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaran;
Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del Ente proviene de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de la Ley Nº 210 y del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las cuales le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, el Art. 55 del Pliego establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su Modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, pero no advierte que el Art. 61 dice que "... El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, aunque no lo prevea expresamente y la Ley Nº 210 otorgan al Organismo la facultad de aplicar sanciones;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la sumariada alega inexistencia de infracción. Acompaña impresión de pantalla en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detallada en estas actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, de esta manera, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar las mismas inexistentes.
Que, respecto de tal afirmación, la Instrucción entiende que el Pliego en su Anexo IX referido al servicio de barrido y limpieza de calles, apartado Generalidades, citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo IX del Pliego, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 59, sección faltas leves, punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 30 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe Nº 1163/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que “...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.”;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: “…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…”;

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 ($7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 ($7.097,66) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondientes al mes de marzo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 242ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Nacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 1176/2010, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 583 del 20 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 1864/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 1864/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de mayo de 2013, por omisión de levantamiento de bolsas domiciliarias, en la denominada Zona 7, a cargo de la empresa Ashira SA Martín y Martín SA, UTE Galu;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo II Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria Contenerizada de Vía Pública del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Nacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 1176/2010;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Nacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 1176/2010, en su Anexo II, Especificaciones Técnicas, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria Contenerizada de Vía Pública, Definición del Servicio y Generalidades, prevé: “La recolección de residuos domiciliarios contenerizados de Vía Pública consistirá en el retiro de RSU depositados en los contenedores que a ese fin se dispondrán en la vía pública y que serán provistos por el GCBA. El Contratista deberá proceder al lavado y mantenimiento de los contenedores, según frecuencias y especificaciones que se describen más abajo. Quedan excluidos de este servicio los residuos sólidos que a continuación se detallan: 1.- Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos contaminados o contaminantes. 2.- Residuos Industriales de todo tipo. 3.- Servicios convencionales a Medianos y Grandes Generadores que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores. (…) Los residuos serán dispuestos por los generadores en los contenedores de Vía Pública. Los contendedores serán vaciados mecánicamente por las tripulaciones dentro de las unidades compactadoras del Contratista. En caso de producirse diseminación de residuos al momento del vaciado de los contenedores, o de haber residuos dispuestos en los alrededores de los contenedores al momento de la operación, los residuos deben ser recolectados por las tripulaciones afectadas al servicio de recolección domiciliaria.”;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 69099/ERSP/2013, de fecha 21/05/2013, en la cual se detectó una bolsa de residuos domiciliarios con etiqueta Nº 65921;

Que, a fs. 9/10 el Área Técnica en su informe preliminar Nº 1719/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 14 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se notifica, en fecha 15/10/2013, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 19/26 la empresa concesionaria presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, en el punto III de su descargo la sumariada expresa que "…el servicio prestado se caracteriza por ser contenerizado, todo residuo que se encuentre fuera de los contenedores se recolecta con el servicio de barrido manual. Por lo tanto, si el residuo se encontraba fuera del contenedor no era debía ser recolectado por la ruta de recolección, en consecuencia, no existe infracción alguna…";
Que, se ha comprobado la infracción y no se ha agregado ningún elemento probatorio que sustente el argumento de la sumariada. La resolución del presente sumario ha de ceñirse a las constancias de autos que, posteriormente, resultan ser las planillas de verificación enumeradas, y el Acta de Fiscalización obrante en las presentes actuaciones;
Que, en el Acta obrante, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 58, párrafo tercero del Pliego mencionado;
Que, el Pliego en su Anexo II referido al Servicio de Recolección Domiciliaria Contenerizada de Vía Pública, apartado Generalidades, citado en el considerando sexto de esta resolución, es claro al establecer las obligaciones de la concesionaria. En este orden, del Acta labrada por agentes del Organismo surge el incumplimiento por parte de la sumariada al Anexo II del Pliego, habiéndose encontrado bolsas de residuos domiciliarios con etiqueta N° 65921 por más de 24 hs. En la vía pública, dando lugar a la aplicación de la multa establecida en el Art. 56, sección faltas leves, punto 10 del Pliego mencionado;
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 56 del Pliego mencionado;
Que, a fs. 27 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 30/31 el Área Técnica en su Informe Nº 996/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Galu el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo II, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 1176/2010.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Nacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 1176/2010 en la Zona VII, Nº 1176/2010, imponiendo a la empresa Ashira SA Martín y Martín SA, UTE Galu una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ochocientos veintinueve con 62/100 ($829,62) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, Servicio de Recolección Domiciliaria, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ashira SA Martín y Martín SA, UTE Galu con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos ochocientos veintinueve con 62/100 ($829,62) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, Servicio de Recolección Domiciliaria correspondiente al mes de mayo del año 2013, conforme Art. 56, inc.10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Nacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 1176/2010.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ashira SA Martín y Martín SA, UTE Galu.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 243/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 583 del 20 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 1819/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1819/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de mayo de 2013, por omisión de levantamiento de bolsa domiciliaria, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé: “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente…”;
Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización N° 67973/ERSP/2013, de fecha 8/05/2013, en la cual se detectó bolsa de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 9/10 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 1645/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 14 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 17 se notifica, en fecha 12/09/2013, a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 19/31 la empresa concesionaria presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, resulta una falsedad el argumento expresado por la sumariada respecto a la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego mencionado contempla la actuación del Ente a través de los reportes de las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este Índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada Falta Grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina conforme el Pliego el cumplimiento o no del denominado Índice de Prestación, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que, según lo expuesto en el párrafo anterior, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación, con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente tanto para fiscalizarlas como para investigarlas, y en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;
Que, al respecto, la instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas.;
Que, el sumario en curso guarda absoluta autonomía y no encuentra identidad alguna con sanciones que la Dirección General de Limpieza pudo aplicar, de las que nada se indica en este sumario. Las sanciones que este Organismo se encuentra facultado a aplicar, como se mencionó previamente, constituyen una infracción totalmente distinta, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;
Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por incumplimiento en el servicio de recolección domiciliaria, por bolsas de residuos domiciliarios en la vía pública, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;
Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimientos sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por “... incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)...” y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;
Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego, pero no advierte que el Art. 61 dice que "... El EURSPCABA podrá en el marco de la Ley 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma...". Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, aunque no lo prevea expresamente y la Ley Nº 210 otorgan al Organismo la facultad de aplicar sanciones;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";
Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9° de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el Art. 20 relata: "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor";
Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, a fs. 32 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe correspondiente conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 36/38 el Área Técnica en su Informe Nº 1014/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el Informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil seiscientos veintiuno con 63/100 ($6.621,63) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas domiciliarias ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS ÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil seiscientos veintiuno con 63/100 ($6.621,63) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas domiciliarias, correspondiente al mes de mayo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI y F – Ashira SA, UTE Urbasur.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 244/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 583 del 20 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 1143/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138° de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 1143/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de abril de 2013, detectándose derrame en la vía pública y bolsas de residuos domiciliarias en la denominada Zona 2, a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria e inc. g) del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes.2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente...”;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 inc. g), prevé “...La recolección deberá efectuarse de modo tal que se minimicen los ruidos y se evite caída del polvo, líquidos, residuos, escombros en la vía pública, debiendo preverse la inmediata limpieza del sector en caso de que ello acontezca, contando al efecto con los elementos necesarios para dicha operación (pala, escoba, cepillo)...”;

Que, a fs. 6 y 28, obran las Actas de Fiscalización Nº 65815/ERSP/2013 de fecha 08/04/2013 en la calle Moldes al 3000 camión N° 1362 dominio LMP530 y N° 67139/ERSP/2013 de fecha 22/04/2013 en la calle Tte. Benjamín Matienzo del 1900 al 2000 camión Nº 1314 dominio BTS650, verificando derrame en la vía pública durante el seguimiento de los mencionados camiones;

Que, a fs. 12, 13, 14 y 24, obran las Actas de Fiscalización Nº 66051/ERSP/2013 de fecha 09/04/2013 en la calle Vidal 2756 con etiqueta Nº 68174, N° 66052/ERSP/2013 de fecha 09/04/2013 en la calle Vidal 2812 con etiqueta N° 68175, N° N°66053/ERSP/2013 de fecha 09/04/2013 en la calle Vidal 2991 con etiqueta Nº 68178 y N° 66054/ERSP/2013 de 10/04/2013, en la calle Ciudad de la Paz 2125 con etiqueta Nº 68181, en las cuales se detectan bolsas de residuos domiciliarios;

Que, a fs. 29/31 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 1221/ACA/2013, considera que los hechos verificados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 36 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 39 se notifica en fecha 20/09/2013 a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 40/61 la empresa concesionaria presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a deficiencias en la prestación del servicio, expresa que “las tareas asignadas a la empresa en el PBC constituyen

una obligación de medios y no de resultados(…) La eventual detección de residuos en la vía pública no es suficiente para justificar una infracción toda vez que se encuentra acreditado que AESA realizó el servicio en la frecuencia prevista en el PBC y en el horario allí previsto", este argumento no podrá prosperar atento a que las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas, conforme Art. 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, 4º párrafo. En las Actas obrantes en la presente, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001;

Que, respecto al argumento de la concesionaria sobre que "el acta del Ente no es instrumento público ni hace fe de su contenido (…). Vigencia del principio de presunción de inocencia en procedimientos administrativos sancionatorios", este fundamento tampoco podrá prosperar, atento a que los presentes actuados se inician dentro del marco de las potestades de control asignadas a este Organismo por la normativa citada anteriormente sobre las obligaciones asumidas por la concesionaria al suscribir el Pliego, encontrándonos dentro del ámbito de la responsabilidad contractual. En este orden, a través de las Actas labradas por los agentes fiscalizadores obrantes en los presentes, se verificó una infracción al Pliego, y se iniciaron las presentes instrucciones sumariales a fin de que la concesionaria revirtiera el contenido de las mismas, no habiendo ofrecido hasta aquí, prueba alguna conducente a ello. Por lo expuesto por la sumariada, con la pretendida intención de aplicar el principio de presunción de inocencia del ámbito penal, trasladada al ámbito del derecho administrativo sancionatorio, no tiene razón de ser en estas actuaciones;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego;

Que, a fs. 62 no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 66/68 el Área Técnica en su Informe Nº 1170/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Aesa, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.1 y 1.1 en su inc. g), del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, incs. 10 y 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos veintiséis mil cuarenta y dos con 74/100 ($26.042,74) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios, y otra penalidad de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos setenta y ocho mil ciento veintiocho con 22/100 ($78.128,22) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública ya que las mencionadas deficiencias afectan la calidad de la prestación de los mismos, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos veintiséis mil cuarenta y dos con 74/100 ($26.042,74) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de sesenta (60) puntos, equivalente a la suma de pesos setenta y ocho mil ciento veintiocho con 22/100 ($78.128,22) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, por derrame en la vía pública, correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 18 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 3º.- El monto de las multas fijadas en los artículos precedentes deberán ser depositados en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 4º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 5º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 6º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 245/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 583 del 20 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 982/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 982/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Delia Zuccolo de fecha 12/04/2013 por ausencia de servicio de barrido, en la calle Castillo al 200, en la denominada Zona 2 a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el Servicio de Barrido y Limpieza de Calles, conforme Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;Que, a fs. 4 y 11 se incorporan Planillas de Denuncia de lo detectado con fecha 16/04/2013 y 17/04/2013;
Que, conforme surge de fs. 6, 10 y 13 las deficiencias detectadas fueron comunicadas a la empresa concesionaria vía correo electrónico, adjuntándose las correspondientes Planillas de Reporte de lo Detectado y Planillas de Solicitud de Servicios;
Que, a fs. 7 y 14, constan Acta de Fiscalización Nº 66563/ERSP/2013 de fecha 16/04/2013 y Acta de Fiscalización Nº 66568/ERSP/2013 de fecha 17/04/2013 por ausencia de servicio de barrido;
Que, a fs. 16/17 se incorpora Informe Nº 856/ACA/2013 del Área Técnica solicitando la apertura del sumario a la empresa concesionaria;
Que, a fs. 21 Asesoría Legal ordena la apertura del sumario;
Que, a fs. 24 se notifica, en fecha 13/09/2013, a la empresa la presunta infracción por ella cometida;
Que, según surge de fs. 25, la misma no comparece, ni produce descargo;

Que, a fs. 29/31 obra informe Nº 1224/ACA/2014 donde el Área de Control Ambiental ratifica el criterio expuesto en primera instancia, detectando un incumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX, Servicio de Barrido y Limpieza de calles;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de diez (10) puntos equivalentes a la suma de pesos catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 31/100 ($14.454,31) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la Empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de diez (10) puntos equivalentes a la suma de pesos catorce mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 31/100 ($14.454,31) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59 inc. 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Delia Zuccolo y a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.
Artículo 5°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 246/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 583 del 20 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 1305/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2 inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente Nº 1305/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control correspondiente al mes de abril de 2013, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referido al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé "La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: 1) Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. 2) Residuos Industriales de todo tipo. 3) Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente";
Que, a fs. 8, obra Acta de Fiscalización Nº 67150/ERSP/2013 de fecha 25/04/2013 en la que se detectaron dos bolsas de residuos domiciliarios con la etiqueta Nº 69522;
Que, a fs. 9/10, el Área Técnica en su informe preliminar Nº 1223/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, fs. 14 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio las presuntas infracciones por ella cometidas;
Que, a fs.18, se notifica a la empresa en fecha 20/09/2013, la presunta infracción por ella cometida;
Que, a fs. 19/27 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;
Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;
Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;
Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";
Que, la esfera de la competencia del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos proviene de la Constitución de la Ciudad, de la Ley Nº 210 y Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, las cuales le han asignado a este Organismo un cometido específico, es decir, le han adjudicado una serie de funciones y atribuciones para la realización del fin público que se le encomienda;
Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Ente facultades para aplicar sanciones cumpliendo con la Ley Nº 210;
Que, la sumariada alega inexistencia de infracción. Acompaña impresión de pantalla en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta detallada en estas actuaciones y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que "desde la notificación hasta la subsanación no transcurrieron más de 24 hs. (…) Que se cumplió, en tiempo y forma, con el procedimiento establecido en la Orden de Servicio Nº 1810-08, ZONA 4, el cual establece el deber de subsanar las observaciones dentro del plazo de 48 horas de notificadas las mismas";
Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003";
Que, a fs. 28 al no quedar prueba pendiente de producción, la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la CABA;
Que, a fs. 32/34, el Área Técnica en su Informe Nº 1159/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "Lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Lic. Pub. Nº 6/2003";
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;
Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil quinientos ochenta y cuatro con 16/100 ($6.584,16) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil quinientos ochenta y cuatro con 16/100 ($6.584,16) por incumplimiento en la prestación del servicio de servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección domiciliaria, omisión de levantamiento de bolsas de residuos domiciliarios correspondiente al mes de abril del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 247/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 583 del 20 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 2327/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;
Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;
Que, el Expediente N° 2327/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Susana Vananti, en fecha 29/07/2013, por omisión de levantamiento de restos de obras y demoliciones en la calle Aristóbulo Del Valle 1721, en la denominada Zona 1, a cargo de la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA;
Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente conforme Anexo VIII Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, apartado 1.5 Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;
Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.5, Servicio de Recolección de Restos de Obras y Demoliciones, prevé “El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de los restos de obra y demoliciones de hasta QUINIENTOS (500) Kilos depositados en la vía pública por recogida, como así también los vuelcos clandestinos que a criterio del GCBA deben ser recolectados, independientemente de su volumen (…) Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos restos de obra a fin de garantizar que no permanezca más de 24 horas en la vía pública”;
Que, a fs. 9 obra el Acta Nº 73745/ERSP/2013, de fecha 01/08/2013, en la cual se detecta omisión de levantamiento restos de obra y demoliciones con etiqueta 72376 en la calle Aristóbulo del Valle 1721;
Que, a fs. 15/16 el Área Técnica en su Informe Nº 1710/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;
Que, a fs. 21 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;
Que, a fs. 25 se notifica en fecha 07/10/2013 a la empresa prestadora del servicio, la presunta infracción por ella cometida;
Que, la sumariada no ha hecho uso de su derecho a presentar descargo, pese a estar debidamente notificada, de conformidad con las constancias obrantes a fs. 25 y vta.;

Que, a fs. 26 habiendo vencido el plazo para efectuar descargo, la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;
Que, a fs. 30/32 el Área Técnica en su Informe Nº 1379/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar, considerando que lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Cliba, el incumplimiento del servicio de higiene urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2° inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII acápite 1.5, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003.;
Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;
Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "…no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial…";
Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "…ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego…". Concluye, el citado funcionario que: "…resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";
Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la empresa concesionaria sancionada;
Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;
Que, corresponde la aplicación de la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, imponiendo a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA una penalidad de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos noventa y siete con 98/100 ($297,98) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA con una multa de veinte (20) puntos, equivalente a la suma de pesos doscientos noventa y siete con 98/100 ($297,98) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, servicio de recolección de restos de obras y demoliciones, correspondientes al mes de agosto del año 2013, conforme Art. 59, inc. 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.
Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.
Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.
Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. Susana Vananti y a la empresa Cliba Ingeniería Ambiental SA.
Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 248/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional Nº 24.240, y su modificatoria Ley N° 26.361, la Ley Nº 210, la Ley Nº 757, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación del Servicio Público de Control y

Sanción de Estacionamiento Indebido de Vehículos en el Macro y Microcentro y Ampliación de los Espacios de Estacionamiento Tarifado, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución Nº 28/2001 y su modificatoria aprobada por Resolución Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 583 del 20 de noviembre de 2014, y el Expediente Nº 1333/P/2011, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2° inc. d) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, el control de estacionamiento por concesión;
Que, conforme lo establece el Art. 3º inc. j) y k) de la Ley Nº 210 el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador y ejercer la jurisdicción administrativa respectivamente;
Que, el Art. 20 de la Ley N° 210 expresa que toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes;
Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;
Que, a fs. 1/15 el Sr. Juan Antonio Grifol realiza un reclamo contra la empresa BRD SAICFI por los daños sufridos en su vehículo, dominio GNG 760, durante el acarreo efectuado el 5/04/2011;
Que, a fs. 28 obra Acta de audiencia de conciliación, de la que surge que las partes no arribaron a ningún acuerdo conciliatorio;
Que, a fs. 31 el Área Técnica expresa que “...no se ha configurado una presunta infracción por parte de la empresa concesionaria del servicio…";
Que, a fs. 39 por Informe Nº 01/AL/2012, el Departamento de Sumarios opina que “correspondería el inicio del trámite de reclamo pertinente contra la empresa BRD SAICFI”;
Que, a fs. 46 se dispone correr traslado a la empresa BRD SAICFI para que dentro de diez días realice su descargo y ofrezca prueba;
Que, a fs. 49/52 la empresa BRD SAICFI realiza su descargo;
Que, a fs. 55 se corre traslado al usuario para que en el plazo de tres días aporte pruebas adicionales;
Que, a fs. 57 se abre a prueba el expediente y se le solicita a la empresa BRD SAICFI que acompañe todo antecedente que tuviera en relación al vehículo que fuera acarreado, inventario confeccionado al vehículo de referencia antes y después del acarreo, número de móvil interviniente en el acarreo. Y se requiere audiencia testimonial de Sandro Rodríguez, Fabián Reinaldo Baudino, Claudio Brunelli y Vanesa Leiva;

Que, a fs. 63/65 obra Acta de audiencia testimonial del Sr. Sandro Rodríguez. En su declaración afirma que los daños que se reclaman no son producto del acarreo y fundamenta sus dichos mediante el informe agregado a fs. 51/52, que reconoce de su autoría;
Que, a fs. 66/69 la reclamada acompaña documentación en poder de la empresa;
Que, a fs. 70/71 obra Acta de audiencia testimonial del Sr. Fabián Baudino, quien en su declaración manifiesta que por lo que aprecia en las fotos los daños del vehículo no fueron producto del acarreo, argumentando que las palas de hierro no hacen un rayón;
Que, a fs. 72 obra la declaración testimonial del Sr. Claudio Brunelli, quien ratifica el contenido de fs. 67 (refoliatura fs. 66), manifestando que al firmar “sin novedad, significa que el vehículo estaba en buenas condiciones”;
Que, a fs. 79/80 obra el alegato de la empresa BRD SAICFI;
Que, a fs. 85 obra Informe del Área Técnica en el que ratifica el Informe Nº 229/ATyC/2011 agregado a fs. 31, por lo que se tienen por no probados los daños sobre el vehículo del reclamante;
Que, los presupuestos acompañados por el Sr. Grifol no coinciden con los denunciados en su compañía de seguros;
Que, por lo expuesto, se deja sentado que se respetó el derecho de defensa, el derecho a ser oído, el derecho a ofrecer prueba y el debido proceso;
Que, el reclamo debe ser rechazado y desestimar sanción alguna contra la empresa BRD SAICFI, no correspondiendo ningún tipo de responsabilidad de la reclamada;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Desestimar el reclamo del Sr. Juan Antonio Grifol (DNI N° 7.804.193) contra la empresa BRD SAICFI.
Artículo 2º.- Notifíquese al Sr. Juan Antonio Grifol y a BRD SAICFI.
Artículo 3º- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Usuarios, de Control y de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Goldsack – Lauría - Raffo**

RESOLUCIÓN N.º 249/ERSP/14

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2014

VISTO:
el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 24.240 y su modificatoria Ley N° 26.361, la Ley Nº 210, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio N° 583 del 20 de noviembre de 2014, el Expediente Nº 4898/P/2012, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;
Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. d) de la Ley Nº 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, el control de estacionamiento por concesión;
Que, conforme el Art. 3º incs. j) y k) de la Ley Nº 210, el Ente tiene como función, entre otras y respecto de los servicios enumerados en el Art. 2º de la misma ley “recibir y tramitar las quejas y reclamos que efectúen los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador...” y “...ejercer la jurisdicción administrativa.”;
Que el Art. 20 de la Ley 210 expresa que “toda controversia que se suscite entre los sujetos de los distintos servicios regulados, así como con todo tipo de terceros interesados, ya sean personas físicas o jurídicas, con motivo de la prestación del servicio, debe ser sometida en forma previa al conocimiento y consideración del Ente a cuyo efecto dicta las normas reglamentarias pertinentes…”;
Que, es facultativo para los usuarios el sometimiento a la jurisdicción previa del Ente;
Que, el Expediente N° 4898/P/2012 se inicia a raíz del reclamo presentado por el Sr. Marcos Rodríguez Egaña, por daños ocasionados a su vehículo en el Estacionamiento Subterráneo de MEK SA, en fecha 05/09/2012;
Que, a fs. 1 obra nota realizada por el reclamante, dirigida al Ente de la Ciudad,
Que, a fs. 2/4 obran copias fieles del Documento Nacional de Identidad del presentante, de la Cédula de Identificación del Automotor, y foto del daño ocasionado al vehículo;
Que, a fs. 5 obra formulario de denuncia Nº 4646;
Que, a fs. 14 obra informe Nº 190/ATyC/2012, en el que se solicita la apertura de sumario;
Que, a fs. 16 la Asesoría Legal sugiere la citación a audiencia de conciliación;
Que, a fs. 19 la Gerencia de Usuarios fija audiencia de conciliación para el día 28/02/2013 a las 12 hs.;
Que, a fs. 21 obra cédula por la que se notifica en fecha 14/02/2013 a MEK SA la audiencia convocada;
Que, a fs. 22/24 el Sr. Rodríguez Egaña informa que no podrá concurrir a la audiencia;
Que, a fs. 28 obra acta de audiencia de fecha 28/02/2013, en la que no comparece el reclamante y comparece la reclamada, fijándose nueva audiencia para el día 25/03/2013;
Que, a fs. 31 obra Acta de Conciliación de fecha 25/03/2013. La reclamada MEK acepta hacerse cargo de la totalidad del costo de reparación del daño descripto y documentado a fs. 1/5, lo que es aprobado por el reclamante;
Que, a fs. 33 se intima mediante cédula a la empresa MEK SA en un plazo de 10 días a acreditar la nota de pago;
Que, a fs. 34/37 obra copia simple de documentación que acredita el pago de la suma de pesos cuatro mil novecientos ochenta ($4.980.-) y el reclamante lo acepta de conformidad;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Homologar el acuerdo conciliatorio entre el Sr. Marcos Rodríguez Egaña y la Empresa MEK SA por la suma de pesos cuatro mil novecientos ochenta ($4.980.-).
Artículo 2º.- Notifíquese al Sr. Marcos Rodríguez Egaña (DNI 29.076.896), y a MEK SA.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Goldsack – Lauría - Raffo**

Comunicados y Avisos

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

Búsqueda de Expediente - Nota N° 120

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entrada, Salidas y Archivo de los distintos Ministerios y Reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar a la Dirección General de Asuntos Institucionales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, si en el organismo al que pertenecen, se encuentran o registran movimientos del **Expediente Nº 79.317-MGEYA/03**.

Carlos Salvadores de Arzuaga
Director

CA 139
Inicia: 23-4-2015 Vence: 24-4-2015

Licitaciones

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Servicio y equipamiento - Expediente N° 4.022.768/MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública Nº 2051-0240-LPU15.
Objeto: Contratación del Servicio de Provisión de Equipamiento y Servicios Anexos para la Captación Gráfica, Registro Gráfico y Procesamiento Automático de las Presunciones de Infracciones de Tránsito en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Rubro comercial: Servicios/Equipamiento.
Unidad ejecutora requirente: Dirección General Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Transporte.
Unidad operativa de adquisiciones: Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
Autorizante: Resolución Nº 357/MJGGC/15.
Presupuesto oficial: Pesos trescientos cuarenta y dos millones ($ 342.000.000).
Adquisición de pliegos y consultas: En el sitio de Internet: www.buenosairescompras.gov.ar. Los mismos son gratuitos.
Presentación de las ofertas: Se recibirán ofertas hasta el día de la apertura de ofertas a las 12.55 horas, en el sitio de Internet: www.buenosairescompras.gov.ar.
Fecha y lugar de la apertura: 8 de mayo de 2015 a las 13 horas en el sitio de Internet: www.buenosairescompras.gov.ar.

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 1196
Inicia: 23-4-2015 Vence: 24-4-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CONSTRUCCIÓN CIUDADANA Y CAMBIO CULTURAL

Preadjudicación - Expediente N° 4.881.231/MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública Nº 2051-0339-LPU15.
Objeto: Adquisición de cuatro (4) variedades de servicios de catering, los cuales serán dispuestos en los eventos a realizarse conforme el calendario de actividades correspondientes a los Proyectos llevados adelante por la Unidad de Proyectos Especiales de Construcción Ciudadana y Cambio Cultural.
Rubro comercial: Alimentación y gastronomía.
Dictamen de Evaluación de Ofertas BAC del 24 de abril de 2015.

Firma preadjudicada:
Santiago López (CUIT N° 23-25983542-9).
Monto preadjudicado: pesos trescientos noventa y cuatro mil novecientos setenta ($ 394.970).

Paula Uhalde
Titular

OL 1231
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente N° 1.296.611/MGEYA-MJGGC/15

Licitación Pública Nº 128/SIGAF/15.
Objeto: Contratación del servicio de provisión y mantenimiento integral de expendedoras de bebidas calientes, agua fría y caliente por red y bidones, snacks y refrescos, para ser instalados en el Centro Cívico Parque Patricios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Firma adjudicada:
Expendedoras Automáticas Ítalo Argentina S.R.L. (CUIT Nº 30-67826915-4).
Monto adjudicado: pesos un millón noventa y ocho mil setecientos ochenta ($ 1.098.780).
Acto administrativo de adjudicación: Resolución Nº 45/SSPLyCG/15, rectificada por Resolución Nº 46/SSPLyCG/15.

Franco Moccia
Subsecretario de Planeamiento y Control de Gestión

OL 1223
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA

Contratación del servicio de mantenimiento integral de la flota automotor - Expediente Electrónico Nº 3.308.691/DGSPM/15

Llamase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 140/SIGAF/15 cuya apertura se realizará el día 30 de abril de 2015, a las 13 hs., para la contratación del servicio de mantenimiento integral de la flota automotor de la Policía Metropolitana mediante una red de talleres prestadores de dichos servicios, con un sistema informático de interacción entre el prestador y el GCBA.
Autorizante: Resolución Nº 35/SSAPM/15.
Repartición destinataria: Policía Metropolitana.
Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.
www.buenosairescompras.gob.ar
Valor del pliego: pesos cinco mil ($ 5000).
Lugar de apertura: Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142, piso 1º.

Mariana Ostiglia
Directora General

OL 1197
Inicia: 23-4-2015 Vence: 24-4-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de insumos de farmacia y quirófano - Expediente Nº 6.080.049/15

Llámese a Licitación Privada N° 29/15 cuya apertura se realizara el día 28/4/15 a las 11 horas, para adquisición de insumos de farmacia y quirófano.
Autorizante: Disposición N° 80/HGAT/15.
Valor del pliego: sin cargo.
Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos “Dr. Enrique Tornú”.
Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso. “O”, Sistema BAC.
Valor del pliego: sin cargo.
Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 28/4/15 a las 11 horas.

Luis E. Castañiza
Director

OL 1100
Inicia: 24-4-2015 Vence: 28-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Adquisición de insumos - Expediente N° 1.021.649/15

Llámese al Proceso de Compras 418-0043-LPU15 cuya apertura se realizará el día 5/5/15 a las 10.30 hs., para la adquisición de insumos para el Servicio de Hemoterapia.
Autorizante: Disposición N° 235/HGAJAF/15.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.
Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso.

José A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa

OL 1225
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Adquisición de insumos - Expediente N° 4.328.384/15

Llámese al Proceso de Compras 418-0281-LPU15 cuya apertura se realizará el día 5/5/15 a las 11 hs., para la adquisición de insumos para el Servicio de Laboratorio.
Autorizante: Disposición N° 234/HGAJAF/15.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.
Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356 5° piso.

José A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa

OL 1226
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE - GOCYC

Puesta en norma y mantenimiento Integral del Sistema contra Incendios - Expediente Electrónico N° 6.170.476-MGEYA-DGADC/15

Llámase a Licitación Pública N° 401-0402-LPU15, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gov.ar), para la “Puesta en norma y mantenimiento Integral del Sistema contra Incendios, en Edificios e Instalaciones pertenecientes al Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.
Apertura: 19/5/15, a las 11 hs.
Autorizante: Resolución N° 610/MSGC/15.
Repartición destinataria: Edificios e Instalaciones - Ministerio de Salud.
Unidad requirente: Dirección General Recursos Físicos en Salud.
Valor del pliego: Sin valor comercial.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal www.buenosairescompras.gov.ar. Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta. Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 12 de mayo a las 11 hs.

Visitas técnicas: desde el día 28 de abril de 2015 hasta el día 7 de mayo de 2015 en los establecimientos afectados al servicio objeto de la contratación, conforme se establece en el Cronograma de Visitas (N° IF-2015-6440069-DGADC) que obra como Anexo.
Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

ANEXO

Emilse Filippo
Directora General

OL 1192
Inicia: 22-4-2015 Vence: 24-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de insumos - Expediente N° 6.383.608/MGEYA-IRPS/15

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-0417-LPU15, cuya apertura se realizará el día 5/5/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos con destino a la Sección Inmunología del Servicio de Laboratorio.
Autorizante: Disposición N° 78/IRPS/15.
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Servicio de Laboratorio.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo

OL 1205
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA

Adquisición de suplementos nutricionales - Expediente N° 6.384.647/MGEYA-IRPS/15

Llámase a Licitación Pública Nº BAC 446-0418-LPU15, cuya apertura se realizará el día 5/5/15, a las 9 hs., para la adquisición de suplementos nutricionales.

Autorizante: Disposición N° 79/IRPS/15.
Repartición destinataria: Instituto de Rehabilitación Psicofísica, con destino al Departamento de Nutrición.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar, hasta 24 hs., antes de la apertura.

Silvina A. Ajolfi
Directora Médica a/c

Damián Gabás
Gerente Operativo

OL 1204
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “JOSÉ T. BORDA”

Adquisición de colchones y almohadas - Expediente Nº 6.423.136/MEGEYA/HNJTB/15

Llámese a Licitación Pública Nº 413-0422-LPU15, cuya apertura se realizará el día 6/5/15 a las 10 hs. para la adquisición de colchones y almohadas.
Repartición destinataria: Departamento de Depósito, de lunes a viernes de 7.30 a 11.30 hs.
Valor de pliego: s/valor.
Adquisición y consulta de pliegos: sistema BAC - e-mail: bordacompras@yahoo.com.ar/borda_compras@buenosaires.gob.ar.
Lugar de apertura: sistema BAC.

Jorge D. Bercaitz
Director

Ricardo Picasso
Subgerente Operativo de Gestión Financiera

OL 1211
Inicia: 24-4-2015 Vence: 27-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. TEODORO ÁLVAREZ”

Adquisición de insumos - Expediente Nº 6.444.793/15

Llámase a Licitación Pública Nº 426/15, cuya apertura se realizara el día 30/4/15, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para laboratorio de guardia.

Valor del pliego: 00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs., hasta el día 30 de abril de 2015.
Lugar de apertura: en Hospital Álvarez, Aranguren 2701, 1º piso, oficina de compras.

Laura B. Cordero
Directora

OL 1236
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JUAN A. FERNÁNDEZ”

Adquisición de alquiler de equipo de Urodinamia - Expediente N° 586.334/15

Llámese al Proceso de Compras 418-0454-LPU15 cuya apertura se realizará el día 5/5/15 a las 10 hs., para la adquisición de alquiler de equipo de Urodinamia - Servicio de Urología.
Autorizante: Disposición N° 228/HGAJAF/15.
Valor del pliego: $ 0.
Adquisición y consultas de pliegos: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso de lunes a viernes de 9 a 12 hs., hasta la hora de apertura.
Lugar de apertura: en la Oficina de Compras del Hospital Gral. de Agudos Juan A. Fernández, Cerviño 3356, 5° piso..

José A. Lanes
Director

Stella M. Nocetti
Gerente Operativa

OL 1227
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. IGNACIO PIROVANO”

Preadjudicación - Expediente electrónico N° 3.499.821/MGEYA-HGAIP/15

Licitación Pública BAC 427-0175 -LPU15.
Fecha de apertura: 17/3/15 a las 10 horas.
Rubro: adquisición de reactivos para Laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

Medica Tec S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 3.850,00 - precio total: $ 7.700,00.
Renglón: 3 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: $ 7.300,00 - precio total: $ 29.200,00.
Renglón: 4 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: $ 7.300,00 - precio total: $ 21.900,00.
Renglón: 17 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 650,00 - precio total: $ 650,00.
Renglón: 18 - cantidad: 1 envase - precio unitario: $ 650,00 - precio total: $ 650,00.
Renglón: 19 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 650,00 - precio total: $ 650,00.
Renglón: 20 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 1.790,00 - precio total: $ 1.790,00.
Renglón: 22 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: $ 650,00 - precio total: $ 3.900,00.
Renglón: 24 - cantidad: 1 envase - precio unitario: $ 650,00 - precio total: $ 650,00.
Renglón: 26 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 550,00 - precio total: $ 550,00.
Renglón: 28 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 1.400,00 - precio total: $ 1.400,00.
Química Erovne S.A.
Renglón: 2 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 2.780,00 - precio total: $ 5.560,00.
Renglón: 5 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 6.059,00 - precio total: $ 6.059,00.
Renglón: 8 - cantidad: 2 equipos - precio unitario: $ 2.958,00 - precio total: $ 5.916,00.
Renglón: 21 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 4.218,00 - precio total: $ 4.218,00.
Bioartis S.R.L.
Renglón: 6 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: $ 2.731,87 - precio total: $ 5.463,74.
Montebio S.R.L.
Renglón: 9 - cantidad: 120 unidades - precio unitario: $ 17,20 - precio total: $ 2.064,00.
Renglón: 14 - cantidad: 2 equipos - precio unitario: $ 438,57 - precio total: $ 877,14.
Biodiagnóstico S.A.
Renglón: 10 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 989,50 - precio total: $ 989,50.
Renglón: 11 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 989,50 - precio total: $ 989,50.
Renglón: 12 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 999,15 - precio total: $ 999,15.
Renglón: 13 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 999,15 - precio total: $ 999,15.
Renglón: 16 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 791,60 - precio total: $ 791,60.
Total: $ 103.966,78 (pesos ciento tres mil novecientos sesenta y seis con 78/100).
Encuadre legal: arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.
Vencimiento validez de la oferta: 19/5/15.
Observaciones: se preadjudicó según Informe Técnico.
Ofertas desestimadas:
Alere S.A.: Renglones 7 y 14.
Montebio S.R.L.: Renglón 7.
Bioars S.A.: Renglón 3.
Médica Tec S.R.L.: Renglones 2, 7 y 8.
Química Erovne S.A.: Renglón 7.
Lugar de exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compras. www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 24/4/15.
Comisión Evaluadora de ofertas: Dra. Silvia Álvarez - Sr. Oscar Varela - Dr. José Luis Tobar

José A. Cuba
Director

OL 1207
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Preadjudicación - Expediente Nº 4.377.235/MGEYA-HSL/15

Licitación Pública Nº 289/15.
Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de medicamentos y material descartable.
Firma preadjudicada.
Feraval S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 20 - precio unitario: $ 36,72 - precio total: $ 734,40.
Renglón: 14 - cantidad 480 - precio unitario: $ 17,78 - precio total: $ 8.534,40.
Total: $ 9.268,80 (pesos nueve mil doscientos sesenta y ocho, con 80/100 ctvos.)
Raul Jorge León Poggi S.R.L.
Renglón: 4 - cantidad: 300 - precio unitario: $ 418.00 - precio total: $ 125.400,00.
Renglón: 5 - cantidad: 360 - precio unitario: $ 392,00 - precio total: $ 141.120,00.
Renglón: 6 - cantidad: 300 - precio unitario: $ 418,00 - precio total: $ 125.400,00.
Total: $ 391.920,00 (pesos trescientos noventa y un mil, novecientos veinte).
Fábrica Argentina de Papeles Termosensibles S.R.L.
Renglón: 7 - cantidad: 60 - precio unitario: $ 15,73 - precio total: $ 943,80.
Total: $ 943,80 (pesos novecientos cuarenta y tres, con 80/100 ctvos.)
Medi Sistem S.R.L.
Renglón 8 - cantidad: 360 - precio unitario: $ 66,50 - precio total: $ 23.940,00.
Total: $ 23.940,00 (pesos veintitrés mil novecientos cuarenta)
Cirugía Argentina S.A.
Renglón 9 - cantidad: 72 - precio unitario: $ 22,14 - precio total: $ 1594,08.
Renglón 11 - cantidad: 72 - precio unitario: $ 68,84 - precio total: $ 4.956,48.
Renglón 12 - cantidad: 24 - precio unitario: $ 171,88 - precio total: $ 4.125,12.
Total: $ 10.675,68 (pesos diez mil seiscientos setenta y cinco, con 68/100 ctvos.)
Farmacia Colón S.R.L.
Renglón 15 cantidad: 30 - precio unitario: $ 188,00 - precio total: $ 5640,00
Renglón 16 cantidad: 3 - precio unitario: $ 116,00 - precio total: $ 349,80
Total: $ 5.989,80 (pesos cinco mil novecientos ochenta y nueve con 80/100 ctvos.).
Total de la preadjudicación: $ 442.738,08 (pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos treinta y ocho con 08 ctvos.).
Ofertas desestimadas:
Renglón 14. Storing Insumos Médicos supera precio preadjudicado.
Renglón 8, 9,10, 11 y 12 Edalva s.a. por estado registral en evaluación.
Renglón 8. Cirugía Argentina s.a. supera precio preadjudicado.
Renglón 1. Jorge León Poggi supera precio indicativo, renglón 14. Supera precio preadjudicado.
Renglón 1 y 17 Farmacia Colón S.R.L. supera precio indicativo.
Renglón 14. Medi Sistem S.R.L. supera precio preadjudicado.
Comisión de Evaluación de Ofertas: Lidia Mabel Rosales, Marcela Viviana Vidal, y Gisela Caseres.

Lugar de la exhibición del acta: A través del Sistema Buenos Aires Compra. www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 24/4/15.
El plazo de exhibición: Por 1 (un) día a partir del día 24/4/15.

Estela Fernández Rey
Directora (i)

Sebastián Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1229
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “SANTA LUCÍA”

Adjudicación - Expediente Nº 3.554.077/MGEYA-HSL/15

Licitación Pública Nº 182/15.
Etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: “Adquisición de Cardiodesfibrilador”.
Firma adjudicada:
Centro de Servicios Hospitalarios S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1 - precio unitario: $ 41.349,00 - precio total: $ 41.349,00.
Total: $ 41.349,00 (pesos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y nueve)
Total de la adjudicación: $ 41.349,00 (pesos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y nueve)
Ofertas desestimadas:
Renglón 1.
Trust Med Group S.A. No cumple con los requisitos técnicos solicitados, ya que cotiza un Desfibrilador Externo Automatizado. En el estado registral del proveedor la información se encuentra desactualizada.
Renglón 1.
Feas Electrónica S.A. Supera precio preadjudicado e indicativo.
Renglón 1.
Driplan S.A. Supera precio preadjudicado e indicativo.

Estela Fernández Rey
Directora (i)

Sebastián Napolitano
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 1228
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación - Expediente N° 614.498/DGTEDU/15

Licitación Pública N° 550-0135-LPU15
Clase: Etapa Única.
Rubro comercial: Capacitación docente.
Firma preadjudicada:
Asociación Argentina de Usuarios de la Informática y Las Comunicaciones.
Renglón: 1 - cantidad: 1 servicio - precio unitario: $ 5.000.000 - precio total: $ 5.000.000.
Fundamentos: Se preadjudica según asesoramiento técnico, oferta más conveniente y única oferta el Renglón 1 a favor de la firma Asociación Argentina de Usuarios de la Informática y Las Comunicaciones por un importe de pesos cinco millones ($ 5.000.000).
Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas
Martina Ruiz Suhr - Brenda Del Águila - José Pablo Di Iorio
Lugar de exhibición del acta: portal www.buenosairescompras.gob.ar.

Graciela Mónica Testa
Gerente Operativa

OL 1238
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 17.521.493/14

Licitación Privada N° 10/SIGAF/15 (N° 2/15).
Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 18 de fecha 22 de abril de 2015.
En la Ciudad de Buenos Aires a los 22 días del mes de abril de 2015, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231-SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 10/SIGAF/15 (N° 2/15), que tramita por Expediente Nº17.521.493/2014,autorizada por Disposición Nº 196/DGAR/15, para el Ministerio de Educación D.E. N° 4 sita en Av. Jujuy 467, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.
Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.
Que se presentaron tres (3) ofertas correspondientes a los oferentes: Majo Construcciones S.A., Kion Saic y Spinelli & Asociados S.R.L.
Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:
1. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas: Majo Construcciones S.A., Kion Saic y Spinelli & Asociados S.R.L.
2. Desestimar la oferta de la empresa Majo Construcciones S.A. por no presentar en el plazo otorgado la documentación faltante solicitada por cédulas de fecha 10/3/15 y 16/3/15.
3. Aceptar las ofertas de las empresas Kion Saic y Spinelli & Asociados S.R.L.
4. Preadjudicar al oferente Kion SAIC, por la suma de pesos dos millones novecientos sesenta y cuatro mil sesenta y dos con dieciséis centavos ($ 2.964.062,16), la ejecución de los trabajos de obras Generales de readecuación y remodelación en el Ministerio de Educación D.E. N° 4 sita en Av. Jujuy 467, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 15,24% superior al presupuesto oficial, el cual es de pesos dos millones quinientos setenta y dos mil treinta y ocho con setenta y cinco centavos. ($ 2.572.038,75).
Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución N° 231/SSGEFyAR/14
José P. Di Iorio - Graciela Testa- Ignacio Curti - Martina Ruiz Suhr
Lugar de exhibición del acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255, 2° piso (frente) a partir del 23/4/15 al 24/4/15.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 1219
Inicia: 23-4-2015 Vence: 24-4-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 16.821.753/14

Licitación Pública N° 115/15.
Acta de Preadjudicación Nº 10/15 de fecha 22/4/15.
Objeto de la contratación: Obra: “Viviendas Sociales Villa Olímpica - Licitación II - UG3-P1; UG3-P7 y UG3-P8”
Emaco S.A. - Constructora Lanusse S.A. (UTE)
Total preadjudicado: pesos ciento cuarenta y ocho millones ochocientos veintitrés mil trescientos sesenta y seis con 70/100 ($ 148.823.366,70).
Lugar de exhibición del acta: Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 22/4/15.

Fernando Codino
Director General

OL 1224
Inicia: 24-4-2015 Vence: 28-4-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica - Expediente N° 1.026.045/DGPUYA/15

Llámese a Licitación Pública Nº 329/15.
Obra "Viviendas sociales Villa Olímpica -Licitación III - Edificios UG4-P1, P2, P3".
Resolución Llamado N° 99/MDUGC/15.
Valor del pliego: Gratuito.
Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php.
Presentación de ofertas y fecha de apertura: hasta las 13 hs del día 5 de junio de 2015 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino
Director General

OL 1218
Inicia: 23-4-2015 Vence: 14-5-2015

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Preadjudicación - Expediente Nº 4.046.950/15

Licitación Pública Nº 507-0245-LPU15.
Acta de apertura de fecha: 26/2/15.
Objeto de la contratación: Servicio de luces y sonido.
Ofertas presentadas: 2 (dos) de las firmas: S.I.V.E. Group S.A. y Gonzalo Adrián Berdes de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: S.I.V.E. Group S.A. y Gonzalo Adrián Berdes. Desestimándose la oferta de la empresa S.I.V.E. Group S.A. (por no cumplir con la evaluación administrativa).
Siendo adjudicados los Renglones 1, 2 y 5 a la empresa Gonzalo Adrián Berdes.
Encuadre legal: art. 108 Ley Nº 2095/2006 “Oferta más conveniente”.
Total preadjudicado: pesos trescientos setenta y cuatro mil quinientos ($ 374.500,00).
Lugar de exhibición del acta: Dirección Operativa Gestión de Operaciones, Av. Roque Sáenz Peña 832, 6º piso.

Viviana Cantoni
Directora General

OL 1195
Inicia: 23-4-2015 Vence: 24-4-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Obra de Red de tendido eléctrico en Villa 1-11-14 - Expediente Electrónico N° 2.780.404/15

Llámese a Licitación Privada Obra Menor Nº 19/15, cuya apertura se realizará el día 30/4/15, a las 12 hs., para la realización de la obra de Red de Tendido Eléctrico en Villa 1-11-14, sector Norte.
Autorizante: Resolución Nº 70/UGIS/15.
Repartición destinataria: Unidad de Gestión de Intervención Social.
Valor del pliego: sin valor.
Presupuesto oficial: $ 2.613.071,04 (pesos dos millones seiscientos trece mil setenta y uno con 04/100 cvos.).
Adquisición y consultas de pliegos: en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social, sito en Av. Escalada 4501, C.A.B.A., de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.
Lugar de apertura: en Av. Escalada 4501, C.A.B.A.

Carlos M. Pedrini
Titular

OL 1149
Inicia: 22-4-2015 Vence: 24-4-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente Nº 4.539.073/DGTALMDE/15

Licitación Pública Nº 650-0304-LPU15.
Contratación de un Servicio de Consultoría para el Diagnóstico de Inversiones en el Distrito Tecnológico.
Encuadre legal: Ley Nº 2.095 - art. 31
Fecha de apertura: 16/4/15 a las 14 horas.
Rubro: Servicio de Consultoría en General - Prestado por Persona Jurídica.
Repartición solicitante: Ministerio de Desarrollo Económico.
Ofertas presentadas: una (1). De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del Cuadro Comparativo de Precios que ordena la Reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas: Horwath Consulting S.A.
Firma preadjudicada:
Horwath Consulting S.A.
Renglón: 1 - Op. 1 - cantidad: 1 unidad - precio unitario: $ 816.750,00 - precio total: $ 816.750,00.

Fecha: 22/4/15.
Encuadre legal: art. 108, Ley Nº 2.095.
Observaciones:
La oferta presentad cumple con lo solicitado en los pliegos.
Anuncio de preadjudicación: art. 108, reglamentario del Decreto Nº 95/14.
Exposición: Un (1) día.
Imputación: El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio en vigencia.

Juan M. Barrailh Ortíz
Director General

OL 1222
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Obra "Centro de Información y Promoción del Reciclado"- Expediente Electrónico N° 17.737.910/DGTNT/14

Llámase a Licitación Pública N° 196/15 para el día 8 de mayo de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: "Centro de Información y Promoción del Reciclado".
Autorizante: Resolución N° 98/SSADM/15.
Presupuesto oficial: pesos veintiún millones quinientos quince mil ochocientos cinco con 23/100 ($ 21.515.805,23).
Plazo de ejecución: 4 (cuatro) meses corridos.
Valor del pliego: pesos veintiún mil quinientos quince con 80/100 ($ 21.515,80).
Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.
Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 8 de mayo de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lisandro A. Greco
Subsecretario

OL 1137
Inicia: 17-4-2015 Vence: 27-4-2015

Agencia de Sistemas de Información

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 4.576.142/15

Licitación Pública N° 8056-0305-LPU/15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0305/15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática.
Objeto de la contratación: S/Renovación Solución MVM.
Firmas preadjudicadas:
Se aconseja adjudicar a favor de:
Grupo Intecser S.A. Oferta N° 1 (Orden de Mérito N° 1): el Renglón 1 en la suma total de pesos quinientos noventa y dos mil setecientos catorce con 63/100 ($ 592.714,63).
Vencimiento validez de oferta: 5/5/15.
Fundamento de la preadjudicación: la adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108 y 109 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto Nº 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2015-06578805-ASINF).
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto N° 95/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación soporte de la oferta.
Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 24/4/15 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 1234
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 4.619.445/15

Licitación Pública N° 8056-0308-LPU/15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0308/15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática.
Objeto de la contratación: S/Renovación Solución IPS.
Firmas preadjudicadas:
Se aconseja adjudicar a favor de:

Grupo Intecser S.A. Oferta N° 1 (Orden de Mérito N° 1): el Renglón 1 en la suma total de pesos un millón ciento noventa y siete mil setecientos con 63/100 ($ 1.197.700,63).
Vencimiento validez de oferta: 11/5/15.
Fundamento de la preadjudicación: la adjudicación se encuentra enmarcada en el art. 108 y 10° de la Ley Nº 2.095, su modificatoria y su reglamentario Decreto Nº 95/14, en concordancia con el art. 21.3 del Decreto N° 1.145/09 y el art. 11 de la Resolución N° 1.160/MHGC/11, y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2015-06575609-ASINF).
Se deja constancia que el presente dictamen se emite superando el plazo previsto en el art. 106 de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto N° 95/14., teniendo en cuenta el tiempo que insumiera el análisis de la documentación soporte de la oferta.
Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 24/4/15 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 1235
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

AGENCIA DE SISTEMA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Preadjudicación - Expediente N° 5.849.306/15

Licitación Pública N° 8056-0231-CDI/15.
Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 8056-0231/15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: 7130 Informática.
Objeto de la contratación: s/Nuevas Funcionalidades ETEV.
Firmas preadjudicadas:
Se aconseja adjudicar a favor de:
Teracode BA S.A. el Renglón 1 en la suma total de pesos un millón trescientos ochenta y dos mil seiscientos con 00/100 ($ 1.382.600,00).
Vencimiento validez de oferta: 14/5/15.
Fundamento de la preadjudicación: la adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido en el art. 108 y 109 de la Ley N° 2.095 y su decreto reglamentario y de conformidad con lo informado técnicamente (IF-2015-06411464-DGISIS), y resultar económicamente más conveniente para la administración.
Lugar de exhibición del acta: Agencia de sistema de Información, sito en Bernardo de Irigoyen 272, 1 (un) día, a partir de 20/4/15 en Bernardo de Irigoyen 272.

Carlos Dacharry
Director General

OL 1221
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Postergación - Carpeta de Compra N° 21.772

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública de referencia (Carpeta de Compra N° 21.772), prevista para el día 27/4/15 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 4/5/15 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: "Implementación de una solución integral de Cartelería Digital para las sucursales de la Institución y pantallas profesionales".
Consulta de pliego: el pliego de condiciones podrá ser consultado en la página web del Banco (http://www.bancociudad.com.ar/mas/licitaciones)
Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras sita en Sarmiento 611, 7° piso, Capital Federal.
La presente no modifica la fecha límite de consulta establecida.

Diego Arduini.
Jefe de Equipo Desarrollos y Sistemas

BC 114
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Remodelación, reacondicionamiento de pisos del edificio - Licitación Pública Obra Mayor Nº 8265/SIGAF/15

Llámase a Licitación Pública Obra Mayor Nº 8265/SIGAF/15, para el día 18 de mayo de 2015 a las 15 horas, para la remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos segundo y tercero del edificio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Uruguay 440/466, de esta Ciudad, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.
Presupuesto oficial - Monto total: pesos veintiún millones novecientos noventa y un mil ochocientos ochenta y tres con 64/100 ($ 21.991.883,64).
Autorizante: Resolución N° 120/PG/15.
Valor del pliego: gratuito ($ 0.-).
Adquisición y consultas de pliegos: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1°, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.
Lugar de apertura: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1°, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.
Recepción física de documentación: Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1°, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.
Fecha de apertura: 18 de mayo de 2015 a las 15 horas en Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Uruguay 440, piso 1°, Oficina 114. Ciudad de Buenos Aires.

Julio M. Conte Grand
Procurador General

OL 1215
Inicia: 23-4-2015 Vence: 8-5-2015

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Circular aclaratoria - Licitación Pública N° 342/SIGAF/15

Circular Aclaratoria N° 1.
Por la presente se cumple en informar que corresponde aclarar el número del proceso licitatorio de obra pública, siendo el correcto Licitación Pública N° 342/SIGAF/15 Obra Mayor N° 8265.

Se deja constancia que dicha Licitación tramita por Expediente Electrónico N° 4.268.045/MGEYA-PG/2015 siendo su objeto la remodelación, reacondicionamiento y puesta en valor de los pisos 2° y 3° del edificio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires sito en la calle Uruguay 440/466 de esta Ciudad.
La fecha de apertura prevista se mantiene para el día 18 de mayo del 2015 a las 15 horas.
De resultar de su interés, solicitamos se sirva concurrir a la Unidad Operativa de Adquisiciones, sito en la calle Uruguay 440, 1° piso, Oficina 114, en el horario de 9 a 18 horas para el retiro del correspondiente pliego. El mismo es sin valor.
El pliego puede ser consultado en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
Ante cualquier duda comunicarse al teléfono 4323-9291.

Carina N. Rodriguez
Directora General

OL 1237
Inicia: 24-4-2015 Vence: 24-4-2015

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Adjudicación - Expediente Electrónico Nº 1.739.170/DGTALPG/15

Contratación Directa N° 730-0034-CDI15.
Disposición Nº 24/DGTALPG/15 de fecha 22 de abril de 2015.
Objeto de la contratación: contratación de un servicio de suscripción online de información jurídica con destino a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el inciso 5) del artículo 28 de la Ley Nº 2095, modificada por su similar N° 4764.
Firma adjudicataria:
La Ley S.A. por la suma total de pesos setecientos veintisiete mil doscientos tres con 00/100 ($ 727.203,00).

Carina N. Rodríguez
Directora General

OL 1230
Inicia: 24-4-2015 Vence: 27-4-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición e instalación de solución tecnológica - Expediente Nº 97.796/14

Licitación Pública Nacional Nº 3/20153/2014.
Clase: Etapa Única Nacional
Modalidad: Llave en mano
Objeto: Adquisición e instalación de Solución tecnológica para control de acceso, video vigilancia y gestión de localidades y aforos para el Centro Cultural del Bicentenario “Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner”, ubicado en el ex Edificio del Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento Nº 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Retiro de pliego: Hasta el día 18 de mayo de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Visitas: Hasta el día 8 de mayo de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Coordinar previamente el día y la hora con la Dirección de Informática a los teléfonos 5071-9513 y 5071-9242.
Consultas: Hasta el día 13 de mayo de 2015 de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dirección institucional de correo electrónico: unidadoperativadecompras@minplan.gob.ar
Fax Nº 4349-7148.
El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo “Contrataciones vigentes”.
Presentación de ofertas: El día 19 de mayo de 2015 de 9 a 11 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acto de apertura: El día 19 de mayo de 2015, a las 12 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración, sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis Vitulio
Director General de Administración

OL 1232
Inicia: 24-4-2015 Vence: 27-4-2015

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Adquisición de equipamiento tecnológico - Expediente Nº 127.350/14

Licitación Pública Nacional Nº 4/2015. 3/2014
Clase: Etapa Única Nacional.
Modalidad: Sin Modalidad.
Objeto: Adquisición de equipamiento tecnológico para visitantes, sala tecnológica y emisora de radio, destinados al Centro Cultural del Bicentenario “Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner” .ubicado en el ex Edificio del Palacio de Correos y Telégrafos, con asiento en la manzana delimitada por las calles Sarmiento y Bouchard y las avenidas Leandro N. Alem y Corrientes, con entrada principal por la calle Sarmiento Nº 151, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Retiro de pliego: Hasta el día 20 de mayo de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Visitas: Hasta el día 12 de mayo de 2015, de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Coordinar previamente el día y la hora con la Dirección de Informática a los teléfonos 5071-9513 y 5071-9242.
Consultas: Hasta el día 15 de mayo de 2015 de lunes a viernes de 10 a 16 horas, en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dirección institucional de correo electrónico: unidadoperativadecompras@minplan.gob.ar
Fax Nº 4349-7148.
El pliego de bases y condiciones particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, acceso directo “Contrataciones vigentes”.
Presentación de ofertas: El día 21 de mayo de 2015 de 9 a 11 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Acto de apertura: El día 21 de mayo de 2015, a las 12 horas en la Unidad Operativa de Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración sita en Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1.141 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Luis Vitulio
Director General de Administración

OL 1233
Inicia: 24-4-2015 Vence: 27-4-2015

Edictos Particulares

Particular

Retiro de Resto - E.E. N° 6.182.307-MGEYA-MGEYA/15

Se comunica a los Familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la **familia Baliña** ubicada en el cementerio de la Recoleta en la Sección 9-89 del Nº 2y3, pasen a retirar los deudos dentro de los 30 días caso contrario serán cremados y depositados en el osario general.

Solicitante: Rafael M. Baliña (Por los Talentos S.A.)

EP 106
Inicia: 20-4-2015 Vence: 24-4-2015

Particular

A.M.A.S.O.E P y D.F

Convocatoria - E.E. N° 6.265.539-MGEYA-MGEYA/15

El Consejo de Administración de la Asociación Mutual de Afiliados al Sindicato de Obreros y Empleados de Playas y Depósitos Fiscales (A.M.A.S.O.E P y D.F) en su reunión realizada con fecha 8 de Abril de 2015, ha resuelto convocar a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 14 de Mayo de 2015 a las 11:00 horas, en nuestra sede social cita en Av. Rivadavia 2890, piso 1°, CABA, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección del Presidente y Secretario de la Asamblea. 2) Tratamiento de la Memoria y Balance del Ejercicio Anual 2013/2014. 3) Designar dos asociados para la firma del acta de la Asamblea. Asimismo se convoca a Asamblea Extraordinaria, la cual dará inicio una vez finalizada la Asamblea Anual Ordinaria, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de Presidente y Secretario de la Asamblea. 2) Tratamiento de la ratificación de lo actuado en la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el día 15 de Noviembre de 2013. 3) Designación de dos socios para la firma del acta.

Armando Antonio Gini
Presidente

Juan Carlos Romano
Secretario

Solicitante: A.M.A.S.O.E P y D.F

EP 109
Inicia: 20-4-2015 Vence: 24-4-2015

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Tribunal de Ética Profesional

Sanción disciplinaria - E.E.N° 6.314.118/MGEYA/MGEYA/15

La Sala 3ª del Tribunal de Ética Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha resuelto, el 5 de marzo de 2015: Art. 1º: Aplicar al Doctor Contador Público **Alejandro Daniel Massa** (Tº 242 Fº

39) la sanción disciplinaria de Advertencia prevista por el art. 28° inc. a) de la ley 466, por no haber cumplido con la intimación a efectuar el dictamen en la forma requerida, razón por la cual fue removido del cargo, causando demoras en la administración de la justicia. (Infracción al artículo 4º del Código de Ética).”
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2015.

Luis María Ponce de León
Presidente

Solicitantes: Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

EP 114
Inicia: 23-4-2015 Vence: 27-4-2015

ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS MATRICULADOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria - E.E. N° 6.445.669-MGEYA-MGEYA/15

Convocase a los Señores socios de "ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS MATRICULADOS” a Asamblea General Ordinaria para el 20/05/2015 a las 17.30 horas, en la sede social de la mutual ubicada en Calle Tucumán N° 1538, piso 2 oficina A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para tratar el siguiente:
Orden del Día:
1º) Designación de dos asociados para suscribir el acta.
2º) Ratificar lo tratado en todas las asambleas realizadas hasta el 11/09/2012 inclusive.
3º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2014.
4º) Consideración de la retribución a los miembros de los órganos directivo y de fiscalización por el ejercicio finalizado el 31/12/14.
El Consejo Directivo.

Ariel Héctor Guidolin
Presidente

Solicitante: Andrés Yacachury

EP 140
Inicia: 24-4-2015 Vence: 27-4-2015

Particular

Transferencia de habilitación - E.E. N° 6.229.346-MGEYA-MGEYA/15

Alberto Eduardo Martínez Costa, abogado, Tomo 11 Folio 673 CPACF, comunica en nombre y representación de **Aluar Aluminio Argentino SAIC**, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 590, piso 3, C.A.B.A., que la misma transfiere a **Industrias Leysa S.A** con domicilio en la calle Callao 420 piso 7 depto. "C" C.A.B.A., representada por su presidente Carlos Isidro Sarrion con DNI: 11.334.560 la habilitación Municipal que le fuera transferida por Camea S.A. del inmueble ubicado en Av. Piedrabuena 4205/51 y Dr. Antonio Bermejo 6689 bajo los usos de Fundición de Metales no tóxicos en hornos de Cubilote, taller de laminación, de trefilado, de retorcido para la fabricación de cables, taller mecánico de retorcido y corte de metales. Depósito de combustibles, inflamables e insumos industriales, acordados por Expediente 74674/1963 el 19/07/1972 y Nota: 273163/SSIG/1992 el 17/11/1992, dejando constancia que la transferencia de habilitación de CAMEA S.A a Aluar Aluminio Argentino SAIC a la fecha, se encuentra en trámite ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por Expediente N° 11575/1998.

Solicitante: Industrias Leysa S.A.

EP 108
Inicia: 20-4-2015 Vence: 24-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.261.024-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Hernán Alfredo Garibotto** transfiere la habilitación municipal a **Jonathan Ezequiel Bazán** del local ubicado en la calle Nogoyá 3046 PB Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (601050) Com. Min. De Helados (sin elaboración); (602010) casa de lunch; (602020) café bar; (602030) despacho de bebidas, wisqueria, cervecería; (604065) servicio de engrase y/o lavado manual de automóviles, por expediente N° 58418/2005 mediante disp.. N° 611/DGHP/2007; SUPERFICIE 480,24 m2. Observaciones: Superf Cubierta 39,65 m2/ Superf Descubierta 440,49 m2, el código "604065" pertenece al rubro "lavado manual de automóviles", según disp.. 15103-DGRYCE -1998. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original, hyabilitacion anterior por expediente N° 7761/98. Observaciones: Si lo hubiere, reclamos de ley en el local.-

Solicitante: Jonathan Ezequiel Bazán

EP 110
Inicia: 20-4-2015 Vence: 24-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.259.036-MGEYA-MGEYA/15

Sabor Café S.R.L. transfiere a **Emprendimientos Siena S.R.L.**, con domicilio en Echeverría 3337, piso 4 Dto. G, Cap. Fed., el Café-Bar ubicado en Balcarce 420, P.B., sótano, que funciona como: (601.000) Com. Min. de Productos Alimenticios en General (601.050) Com. Min. de Helados (sin elaboración) (602.010) Casa de Lunch (602.020) Café-Bar (602.030) Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería por Expediente Nº 2.842.509/12, mediante Disposición Nº 4172/DGHP/13 otorgada en fecha 8/5/2013. Superficie habilitada: 179,87 m2. Observaciones: Adjunta formulario de Categorización de Impacto Ambiental por actuación TRW 15456-APRA-2012. El local no posee Servicio de envío a domicilio motorizado, Emplazamiento autorizado por Disposición Nº 2049/DGIUR/2012. Expediente Nº 2146755/2012. Reclamos de ley Balcarce 420, P.B Cap.

Solicitante: Martin Daniel Mangione
Socio Gerente
Emprendimientos Siena S.R.L

EP 111
Inicia: 20-4-2015 Vence: 24-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E.N° 6.263.559-MGEYA-MGEYA/15

Inversora Del Norte S.A. representada por su apoderado Sebastián Vázquez (DNI 30.627.753) con domicilio en Monasterio 721, Vicente López, Pcia. de Bs. As., avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Suipacha 28/30/32, P.B., pisos 1º al 9º, subsuelo y azotea CABA que funciona como: (700120) hotel con servicio de comida por Expte. Nº 24.225/2004, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 28/10/2004, superficie habilitada: 3232,70 m2. Observaciones: cap. máxima hasta (70) habitaciones, (185) pasajeros, anterior hab. Exp. N° 40781/1993, asimismo se informa que para el local sito en la calle Suipacha 28/30/32, azotea, subsuelo, P.B., UF 1 se registra mediante el sistema informático MOST, constancia de solicitud de transferencia de habilitación a nombre de Inversora Del Norte S.A. para funcionar en el carácter de (700120) Hotel con servicio de comida, por Expediente Nº 4.209.556/15, encontrándose el mismo en estado de tramitación; a **Sebastián Vázquez** (DNI 30.627.753) con domicilio en Monasterio 721, Vicente López, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Suipacha 28 CABA.

Solicitantes: Inversora Del Norte S.A.
Sebastián Vázquez

EP 112
Inicia: 20-4-2015 Vence: 24-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E.N° 6.244.396-MGEYA-MGEYA/15

Epifanía Chávez (DNI 94.021.828) con domicilio en Av. Avellaneda 2440, CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Avellaneda 2440, P.B. CABA, que funciona como: "Com. min. de verduras, frutas, carbón (en bolsa)" por Expte. Nº 27.919/2007 mediante Disposición Nº 5371/DGHP/2008 otorgada en fecha 21/8/2008. Superficie habilitada: 27,80 m2; a **Carlos Quispe Jarapi** (DNI 94.021.842) con domicilio en Av. Avellaneda 2440, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Avellaneda 2440, CABA.

Solicitantes: Epifanía Chávez
Carlos Quispe Jarapi

EP 113
Inicia: 20-4-2015 Vence: 24-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.322.701-MGEYA-MGEYA/15

Poseidon S.A., con domicilio en la avenida Corrientes 1502, 2° p., C.A.B.A., comunica que transfiere la habilitación a favor de **Transporte Rio Colorado S.A.** con domicilio en la avenida Corrientes 4923, P.B. "B" de esta Ciudad, sito con frente a la calle Mendoza 3358/60/62, de esta Ciudad, destinado según certificado de Habilitación Expediente Nº 2.530.212/13 mediante Disposición N° 203/DGHP/14 otorgada en fecha 13/1/14 como (119016) depósito de materiales e implementos para la construcción; (119019) depósito de artículos sanitarios; (205009) garage para uso privado de empresas o entidades públicas y privadas, Libre de toda deuda y gravámenes, impuestos o multas, inhibiciones o embargos y sin personal. Reclamos de Ley en el domicilio de la calle Mendoza 3358/60/62, de esta Ciudad.

Solicitantes: Poseidon S.A., Transporte Rio Colorado S.A.

EP 116
Inicia: 21-4-2015 Vence: 27-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.336.651/MGEYA/MGEYA/15

El Dr. Juan I. De la Colina, T° 65 F° 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, piso 1°, CABA, informa que: **“Alto Palermo S.A.” (APSA)** transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe 3251, P.B., Local APAL-N00-G0014, CABA, que funciona como: "Com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord. 33.266, com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados, com. min. tabaquería, cigarrería, com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles, com. min. de artículos de óptica y fotografía, com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, com. min. relojería y joyería, art. de decoración, com. min. de libros y revistas, com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab., com. min. de artículos de perfumería y tocador, com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería, com. min. art. de plástico y embalaje, com. min. de artic. personales y para regalos, com. min. de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación, com. min. de artículos para el hogar y afines, com. min. de flores, plantas de interior, oficina comercial. Expte. N° 120.199/2012, Disposición N° 1190/DGHP/2012 de fecha 1°/2/2012; Sup.: 20 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. N° 518/AGC/2011; a **“Emprending S.R.L.”**. Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, piso 1°, CABA.

Solicitante: Emprending S.R.L.

EP 117
Inicia: 21-4-2015 Vence: 27-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.337.910-MGEYA-MGEYA/15

El Dr. Juan I. De la Colina, T° 65 F° 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **"Alto Palermo S.A."** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Corrientes N° 3201 PB Local G1015, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord. 33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar ,bazar. platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner . impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min. de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. N° 1135988/2011, Disposición N° 334/12, otorgada en fecha 06/01/12; Sup.:20,00m2. Observaciones: Quiosco sin acceso de público; a **"Abadir S.A."**. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso1°, CABA.

Solicitante: Abadir S.A.

EP 118
Inicia: 22-4-2015 Vence: 28-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.338.861-MGEYA-MGEYA/15

El Dr. Juan I. De la Colina, T° 65 F° 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **"Alto Palermo S.A."** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Del Libertador 750 PB local PBUL-N00-G0004, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040). com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120). Com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210). com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. N° 660899/2012, Disposición N° 3198/12, otorgada en fecha 10/04/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público; Proceso autorizado de acuerdo a la Res. N° 518/AGC/2011; a **"Abadir S.A."** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitante: Abadir S.A.

EP 119
Inicia: 21-4-2015 Vence: 27-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.329.642-MGEYA-MGEYA/15

Claudio Jose Roccatagliata, **Alberto Marcos Roccatagliata** y **Marcos Roccatagliata**, dom. Av. Juan Bautista Alberdi Nº7494, CABA, transfieren la habilitación municipal rubro (603500) Comercio Minorista Autoservicio en Estación de Servicio, hielo, carbón, bebidas envasadas, artículos quiosco. (604060) Estación de servicio, por exp. Nº 38839/2001, mediante decreto Nº2516/98, otorgada en fecha 05/06/2002. Av. Juan Bautista Alberdi Nº 7494 PB, se registra mediante el sistema informático de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) constancia de una solicitud de ampliación de rubro a nombre de Claudio José Roccatagliata, Alberto Marcos Roccatagliata y Marcos Roccatagliata por exp. 70585/2005, encontrándose el mismo en trámite, ubicado en las calles Av. Juan Bautista Alberdi Nº 7494/7500 y Av. Gral Paz Nº 12720/28, PB-EP de CABA a **Gasoleo S.A**. con dom. en Av. Juan Bautista Alberdi Nº7494, de CABA. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Elida Torres Cristaldo

EP 120
Inicia: 21-4-2015 Vence: 27-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.332.898-MGEYA-MGEYA/15

Oscar Orlando Navarrete con domicilio en la Av San Juan Nº 3561 PB C.A.B.A, avisa que transfiere la habilitación del local sito en Av San Juan Nº 3561 PB C.A.B.A, que funciona como" (602.010) casa de lunch. (602.030) despacho de bebidas, wisqueria, cerveceria".Habilitado por expediente N° 17850/2003 mediante decreto Nº 2516/1998, con fecha 04/12/2003, a **Velardez Roberto Fabián Navarrete** DNI: 22.352.364 con domicilio en calle Melo 3373 – Lanús Oeste. Bs. As.
Observaciones: Habilitación anterior p/exp. Nº 104182/59. Los valores de superficie son los consignados en la habilitación original. Se procesa según decreto 919-GACBA-2002 e informe de FS.56 vta del presente expediente.
Asimismo, se informa que para el local sito en Av San Juan N° 3561, se registra mediante el sistema informático de administración de documentos electrónicos (SADE), constancia de una solicitud de transferencia de habilitación, a nombre de Velardez Roberto Fabian, por expediente Nº 67545/2008, encontrándose dicha solicitud de transferencia de habilitación rechazada mediante disposición Nº 4536/DGHP-2014- Reclamos de Ley y domicilio en Av San Juan Nº 3561 PB C.A.B.A.-

Solicitante: Velardez Roberto Fabián Navarrete

EP 121
Inicia: 21-4-2015 Vence: 27-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.340.449-MGEYA-MGEYA/15

El Dr. Juan I. De la Colina, T° 65 F° 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°., CABA, informa que: **"Alto Palermo S.A."** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Jerónimo Salguero 3212 Piso 2°, PALC-N02-G0002, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristaleria (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. juguetería, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonia y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interíor (603475), oficina comercial (604010). Expte. N° 773996/2012, Disposición N° 3626/DGHP/2012 de fecha 23/04/2012; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso al público. Proceso autorízado de acuerdo a la Res. N° 518/AGC/2011; a **"Raquel Elizabeth Ikonicoff"**. Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°., CABA.

Solicitante: Raquel Elizabeth Ikonicoff

EP 122
Inicia: 21-4-2015 Vence: 27-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.338.959-MGEYA-MGEYA/15

El Dr. Juan I. De la Colina, T° 65 F° 987 C.P.A.C.F., con domicilio en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA, informa que: **"Alto Palermo S.A."** (APSA) transfiere la habilitación municipal del local sito en Av. Santa Fe N° 3251 Piso 1°, Local APAL-N01-G0003, CABA, que funciona como: "com. min. golosinas envasadas (kiosko) y todo lo comprendido en la ord.33.266 (601040), com. min. de cuadros, marcos y espejos . enmarcados (603031), com. min. tabaquería, cigarrería (603060), com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (603070), com. min. de artículos de óptica y fotografía (603100), com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería (603120), com. min. relojería y joyería (603130), art. de decoración (603193), com. min. de libros y revistas (603207), com. min. artic. librer. papeler. cartoner. impresos, filat. jugueteria, discos y grab. (603210), com. min. de artículos de perfumería y tocador (603220), com. min. de calzados en gral., art. de cuero. talabartería, marroquinería (603240), com. min. art. de plástico y embalaje (603251), com. min. de artic. personales y para regalos (603310), com. min de aparatos, equipos y artículos de telefonía y comunicación (603350), com. min. de artículos para el hogar y afines (603400), com. min. de flores, plantas de interior (603475), oficina comercial (604010). Expte. N° 1135988/2011, Disposición N° 334/12, otorgada en fecha 06/01/12; Sup.: 20,00 m2. Observaciones: Kiosco sin acceso de público. Proceso autorizado de acuerdo a la Res. N° 518/AGC/2011; a **"Abadir S.A."** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colón 746, Piso 1°, CABA.

Solicitante: Abadir S.A.

EP 123
Inicia: 21-4-2015 Vence: 27-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.485.188-MGEYA-MGEYA/15

Diego Alejandro Rolón con D.N.I 24.968.310 domicilio en calle General Juan D. Perón 3995 C.A.B.A. Avisa que transfiere la habilitación Municipal del local sito en la calle Teniente Gral. Juan D. Perón 3995, funcionando el mismo como Peluquería y Barbería (604.11 Salón de belleza (604.126) y o más gabinetes). Por expediente nº 75106/2010 mediante disposición nº 99711DGHF-2011 otorgado en fecha 18/8/2011 superficie habilitada: 32,30m2 a **Jorge Daniel Duarte** con D.N.I 21.036.464 con domicilio en la calle Tte. General Juan D. Perón 3995 C.A.B.A Observaciones: trabaja una sola persona.

Solicitante: Jorge Daniel Duarte

EP 125
Inicia: 23-4-2015 Vence: 29-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.491.910-MGEYA-MGEYA/15

C Y M Instalaciones Termomecanicas S.R.L. con domicilio en Cramer 1060 de la CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Cramer 1060, planta baja, 1° piso, con superficie cubierta habilitada de 449,42 m2, que funciona como Reparación de máquinas y equipos de contabilidad, equipos de computación, fabricación de dispositivos de control y regulación eléctrica y electrónica, reparación heladeras, lavarropas, planchas, hornos eléctricos, acondicionadores de aire y afines, taller de chapa y pintura, oficinas (empresas constructoras), deposito de maquinas y útiles (empresa constructora) instaladores de plomería, instaladores de calefactores y acondicionadores de aire, reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes, comercio minorista, ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos, comercio minorista de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, comercio minorista de máquinas, herramientas, motores, artículos industriales y agrícolas, comercio minorista de materiales de construcción clase II (con depósito sin materiales a granel) oficina consultora, comercio mayorista artículos de ferretería, herrajes, repuestos, materiales eléctricos, papeles pintados (con depósito articulo 5.2.8. inc. a) comercio mayorista de artefactos de iluminación, del hogar , bazar, platería, cristalería, (con deposito artículo 5.2.8. inc. a) comercio mayorista máquinas, herramientas, motores, artículos industriales y agrícolas (con depósito articulo 5.2.8. inc. a) y comercio mayorista de materiales de construcción clase II sin materiales a granel (con depósito artículo 5.2.8. inc. A) por Expediente N° 77508-1993, a **Mansilla Derqui S.A.** con domicilio en Cramer 1060 de la C.A.B.A, por cambio de denominación societaria. Domicilio Legal y Reclamos, Cramer 1060 de la C.A.B.A.

Solicitante: Mansilla Derqui S.A.

EP 126
Inicia: 23-4-2015 Vence: 29-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.490.268-MGEYA-MGEYA/15

La sociedad **B.F. S.A.**, CUIT 33-67781308-9, representada por su presidente, el Sr. Clemente Rubén Perera, DNI 8235038, domiciliado en Av. Santa Fe Nº 2354 de la CABA, transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Santa Fe Nº 2354 planta baja, planta alta y sótano, con superficie cubierta habilitada de 1549,84 m2, que funciona como Garage Comercial (604070) capacidad 50 (cincuenta) cocheras habilitado por Expediente N° 35491-2008, a **Roberto Vicente Elías**, DNI 10650700 domiciliado en Av. Santa Fe Nº 2354 de la CABA. Domicilio Legal y Reclamos, en Av. Santa Fe Nº 2354 de la CABA.

Solicitantes: B. F. S.A. (Clemente Rubén Perera - Presidente)
Roberto Vicente Elías

EP 127
Inicia: 23-4-2015 Vence: 29-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.496.034-MGEYA-MGEYA/15

El Sr. **Rodrigo Martinez Rivera** con domicilio en calle Güemes 3454, piso 1, depto 3, CABA, comunica la transferencia de su Habilitación Municipal aprobada por Exp. N° 1.986.402/2011, mediante Disposición N° 14863/DGHP-2011 para los rubros (602010) casa de lunch, (602020) café bar, (602030) despacho de bebidas, wisquería, cervecería, (602070) confitería, ubicado en Av. Pueyrredón 2364, P.B. y sótano U.F. 1, de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 105.59 m2, a **Marco Federico Luchina, Mario Andrés Freire S.H.** con domicilio en la calle Pueyrredón 2364, CABA.

Solicitante: Rodrigo Martinez Rivera
Marco Federico Luchina, Mario Andrés Freire S.H.

EP 128
Inicia: 23-4-2015 Vence: 29-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.503.396-MGEYA-MGEYA/15

Guillermo Araci Ojeda, titular del D.N.I. Nº 12.645.404, con domicilio en la avenida Lope de Vega Nº 3001 de la C.A.B.A., notifica la transferencia municipal del local, sito en la avenida Lope de Vega Nº 3001 P.B. y Cnel. Ramón Lista Nº 5299, que funciona en carácter de Elaboración de helados con venta directa al público, Com. Min. de productos alimenticios envasados, Com. Min. de bebidas en general envasadas, por Expediente Nº 37522/1996, mediante Disposición Nº 7130/DGRYCE-1996 a favor de los Sres. **Colamayer Guillermo Carlos** (D.N.I. Nº 24.159.074) y **Ferreyra Hernán Ariel** (D.N.I. Nº 26.577.524) con domicilio en la avenida Lope de Vega Nº 3001 P.B. y Cnel. Ramón Lista Nº 5299 de la C.A.B.A., Recursos de ley en la avenida Lope de Vega Nº 3001 C.A.B.A.

Solicitante: Guillermo Araci Ojeda

EP 129
Inicia: 23-4-2015 Vence: 29-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.513.336-MGEYA-MGEYA/15

Miguel Ángel Zarate DNI 92.378.090.- En su carácter de titular del local sito en la calle Carlos Calvo 1434. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Transfiere la titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito en calle Carlos Calvo 1434 Planta baja a **María Paulina Lizondo** DNI 5.806.970.- Que funciona en el carácter de (700.110.-) Hotel sin servicio de comida, por exp. Nº65866/1993, mediante disposición nº 5491/DGRYCE-1998, otorgada en fecha 30/04/1998. Observaciones: Se deja constancia que no se consigna superficie toda vez que la misma no fuera registrada en el momento de su habilitación original. hab. por expediente Nº 68415-89.-
Reclamos de ley Carlos Calvo 1434 PB.-

Solicitante: Miguel Ángel Zarate
María Paulina Lizondo

EP 130
Inicia: 23-4-2015 Vence: 29-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.520.592-MGEYA-MGEYA/15

DROGUERÍA URBANA S.A. con domicilio en Moreno 3057/59 CABA, transfiere a **AUDIFARM SALUD S.A.** con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 2050 CABA la habilitación comercial de "(604.010) Oficina Comercial(633.000) Com, mayor. de drogas y especialidades medicinales (c/ depósito Art. 5.2.8 INC. A.)" por Expediente N° 489/2008, otorgada en fecha 17/12/2008. Superficie 873.62 m2 sito en Moreno N°3057 PU/3059 PB-PISO 1° CABA. Reclamos de ley en Moreno 3057 PB CABA.

Solicitante: AUDIFARM SALUD S.A.

EP 131
Inicia: 23-4-2015 Vence: 29-4-2015

Transferencia de Habilitación- E.E. N° 6.597.460-MGEYA-MGEYA/2015

Se comunica que "**Guillermo Oscar Trigas**" transfiere a **Bibini, Gabriel Hernán**, DNI. 26.823.396, con domicilio en Avda. Perón 4183- CABA.- Local ubicado en Avenida Pavón Nº 4183-PB.UF.1- Habilitado por Rubros: (603000) Com. Min. Farmacia, Herboristería- (603220) Com. Min. de art. de perfumería y tocador.- Por Expte. 13875/2003, mediante Decreto Nº 2516/1998, otorgado con fecha 26/03/2003- Sup. Habilitada: 84,50m2.- Según surge de Consulta al Padrón expedida por el G.C.A.B.A. por Nº IF-2014-17631127-DGHP-Referencia: EE.Nº 16606557-2014-Av.Pavon Nº 4183-PB.UF.1 con fecha 09/12/2014. Libre de toda deuda y/o gravámen.-Reclamos de Ley en el domicilio del local.

Solicitante: Trigas, Guillermo Oscar
Bibini, Gabriel Hernán

EP 132
Inicia: 24-4-2015 Vence: 30-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.410.271-MGEYA-MGEYA/15

Elsa Concepción Pellegrini DNI 4.468.326, en su carácter de titular del local sito en Av. El Cano 3228, P.B., transfiere a **Tiexin Sun** DNI 94.036.937, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito en la Av. El Cano 3228, P.B. que funciona, con el carácter de (503.223) Limpieza y Reparac. de pieles (604260) lavandería mecánica autoservicio, por Exp. Nº 27894/1997, mediante Disposición Nº 4653/DGRYCE/1997, otorgada en fecha 17/06/1997, Superficie habilitada de 95,91 m2. Reclamos de ley Av. El Cano 3228, PB.

Solicitantes: Elsa Concepción Pellegrini
Tiexin Sun

EP 141
Inicia: 24-4-2015 Vence: 30-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.429.335-MGEYA-MGEYA/15

Alfredo Antonio Samperi con domicilio Av. Directorio 5119, CABA, comunica que transfiere a **Osvaldo Jorge Samperi**, con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida Directorio 5119 (PU 5121), planta baja y primer piso; CABA que funciona como (603.183) comercio minorista de materiales de construcción clase II (c/depos, s/mater. a granel); habilitado por Expediente N° 16404/1992, Disposición N° 17935/1992, de fecha 7/5/1992, superficie 339,30 m2. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Alfredo Antonio Samperi
Osvaldo Jorge Samperi

EP 142
Inicia: 24-4-2015 Vence: 30-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.428.761-MGEYA-MGEYA/15

Alfredo Antonio Samperi con domicilio Av. Directorio 5119, CABA, comunica que transfiere a **Osvaldo Jorge Samperi**, con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida Directorio 5025, planta baja y entrepiso; CABA que funciona como (603.183) comercio minorista de materiales de construcción clase II (c/depos., s/mater. a granel); habilitado por Expediente N° 16405/1992, Disposición 17936/1992, de fecha 7/5/1992, superficie 298,93 m2.- Reclamos de ley en el mismo domicilio. -

Solicitantes: Alfredo Antonio Samperi
Osvaldo Jorge Samperi

EP 143
Inicia: 24-4-2015 Vence: 30-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.426.782/MGEYA/MGEYA/15

Maximiliano Víctor Francisco Hippe y **Elizabeth Marcela Yob** con domicilio Avenida Elcano 3043; planta baja, CABA, comunica que transfiere a **Almacen Elcano S.R.L.** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Avenida Elcano 3043, planta baja, entrepiso, CABA, que funciona como (602.000) Restaurante-Cantina; (602.020) café-bar; (602.050) comercio minorista elaboración y venta de pizza, fugazza, fainá, empanada; postres, flanes, churros, grill habilitado por Expediente N° 68.825/2008, mediante Disposición N° 14.279/DGHP/2011, Superficie habilitada 175,48 metros cuadrados; Observaciones: Exp. Ventilación mecánica (66610/2008). Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitantes: Maximiliano Víctor Francisco Hippe
Elizabeth Marcela Yob

EP 144
Inicia: 24-4-2015 Vence: 30-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.421.970-MGEYA-MGEYA/15

Rectificación de Edicto del 11/3/15. E.E.3-843.817/MGEYA/MQEYA/15. Se comunica que **Carlos Alberto Lorenzo Giambelli** DNI 6.152.877 e **Hilda Esther Escanellas** DNI 92.123.941 transfieren la habilitación comercial del local de Av. Belgrano 2940, P.B. con rubro Guardería Infantil, Jardín de Maternal (700.010) habilitado por Expediente N° 32.276/1992, Disposición N° 32.942/DGHP/92 de fecha 24/8/92 con superficie de 377,19 m2, asimismo obra una ampliación otorgada a nombre de Carlos Alberto Lorenzo Giambelli e Hilda Esther Escanellas por expediente 28.447/94 según Disposición N° 1641/DGRyCE/97 de fecha 10/3/1997 para el local de Av. Belgrano 2940, P.B. con una superficie de 27,34 m2 y total de 404,53 m2; a **Hilda Esther Escanellas** DNI 92,123.941, libre de toda deuda y/o gravamen. Domicilio de partes y reclamos de Ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Hilda Esther Escanellas

EP 145
Inicia: 24-4-2015 Vence: 30-4-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 6.411.447-MGEYA-MGEYA/15

Gustavo César Sánchez DNI 11.704.293, en su carácter de Presidente de Textilana S.A., transfiere a **Sarina Romina Casalett** DNI 25.253.878, con domicilio en la calle Pasaje Convención 1916 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la titularidad de la habilitación municipal del inmueble sito en la Av. Corrientes 2575, PB, E.P., sot- UF. 1, obra constancia de habilitación, a nombre de Textilana S.A., para funcionar, en el carácter de (603.070) Com. min. de Ropa Confección, lencería, blanco, mantel, text. en gral. y pieles (633.070) Com. Mayor de ropa confecc., Lencería, blanco, mantel. textil en Gral. y pieles (c/depósito art. 5.2.8. inc. a) por Expediente Nº 49106/1998, mediante Disposición Nº 13995/DGRYCE/1998, otorgada en fecha 27/8/1998, Superficie habilitada: 340,26 m2. Reclamos de ley Av. Corrientes 2575, P.B.

Solicitantes: Gustavo Cesar Sánchez (presidente de Textilana S.A.)
Sarina Romina Casalett

EP 146
Inicia: 24-4-2015 Vence: 30-4-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Notificación - Expediente Electrónico N° 15.353.147-MGEYA-DGPDT/14

Notifíquese al Sr. **Luciano Subiza**, Ficha Censal 448238, CUIL 20-26047405-8, para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles se presente en la Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de esta Dirección General, a los efectos de efectuar el descargo que considere pertinente por las inasistencias incurridas en el expediente electrónico de la referencia, por hallarse incurso en causal de cesantía conforme lo establecido por el Art. 48 inc) b, de la Ley 471.
Queda Usted Notificado.

Ezequiel Sabor
Subsecretario

EO 329
Inicia: 24-4-2015 Vence: 28-4-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 1.167.799/12

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente GRUPO CABALLITO SRL., los términos de la Resolución N° 606/DGR/15, de fecha 10 de abril de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Impugnar las declaraciones juradas efectuadas por la contribuyente GRUPO CABALLITO SRL., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el Nº 1204368-11 desde el 01/12/2009 hasta el 30/06/2010 y sujeta al Régimen de Convenio Multilateral bajo el Nº 901-558012-1 desde el 01/07/2010 hasta la actualidad, CUIT Nº 30-71120492-6, con domicilio fiscal en la calle Coronel Ramón L. Falcón N° 2072, Planta Baja, Departamento "B", Comuna Nº 7, de esta Ciudad, cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES" por el período fiscal 2010 (1° a 12° anticipo mensual).
Artículo 2°.- Determinar de oficio sobre base cierta y con carácter parcial la materia imponible y el impuesto resultante de la contribuyente GRUPO CABALLITO SRL., por el período fiscal 2010 (1° a 12° anticipo mensual) en los montos que se detallan en el Anexo, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 3º.- Establecer que por los ingresos obtenidos por la contribuyente respecto de la actividad "Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales", le corresponde tributar a la alícuota del 3%, conforme lo dispuesto en el artículo 56 inciso 2°) de la Ley Tarifaria TO 2010, en relación al período fiscal 2010 (1° a 12° anticipos mensuales).
Artículo 4°.- Concluir el sumario instruido considerando a la contribuyente incursa en la figura de omisión fiscal, aplicándole una multa de $43.227,98.- (PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 98/100), equivalente al 65% del impuesto omitido y de la ampliación del sumario, conforme se desprende del Anexo que forma parte integrante de la presente.
Artículo 5°.- Mantener la extensión de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a los socios gerentes respecto del período durante el cual se desempeñaron como tales de la sociedad a los Señores Julián Mareco Santacruz, DNI Nº 22.992.425, con domicilio en la calle Francia Nº 403, de la localidad de Moreno, Provincia de Buenos Aires, conforme el Contrato Social del 19/10/09, publicado en el Boletín Oficial de la Nación N° 31.765 del 23/10/09 (foja 65), hasta su renuncia de fecha 07/09/10, publicada en el Boletín Oficial de la Nación N° 32.097 del 22/02/2011 (fojas 66/67); Gregorio Villalba, DNI Nº 92.504.302, con domicilio en la calle José Indart N° 2187, de la Localidad de San Justo, Provincia de

Buenos Aires, en su carácter de socio gerente conforme el contrato social del 19/10/09, publicado en el Boletín Oficial de la Nación N° 31.765 del 23/10/09 (foja 65), hasta la actualidad y Eduardo Jorge Torres, DNI Nº 11.683.777, con domicilio en la calle Zeppelín Nº 5511, de la localidad de Gonzalez Catán, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de socio gerente de la sociedad desde el 08/09/2010, conforme la designación publicada en el Boletín Oficial de la Nación N° 32.097 del 22/02/2011 hasta la actualidad (fojas 66/67) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 (inciso 4 y 5), 12, 14 (inciso 1) y 108 del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 5237 (BO Nº 4550 del 30/12/2014) y ley Nº 5196 (BO 4564 del 22/01/2015).y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 6°: Tener por constituido el domicilio de la contribuyente en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, en mérito a lo dispuesto en los considerandos precedentes, y por válidamente notificada la presente y los subsiguientes actos administrativos que se dicten en consecuencia los días martes o viernes, o el siguiente hábil si alguno fuere feriado, inmediato al de su suscripción.

Artículo 7°.- Intimar a la contribuyente, a los socios gerentes y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de quince (15) días de quedar notificada y firme la presente, ingresen la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 58/100 ($66.504,58), que resultan adeudar, y que proviene de las diferencias emergentes de esta determinación, a la cual deberán aditarse los intereses establecidos por el artículo 75 del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 5237 (BO Nº 4550 del 30/12/2014) y ley Nº 5196 (BO 4564 del 22/01/2015).y disposiciones concordantes de años anteriores, hasta el momento del efectivo pago, y la multa aplicada de PESOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 98/100 ($43.227,98.-), debiendo acreditar su pago en esta Dirección General bajo apercibimiento de solicitar la inhibición general de bienes y/o el embargo preventivo, en caso de corresponder, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3º inciso 12) del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 5237 (BO Nº 4550 del 30/12/2014) y ley Nº 5196 (BO 4564 del 22/01/2015) y disposiciones concordantes de años anteriores y concordantes con años anteriores, a cuyo efecto deberá concurrir ante la Dirección de Técnica Tributaria de la mencionada repartición, sita en la calle Viamonte 900 -Edificio Esmeralda, 4º piso- de esta Ciudad, a los efectos de posibilitar la efectivización del pago intimado.

Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente GRUPO CABALLITO SRL, a los responsables solidarios y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente, acrediten en estas actuaciones toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiere tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar con el trámite de la actuación según constancias obrantes en la misma, asumiendo la contribuyente y los responsables solidarios, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran eventualmente sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 9°.- Regístrese, notifíquese a la contribuyente en la sede de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, dejándose constancia en estos obrados y por medio de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a sus responsables solidarios en los domicilios consignados en el artículo 5° de la presente, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2014 con las modificaciones introducidas por la ley Nº 5237 (BO Nº 4550 del 30/12/2014) y ley Nº 5196 (BO 4564 del 22/01/2015).y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente, y resérvese. **Tepedino**

ANEXO

Horacio J. Tepedino
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 326
Inicia: 23-4-2015 Vence: 27-4-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACION INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 6.243.236/13

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma PALUMAX S.A. inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 902-398856-6, CUIT N° 30-71107116-0, con domicilio fiscal en la calle PUCAINI 2443, Hurlingham Provincia de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial- Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 728, de fecha de 3 de Julio 2014 y finalizado el 7 de Julio de 2014, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 15.329/2014 y Expediente N°6243236/2013.
Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente, se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

Periodo	Monto Imponible		Alicuota		Impuesto		
	Declarado	Ajustado	Declarada	Ajustada	Declarado	Ajustado	Diferencia
ago-10		$ 67.432,79		3%	$ -	$ 2.022,98	$ 2.022,98
sep-10		$ 81.072,06		3%	$ -	$ 2.432,16	$ 2.432,16
oct-10		$ 186.113,13		3%	$ -	$ 5.583,39	$ 5.583,39
nov-10		$ 244.450,16		3%	$ -	$ 7.333,50	$ 7.333,50
dic-10		$ 234.534,89		3%	$ -	$ 7.036,05	$ 7.036,05
ene-11		$ 78.546,87		3%	$ -	$ 2.356,41	$ 2.356,41
feb-11		$ 109.290,93		3%	$ -	$ 3.278,73	$ 3.278,73
mar-11		$ 274.578,03		3%	$ -	$ 8.237,34	$ 8.237,34
abr-11		$ 394.187,69		3%	$ -	$ 11.825,63	$ 11.825,63
may-11		$ 288.053,17		3%	$ -	$ 8.641,60	$ 8.641,60
jun-11		$ 314.945,87		3%	$ -	$ 9.448,38	$ 9.448,38
jul-11		$ 262.435,79		3%	$ -	$ 7.873,07	$ 7.873,07
ago-11		$ 346.607,26		3%	$ -	$ 10.398,22	$ 10.398,22
sep-11		$ 621.736,71		3%	$ -	$ 18.652,10	$ 18.652,10
oct-11		$ 422.241,76		3%	$ -	$ 12.667,25	$ 12.667,25
nov-11		$ 336.229,10		3%	$ -	$ 10.086,87	$ 10.086,87
dic-11		$ 324.412,16		3%	$ -	$ 9.732,36	$ 9.732,36
ene-12		$ 177.038,45		3%	$ -	$ 5.311,15	$ 5.311,15
feb-12		$ 241.230,78		3%	$ -	$ 7.236,92	$ 7.236,92
mar-12		$ 405.476,21		3%	$ -	$ 12.164,29	$ 12.164,29
abr-12		$ 699.998,56		3%	$ -	$ 20.999,96	$ 20.999,96
may-12		$ 751.330,32		3%	$ -	$ 22.539,91	$ 22.539,91
jun-12		$ 652.619,38		3%	$ -	$ 19.578,58	$ 19.578,58
ago-12		$ 681.465,91		3%	$ -	$ 20.443,98	$ 20.443,98
sep-12		$ 598.977,53		3%	$ -	$ 17.969,33	$ 17.969,33
oct-12		$ 995.353,23		3%	$ -	$ 29.860,60	$ 29.860,60
nov-12		$ 777.870,15		3%	$ -	$ 23.336,10	$ 23.336,10
dic-12		$ 689.034,72		3%	$ -	$ 20.671,04	$ 20.671,04

Totales	$ 11.257.263,61			$ -	$ 337.717,91	$ 337.717,91

y que ascienden a la suma total de (pesos trescientos treinta y siete mil setecientos diecisiete con 91/100) según surge del Expediente N° 6243236/13.
Por tal motivo se intima a que el segundo día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas en base presunta, a partir de los montos de debito fiscal declarados en IVA, convirtiéndolo en base imponible y aplicándole el porcentaje utilizado en las declaraciones juradas CM03, para CABA, utilizando la alícuota correspondiente en el ISIB, por los períodos: agosto 2010 a diciembre 2010; y desde enero a diciembre de 2011; enero a junio y agosto a diciembre 2012.
En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución Nº 918-AGIP-2013. Diferencias son de carácter parcial.

Claudio Basile
Director

EO 327
Inicia: 24-4-2015 Vence: 28-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN DE FISCALIZACION INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 6.243.236/13

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma PALUMAX S.A. inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 902-398856-6, CUIT N° 30-71107116-0, con domicilio fiscal en la calle PUCAINI 2443, Hurlingham Provincia de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 728, de fecha de 3 de Julio 2014 y finalizado el 7 de Julio de 2014, se comunicó el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 15.329/2014 y Expediente N°6243236/2013.
Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente, se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se detallan a continuación:

Periodo	Monto Imponible		Alicuota		Impuesto		
	Declarado	Ajustado	Declarada	Ajustada	Declarado	Ajustado	Diferencia
ene-13	$ -	$ 813.299,53		3%	$ -	$ 24.398,99	$ 24.398,99
feb-13	$ -	$ 606.236,85		3%	$ -	$ 18.187,11	$ 18.187,11
mar-13	$ -	$ 982.876,31		3%	$ -	$ 29.486,29	$ 29.486,29
abr-13	$ -	$ 1.638.115,91		3%	$ -	$ 49.143,48	$ 49.143,48
may-13	$ -	$ 1.259.404,92		3%	$ -	$ 37.782,15	$ 37.782,15
jun-13	$ -	$ 1.185.832,92		3%	$ -	$ 35.574,99	$ 35.574,99
jul-13	$ -	$ 1.301.858,88		3%	$ -	$ 39.055,77	$ 39.055,77
ago-13	$ -	$ 1.654.423,29		3%	$ -	$ 49.632,70	$ 49.632,70
sep-13	$ -	$ 1.350.822,81		3%	$ -	$ 40.524,68	$ 40.524,68
oct-13	$ -	$ 1.955.538,43		3%	$ -	$ 58.666,15	$ 58.666,15
nov-13	$ -	$ 1.476.533,13		3%	$ -	$ 44.295,99	$ 44.295,99
dic-13	$ -	$ 804.738,47		3%	$ -	$ 24.142,15	$ 24.142,15
Totales		$ 15.029.681,46			$ -	$ 450.890,44	$ 450.890,44

y que ascienden a la suma total de (pesos cuatrocientos cincuenta mil, ochocientos noventa con 44/100) según surge del Expediente N° 6243236/13.
Por tal motivo se intima a que el segundo día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa C, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, a los efectos de prestar conformidad o no a las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas en base presunta, a partir de los montos de debito fiscal declarados en IVA, convirtiéndolo en base imponible y aplicándole el porcentaje utilizado en las declaraciones juradas CM03, para CABA, a la alícuota correspondiente en el ISIB, por los períodos: enero a diciembre 2013.
En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Alto Riesgo Fiscal según lo establece el artículo 3 de la Resolución Nº 918-AGIP-2013. Diferencias son de carácter parcial.

Claudio Basile
Director

EO 328
Inicia: 24-4-2015 Vence: 28-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECTOR DE FISCALIZACION INTEGRAL Y OPERATIVOS ESPECIALES

Intimación - Expediente N° 5.917.875/14

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma Comercializadora Pampa SA Inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos N° 1252778-05 CUIT N° 30-71225476-5 con domicilio fiscal en la calle Crisologo Larralde N° 3376, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en el Boletín Oficial Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires N° 13 iniciado el dia 12/01/2015 y finalizado el 14/01/2015 se comunica el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por la que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 016290/2014.

Que no concurriendo a la DGR - AGIP, persona responsable y/o debidamente autorizada, se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de $582.079,01 (Quinientos ochenta y dos mil setenta y nueve con un centavo) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge del Expediente N° 5917875/DGR/2014.
Por tal motivo se intima a que el primer día Miércoles hábil posterior a la publicación del presente Edicto, se presente persona responsable de la firma debidamente autorizada o apoderado con poder amplio ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa A, de la Dirección de Fiscalización Integral y Operativos Especiales de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 09:00 a 12:30 hs , a los efectos de prestar o no conformidad a las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 05 a 12/2012; 01/2013 y 03 a 12/2013; 01 a 05/2014 y 07 a 11/2014, como consecuencia de diferencias por ingresos omitidos, determinados en base a Montos Imponibles AFIP ante la falta de montos imponibles declarados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos . En caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado.
En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario.

ANEXO

Claudio Basile
Director

EO 331
Inicia: 24-4-2015 Vence: 28-4-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN INTERNA Y OPERATIVOS MASIVOS

Intimación - Carpeta Interna N° 1.306.418/09

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber a la firma BAE HWA SOOK, inscripción Impuesto sobre los Ingresos Brutos Nº 1162773-05, CUIT Nº 23-92884082-4 con domicilio fiscal en Cuenca 410 PB, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que según consta en la Carpeta Interna Nº 1306418/2009 se procedió de acuerdo a lo normado por el Art. 31 Inc. 1 del Código Fiscal (t.o. 2013) a fijar en la puerta en sobre cerrado duplicado de: Acta de Constatación Nº 03-00240722, Acta de Requerimiento Nº 02-00035535 en el domicilio Cuenca 410 PB CABA (domicilio fiscal) de fecha 29/08/2014, y por Acta de Constatación Nº 03-00240721 y Acta de Requerimiento Nº 02-00035534 de fecha 29/08/2014 (domicilio particular), a comunicar el inicio de una inspección destinada a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias que la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene potestad de recaudación y control mediante cargo de inspección N° 15949/2014.
Que verificados los incumplimientos de cada uno de los puntos intimados oportunamente se comunica que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de $ 282.929,90 (pesos doscientos ochenta y dos mil novecientos veintinueve con noventa centavos) que se detallan en anexo que se acompaña, según surge de la Carpeta Interna Nº 1306418/2009. Dichas diferencias fueron asimismo comunicadas con fecha 25/11/2014, en los domicilios: particular por Acta Nº 03-00254054, y domicilio fiscal por Acta Nº 03-00254055, mediante lo normado por el Art. 32 Inc. 1 del Código Fiscal (t.o. 2014), fijando en la puerta en sobre cerrado duplicado de las actas mencionadas y un juego de las diferencias de verificación, intimando la presentación de titular o apoderado con poder para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en la Dirección General de Rentas de la AGIP. Se constato la incomparecencia de titular o apoderado, según consta en la C.I. 1306418/2009.
Por tal motivo se intima a que el primer día lunes hábil posterior a la publicación de este Edicto, se presente titular o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento Externa "E", de la Dirección de Fiscalización Interna y Operativos Masivos, de esta Dirección General de Rentas AGIP, sito en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de 12:30 hs. a 15:30 hs., ante la agente Santoro Silvia Estela, a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial determinadas por los períodos: 12/2009, 01 a 12/2010, 01 a 12/2011, 01 a 12/2012 y 01 a 12/2013 como consecuencia de diferencias por improcedencia de alícuota aplicada al no haber podido constatar el proceso productivo al no haber sido localizada la contribuyente, y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto

resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 68 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2013), dentro de los 10 (diez) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio, la instrucción de sumario y la consecuente inclusión en el Padrón de Riesgo Fiscal según lo establecido en la Resolución Nº 924-AGIP-2012.
Las diferencias de verificación determinadas son de carácter parcial.

ANEXO

Hugo Slipak
Director

EO 330
Inicia: 24-4-2015 Vence: 28-4-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LABORALES

Notificación - Expediente N° 556-MJPBA-2008-4

El instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la titular de la unidad Sra. **Carmen Ares De Sinde Portos** (C. I N° 5.492.969) que por Disposición N° se ha procedido a rescindir el Boleto de Compraventa suscripto con fecha 03/05/83 correspondiente a la U.C. N° 57.216 Block 10 , Manzana 12 ,Torre 12 D del C.U. Don Orione por trasgresión de lo dispuesto en su cláusula Cuarta (7°) en los términos de la cláusula Novena (9°) y Décima Primera (11°) conforme lo actuado en el Expediente N° 556-MJPBA-2008-4.
Se hace saber asimismo a la interesada, que la Resolución dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. del Decreto 1510/CABA/97 quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo, interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del decreto citado).

Elida Nora Fontora
Jefa

EO 332
Inicia: 24-4-2015 Vence: 28-4-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA OPERATIVA ADMINISTRACIÓN RECURSOS HUMANOS

Notificación - Nota Nº 8905-IVC/2011/4

El instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a los La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica a la Sra. **Solis Patricia Monica** (DNI Nº 25.899.159) que, por

DISFC-2015-56-IVC se dispuso tener por rescindido, a partir del 01/11/2011, su contrato de Locación de Servicios aprobado por Acta N° 2432/D/2011, por el incumplimiento de su parte de la Cláusula Segunda, Apartados 2.2 y 2.3 del mismo.

Daniel Baigorria
Gerente

EO: 333
Inicia: 24-4-2015 Vence: 28-4-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTENCIOSOS

Notificación - Nota N° 6184-IVC/13

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Mondaca Andrade**, **Miguel Ángel** (DNI: 92.293.698); y/o eventuales ocupantes, que por DISFC-2015-168-IVC de fecha 04/03/2015, se rescinde el boleto de compraventa, celebrado 19/06/1992, respecto de la unidad, ubicada en el Edificio N° 1, Piso 3°, Dto. "D", del Barrio Savio III (U.C. N° 67021); por el incumplimiento de la cláusula NOVENA, en los términos de las cláusulas DÉCIMA Y DÉCIMO SEGUNDA, del citado instrumento, según lo actuado en la Nota Nº 6184/IVC/2013.
Asimismo, se le hace saber al interesado, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto. La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado).

Elida Nora Fontora
Gerenta

EO 334
Inicia: 24-4-2015 Vence: 28-4-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA OPERATIVA ADMINISTRACIÓN RECURSOS HUMANOS

Notificación - Expediente N° 13.361.565-MGEYA-IVC/14

La Gerencia de Recursos Humanos del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al Sr. **Abraham Mariano** (Ficha 4385) - DNI. Nº 27.942.240, que mediante Disposición DISFC-2015-180-IVC de fecha 06/03/2015, EL Gerente General de este Organismo dispuso no hacer lugar a la solicitud presentada tendiente a obtener el encasillamiento en el Agrupamiento Profesional Tramo B Nivel 06 en los términos del art. 7º del Decreto Nº 583/GCBA/05
Queda Ud. Notificado.

Daniel Baigorria
Gerente

EO: 335
Inicia: 24-4-2015 Vence: 28-4-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6524268/MGEYA/2015)
Carátula: "DUARTE, GUSTAVO ARIEL S/149 BIS CP."
Causa N° 39809/11 (interno 4083/D)

ACTA DE AUDIENCIA En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de dos mil quince, siendo las 12.00 horas del día fijado para que tenga lugar la audiencia de debate de juicio oral y público (arts. 216 y cctes. del CPPCABA), en esta causa registrada por ante esta Secretaría bajo el N° 39.809/11 (interno N° 4083/D), caratulada "DUARTE, Gustavo Ariel s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas - CP (p/ L 2303)", se constituyó en la Sala de Audiencias de este Juzgado de en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 19, el Dr. Carlos Horacio Aostri quien presidió la audiencia. (...) Oídas las partes, el Sr. Juez, SUSPENDIÓ la audiencia de juicio fijada y en consideración del carácter excepcional de la medida coercitiva solicitada oportunamente, la cual debía ser adoptada luego de agotado todos los medios legales disponibles, ORDENÓ se proceda a la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de ley citando al imputado Duarte a fin de que dentro de los veinte días de efectuada la última publicación comparezca ante el tribunal bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y disponer su captura. No siendo para más, firmaron las partes, después que el Sr. Juez, por ante mí que di fe. Carlos Horacio Aostri, Juez. Ante mi: Agustín C. Ippolito, Prosecretario Coadyuvante.
Todo ello en virtud de lo normado por el artículo 63 del mismo ordenamiento.

Agustín C. Ippolito
Prosecretario Coadyuvante

OJ 89
Inicia: 22-4-2015 Vence: 28-4-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 20

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6527319/MGEYA/2015)
Carátula: "CRUZ DIAZ, GUILLERMO S/INFR. ART(S). 82 RUIDOS MOLESTOS - CC."
Causa N° 52.097/11 (4704)

El Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 20, a cargo de la Dra. Luisa María Escrich, Secretaría única a cargo de la Dra. Rocío M. Lopez Di Muro, sito en la calle Tacuarí n° 138, piso 4° contrafrente de esta Ciudad (4014-6863), en causa Nro. 25097/11, sumario interno 4704, caratulada: **"CRUZ DIAZ, GUILLERMO s/ infr. art(s). 82, Ruidos molestos – CC"**, cita al Sr. **GUILLERMO CRUZ DÍAZ** - titular del DNI: 94.504.230, boliviano, nacido el 10 de febrero de 1967, en Bolivia, hijo de Enrique Cruz y de Florencia Díaz, soltero, empleado textil, con último domicilio en la calle Yerbal 3624, 1° Piso, de esta Ciudad - para que se presente ante este Juzgado, dentro del quinto día de la última publicación en este Boletín Oficial, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de declararlo rebelde, de conformidad con lo dispuesto en el art. 158 del C.P.P.C.A.B.A. de aplicación supletoria según art. 6 de la Ley 12. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de CABA. Ciudad de Buenos Aires, 16 de abril de 2015

Luisa María Escrich
Jueza

OJ 90
Inicia: 22-4-2015 Vence: 28-4-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 28

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6528396/MGEYA/2015)
Carátula: "CHULIVER, JAVIER OSVALDO S/ ART. 183 CÓDIGO PENAL"
Causa N° 1808/15

DRA. GRACIELA DALMAS, Juez Penal, Contravencional y de Faltas interinamente a cargo del Juzgado N° 28, sito en Beruti 3345 piso 3° de la Ciudad de Buenos Aires, en la causa n° 1808/15 caratulada **"CHULIVER JAVIER OSVALDO s/ art. 183 Código Penal"**, HACE SABER que se ha dispuesto proceder a la publicación de edictos por el término de cinco días, a fin que FABIAN EDUARDO CABRERA (DNI N° 32.007.000) se presente en la sede de este juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Graciela Dalmas Juez. Fabián Rughelli Secretario.-

Fabián Darío Rughelli
Secretario

OJ 91
Inicia: 22-4-2015 Vence: 28-4-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 25

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6587264/MGEYA/2015)
Carátula: "SOLIZ MAMANI, ALBERTO S/INFR. AL ARTÍCULO 111 DEL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL"
Causa N° 5725/13 (JC-1870)

Causa N° 5725/13 (JC-1870), caratulada "Soliz Mamani, Alberto s/ infr. Al artículo 111 del código Contravencional ". El Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL y DE FALTAS N° 25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, del Dr. Ladislao J.J. Endre, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Inés Astíz, sito en Tacuarí 138, 2° piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires, hace saber mediante edictos que se publicarán por el término de cinco días (art. 63 CPPCABA), a Alberto Soliz Mamani DNI 93.962.687, la siguiente disposición: "///dad Autónoma de Buenos Aires, 17 de abril de 2015.- …, cítese a Alberto Soliz Mamani por medio de edictos, con carácter urgente, que se publicarán durante 5 días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 63 del CPPCABA de aplicación supletoria (art. 6 de la ley 12) para que comparezca ante estos estrados a fin de estar a derecho, dentro de los tres (3) días de notificado, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía y, en consecuencia, solicitar su comparendo por la fuerza pública, conforme lo dispone el artículo 40 de la ley 12 y art. 158 del CPPCABA, de aplicación supletoria." .... Fdo. Dr. Ladislao J.J. Endre - juez, Ante mí: Dra. Noelia Inés Astiz – secretaria. Secretaría, 17 de abril de 2015.-

Noelia Inés Astiz
Secretaria

OJ 94
Inicia: 23-4-2015 Vence: 29-4-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 24

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6696012/MGEYA/2015)
Carátula: "DEL GAISO JUAN FACUNDO C/ G.C.B.A S/AMPARO"
EXP. N° 2458/2015/0

EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 24 CARGO DEL DR. DARIO E. REYNOSO, Secretaría Nro. 48 a cargo del Dra. Stella Maris Magdaleno Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza en los autos caratulados: "DEL GAISO, JUAN FACUNDO C/G.C.B.A. S/ AMPARO" Expte. A 2458/2015/0 por el termino de quince (15) días a todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio. El objeto del juicio es la adecuación de la obra del paso bajo nivel calle Ceretti y vías del Ex FFCC Mitre ramal J.L. Suárez de la comuna 12 de la Ciudad de Buenos Aires elevando el galibo vertical hasta la altura de 2,50 metros. El presente edicto deberá publicarse por dos días en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Ciudad de Buenos Aires, 14 de abril de 2015.-

Stella Maris Magdaleno
Secretaria

OJ 96
Inicia: 24-4-2015 Vence: 27-4-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 19

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 6522253/MGEYA/2015)
Carátula: "BELLONES, MARLENE Y OTROS S/INFR. ART. 181 INC.1 USURPACION (DESPOJO) - CP (P/L2303)".
Causa N° 5.536/12 (INTERNO N° 4.036/D)

///dad Autónoma de Buenos Aires, 16 de abril de 2015. Por recibidos los legajos de ejecución, corran por cuerda con el principal y, en atención a lo informado por la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba acerca de Leonardo Daniel Autero y de Marlene Mónica Bellones, fíjese audiencia en los términos del artículo 311 del Código Procesal Penal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el **26 de mayo de 2015 a las 10:00 horas**. Asimismo, teniendo en cuenta que Autero habría mudado su domicilio sin informar uno nuevo, notifíquese al nombrado mediante edictos que deberán publicarse durante el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de esta Ciudad (bajo las previsiones del artículo 63 del Código Procesal Penal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Notifíquese a las partes como es de estilo.

Carlos Horacio Aostri
Juez

OJ 88
Inicia: 22-4-2015 Vence: 28-4-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 6524662/MGEYA/2015)
Carátula: "CALVETE, PABLO FERNANDO S/INFR. ART(s). 149 BIS, AMENAZAS – CP (P/L 2303)"
Causa N° 25524/11

En el marco de la causa Nro. 25524/11 caratulada **"CALVETE, Pablo Fernando s/infr. art(s). 149 bis, Amenazas - CP (p/ L 2303)"** en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 16 de abril de 2015, se ha dispuesto: LIBRAR EDICTO AL BOLETIN OFICIAL DE LA CABA. A fin proceda a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a fin de notificar a PABLO CALVETE, DNI 94.054.301, que se deberá concurrir a la audiencia en los términos del art. 311 CPPCABA, fijada para el 6 de mayo a las 9.30 horas, bajo apercibimiento de revocar la Suspensión de Juicio a Prueba oportunamente otorgada, y de declarar su rebeldía y captura.

Carlos Bentolila
Juez

OJ 92
Inicia: 22-4-2015 Vence: 28-4-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 21

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 6588428/MGEYA/2015)
Carátula: "KEYSISTEMS S.A. Y OTROS C/GCBA S/COBRO DE PESOS"
EXP. N° 24844/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N°21 a cargo de la Dra. María Soledad Larrea, Secretaría N° 42 a mi cargo, sito en Av. Roque Sáenz Peña N° 636, 5° Piso CF, en autos caratulados "KEYSISTEMS S.A. y OTROS C/ GCBA S/ COBRO DE PESOS" EXP. N° 24844/0 a fin de notificar KEYSISTEMS S.A. lo resuelto en fecha 13 de abril de 2015, en el marco de las actuaciones referenciadas y que se transcribe a continuación: "VISTO: El expediente caratulado "KEYSISTEMS S.A. y OTROS c/ GCBA y otros s/ COBRO DE PESOS, EXP 24844/0, de cuyas actuaciones, RESULTA: 1) Mediante escrito de fs. 1/3 se presenta el GCBA e interpone demanda por cobro de pesos contra KEYSISTEMS S.A., por un monto de pesos veinte mil ($ 20.000), con más sus intereses y costas. Asimismo, demanda a ANTARTIDA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., en su calidad de garante por póliza de caución N° 117508. Relata que por medio del decreto N° 118/GCBA/2003, se implementó un programa destinado a fomentar el desarrollo de las PYMES que desarrollen su actividad en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el otorgamiento de subsidios los cuales serían concedidos a través de la sustanciación de concursos públicos. Agrega, que por medio de la Res. 177-SDE-2003 se convocó al concurso "Capital PYMES 2003" destinado a subsidiar los proyectos de las mentadas empresas, sobre todo aquellos que se encontraba orientados a la sustitución de importaciones y/o al incremento de exportaciones. A su vez, manifiesta que el art. 4 de la mentada resolución habría establecido a la entonces Dirección General de Industria y Comercio Exterior como Autoridad de Aplicación y Unidad Ejecutora -la que por medio del Decreto N° 2692-GCBA-2003 (BOCBA 1836) pasó a denominarse Dirección General de Industria, Comercio y Servicios-. En este contexto, relata que procedió a otorgar un subsidio a KEYSISTEMS S.A. por la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), suscribiéndose a su vez un "Acta Acuerdo" con la empresa, la que se habría comprometido a cumplir con el proyecto aprobado en el plazo de seis meses. Sin embargo, luego de haber percibido el mentado subsidio la demandada, no sólo no habría cumplido, sino que además nunca volvió a contactarse con el GCBA. Finalmente, habiendo el GCBA intentado en sendas oportunidades establecer contacto con la demandada y al no obtener éxito alguno, procedió a la rescisión del contrato por incumplimiento del proyecto, a través de la Disposición 7/DGICyS/2006 -acto que se encontraría firme y consentido, tanto por la demandada, como por la compañía aseguradora-. En este contexto, funda su pretensión, ofrece prueba y realiza reserva del caso Federal. 2.- A fs. 36/38, se presenta Antártida Cía. Argentina de Seguros y contesta la citación en garantía. Manifiesta que con fecha del 7 de julio del año 2003 emitió Póliza de Caución N° 117.508, de Suministros y/o Servicios Públicos, a favor de Keysistems S.A . Asimismo, agrega que el beneficiario

de dicha póliza resultaba ser la “Dirección General de Industria y Comercio”, siendo que el organismo que inició el reclamo extrajudicial de cobro con fecha del 3 de agosto del año 2006 fue la “Dirección General de Industria Servicios y Comercio Exterior”. Además, explica que de la documentación aportada por la actora en sede administrativa no surgen las resoluciones mediante las cuales se modificó la denominación del Organismo que revestía el carácter de asegurado por la póliza N° 117.508. A su vez, la accionante tampoco habría efectuado gestión alguna en sede de la compañía aseguradora con el objeto de notificarla del mentado cambio de denominación. Por otra parte, aclara que tal y como surgiría de la cláusula N° 4 de las “Condiciones Generales”, la suma máxima garantizada por la póliza en cuestión deberá entenderse como suma nominal no susceptible a los efectos del pago de ningún tipo de incremento, ya sea por depreciación monetaria o cualquier otro concepto -circunstancia que habría sido consensuada por las partes-.No obstante ello, manifiesta que jamás tuvo por configurado el siniestro, toda vez que la notificación cursada por la Dirección General de Industria Servicios y Comercio no adjuntaba copia de la Res. 177-SDE-2003 -concurso “Capital PYMES 2003”-, ni la resolución por la cual se otorgaba el subsidio a la empresa Keysistems S.A., ni la resolución que determinaba la responsabilidad del tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, como así tampoco informaba al asegurador el incumplimiento por parte de la tomadora. Máxime, considerando que de conformidad con la cláusula N° 6 de las “Condiciones Generales” el organismo público debía acreditar de manera previa el hecho de haber cursado la intimación extrajudicial infructuosa a la empresa Keysistems S.A. De este modo, declara que no habría estado en condiciones de evaluar la procedencia del reclamo, en virtud de no tener por determinado el siniestro -ello, sin perjuicio de los cambios de denominación del asegurado -.Funda su derecho, ofrece prueba y realiza reserva del Caso Federal. 3.- A fs. 142/143 y en virtud de lo normado por las Resoluciones CM N° 502/2012, Pres. N° 146/2013 y Pres. N° 152/2013, las presentes actuaciones fueron reasignadas a este Tribunal, siendo consentida la competencia de la suscripta por las partes. 4.- A fs. 149, habiéndose cumplido con lo normado en el art. 287 del CCAyT se declara REBELDE -en los términos del art. 53 del CCAyT-, a la codemandada Keysistems S.A.. 5.- A fs. 183 se declara la cuestión como de puro derecho. En tales condiciones, a fs. 190 se llama a autos para sentencia y; CONSIDERANDO: I.- En primer lugar, corresponde introducirnos en el examen de las pruebas producidas en autos con el objeto de corroborar las aseveraciones vertidas por las partes. En esta inteligencia, no debe olvidarse que el art. 301 del CCAyT de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prescribe que “Incumbe la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que el tribunal no tenga el deber de conocer: Cada una de las partes tiene la carga de probar el presupuesto de hecho de la norma o normas que invocare como fundamento de su pretensión, defensa o excepción”. En tal sentido, la Cámara del Fuero tiene dicho que “es sobre el accionante que pesa la carga de aportar los elementos que el juez evaluará y no éste quien debe pedirlos a las partes. El principio dispositivo ritual que emana del art. 301 CCAyT, pone en cabeza de los litigantes el deber de probar los presupuestos que invocan como fundamento de su pretensión” (conf. Cam. CAyT, Sala II, “Orornoz de Bigatón, Celina C/GCBA S/amparo (art. 14. CCBA)” sent. del 26/02/2001). II.- Nótese que a fos. 165/168 del expediente administrativo N° 31.829/2003 (reservado en secretaría) obran agregadas a la causa copias del Acta Acuerdo para el Concurso Capital PYMES 2003,

en virtud del cual la empresa demanda resultó ser adjudicataria de un subsidio de pesos veinte mil ($20.000) -según surge de fos. 168 vta-. Luego, habiendo facilitado la demandada los datos de su cuenta bancaria a los fines de percibir el mentado subsidio, ésta fue intimada en reiteradas oportunidades por el GCBA con el fin de compelerla al cumplimiento de las obligaciones emergentes del “Acta Acuerdo” celebrada, las cuales hasta ese momento jamás fueron llevadas a cabo. Sobre este punto, cabe resaltar que las intimaciones realizadas por el GCBA fueron correctamente realizadas, tanto al domicilio denunciado por la propia firma en la calle “Larralde Crisologo 1809, Cap Fed”, como al domicilio con carácter “constituido” en la calle “3 de febrero 3620, Cap. Fed.” (nótese que las cédulas de intimación obrantes a fos. 181/183, contenían cabalmente todos los requisitos de forma exigidos por las normas de procedimiento administrativo, por caso, mención de los recursos con los que contaba la empresa en sede administrativa, como así también la indicación de que el acto notificado no agotaba la instancia administrativa previa).III.- Por otro lado, debe remarcarse que la cláusula novena del “Acta Acuerdo” establecía que “el incumplimiento de alguna de las obligaciones del beneficiario, sin que medie causa fundamentada a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, dará lugar a la rescisión del Acta Acuerdo y a la ejecución de la garantía ofrecida por el beneficiario. La declaración de rescisión produce de pleno derecho la obligación del beneficiario de reintegrar a la Autoridad de Aplicación, en un plazo improrrogable de treinta (30) días hábiles administrativos, a partir de la notificación, el subsidio percibido”. Así las cosas, ante la incomparecencia de la demandada y luego de las reiteradas intimaciones cursadas por el GCBA, se dictó la Disposición N° 7/DGICyS/2006 mediante la cual se dispuso la rescisión del vínculo contractual, con pérdida de las garantías y la obligación de restituir el subsidio otorgado oportunamente por la Administración local. A su vez, se intimó fehacientemente a la compañía aseguradora “Antártida” con copias de la mentada disposición (ver cédula de notificación obrante a fos. 187 y carta documento obrante a fos.188) a los fines de hacer cumplir los términos de la póliza de caución N° 117508, en su domicilio constituido. De este modo, tengo para mí que las defensas opuestas por la aseguradora no tendrán favorable acogida, destacando además que el GCBA replicó adecuadamente el contenido de la carta documento mediante la providencia de fos. 189, notificada a fos.190. Tras ello, la compañía seguradora guardó silencio. IV.- Asimismo, y al margen de haberse configurado los extremos requeridos en las “Condiciones Generales” que rigieron el vínculo entre el GCBA y la empresa Keysistems S.A ., resulta imperioso recordar que al momento de la contracción en ciernes se encontraba en plena vigencia la ley 2095 de “Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, cuyo art. 129 establece -en relación a la rescisión del contrato por culpa del co contratante particular por su incumplimiento- que “vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prorroga o en su caso, del contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, se rescindirá el mismo de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, debiendo luego el organismo licitante proceder al dictado de la declaración formal de rescisión”. No obstante ello, advierte la suscripta que el propio GCBA llevó a cabo todos los recaudos necesarios para instar el cumplimiento de las obligaciones pendientes de realización por parte de la empresa demandada, tanto en sede administrativa, como en ésta sede. V.- Finalmente, con relación al argumento esgrimido por la compañía aseguradora en punto a que únicamente se encontraría

obligada al pago del valor “nominal” que involucra la póliza en ciernes, debe recordarse que los intereses “se limitan a retribuir la privación del capital de las sumas que resultaron adeudarse” (Conf. CSJN, Fallos. 316:762). De este modo, entiendo que indefectiblemente el crédito reconocido generará intereses desde que cada una de las sumas adeudadas fue debida hasta el efectivo pago, debiéndose aplicar al efecto la tasa que surja de calcular el promedio que resulte de las sumas líquidas que se obtengan de (i) la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días del Banco de la Nación Argentina y de (ii) la tasa pasiva promedio que publica BCRA (comunicado 14.290) (Cam. CAyT en pleno **“EIBEN, Francisco c/ CCBA.”, del 31-05-2013)**. Por todo ello. **FALLO:** 1°) Haciendo lugar a la demanda promovida por la GCBA, y en consecuencia, condenando a –“Keysistems S.A.” y a “Antártida Compañía Argentina de Seguros S.A.” a la devolución del subsidio otorgado por Disposición N° 22/DGICOM/2003, por un monto de pesos veinte mil ($20.000), como así también a la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato. Ello con más sus intereses calculados de conformidad con lo dispuesto en el considerando V. 2°) Imponiendo las costas a la vencida, atento a la forma en que se decide (art. 62 CCAyT). 3°) Difiriendo la regulación de los honorarios correspondientes a la dirección letrada de la actora hasta el momento en que exista liquidación definitiva practicada en autos. 4°) Regístrese, notifíquese a las partes **por secretaría** y, oportunamente, archívese. Fdo: Maria Soledad Larrea (JUEZA). Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días. Dado y sellado en la Sala de mi público despacho el día 20 de abril de 2015 .

María Noguera
Secretaria

OJ 95
Inicia: 24-4-2015 Vence: 27-4-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 19

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 6612103/PG/2015)
Carátula: "GCBA C/COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE LA BOCA Y OTROS S/COBRO DE PESOS."
Expediente N° 42305/0

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Nº 19 a cargo del Dr. Juan Gustavo Corvalán Secretaría Nº 38 a cargo de la Dra. Mariana Claudia Domesi, sito en Av. Roque Sáenz Peña 636 4º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los autos caratulados: "GCBA C/ COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE LA BOCA Y OTROS S/ COBRO DE PESOS" (EXP Nº 42.305/0), que tramitan ante este Juzgado, se notifica que no habiéndose presentado el, demandado COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA DE LA BOCA Y OTROS pese a encontrarse debidamente notificado mediante edictos según constancias de fs. 88, conforme lo dispuesto por el artículo 53 del CCAyT, decláreselo rebelde y hágasele saber que las sucesivas providencias le serán notificadas automáticamente en la forma prevista por el artículo 35 del Código citado. El presente Edicto debe publicarse por dos días en el Boletín Oficial. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de marzo de 2015. Dr. Juan Gustavo Corvalán. JUEZ.

Juan Gustavo Corvalán
Juez

OJ 93
Inicia: 23-4-2015 Vence: 24-4-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 6448689/MGEYA/2015)
Carátula: "PALMER, PABLO SEBASTIAN S/ART. 1472:60 SUMINISTRAR ALCOHOL A PERSONAS MENORES DE EDAD - CC)"
Causa 3852/13

En el marco de la causa N° 3852/13 caratulada **"PALMER, PABLO SEBASTIAN s/art. 1472:60 Suministrar alcohol a personas menores de edad – CC"** en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 7, con fecha 13 de abril de 2015, se ha dispuesto: LIBRAR EDICTO AL BOLETÍN OFICIAL DE LA CABA. A fin proceda a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a fin de intimar al Sr. Pablo Sebastián Palmer, DNI 27.536.904, para que en el plazo de cinco (5) días desde el cese de la publicación, comparezca a estar a derecho, debiendo presentarse en la sede de este Tribunal, sito en la calle Tacuarí 138, piso 80 frente, de esta ciudad, en el horario de 9.00 a 15.00 horas, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de revocar la suspensión de juicio a prueba, decretar su rebeldía y ordenar su captura.

María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 86
Inicia: 20-4-2015 Vence: 24-4-2015

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 7

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 6450919/MGEYA/2015)
Carátula: "ALTAMIRANO, MARCELA BEATRI S/ART. 1472:111 CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LOS EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES - CC"
Causa 40/14

En el marco de la causa N° 40/14 caratulada **"ALTAMIRANO, MARCELA BEATRI s/art. 1472:111 Conducir en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes – CC"** en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 13 de abril de 2015, se ha dispuesto: LIBRAR EDICTO AL BOLETÍN OFICIAL DE LA CABA. A fin proceda a la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de cinco (5) días, a fin de intimar a la Sra. Marcela Beatriz Altamirano, DNI 29.460.749, para que en el plazo de cinco (5) días desde el cese de la publicación, comparezca a estar a derecho, debiendo presentarse en la sede de este Tribunal, sito en la calle Tacuarí 138, piso 8° frente, de esta ciudad, en el horario de 9.00 a 15.00 horas, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de revocar la suspensión de juicio a prueba, decretar su rebeldía y ordenar su captura.

María del Pilar Hernández Matas
Secretaria

OJ 87
Inicia: 20-4-2015 Vence: 24-4-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL ESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Citación (Oficio Judicial E.E. Nº 6328913/MGEYA/2015)
Carátula: "MEDRANO, PEDRO GABRIEL – ART: LN 13.944 ART. 1,52"
MPF 00051092

Ciudad de Buenos Aires, 13 de abril de 2015. En virtud a las previsiones del art. 63 del CPPCABA dispóngase la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante cinco días, emplazando a **Pablo Gabriel Medrano**, DNI N° 34.091.522, para que comparezca ante este Fiscalía, dentro de los cinco días posteriores a la última publicación, a fin de fijar domicilio, colocarse a derecho. Además, se lo convoca para que el día 29 de abril del año en curso a las 10.00 horas comparezca por ante esta dependencia con el objeto de prestar declaración bajo las previsiones del art 161 del CPPCABA. En dicha oportunidad será asistido por la Titular de la Defensoría Oficial N° 8, Dra. Marcela Millán, designada para su defensa técnica. Ello, bajo apercibimiento de solicitar su declaración de rebeldía.

Daniela Dupuy
Fiscal

OJ 85
Inicia: 20-4-2015 Vence: 24-4-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

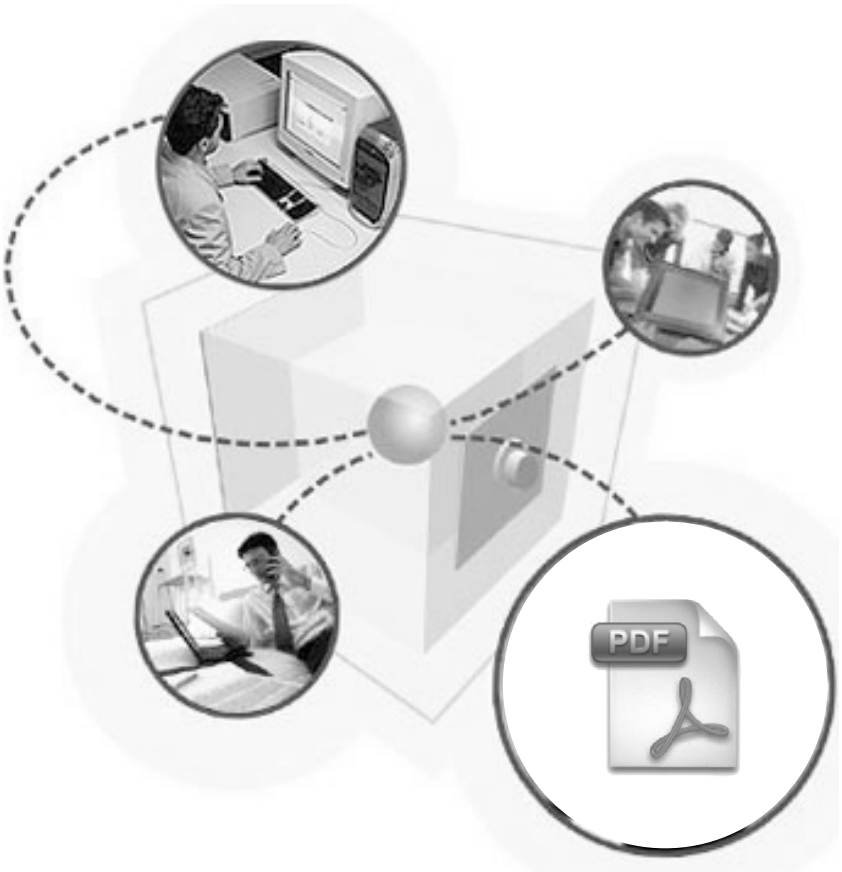

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar